

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

CG43/2014

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, LOS CC. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, SERGIO ROJAS GUZMÁN Y ALFREDO SALVADOR VALDÉS, EN CONTRA DEL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, OTRORA CANDIDATA AL SENADO DE LA REPÚBLICA, POSTULADOS POR LA OTRORA COALICIÓN “COMPROMISO POR MÉXICO”, DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA PERSONA MORAL TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V., Y LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO, POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012 Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012 Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Distrito Federal, 29 de enero de dos mil catorce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, de acuerdo con el siguiente:

CONTENIDO

RESULTANDO.....	25
I. Primera denuncia (Queja ciudadanos).....	25
II. Acuerdo de radicación, admisión y reserva de emplazamiento (primera denuncia).....	26
III. Segunda denuncia (Queja PRD).....	26

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

a) Anexos al escrito inicial de queja, al escrito de desahogo de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, a los escritos de pruebas supervenientes presentados el seis y ocho de julio, diez, quince, dieciséis, veintiuno y veinticuatro de agosto de dos mil doce ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.....	42
IV. Acuerdo de radicación, admisión y reserva de emplazamiento (segunda denuncia).....	45
V. Oficio de alcance UF/DRN/7521/2012.....	45
VI. Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias.....	46
VII. Acuerdo de investigación (4/VII/12), requerimiento al Partido Revolucionario Institucional, al Lic. Joaquín Gamboa Pascoe, "CTM", y a la C. María Elena Barrera Tapia.....	46
VIII. Acuerdo de investigación (13/VII/12), requerimiento al C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, al Lic. Joaquín Gamboa Pascoe, y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México.....	46
IX. Recepción del oficio número CE/AFF/087/2012.....	46
X. Remisión oficio JLE/VE/614/12, signado por Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México.....	47
XI. Acuerdo de investigación (27/VII/12), requerimiento al representante legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., al Lic. Joaquín Gamboa Pascoe, al C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, y a los gobiernos de los estados de México, Nuevo León, Coahuila, Durango, Sinaloa y Guerrero.....	47
XII. Recepción del oficio UF/DRN/9579/2012, a través del cual se remitió información relacionada con el convenio celebrado entre Soriana, S.A. de C.V., y la Confederación de Trabajadores de México (CTM).....	47
XIII. Acuerdo de investigación (22/VIII/12), se requirió a 338 ciudadanos registrados en el padrón de SORIANA-CTM.....	48

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

XIV. Recepción del oficio UF/DRN/10859/2012, a través del cual se remitió información relacionada con la naturaleza de las tarjetas "A precio por ti" de las tiendas Soriana.....	48
XV. Recepción de las constancias del Juicio de Inconformidad Número SUP-JIN-359/2012.....	48
XVI. Recepción del oficio UF/DRN/12723/2012, a través del cual se remitió la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.....	48
XVII. Acuerdo de investigación (14/XI/12), requerimiento al Partido Revolucionario Institucional, y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, para que practicara diversos cuestionarios.....	49
XVIII. Acuerdo de investigación (7/II/13), requerimiento a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto en los estados de México, Guerrero, Morelos, Durango, Oaxaca, Tamaulipas, Coahuila, Veracruz, Chihuahua, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Nuevo León, Jalisco, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Chiapas, Tlaxcala, Colima, Hidalgo, Michoacán, Baja California, Yucatán, Baja California Sur, Tabasco, Campeche, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Aguascalientes y el Distrito Federal, a efecto de que aplicaran a los ciudadanos que aparecen en el padrón de SORIANA – CTM, un cuestionario relacionado con la entrega de las tarjetas "A precio por ti CTM".....	49
XIX. Glosa de copias certificadas de la Resolución CG761/2012, y acumulación de los SCG/QPT/JD25/MEX/1/2013; y SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012 y su acumulado SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012.....	49
XX. Recepción de las constancias de la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-548/2012.....	49
XXI. Acuerdo de investigación (13/II/13), requerimiento a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, al representante legal de Tiendas Soriana S.A. de C.V., y al representante legal de My Card.....	50
XXII. Recepción del oficio UF/DRN/1980/2013, a través del cual se remitió la información relacionada con las diversas modalidades de las tarjetas "A PRECIO POR TI".....	50
XXIII. Acuerdo de investigación (10/IV/13), requerimiento a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto en los estados de México, Morelos, Nuevo León, Jalisco y el	

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Distrito Federal, a efecto de que aplicaran a diversos ciudadanos un cuestionario relacionado con la entrega de las tarjetas "A precio por ti CTM".....	50
XXIV. Acuerdo de investigación (19/IV/13), requerimiento a los CC. René Muñoz Vázquez, Pedro Adrián Chino Jaimez, Emilio Serrano Jiménez, Felipe Enríquez Hernández y Felipe Tabares Trejo.....	50
XXV. Acuerdo de investigación (16/V/13), requerimiento a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto en los estados de México, Morelos, Michoacán, Nuevo León, Chihuahua y el Distrito Federal, a efecto de que aplicaran a diversos ciudadanos un cuestionario relacionado con la entrega de las tarjetas "A precio por ti CTM".....	51
XXVI. Acuerdo de investigación (20/VI/13), requerimiento a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a efecto de que proporcionara diversa información relacionada con las tarjetas Banamex- Soriana, Mi Ahorro.....	51
XXVII. Recepción del oficio UF/DRN/6724/2013, a través del cual se remitieron tres escritos signados por el representante legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., así como de servicios financieros Soriana S.A. P.I. de C.V. S.O.F.O.M.E.R.....	51
XXVIII. Glosa de copias certificadas de los expedientes identificados con la clave SCG/QPT/JD39/MÉX/212/2012 y SCG/QPT/JD38/MÉX/214/2012.....	52
XXIX. Acuerdo de emplazamiento.....	52
XXX. Acuerdo vista para alegatos.....	52
XXXI. Acuerdo para elaborar Proyecto de Resolución.....	53
XXXII. Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias.....	53
XXXIII. Acuerdo de investigación (23/IX/13), se realizó una verificación y certificación de números telefónicos y se requirió al Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto proporcionara domicilios de ciudadanos a entrevistar.....	53
XXXIV. Acuerdo de investigación (25/IX/13), se ordenó verificar la página de Gobernación y conocer los municipios del estado de Guerrero en los que se haya emitido la declaratoria de zona de Desastre Natural.....	54

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

XXXV. Acuerdo de investigación (26/IX/13), se ordenó requerir al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guerrero, para que se constituyera en los municipios de Teloloapan, Pedro Ascencia Alquisiras y Buenavista de Cuéllar, y aplicara a diversos ciudadanos un cuestionario relacionado con los hechos materia de investigación.....	54
XXXVI. Recepción acta circunstanciada 14/CIRC/01-10-2013.....	54
XXXVII. Acuerdo informando a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto (8/X/13), se ordenó verificar la página de Gobernación y elaborar la respectiva acta circunstanciada, así mismo se ordenó informar a la Comisión de Quejas y Denuncias.....	54
XXXVIII. Acuerdo de investigación (30/X/13), se ordenó requerir al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guerrero, para que girara sus instrucciones a los órganos desconcentrados correspondientes de los Municipios de General Canuto Neri; Acapulco de Juárez; Arcelia; Benito Juárez; Eduardo Neri; Teloloapan; Pedro Ascencia Alquisiras y Buenavista de Cuéllar, y aplicarán a diversos ciudadanos un cuestionario relacionado con los hechos materia de investigación.....	55
XXXIX. Acuerdo de vista para alegatos.....	55
XL. Acuerdo para elaborar Proyecto de Resolución.....	55
L. Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias.....	60
C O N S I D E R A N D O	62
PRIMERO. COMPETENCIA	62
SEGUNDO. PROCEDENCIA DE LA VÍA	63
TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA	63
CUARTO. CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO	70
QUINTO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS	75
SEXTO. FIJACIÓN DE LA LITIS	124
SÉPTIMO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS Y VALORACIÓN DE PRUEBAS	126
Consideración Preliminar.....	126
I. Pruebas relacionadas con la realización de eventos en los que presuntamente se repartieron tarjetas Soriana.	128

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

1. Actuaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

a) Requerimiento a Salón Atenas, por conducto de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral..... 128

b) Requerimiento al C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, por conducto de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral..... 128

2. Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.

a) Copias certificadas de actuaciones ministeriales realizadas por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales..... 129

b) Oficio 19949/DGAPCPMDE/FEPADE/2012, de la Agencia Federal de Investigaciones, a través del cual se solicita se investigue a la encargada o representante del Salón Atenas..... 130

3. Copia certificada del instrumento notarial número 75,747 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal, en la cual se da fe de la declaración del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez..... 131

4. Actas circunstanciadas remitidas mediante oficio JLE/VE/614/12, signado por el C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto Electoral en el Estado de México..... 132

5. Respuesta del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez al requerimiento de información formulado por esta autoridad..... 135

6. Respuesta de la Dra. María Elena Barrera Tapia, en su carácter de otrora candidata al Senado de la República..... 138

a) Copia simple del escrito de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, signado por la Dra. María Elena Barrera Tapia.

b) Copia simple de la denuncia de hechos, de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, ante la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales de la Procuraduría

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

General de Justicia del Estado de México, signada por el C. Javier Reynoso Vázquez.

c) Copia simple de la denuncia de hechos, de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, ante la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, signada por el Lic. Edwin Pérez Téllez.

7. Respuesta de la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (SEN/LXII-001/2013, de fecha catorce de enero de dos mil trece)..... 141

8. Disco compacto aportado por el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, el cual contiene audio y video de una reunión llevada a cabo en un salón de eventos denominado "Salón Atenas", en la cual presuntamente aparece y se escucha la voz de la otrora candidata al Senado de la República María Elena Barrera Tapia..... 141

II. Pruebas alusivas a la relación que existe entre diversos gobiernos de la República Mexicana y Tiendas Soriana S.A. de C.V..... 143

1. Actuaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

a) Escrito de pruebas supervenientes, de fecha seis de julio de dos mil doce, consistentes en las actas de los fallos de licitación pública en las que se adjudicaron contratos a Soriana, S.A. de C.V..... 143

b) Escrito de pruebas supervenientes, de fecha siete de julio de dos mil doce, consistente en notas periodísticas alusivas a la relación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., con diversos gobiernos..... 146

c) Requerimiento al Director Jurídico de la Organización Soriana, respecto de los contratos existentes con los gobiernos estatales o municipales de la República Mexicana..... 147

d) Remisión del oficio CE/AFF/088/2012, signado por el entonces Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández..... 153

e) Nota periodística intitulada "Las despensas millonarias del Edomex compradas a Soriana"..... 157

f) Nota periodística intitulada "Estados compraron \$ miles de millones a Soriana en despensas"..... 158

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

g) Nota intitulada "Un regalo de Eruviel".....	158
h) Nota intitulada "Tarjetas Soriana tienen fines educativos, no políticos: Eruviel Ávila".....	159
i) Requerimientos formulados a diversos gobiernos estatales.....	159
j) Cumplimiento al requerimiento, por parte del representante legal de Tiendas Soriana, S.A. C.V. respecto de los contratos que desde el mes de enero de dos mil once a la fecha ha celebrado con los Gobiernos estatales o municipales de la República Mexicana.....	164
k) Requerimiento al Director de Fiscalización de Partidos Políticos de la Comisión Estatal de Nuevo León.....	165
l) Desahogo de requerimiento por parte del Partido Revolucionario Institucional, respecto del programa de credencialización del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, intitulado "Orgullosamente priísta".....	165
m) Escritos y oficios de los Gobernadores, Subsecretarios Jurídicos de Estado y oficiales de Gobierno, de los estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.....	167
n) Oficio UF-DA/1178/12, suscrito por el C.P.C. Luis Fernando Flores Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.....	174
ñ) Oficio 220-1/220041/2012, signado por la Vicepresidenta de la Supervisión de Procesos Preventivos, Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....	175
2. Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.	
a) Nota periodística: Aristegui Noticias: (Internet), intitulada Estados compraron a Soriana al menos \$5,000 MDP en despensas, de fecha 06 de julio de 2012.....	175

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- b) Nota periodística: La Jornada, Título: Eruviel Ávila: la entrega de tarjetas de Soriana tiene fines “educativos”..... 177
- c) Comparecencia del C. Gustavo Armando Robles Luque, Apoderado legal de Tiendas Soriana S.A. de C.V. alusiva a la entrega de despensas en las que participan sobre diversas licitaciones públicas que convocan gobiernos de los estados o municipales..... 178
- d) Oficio número 205C22111/1406/2012, signado por el Mtro. J. Samuel Silva Villegas, Jefe de Departamento de Escuelas Secundarias Técnicas..... 179
- e) Oficio número 205C21000/8499/2012, signado por el Prof. Valdemar Molina Grajeda, Director de Educación Elemental..... 180
- f) Oficio número 205N10000/474/2012, signado por el Lic. Enrique Olascoaga Carbajal, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México..... 180
- g) Declaración Ministerial del C. J. Samuel Silva Villegas, Jefe del Departamento de la Educación Secundaria Técnica en el Valle de Toluca..... 182
- h) Declaración Ministerial del C. Enrique Olascoaga Carbajal, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México..... 182
- i) Oficio SGG/SAJ/0714/2012, suscrito por el Lic. Joel Alfonso Sierra Palacios, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México..... 183
- j) Propuesta de Perito Q.F.I. Sara Mónica Medina Alegría, perito en materia de audio y video, a fin de que dictamine respecto del contenido del disco compacto marca VERBATIM DVD 4.7 GB GO, 16x Speedy Vitesse, 120 min..... 183
- k) Declaración Ministerial del C. Valdemar Molina Grajeda, Director de Educación Elemental en los Servicios Educativos integrados al Estado de México..... 184
- l) Declaración Ministerial del C. Enrique Olascoaga Carbajal, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México..... 184
- m) Declaración Ministerial de la C. Kenia Cruz Ramírez..... 185

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

n) Declaración Ministerial de la C. María Gloria Aguilar Ireta.....	185
ñ) Declaración Ministerial de la C. Lucina Ireta Velázquez.....	186
o) Declaración Ministerial de la C. María Elena Morales Cigarroa.....	186
p) Declaración Ministerial del C. Víctor Carlos González Tapia.....	187
q) Declaración Ministerial del C. Antonio Dionisio Jaime.....	187
r) Declaración Ministerial de la C. Lourdes Rodríguez Estrada.....	188
 3. Propaganda con la leyenda “El Gobierno del Estado de México está siempre atento a las necesidades de la infancia de nuestra entidad, por ello, te entrega este estímulo para que continúes esforzándote en alcanzar tus metas”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Estímulos para alumnos con discapacidad Motriz o Múltiple.....	188
 4. Propaganda con la leyenda “El Gobierno del Estado de México te reconoce por ser parte de la escolta escolar, a través de este estímulo para que continúes esforzándote en alcanzar tus metas”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Estímulos para Escoltas de Bandera.....	188
 5. Propaganda con la leyenda “El Gobierno del Estado de México entrega este estímulo para mejorar las condiciones de los desayunos escolares, en beneficio del desarrollo integral de los niños mexicanos”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.....	189
 6. Propaganda con la leyenda “El Gobierno del Estado de México te reconoce por ser parte de la Banda Escolar de Guerra, a través de este estímulo, para que continúes esforzándote en alcanzar tus metas”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Estímulo para Bandas Escolares de Guerra.....	190
 7. Propaganda con la leyenda “El Gobierno del Estado de México está siempre atento a las necesidades de la infancia mexicana, por ello, hace entrega de este estímulo para que continuemos trabajando juntos por nuestras familias y por nuestro estado”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Estímulo para Niños con ceguera de los centros de Atención Múltiple (CAM).....	190
 8. Respuestas a los requerimientos formulados a los Gobiernos de los estados de México, Guerrero, Durango, Nuevo León, Sinaloa y Coahuila.....	191

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

9. Disco compacto que contiene Resoluciones de licitaciones públicas de Coahuila, Estado de México, Nuevo León, Baja California y Metepec, Estado de México.....	201
10. Acta circunstanciada derivada del oficio CE/AFF/087/2012, signado por el Maestro Alfredo Figueroa Fernández, entonces Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral.....	203
III. Pruebas relacionadas con la existencia de diversos tipos de tarjetas Soriana.....	206
1. Actuaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.	
a) Ofrecimiento de pruebas supervenientes, por parte del Partido de la Revolución Democrática, consistentes, en siete tipos de tarjetas Soriana: "Soriana mi ahorro", "Soriana a precio por ti", del Estado de México y Distrito Federal, "Tamaulipas siempre gana por ti Soriana", "Mercado Soriana Tarjeta Buen Vecino", "Soriana a precio por ti, CTM" y "Soriana obsequia aprecio".....	206
b) Oficio número 220-1/4661297/2012, suscrito por el Lic. Carlos Palacios Ahumada del Banco Nacional de México, S.A.....	211
2. Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.....	211
a) Inspección Ministerial, a la C. María Cruz Aguilar Hernández.....	211
b) Inspección Ministerial a la C. Ana María Cruz Obrajero.....	212
3. Oficio UF/DRN/1980/2013, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaultitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto.....	212
4. Relación de tarjetas Soriana distintas a las de CTM que se desprenden de las constancias de autos.....	213
5. Respuestas formuladas por varios sujetos respecto de las Tarjetas Soriana Banamex (Q-UFRPP325/12).....	215

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

IV. Pruebas relacionadas con la existencia y reparto de las Tarjetas Soriana CTM y genéricas... 217

1. Actuaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

- a) Acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, a través del cual la autoridad fiscalizadora de este Instituto, requirió al Partido de la Revolución Democrática a efecto de que aportara la tarjeta Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM con las cuales sustentaba su causa de pedir..... 217
- b) Requerimiento al C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, alusiva a la distribución de tarjetas Soriana. 219
- c) Requerimiento a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores..... 219
- d) Requerimiento a la Confederación de Trabajadores de México..... 222
- e) Requerimiento a Organización Soriana Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable..... 223
- f) Requerimiento a My Card Sociedad Anónima de Capital Variable..... 225
- g) Requerimiento al Director Jurídico de Organización Soriana Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable..... 225
- h) Inspección de saldos de tarjetas y constancias de hechos realizada en la sucursal ubicada en Calzada Acoxpa, 1666, Villa Coapa, Distrito Federal..... 227
- i) Respuesta del Lic. Gustavo Armando Robles Luque en representación de Organización Soriana y Tiendas Soriana, S.A. de C.V., e informa respecto convenio celebrado con la Confederación de Trabajadores de México, como total de tarjetas involucradas, fechas de pago, explicaciones sobre tickets expedidos por Tiendas Soriana..... 228
- j) Requerimiento al Director Jurídico de la Organización Soriana respecto de las 850,000 tarjetas A precio por ti, con el logotipo de la CTM..... 232
- k) Requerimiento a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio UF/DRN/8795/2012..... 232

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- l) Oficios 220-1/219451/2012 y 220-1/219451/2012, a través de los cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento al requerimiento formulado por la Unidad de Fiscalización..... 233
- m) Cumplimiento a requerimiento, por parte del Lic. Gustavo Armando Robles Luque en representación de Organización Soriana y Tiendas Soriana, S.A. de C.V..... 235
- n) Escrito de pruebas supervenientes, del Partido de la Revolución Democrática alusivo a un listado de quinientas noventa y seis personas que supuestamente recibieron pagos por parte del Partido Revolucionario Institucional..... 236
- ñ) Cumplimiento a requerimiento, por parte del Partido de la Revolución Democrática señalando la imposibilidad de identificar a las personas que repartieron y recibieron las tarjetas soriana, así como las características de las mismas..... 237
- o) Copias certificadas de instrumentos notariales números 75,746; 136,795; 75819..... 238
- p) Boletín emitido por la denominada Alianza Cívica sobre irregularidades el día de la Jornada Electoral..... 238
- q) Tickets de compra en Tienda Soriana:
- I) Ticket con el texto "SORIANA SÚPER", fundidora (341)..... 239
 - II) Ticket se aprecia el texto "SORIANA SUPER", fundidora (341)..... 239
- r) 3,564, tarjetas de la Tienda Soriana, que la actora aduce que exhibe, y aclaración de que obran físicamente 772 tarjetas y en copia certificada 4,948 tarjetas de la Tienda Soriana, lo que hace la suma de 5,720 tarjetas..... 239
- s) Disco compacto que contiene siete archivos de video con terminación flv..... 239
- t) Veintidós notas periodísticas, publicadas en diferentes diarios e intituladas:.... 240
- I) "Con la camiseta bien puesta", publicada en el periódico La Jornada, de fecha siete de julio de dos mil doce.
 - II) Sin título, publicada en el diario Reforma, de fecha diecinueve de junio de dos mil doce.
 - III) Sin título, publicada en el diario Reforma, de fecha cuatro de julio de dos mil doce.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- IV) "Retribuye el PRI voto por Peña", publicada en el diario Reforma.
- V) "Hackean web de Soriana, publicada en periódico La Jornada, de fecha cuatro de julio de dos mil doce.
- VI) "Reclaman al PRI más pagos en sede del STPRM", publicada en el periódico, La Jornada, de fecha cuatro de julio de dos mil doce.
- VII) "Protestan priístas en la Red por qué no han recibido el pago prometido por su voto", publicada en el periódico La Jornada, de fecha cuatro de julio de dos mil doce.
- VIII) "Abarrotan tiendas ante el rumor que se cancelaran tarjetas, al ventilarse fraude electoral", publicada en el periódico La Jornada, de fecha tres de julio de dos mil doce.
- IX) "Compras de pánico en Soriana ante el temor de que el PRI cancelara tarjetas", publicada en el periódico La Jornada, de fecha tres de julio de dos mil doce.
- X) "Abarrotan Soriana ante el temor de que el PRI suspendiera tarjetas", publicada en el periódico SDP Noticias.
- XI) "Temor por cancelación de monederos Soriana", publicada en el periódico, El financiero, de fecha cuatro de julio de dos mil doce.
- XII) "Tumultos en Soriana para canjear los votos por el PRI", publicada en el periódico Vanguardia de fecha cuatro de julio de dos mil doce.
- XIII) "Tarjetas del PRI para Soriana, notoria "compra de votos": AMLO". Publicada en el periódico Vanguardia, de fecha tres de julio de dos mil doce.
- XIV) "El Sorianagate, fraude al voto", publicada en la revista Proceso de fecha tres de julio de dos mil doce.
- XV) "El Sorianagate llega al Washington Post", publicada en la revista Proceso de fecha tres de julio de dos mil doce.
- XVI) "Reports of gift payments feed growing accusations of vote-buying in Mexico's election", publicada en el Washington Post, de fecha dos de julio de dos mil doce.
- XVII) "Dan hasta zapatos en zona tricolor", publicada en el periódico Reforma, de fecha seis de julio de dos mil doce.
- XVIII) "Bajan beneficiarios", publicada en el periódico Reforma, de fecha seis de julio de dos mil doce.
- XIX) "Reparten tarjetas a dos días de la elección", publicada en el periódico Reforma, de fecha cinco de julio de dos mil doce.
- XX) "Sin fondos, tarjetas Soriana; se dicen timados por el PRI", publicada en el periódico La Jornada, de fecha cinco de julio de dos mil doce.
- XXI) "También a Soriana Puebla llegaron ciudadanos a comprar con tarjetas entregadas por el PRI", publicada en el periódico La Jornada, de fecha cinco de julio de dos mil doce.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

XXII) "Poseedores afirman que les fueron entregadas un día antes de la elección; son por 300, 500 y hasta 700 pesos", publicada en el periódico La Jornada, de fecha tres de julio de dos mil doce.

u) Respuestas a los oficios UF/DRN/7814/2012, UF/DRN/7953/2012, UF/DRN/8169/2012, UF/DRN/9436/2012, UF/DRN/10036/2012, UF/DRN/10948/2012, por parte del representante legal de Tiendas Soriana S.A. de C.V.....	248
v) Visita a la Tienda Departamental Soriana Hiper.....	256
w) Respuestas a los oficios UF/DRN/7529/2012, UF/DRN/9918/2012, de la Confederación de Trabajadores de México, CTM.....	256
2. Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.....	259
a) Notas periodísticas intituladas y publicadas en los siguientes medios:	259
I) MVS, NOTICIAS PRIMERA EMISIÓN 102.5 FM (Carmen Aristegui), de fecha seis de julio de dos mil doce.	
II) Diario El Universal, Ramiro Alonso, Carina García. "Pide IFE a Soriana datos de tarjetas".	
III) Diario La Jornada, "Directivo de Soriana no ve nada inusual en ventas recientes".	
IV) Diario La Jornada, "Sin fondos, tarjetas Soriana; se dicen timados por el PRI".	
V) Diario La Jornada, "Demanda Alavés a FEPADE ir a fondo en el caso Soriana".	
VI) Diario Reforma, Eduardo Sierra, "Cierran en el DF tienda Soriana".	
VII) Diario Reforma, Osvaldo Robles, "Esas tarjetas son como las de Eruviel"	259
b) Comparecencia del Lic. Gustavo Armando Robles Luque, Apoderado legal de Tiendas Soriana S.A. de C.V.....	260
c) Requerimiento al Director Jurídico de la Tienda Soriana S.A. de C.V.....	261
d) Investigaciones realizadas por la Agencia Federal de Investigaciones.....	262

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- I) Si el día dos de julio de 2012, miles de personas realizaron compras de pánico en la tienda Soriana Zaragoza.
- II) Si el PRI regaló tarjetas de la Tienda Soriana para premiar el voto por ese partido político.
- III) Ubicar el Colegio de Bachilleres 1, en el Estado de México, y ubicar a las personas de nombre Estrella y entrevistarlos.
- IV) Se constituyan en la franja urbana de Pantitlán y Tepozanes y entrevistarse con vecinos de las diversas colonias, a efecto de verificar si se les recogió la credencial para votar con fotografía y a cambio les ofrecieron tarjetas.
- V) Ubicar la Tienda Soriana "El Salado" y entrevistarse con vecinas de las colonias aledañas.
- VI) Ubicar en la colonia La Perla, en el Municipio de Nezahualcóyotl, y en las inmediaciones de la Delegación de Cruz Roja, a las personas de nombre "SANDRA".
- VII) Se constituyan en la colonia Benito Juárez, Lago Azul y Metropolitana del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y se entrevisten con vecinos.
- VIII) Ubicar a las personas de nombre YAZMIN ORTEGA CORTÉS, a efecto de entrevistarse con las personas con ese nombre.
- IX) Ubicar la unidad habitacional La Cofradía 4 y El Encanto, así como la calle o avenida Bosque del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de corroborar si alguna persona o representantes del PRI o promotoras del PRI, estuvieron entregando tarjetas de Tienda Soriana con dinero depositado.
- X) Ubicar la tienda Soriana ubicada en Calzada Zaragoza y la Plaza Comercial El Salado y entrevistarse con vecinos de las colonias aledañas a las referidas tiendas a efecto de verificar, si alguna persona o representantes del PRI o promotoras del PRI, estuvieron entregando tarjetas de Tienda Soriana con dinero depositado.

e) Propuesta de perito en materia de AUDIO y VIDEO.....	264
f) Requerimiento de información al Lic. Joaquín Gamboa Pascoe, Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México.....	264
g) Oficio PGR/AFI/DGIP/IT/7296/2012, de informe de Policía Federal Ministerial	264
h) Volante de remisión de documento Folio No. 9666. Correos Electrónicos de fecha 04 de julio de 2012.....	265

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- I) C. Omar López Correo electrónico Olopez112@yahoo.com
 - II) Luis Mishelle Mora Montes Correo Electrónico mich_dady@hotmail.com
 - III) Sergio studiosmart21-zoom@yahoo.com
 - IV) Adriana Mariposa00@terra.com.mx
- i) Notas periodísticas intituladas y publicadas en los siguientes medios: 266
- I) La Jornada, Enrique Méndez y Alma E. Muñoz. “La compra de votos por parte del PRI, más grave que el Pemexgate” Jaime Cárdenas.
 - II) El Universal, “Se manifiestan contra Soriana”.
 - III) Excélsior, “Soriana colabora en procesos con FEPADE”.
- j) Remisión de los correos electrónicos de Efrén Torres Espejel, anónimo@predenuncia-anonima.com., Georgina Quiroz Ramírez..... 267
- k) Requerimiento de Investigación a las Tiendas Soriana, ubicadas en: Cofradía II, Huehuetoca; Alameda, Fraccionamiento Izcalli del Valle, en Tultitlán; Valle de Aragón, entre Volga y Periférico, en Nezahualcóyotl; Valle de Aragón 1ª Sección, en Nezahualcóyotl; Fraccionamiento Izcalli del Valle, en Tultitlán, y Valle de Cerratos s/n, en Nezahualcóyotl, todos del Estado de México..... 267
- l) Escrito signado por el Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México, a través del cual dio cumplimiento al oficio 19193/DGAPCPMDE/FEPADE/2012..... 268
- m) Oficio número 50842, a través del cual se remitió Dictamen con 21 fotografías y un Disco DVD, signado por el Ing. Víctor Hugo Cid Contreras..... 271
- n) Oficio 18896/DGAPCPMDE/FEPADE/2012 signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa de trámite IV/A/FEPADE, a través del cual solicita se inicie la indagatoria correspondiente, a la nota periodística que señala como encabezado “EXHIBEN 3 MIL TARJETAS Y LAS LIGAN A PRI (REFORMA INTERNET)..... 271
- ñ) Oficio 19792/DGAPCPMDE/FEPADE/201, dirigido al representante de My Card S.A. de C.V.,..... 272
- o) Memorandum 88/MM/DGAPCPMDE/FEPADE/2012, a través del cual se remitieron las siguientes notas periodísticas:..... 273

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- l) "Soriana pide a las autoridades una investigación ágil, cabal e imparcial", y "Protestan en Soriana Buenavista". Periódico La Jornada.
II) "Protestan en Soriana Buenavista". Periódico La Razón.
- p) Informes de la Dirección General de Investigación Policial Dirección de Investigación de Delitos Federales, respecto de las entrevistas a diversas personas..... 274
- q) Escrito de contestación, del representante legal de MyCard S.A. de C.V..... 274
- r) Escrito de contestación, del C. Fernando Salgado Delgado, Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México.... 276
- s) Contestación del Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid..... 278
- t) Escrito de contestación del Lic. Gustavo Armando Robles Luque, representante de Organización Soriana S.A.B. de C.V. y de su subsidiaria Tiendas Soriana S.A. de C.V..... 278
- u) Informes respecto de la investigación realizada con diversos ciudadanos dio origen a la Averiguación Previa en cuestión..... 279
- v) Escrito de contestación del Lic. Gustavo Armando Robles Luque, representante de Organización Soriana S.A.B. de C.V. y de su subsidiaria Tiendas Soriana S.A. de C.V..... 280
- w) Escrito del C. Fernando Salgado Delgado, Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la CTM., de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce..... 281
- x) Oficio 20578/DGAPCPMDE/FEPADE/2012, a través del cual se solicita localización y presentación de la C. Georgina Quiroz Ramírez..... 281
- y) Nota periodística intitulada "Analiza Trife entregar las Tarjetas de Soriana", publicada el día 30 de julio de 2012, en el diario 24 Horas..... 282
- z) Oficio PGR/AFI/DGIP/IT/08285/2012, a través del cual se remitió informe policial de la búsqueda en diversos domicilios de la C. Georgina Quiroz Ramírez..... 282

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

aa) Oficio PGR/AFI/DGIP/IT/8369/2012, a través del cual se remitió informe respecto de la ubicación de diversos ciudadanos.....	282
bb) Escritos de contestación del Lic. Gustavo Armando Robles Luque, en representación de Organización Soriana S.A.B., y de su subsidiaria Tiendas Soriana S.A. de C.V.....	283
cc) Inspección Ministerial, por peritos en materia de Criminalística de Campo y Fotografía, en las oficinas de la CTM.....	284
dd) Inspección Ministerial para verificar los números de folio de las tarjetas que se encuentran en las cajas de la oficina de la actuaría de la CTM.....	284
ee) Respuesta del Representante legal de MyCard, S.A. de C.V., al oficio 21799/DGAPCMDE/FEPADE/2012.....	284
ff) Dictamen Pericial en Materia de Criminalística de Campo, suscrito por Patricia Gómez Ramírez, Perito en Materia de Criminalística de la Procuraduría General de la República.....	285
gg) Dictámenes Periciales en Materia de Representación Gráfica.....	286
hh) Declaración Ministerial de la C. Karen Escalona Reynoso.....	286
ii) Comparecencia del C. José Mario Galván Ramírez.....	286
jj) Comparecencia del C. José Luis Escamilla Hermann.....	287
kk) Comparecencia del C. Reyes Alcántara Ramírez.....	287
3. Respuestas del Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto a los diversos requerimientos formulados por esta autoridad.	
a) Oficio número UF/DRN/7518/2012, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por medio del cual informó a esta autoridad, las características de operación de las tarjetas Soriana A precio por ti.	288

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

b) Oficio número UF/DRN/7521/2012, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, por medio del cual y en alcance al oficio UF/DRN/7512/2012, hizo del conocimiento de esta autoridad que dicha unidad se encontraba tramitando el procedimiento administrativo sancionador Q-UFRPP 61/12..... 289

c) Oficio número UF/DRN/9579/2012, a través del cual la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, remitió información respecto de la naturaleza jurídica de las tarjetas Soriana “A precio por ti” con el emblema de la Confederación de Trabajadores de México..... 290

I) Copia certificada del expediente identificado con la clave Q-UFRPP 61/12 y sus acumuladas Q-UFRPP 62/12 y Q-UFRPP 186/12..... 291

d) Oficio número UF/DRN/10859/2012, de fecha treinta de agosto de dos mil doce, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto..... 294

I) Copia simple del Convenio de Colaboración celebrado entre Tiendas Soriana, S.A. de .C.V., y la Confederación de Trabajadores de México.. 295

e) Oficio número UF/DRN/11877/2012, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto..... 295

f) Oficio número UF/DRN/12723/2012, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto..... 296

I) Copias certificadas del oficio número 220-1/219451/2012, signado por el Director General Adjunto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores..... 296

II) Copia certificada del oficio identificado con el numeral 220-1/74210/2012, suscrito por los CC. Juan Manuel Posada Falomir y Ricardo Garduño López, en representación de Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V., SOFOM. E.R..... 296

III) Copia certificada de la Nota Informativa de Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.R..... 296

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- IV) Copia certificada del oficio identificado con el numeral 220-1/219034/2012, suscrito por el Director General Adjunto de Atención de Requerimientos Especiales de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores... 298
- g) Oficio número UF/DRN/14451/2012, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto..... 299
- h) Oficio número UF/DRN/3466/2013, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto..... 300
- i) Oficio número UF/DRN/6724/2013, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto..... 300
4. Copia certificada del instrumento notarial número 75, 746 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal..... 300
5. Acta circunstanciada ordenada mediante proveído de fecha trece de julio de dos mil doce..... 301
6. Acta circunstanciada ordenada mediante proveído de fecha siete de enero de dos mil doce..... 302
7. Acta circunstanciada de fecha catorce de agosto de dos mil trece, la cual consiste en la certificación de la existencia, contenido y verificación del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) 2012..... 303
8. Copia certificada de la Sentencia del Juicio de Inconformidad identificada con el número SUP-JIN-359/2012, resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha treinta de agosto de dos mil doce..... 304
9. Copia certificada del recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-548/2012, resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha veintitrés de enero de dos mil trece..... 305
10. Copias certificadas de la Resolución del Consejo General CG761/2012..... 306

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

11. Reporte del análisis estadístico del proyecto de la Tarjeta Soriana “A Precio Por Ti”, del Departamento de Probabilidad y Estadística del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de La Universidad Nacional Autónoma de México.....	307
12. Requerimientos formulados a los ciudadanos registrados en el padrón SORIANA – CTM.....	308
13. Respuesta del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de la Paz Estado de México.....	322
14. Tarjetas Soriana CTM referidas en los escritos de queja.....	322
15. Relación de Tarjetas Soriana CTM., que se desprenden de las constancias de autos.....	322
16. Tarjetas Soriana A precio por ti, que se desprenden de los cuestionarios aplicados a los ciudadanos entrevistados y de los expedientes acumulados.....	324
17. Respuestas de la Confederación de Trabajadores de México a los requerimientos formulados por esta autoridad.....	327
18. Respuesta del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez al requerimiento de información formulado por esta autoridad.....	331
19. Respuestas formuladas por el representante legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.....	333
20. Respuesta del representante legal de Mycard, S.A. de C.V., ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.....	341
21. Respuestas de los ciudadanos que presuntamente requisitaron los cuestionarios exhibidos por el Partido del Trabajo, expediente SCG/QPT/JD38/MÉX/214/2012.....	342
22. Respuestas de los otrora candidatos a los requerimientos de información respecto de que si en sus eventos de campaña entregaron tarjetas soriana.....	343
23. Acta circunstanciada de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, la cual consiste en la certificación y verificación de los números telefónicos que aparecen en un listado de 596 personas, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, porque	

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

presuntamente recibieron un pago por parte del Partido Revolucionario Institucional en el pasado proceso electoral federal 2011-2012, a través de la entrega de tarjetas Soriana.. 345

24. Requerimientos formulados a los ciudadanos del estado de Guerrero, registrados en el padrón que anexa el Partido de la Revolución Democrática como prueba superveniente.. 345

V. Conclusiones generales de las pruebas..... 349

OCTAVO. MARCO NORMATIVO..... 353

1. Marco constitucional y convencional..... 353

2. Marco legal..... 354

3. Marco reglamentario..... 355

4. Marco teórico..... 358

5. Delimitación de la competencia y de la infracción electoral..... 358

6. Elementos de la infracción electoral de coacción del voto..... 361

 6.1. Conducta..... 361

 a) Hacer uso de fuerza física..... 363

 b) Hacer uso de violencia..... 364

 c) Hacer uso de amenazas..... 365

 d) Cualquier tipo de presión..... 365

 6.2. Sujetos..... 367

 a) Sujeto activo..... 367

 b) Sujeto pasivo..... 368

 6.3. Objeto..... 368

 a) Objeto material..... 368

 b) Objeto Jurídico..... 368

 6.4. Circunstancias típicas..... 369

 a) Tiempo..... 369

 b) Lugar..... 369

 c) Medios comisivos..... 369

 6.5. Elementos Subjetivos..... 370

 a) Inducción..... 370

 b) Abstención..... 371

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

c) Sufragio.....	372
NOVENO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.....	372
1. Motivos de inconformidad.....	374
2. Cuestión competencial.....	374
3. Naturaleza de las indagatorias efectuadas.....	375
4. Pruebas que obran en el expediente.....	376
4.1 En relación con los eventos en los cuales presuntamente se entregaron tarjetas Soriana.....	376
4.2 Relación que existe entre tiendas Soriana y diversos Gobiernos de la República Mexicana.....	377
4.3 Relación existente entre Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y el Partido Revolucionario Institucional.....	384
4.4 En relación con la existencia de diversos tipos de Tarjetas Soriana.....	387
4.5 En relación con la naturaleza y existencia de las tarjetas Soriana "A precio por ti".....	392
4.6 Distribución de tarjetas Soriana A precio por ti.....	399
4.7 Entrevistas a los ciudadanos registrados en el padrón Soriana –CTM.....	402
4.8 Transacciones efectuadas en las tarjetas Soriana A precio por ti.....	434
4.9 Requerimientos formulados a los ciudadanos del estado de Guerrero, registrados en el padrón que anexa el Partido de la Revolución Democrática como prueba superveniente.....	439
5. Actualización de la infracción.....	442
5.1 Conducta.....	443
5.2 Sujetos.....	446
5.3 Objeto.....	447
5.4 Circunstancias típicas.....	447
5.5 Elementos subjetivos.....	448
5.6 Conclusión.....	448
RESOLUCIÓN.....	451

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. PRIMERA DENUNCIA. Con fecha veintinueve de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio UF/DRN/7512/2012, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, por medio del cual dio vista del expediente Q-UFRPP 62/12, y del escrito de queja signado por los CC. José Guadalupe Luna Hernández, Sergio Rojas Guzmán y Alfredo Salvador Valdés, en la que se aducen diversos hechos que medularmente se sintetizan en lo siguiente:

"(...)

HECHOS

ÚNICO. Que a pesar de que la campaña electoral concluyó el pasado 27 de junio del año en curso, el día de ayer 28 de junio de los corrientes, en el transcurso de la tarde, entre otros, en los lugares y domicilios ubicados en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., se han realizado reuniones en las que promociona la candidatura de Enrique Peña Nieto, se llama a votar por el PRI y se busca condicionar el voto ciudadano entregando los promotores del PRI tarjetas de monedero electrónico de la tienda Soriana, como las que se anexa a este escrito, como elemento de prueba y que se describe, por el frente "Soriana a precio por ti" la fotografía de dos adultos y dos niños y el logotipo o escudo de la CTM, organización afiliada al PRI.

Por la parte de atrás un número de folio "200 1003 4105 8869".

Tarjetas que se dice no tienen depositado dinero ya que el depósito se hará el día domingo una vez que el portador muestre en su celular una fotografía de sus boletas electorales marcadas por el PRI.

Por tal motivo, presentamos esta denuncia, solicitando a la autoridad:

PRIMERO.- Integrar el expediente, realizar la investigación y proceder a interponer las sanciones que conforme a derecho correspondan.

SEGUNDO.- Dicte las medidas precautorias para que cesen estos actos en nuestro municipio y desplieguen a los observadores electorales para evidenciar estas conductas.

TERCERO.- Investigue quien adquirió dicho monedero electrónico y la cantidad de monederos adquiridos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Anexo al medio se anexan las copias de nuestro credencial de elector para acreditar nuestra personalidad y el monedero electrónico descrito en el apartado de hechos y con número de folio 2000 1003 4105 8869.

(...)"

Asimismo, los denunciantes acompañaron a su escrito de queja lo siguiente:

- Copia simple de una tarjeta plástica de la tienda departamental Soriana con el emblema CTM, tarjeta provista de banda magnética y una clave numérica de 16 dígitos -2000 1003 4105 8869.

II. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y RESERVA DE EMPLAZAMIENTO. Con fecha veintinueve de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual ordenó radicar y formar el expediente **SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012**, asimismo, admitió la queja presentada por los CC. José Guadalupe Luna Hernández, Sergio Rojas Guzmán y Alfredo Salvador Valdés, y ordenó dar inicio al procedimiento administrativo sancionador ordinario contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reservándose los emplazamientos correspondientes, hasta en tanto existieran en el expediente las diligencias necesarias para dar cumplimiento al debido proceso, y por último, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 368, numeral 8 del Código Electoral Federal se propuso a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto la solicitud de medidas cautelares formulada por los quejosos, proponiendo que se declararan improcedentes.

III. SEGUNDA DENUNCIA. Con fecha veintinueve de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio UF/DRN/7509/2012, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por medio del cual da vista del expediente Q-UFRPP 61/12, así como del escrito de queja signado por el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, para que se determine lo que en derecho correspondiera, siendo que el quejoso considera que los hechos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

denunciados constituyen infracciones a la normatividad electoral federal, señalando medularmente lo siguiente:

"(...)

HECHOS

1.- *El 30 de marzo de 2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el registro de las candidaturas de los CC. Enrique Peña Nieto al cargo de Presidente de la República y María Elena Barrera Tapia al cargo de Senadora por el Estado de México, postulados por la coalición "Compromiso por México".*

2.- *El día 27 de junio de 2012 tuve conocimiento de una videgrabación en la que aparece la C. María Elena Barrera Tapia, candidata Senadora por el Estado de México, postulados por la coalición "Compromiso por México" dirigiéndose en una reunión a un grupo de personas, se dice, con ministras de la iglesia católica en el salón Atenas, en el municipio de Valle de Chalco, Estado de México, en donde se la citada candidata pronuncia las palabras siguientes:*

'MARÍA ELENA BARRERA... muchas veces no saben si comprar la leche o darle (...) o que se vaya el chamaco con un vaso de leche en la panza, o darle para que se vaya al camión, aún sin desayunar, más que con un té o con hambre.

Esos son de los beneficios que también van a bajar sus precios, los alimentos básicos, más bien no van a bajar, sino más bien dicho ya no van a subir los precios ahorita... la economía familiar, porque efectivamente el problema más (sic) tiene México es la falta de empleo. Este, Enrique Peña da la oportunidad de grandes beneficios, además quiero decirles que tenemos una posibilidad de cambio, yo creo en ella, y debo decirles que podríamos ahí tomar, esta (sic) sería solamente una propuesta que tiene María Elena Barrera para poder llevarla al que será el presidente de México, seguramente Enrique Peña va a ser presidente de México.

Y la propuesta es que si ustedes ya están organizados, ustedes ven ya tienen una tarea, y ustedes ya han elegido libremente realizar, pero sin duda de eso, lo que hacemos es capacitar y dar atención, así como ustedes lo vienen haciendo, la información y aparte (sic) darles un apoyo a ustedes, para que ustedes también se agrupen, se sientan, como ustedes ya son útiles, ustedes ya están entregando parte de su vida a la gente, ya lo están viendo, ya lo único es darles el último empujoncito que queda a quien quiera hacerlo, porque entran ya a la casa de la gente.

Entonces, yo creo que este podría ser un programa de cuidado interno, de apoyo de la sociedad, de unos a otros, para que de esa manera el gobierno tome cargo y los apoye con un recurso que hoy no lo reciben, y que esto, lo que les estamos entregando y para lo que los llamamos hoy, es para que sea una muestra de lo que podríamos hacer juntos.

Y, que lo que yo quiero es que podamos seguir haciéndolo, sobra decir que con estas acciones seguramente, yo no nací política, y les quiero decir otra cosa, yo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

muchos años de mi vida me dedique a la iglesia, y esta es otra forma, quiero decirles... y no nada más de señalar, a veces decimos van a ser una bola de...

Yo fui presidenta municipal, y les puedo decir que puedo mirar a los ojos a cualquiera de mis paisanos y decirles, si estuviera, en que me dijeran mentiste... o robaste, yo te puedo decir que estoy tranquila, porque dejé el trabajo, dejé la emoción, hice todo lo que (sic), estuve con mi equipo de trabajo, y los puedo ver de frente, puedo ir a la iglesia, puedo ir a comulgar, y quiero decirles que para mí es lo más importante, lo que diga la gente.

COORDINADOR: ... su apoyo... la repartición... con el coordinador de los apoyos vamos a pasar a las listas que tienen los coordinadores para que ellos con su... a las personas, nos acompañen a hacer entrega...'

3.- Derivado del hecho, asimismo se nos hicieron llegar 1950 tarjetas plásticas de la tienda departamental "Soriana" con el emblema de la Confederación de Trabajadores de México (011), tarjeta provista de banda magnética y una clave numérica de 16 dígitos y que refiere que su uso se rige por el "programa de lealtad" de la citada tienda departamental, su elaboración se adjudica a la empresa MyCard, S.A de C.V., que la describe en la página electrónica <http://www.mycard.com.mx/comerciales.html> como un producto comercial de la siguiente manera: "Como Referencia: Una tarjeta de crédito es calibre 30, laminada con banda magnética embozada. Una tarjeta de Pre-Pago es calibre 13 sin laminar." Que la empresa Soriana en su página <http://www1.soriana.com/site/default.aspx?p=10176> describe como "tarjeta del aprecio" y en la dirección <http://www1.soriana.com/site/default.aspx?p=10284> , se establecen las condiciones del "Programa de la lealtad", en los términos siguientes:

'Políticas del Programa Lealtad

Versión Diciembre 2011

1- Concepto

Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (Soriana), con el fin de agradecer al Cliente su lealtad y preferencia ha implementado un programa, conforme al cual, en las compras globales que realiza en las tiendas de autoservicio Soriana, Mercado Soriana, Soriana Híper, Soriana Súper y demás formatos participantes (las Tiendas) obtiene puntos, dinero electrónico u otros beneficios, de acuerdo a la promoción específica, que son acreditados en las siguientes tarjetas (las Tarjetas):

A) Definitiva del Aprecio

Tarjeta Plástica Del Aprecio tramitada por el Cliente en el Departamento de Apartados/Informes de las Tiendas. Esta tarjeta es de uso permanente y permite a Soriana abonar y al Cliente ejercer dentro de las vigencias específicas los puntos, dinero electrónico u otros beneficios (Beneficios).

B) Provisional del Aprecio

Tarjeta plástica de débito gratuita y de uso permanente emitida a favor del Cliente por Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V., S.O.F.O.M.E.R., en la cual, entre otros, permite el acreditamiento de Beneficios.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

C) Tarjeta Provisional ¡Ven y Conócenos!

Tarjeta de Cartón ¡Ven y conócenos! Tarjeta de Cartón Del Aprecio tramitada por el Cliente en la Línea de Cajas cuando no porta su Tarjeta Definitiva para no perder la oportunidad de acumular Beneficios; está sujeta a disponibilidad en las Tiendas, cuenta con código de barras y para redención exige la previa acumulación de los Beneficios en la Tarjeta Definitiva y la presentación de esta última.

D) Provisional Mi Ahorro Soriana

Tarjeta de Cartón Mi Ahorro Soriana tramitada por el Cliente en la Línea de Cajas cuando no porta su Tarjeta Definitiva para no perder la oportunidad de acumular Beneficios; está sujeta a disponibilidad en las Tiendas, cuenta con código de barras y para su redención exige la previa acumulación de los Beneficios en la Tarjeta Definitiva Mi Ahorro Soriana y la presentación de esta última.

2 - De los Beneficios

2.1 De los puntos

Abonos que Soriana realiza a las Tarjetas por cada compra realizada en las Tiendas en efectivo, bonos, vales de despensa, tarjetas de crédito y débito (no aplica el pago de servicios) atendiendo a la promoción específica del Programa Lealtad, a la cantidad total de compra con IVA. No serán válidas las transferencias de valores acumulados entre tarjetas definitivas, salvo excepciones en estas Políticas o la autorización expresa de Soriana.

2.2 Dinero Electrónico

Medio de cambio acumulable de acuerdo a la promoción específica y ejercible electrónicamente en las Tiendas para la obtención de cualquier producto o mercancía disponible en el piso de ventas.

2.3 Formas de acumulación de beneficios

- Presentación en la tienda generadora del ticket de compra, con un máximo permitido de dos tickets por día y tres por semana.

-Dinero Electrónico, se acumula conforme a la promoción específica y sólo presentando cualquiera de las Tarjetas.

2.4 Consulta de Saldos

Usted puede consultar sus Beneficios a través de los siguientes medios:

- Ticket de Compra*
- Kioscos en Tienda*
- Página Internet: www.soriana.com*

2.5 Vencimiento de Beneficios

Soriana publicará periódicamente a sus clientes a través del sitio web: www.soriana.com (SITIO), en las Tiendas y los medios masivos de comunicación, las vigencias de las promociones específicas y los Beneficios disponibles.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

2.6 Cancelación Automática de Beneficios

Soriana se reserva el derecho a cancelar los Beneficios en Tarjetas que no registren movimiento al término de cada promoción o durante un período de 45 días.

3- Beneficios Adicionales

Los titulares de las Tarjetas Definitivas podrán participar en aquellos Sorteos que de tiempo en tiempo Soriana llegue a implementar.

4- Elegibilidad de los Productos

Conforme a la promoción, procedimientos y vigencias que Soriana publicite en las Tiendas o en los medios de comunicación, el titular de la Tarjeta podrá canjear sus Beneficios por productos o servicios mediante la presentación de la Tarjeta Definitiva y para el caso de dinero electrónico, suscripción del comprobante que acredite la compra y deducción correspondiente.

5- Empresas Aliadas

El titular de la tarjeta Definitiva puede solicitar se incorporen los beneficios del Programa a cualquiera de las siguientes tarjetas afiliadas al Programa de Lealtad o bien las que en el futuro llegaren a incorporarse:

*Tarjeta de Crédito Soriana–Banamex
Tarjeta de Crédito Soriana
Tarjeta Soriana Pagos Fijos
Tarjeta Crediaprecio*

6- Reportes, Dudas y aclaraciones

a) En caso de dudas y/o aclaraciones sobre el alcance de estas políticas, podrá ser atendido a través del:

- Centro de Atención (CASC): Comentarios, quejas, dudas y sugerencias vía Internet en www.soriana.com de Lunes a Sábado, de 9:00 AM a 9:00 PM*
- Correo electrónico: ayuda@soriana.com de lunes a viernes, de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 6:00 PM. Sábados, de 8:00 AM a 11:00 AM*
- Teléfono: (01 81) 8329-9207 en Monterrey y (01 800) 707-4262 en el resto del país. Sólo tarjetas definitivas. Disponible las 24 Horas.*

b) En caso de Robo o Extravío

El titular deberá reportar de inmediato a través de la sucursal de su preferencia, el CASC o en Línea Soriana la pérdida, robo o fraude para que Soriana proceda a su anulación. Soriana en ningún caso será responsable del mal uso que se hiciera de la Tarjeta por parte de cualquier tercero.

El oportuno reporte en caso de robo o extravío, posibilitará a Soriana analizar la situación específica y transferir los Beneficios identificados al momento del reporte en su totalidad a otro número de tarjeta sin costo para el titular. En ningún caso Soriana tendrá la obligación de reponer cualquier pérdida de beneficios sufridos por actos de terceros.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Para el caso de los montos en efectivo ahorrados en la tarjeta definitiva Mi Ahorro Soriana se cuenta con un Seguro de protección de saldo, hasta 72 horas antes del reporte de robo ó extravío de la tarjeta, aplican restricciones. Consultar en el Centro de Atención telefónica al 5089-4262 en la Ciudad de México o desde otra ciudad al 01800 7674262 (01800-SORIANA)

c) Aclaraciones

Para la procedencia de cualquier aclaración o suministro de cualquier información relacionada con su Tarjeta, por su propia seguridad, Usted deberá tener actualizados sus datos en el sistema de Tarjetas de Soriana y presentar en el departamento de Informes de las Tiendas, copia de los siguientes documentos que serán requisitos indispensables.

- La credencial oficial del cliente titular (ambos lados).*
- Tarjetas del Aprecio (si no se trata de robo o extravío).*
- El ticket de compra de la operación en cuestión o como comprobante de posesión de folio.*
- Breve explicación de los hechos (si aplica, la tienda enviará el anuncio publicitario al departamento de Lealtad de la Empresa).*
- Formato llenado y firmado de Solicitud de Aclaración publicado en la página www.soriana.com ó disponible en el área de Servicio al Cliente de las Tiendas.*
- En caso que proceda reembolso de valores acumulados, los puntos y/o dinero electrónico, serán acreditados a la cuenta de cada cliente en un tiempo prudencial (máximo 15 días naturales).*
- Para el caso de la Tarjeta Mi Ahorro Soriana todos los trámites y aclaraciones deberán ser presentados en el módulo de Soriban de las Tiendas y/o en los números del Centro de Atención Telefónica.*

Soriana se reserva el derecho de solicitar la devolución de la tarjeta o negarse a su reposición cuando se compruebe que se ha hecho uso indebido de ésta, por incumplimiento del reglamento del Programa de Lealtad, o por actuaciones del cliente que atenten contra los lineamientos de Soriana.

Estas políticas se encuentran vigentes desde la fecha de su publicación y tienen vigencia indefinida; Soriana podrá actualizarlas en cualquier momento que lo estime necesario o cuando las normatividades aplicables lo exijan, mediante y a partir de su publicación en el SITIO, por lo que recomienda a Usted su lectura frecuente para estar enterado y adherirse o abstenerse de utilizar el SITIO y el Programa de Lealtad de Soriana.

7 - De la información

7.1 Será responsabilidad exclusiva del Cliente tarjeta habiente titular mantener actualizada su información y en estricto apego a documentos oficiales (IFE, Pasaporte o Visa).

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

7.2. La información que Usted proporcione por cualquier medio a Soriana para obtener los Beneficios de las Tarjetas, quedará regulada en lo aplicable por las Políticas de Privacidad de Soriana contenidas en la siguiente liga <http://www1.soriana.com/site/default.aspx?p=10182>, o en la liga disponible en el SITIO y sus modificaciones o actualizaciones en términos de las leyes aplicables.

SI USTED UTILIZA EL PROGRAMA DE LEALTAD EN CUALQUIERA DE LAS TIENDAS, SIGNIFICA QUE HA LEÍDO, ENTENDIDO Y ACORDADO LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS. SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON ELLOS, NO DEBERÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN, NI UTILIZAR EL PROGRAMA DE LEALTAD.'

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Violación a los principios de legalidad y equidad en la contienda del Proceso Electoral Federal del 2011-2012 por quebrantar el principio de elecciones libres y por llevar a cabo una coacción y compra del voto del electorado al efectuar regalos con la entrega de "Tarjeta del Aprecio" con valor de hasta mil pesos, que los beneficiarios pueden hacer efectivos en las tiendas "Soriana", de las cuales, se pudo detectar que hay alrededor de 10,000 tarjetas, con diferentes montos, conducta que es contraria a las disposiciones legales contenidas en los artículos 41, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, párrafos 2 y 3; 38 párrafo 1, inciso a); 77, 342, párrafo 1, incisos a), c), f) y n); 367, inciso b) en relación con el 237, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con los hechos descritos con anterioridad, que el C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y la Coalición "Compromiso por México" integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y María Elena Barrera Tapia, están haciendo uso indebido de recursos para comprar el voto en su favor mediante la entrega de "Tarjeta del Aprecio" con valor de hasta mil pesos, que los beneficiarios pueden hacer efectivos en las tiendas Soriana, conducta que es violatoria de las disposiciones legales contenidas en el artículo 4, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en lo conducente establece:

Artículo 4

(...)

Bajo este contexto, nos encontramos que de manera flagrante los ahora denunciados se encuentran violando el principio jurídico tutelado por el dicho precepto legal antes invocado, toda vez que la conducta con que se conducen generan una inequidad en la contienda electoral al orillar que el sufragio efectivo deje de ser libre y secreto, pues con la entrega de "Tarjeta del Aprecio" de "Soriana" con valor de hasta mil pesos, que los beneficiarios pueden hacer efectivos en las tiendas Soriana, se encuentran comprometido el voto generando actos de presión o coacción a los electores para que voten a su favor el día primero de julio del 2012.

Ahora bien, como es de verdad sabida y de derecho explorado, el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone las obligaciones de los Partidos Políticos a conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Bajo esta Premisa, de los hechos antes relatados, los cuales se solicita se tengan por reproducidos en este acto, en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, en buena lógica jurídica, resulta evidente que el C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y la Coalición "Compromiso por México" integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, violan flagrantemente las disposiciones legales contenidas en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que no está conduciendo sus actividades dentro de los cauces legales así como tampoco la de su militantes puesto que se están llevando a cabo actos contrarios al bien jurídico tutelado por el artículo 4, párrafos 2 y 3 del Código Comicial Federal, puesto que prácticamente el ejercicio de la compra del voto mediante el uso de recursos de dudoso origen e ilícitos.

Ahora bien, es pertinente recordar que las Tarjetas del "Aprecio" de la empresa "Soriana", materia de la presente denuncia tienen incluido el logotipo de la Confederación de Trabajadores de México "CTM" tal y como se parecía con la siguiente exposición fotográfica:

(...)

En este orden de ideas, como es de conocimiento general, la Confederación de Trabajadores de México "CTM", es filial del Partido Revolucionario Institucional y en el actual Proceso Electoral Federal, realizó diversos actos de proselitismo en favor del Candidato del C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la Coalición "Compromiso por México" integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, tal y como se puede apreciar al consultar la página de internet <http://ctmorganizacion.org.mx/>, en la que encontrará la siguiente imagen, entre otras:

(...)

En este orden de ideas, como es de verdad sabida y de derecho explorado, si bien es cierto que de conformidad con lo dispuesto 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos y Coaliciones, pueden recibir financiamiento diferente al que le es otorgado por el Instituto Federal Electoral para la celebración de campañas electorales, también lo es que, en el caso que nos ocupa, este financiamiento debió ingresar directamente a la cuenta concentradora de la coalición "compromiso por México", a efecto de que dicha coalición realice las cuentas pertinentes ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y no que la Confederación de Trabajadores de México "CTM" realice contratos directos con empresas mercantiles para emplearlos en las campañas electorales, como de manera antijurídica se realiza en el asunto que se denuncia.

Ahora bien, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reserva a la legislación secundaria la regulación de los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los Partidos Políticos, así como las sanciones que, en su caso, deberán imponerse por el incumplimiento de tales disposiciones, en este contexto, con la exigencia de que los hechos denunciados, se demuestra la configuración varias conductas sancionables tanto administrativamente como penalmente, es por ello que esta autoridad

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

investigadora deba tomar en cuenta la naturaleza del ilícito administrativo, en proporción al mayor o menor grado de posibilidad del denunciante para acceder al conocimiento de los hechos en que se funda, de manera que ante la mayor dificultad que tenga del denunciante para conocer los hechos denunciados y difundidos en la investigación, menor tendrá que ser la exigencia de exponer amplia y exhaustivamente las circunstancias de tiempo modo y lugar, sin omitir detalles, debiendo ser suficiente para tener por satisfechos los requisitos formales de la queja la referencia general del marco espacial y temporal de la comisión de una determinada infracción administrativa, y la exposición de algunas circunstancias que racionalmente puedan considerarse indicios admisibles dentro del marco general de la conducta típica de que se trate, respecto de conductas típicas relacionadas con el monto, origen, destino y aplicación de los recursos obtenidos por concepto de financiamiento de los partidos políticos, en las que generalmente requieran de múltiples operaciones bancarias, financieras o fiscales, tal situación se traduce en una dificultad de cierta consideración en el acceso al conocimiento de los hechos y sus circunstancias, puesto que se trata de actividades que ordinariamente se suelen realizar mediante ciertas operaciones formales o aparentes, ideadas y preparadas con antelación para cubrir, ocultar o disfrazar otras operaciones reales, como ocurre, por ejemplo, con los actos jurídicos simulados, afectados de simulación relativa en los cuales con un acto jurídico aparente se oculta uno verdadero.

En estas circunstancias, no puede exigirse una narración que contenga una precisa investigación, en la que se proporcionen minuciosamente todos los detalles que formen los eslabones de la cadena fáctica constitutiva del ilícito denunciado, la totalidad de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que pudieran haber tenido lugar los hechos ilícitos, puesto que tal exigencia implicaría desconocer la evidente dificultad, y, por consecuencia, la necesidad de adoptar un criterio flexible en la admisibilidad de la queja, haciendo negatoria la posibilidad de que una fuerza política pudiera propiciar el inicio de una investigación relacionada con posibles irregularidades cometidas por otros partidos políticos, relacionados con su actuación contraria a derecho el día de la Jornada Electoral y con un rebase de los topes de campaña y su financiamiento, y cerrando la puerta de acceso al procedimiento administrativo sancionador respecto de las conductas de mayor peligrosidad y reprobabilidad, con lo que además se propiciaría y fomentaría la profesionalización de la ilicitud.

Por otra parte, la normatividad establece la carga para el denunciante de acompañar a su escrito de queja, los elementos de prueba con que cuente y que, por lo menos, tenga un valor indiciario, lo que se cumple y agota mediante la aportación de elementos mínimos que sustenten los hechos denunciados, puesto que, si para su narración debe operar un criterio de menor rigidez derivado de la dificultad de acceder al conocimiento de los mismos, por igual o con mayor razón, debe flexibilizarse la exigencia de aportar los elementos de prueba en que se apoyen, pues de lo contrario se obligaría al partido político denunciante a contar con información y documentación que, ordinariamente, está fuera de su alcance, porque lo lógico es que se encuentre en los archivos o registros de los involucrados, o en instituciones u organismos que no la proporcionan a cualquier persona; además de que, si se atribuyera al denunciante la carga de acreditar plenamente los hechos en que sustenta sus afirmaciones, se haría nugatoria la posibilidad de que, a través de la denuncia de los partidos políticos, pudieran establecerse o demostrarse determinadas irregularidades en el manejo de sus recursos, siendo que, en todo caso, la demostración fehaciente, corresponde al resultado del procedimiento de investigación que debe llevar a cabo la autoridad electoral dotada de atribuciones para investigar exhaustivamente y conocer la verdad jurídica.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Ahora bien, de una interpretación sistemática de los artículos con el artículo 237, párrafo 4, 342, incisos a), b), f) y n) y 367, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las infracciones a la normatividad electoral, que se produzcan derivadas de una contravención a las normas sobre la prohibición de actos que generen presión o coacción a los electores así como el uso de recursos de procedencia desconocida para realizar de proselitismo electoral el día de la Jornada Electoral y durante los tres días anteriores a la misma, darán lugar a la instauración de un procedimiento especial de sanción, máxime cuando las infracciones a las disposiciones legales provengan de una violación al artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal como se puede apreciar de la transcripción siguiente:

Artículo 237

(...)

Artículo 342

(...)

Ante esta premisa, en el asunto que nos ocupa, la entrega de las tarjetas de recompensas, como "Tarjeta del Aprecio" emitidas por la persona moral que se ostenta con el nombre comercial de "Soriana", configura un acto contrario a toda norma electoral en razón de que las mismas constituyen un medio de entrega de dinero en efectivo al electorado, susceptible de convertirse en un instrumento de coacción o compra del voto, el cual, en buena lógica jurídica, se entiende que los denunciados están generando actos de presión o coacción a los electores para que voten a su favor el día primero de julio del 2012, conducta con la que se lesiona el bien jurídico tutelado por el artículo 4, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los principios de legalidad, seguridad jurídica y equidad, puesto que, orillan al que el sufragio efectivo deje de ser libre y secreto.

*En este sentido, la entrega de "Tarjeta del Aprecio" con valor de hasta mil pesos, que los beneficiarios pueden hacer efectivos en las tiendas "Soriana", en buena lógica jurídica, es susceptible de ser utilizada para ejercer presión sobre los electores para votar a favor del C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y la Coalición "Compromiso por México" integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como de los candidatos postulados por la referida coalición electoral y Partidos Políticos Nacionales a los diferentes cargos de elección popular tanto del ámbito federal como local en las 15 entidades federativas, cargos que serán electos el próximo 1 de julio del 2012, lo cual, se reitera constituye una flagrante violación al 4, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como del **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012**, aprobado en la sesión celebrada el 21 de junio del 2012, en particular el Punto de Acuerdo Primero que se transcribe a continuación.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

(...)

En el asunto que nos ocupa, es pertinente tener presente que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que la libertad de sufragio se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión, intimidación o coacción alguna, redundando en que los órganos y autoridades del poder público se deben mantener al margen del Proceso Electoral para no influir en el ánimo del elector, criterio sostenido en sesión celebrada el 30 de mayo de 2002 mediante la tesis de jurisprudencia siguiente:

(...)

A mayor abundamiento, los hechos que se denuncian aportan indicios suficientes de que los partidos que integran la coalición Compromiso por México, realizan de manera masiva actos de presión y coacción de naturaleza económica a los electores como forma de promover el voto a favor de los candidatos Enrique Peña Nieto y María Elena Barrera Tapia, ofreciendo tarjetas con "dinero electrónico" por un monto de 1,000.00 un mil pesos m.n., de la tienda departamental Soriana, adquiridas por la Confederación de Trabajadores de México (CTM), con el fin de compeler a los ciudadanos para que se sientan comprometidos a promover el voto a favor de dichos partidos políticos y de Enrique Peña Nieto como candidato a la Presidencia de la República, lo cual constituye un acto de presión y coacción expresamente prohibido por el artículo 4, párrafo 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de todo el sistema jurídico electoral cuya piedra angular la constituye la garantía del voto libre.

En efecto, los hechos que se denuncian atentan en contra de lo dispuesto por los artículos 35, fracción I y 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establecen el derecho al voto libre de los ciudadanos, así como el fin de los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de conformidad con lo siguiente:

Artículo 35

(...)

Asimismo los hechos que se denuncian infringen las disposiciones contenidas en los artículos 4, párrafos 2 y 3; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas a la garantía del voto libre; la prohibición de actos que generen presión o coacción a los electores, las obligaciones de los partidos del respeto al estado democrático, de abstenerse a recurrir a actos que alteren el orden público o que perturbe la libertad del voto, de aplicar el financiamiento con el que cuenten para gastos ilícitos de campaña.

Así también los partidos denunciados violan las reglas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de propugnada electoral y los candidatos registrados para la obtención del voto, que establecen las modalidades y el propósito de la propaganda electoral, como los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

registradas; estableciendo que el fin y propósito de la propaganda electoral es el de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en este caso de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo que no ocurre en los hechos denunciados al entregarse tarjetas de crédito precargadas de la empresa Soriana para que se promueva el voto a favor de Enrique Peña Nieto y María Elena Barrera Tapia.

Por otro lado, los hechos denunciados que se realizan como parte de la propaganda y campaña electoral del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición Compromiso por México, vulnera el derecho de voto libre, siendo que la campaña electoral de conformidad con el artículo 228, persigue la obtención del voto a favor de los partidos y candidatos registrados.

En este orden de ideas, los indicios que se aportan como pruebas se obtiene que los partidos de la coalición Compromiso por México ofrecen a la ciudadanía una serie de beneficios de carácter económico y comercial como una forma de incentivar el voto a favor de Enrique Peña Nieto y María Elena Barrera Tapia, así como los partidos políticos que lo postulan.

Así las cosas, resulta incuestionable que los partidos y candidatos denunciados ofrecen como parte de su propaganda electoral, beneficios económicos y comerciales a la ciudadanía para obtener el voto a su favor, por lo que, dicha situación constituye un acto ilícito contrario a la ley, que transgrede el derecho político fundamental de voto libre, porque en lugar de que a los ciudadanos se les proporcionaran datos inherentes a los documentos básicos, objetivos, programas de acción, o plataforma electoral, programa de gobierno, para que informen su decisión, les es ofrecido beneficios, que no son aptos para que realicen el análisis informado correspondiente, entre las diversas opciones políticas que existen en nuestro sistema de partidos políticos.

En consecuencia el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, así como su candidato presidencial y al Senado por el Estado de México, incurren en una irregularidad, que transgrede el derecho fundamental del derecho ciudadano al voto libre, que debe distinguirse su ejercicio por parte de los ciudadanos.

Es así que de los dispositivos que se denuncian como violados, se desprende el marco normativo al que debe ceñirse el ejercicio del derecho libre que tienen los ciudadanos para la elección de los cargos de elección popular, así como el respeto y protección que deben procurar las autoridades y partidos políticos al consabido derecho.

En esta tesitura, se debe tener presente que uno de los derechos que configura el status de los ciudadanos mexicanos es el de participar en las elecciones populares para la elección de los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la federación, que se refiere a la prerrogativa del voto libre, este derecho fundamental se encuentra consagrado Constitucionalmente y protege el libre ejercicio del sufragio.

De conformidad con lo antes expuesto, resulta aplicable en lo conducente el criterio de interpretación que se cita a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O LOS ELECTORES COMO CAUSAL DE NULIDAD. CONCEPTO DE (LEGISLACIÓN DE GUERRERO Y LAS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES SIMILARES).

(...)

Es así que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en diversos criterios de interpretación define como presión, el ejercicio de apremio o coacción moral sobre los votantes, de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto, siendo su finalidad, provocar determinada conducta que se refleje en el resultado de la votación de manera decisiva.

*En este mismo sentido el Diccionario Gredos de María Moliner, entre las definiciones del vocablo presión, define lo siguiente: (fig.: Ejercer, Hacer). *Influencia ejercida sobre alguien para que obre de cierta manera: 'Ha hablado así por presión del partido'. Acción de *Insistir fuertemente con una persona o forzarla en cualquier forma para que haga cierta cosa.*

En tanto que el Diccionario de la Academia Española define el vocablo coacción de la manera siguiente:

Coacción.

(Del lat. Coactio, -onis).

1. f. Fuerza o violencia que se hace a alguien para obligarlo a que diga o ejecute algo.

De conformidad con todo lo anterior, resulta igualmente aplicable el criterio de jurisprudencia que se cita a continuación:

(...)

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 numeral 1 inciso c) fracción V, 4, 5 numeral 1 inciso b), 10 numeral 2, 11 numeral 2, 12 numeral 4, 14, 17, 19 numeral 2, 27 numeral 3, 64 numeral 1 inciso f), 67 numeral 3 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se solicita de esa autoridad electoral federal tomar las medidas cautelares necesarias para hacer cesar la coacción y compra de voto en favor de los denunciados mediante la utilización de "Tarjeta del Aprecio" emitidas por "Soriana", por lo que entre otros aspectos se pide se congelen los créditos contenidos en las "Tarjeta del Aprecio" de "Soriana" que se derivan de la operación contractual entre Confederación de Trabajadores de México "CTM" con la persona moral denominada "Soriana", materia de la presente denuncia.

En este orden de ideas, se solicita, se instruya al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que en ejercicio de sus facultades contenidas en el artículo 81 párrafo 1 incisos c) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistentes en vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas por la ley electoral y requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, y ante el temor fundado de que en los próximos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

días y hasta el 1º de julio del 2012 fecha en que tendrá verificativo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, los ahora denunciados pondrán en práctica la compra de voto mediante el sistema de "Tarjeta del Aprecio" emitidas por la persona moral conocida como "Soñarla", en favor del C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y la Coalición "Compromiso por México" integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como de los candidatos postulados por la referida coalición electoral y Partidos Políticos Nacionales a los diferentes cargos de elección popular tanto del ámbito federal y local en las 15 entidades federativas en los que habrá de llevarse la Jornada Electoral, utilizando financiamiento que por sus origen y destino ocultos e ilícitos no se reportan la Unidad de Fiscalización de Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, pues su procedencia está prohibida por tratarse de sustracción ilegal de recursos públicos, tal y como lo establece el artículo 77 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicita de ese Instituto Federal Electoral que por conducto de su Dirección General de la Unidad de Fiscalización de Recursos de los Partidos Políticos, realizar las diligencias necesarias para investigar, identificar, verificar, analizar los contratos y operaciones bancarias derivadas con las "Tarjeta del Aprecio" emitidas por "Soñarla", materia de la presente denuncia electoral y con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los movimientos contables y cuentas bancarias para determinar lo siguiente:

- 1. Vigilar y verificar todas y cada una de las relaciones contractuales que existan entre la Confederación de trabajadores de México "CTM" con la persona moral denominada "Soriana", para la emisión de las "Tarjeta del Aprecio"*
- 2. Vigilar y verificar con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los movimientos de las cuentas bancarias la persona moral "Soriana" que tengan relación con la Confederación de Trabajadores de México "CTM".*
- 3. El monto de la operación del o los contratos existentes entre Confederación de trabajadores de México "CTM" con la persona moral denominada "Soriana", para la emisión de las "Tarjeta del Aprecio"*
- 4. Cuantas "Tarjeta del Aprecio" se emitieron derivado del o los contratos existentes entre la Confederación de trabajadores de México "CTM" con la persona moral denominada "Soriana".*
- 5. Forma de pago del o los contratos antes mencionados.*
- 6. Obtener una relación del nombre y domicilio de las personas beneficiadas con la obtención de "Tarjeta del Aprecio" de "Sonarla", materia de presente asunto se emitieron.*
- 7. Obtener el monto total de dinero electrónico con que cuenta cada una de las de "Tarjeta del Aprecio" de "Soriana" que se otorgaron a la ciudadanía.*
- 8. Vigilar, verificar y congelar los créditos contenidos en las "Tarjeta del Aprecio" de "Soriana" que se derivan de la operación contractual entre Confederación de trabajadores de México "CTM" con la persona moral denominada "Soriana".*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

9. Investigar y recabar testimonios de personas beneficiadas con la obtención de "Tarjeta del Aprecio" de "Soñarla", sobre los trámites, actos, actividades, acciones o compromisos que tuvieron que llevar a cabo para la obtención de la tarjeta antes mencionada.

10. Las que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados en el presente libelo.

En este orden de ideas, con la realización de las diligencias referidas con anterioridad, esa autoridad resolutora, podrá allegarse de la información necesaria para convalidar la investigación realizada se solicita a esta autoridad electoral que solicita a la unidad del Instituto competente, de manera urgente, la realización de las actividades antes relacionadas, a efecto de contar con una lista de personas que han sido presionadas, coaccionadas, amenazadas sobre su intención del voto en la próxima Jornada Electoral, así como el monto económico real que la coalición "Movimiento Progresista" pretende no declarar en su correspondiente informe de gastos de campaña.

Se solicita a esta autoridad electoral que una vez que se haya llevado a cabo la investigación Se solicita a esta autoridad electoral que una vez que se haya llevado a cabo la investigación solicitada y obtenido información tendiente a identificar los montos de cada una de las "Tarjeta del Aprecio" emitidas por "Soriana", las personas beneficiadas de ella, las personas físicas o morales que llevaron a cabo la contratación de la emisión de las referidas "Tarjeta del Aprecio" y la forma de pago de dicha contratación, proceda a la congelación inmediata de los fondos a que tengan el servicio que se denuncia. Lo anterior en razón de que una vez determinada la identidad de las personas física o moral que contrató con "Soriana" la emisión de las "Tarjeta del Aprecio" que se denuncian e identificados los ciudadanos beneficiarios de ellas, esta autoridad electoral está en posibilidades de determinar que el dinero que mediante dichas tarjetas se ofrece está destinado a ejercer presión sobre los electores para votar a favor del C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y la Coalición "Compromiso por México" integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como de los candidatos postulados por la referida coalición electoral y Partidos Políticos Nacionales a los diferentes cargos de elección popular tanto del ámbito federal y local en las 15 entidades federativas en los que habrá de llevarse la Jornada Electoral el 1º de julio del 2012, lo que constituye una flagrante violación a las disposiciones legales contenidas en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, párrafos 2 y 3; 38 párrafo 1, inciso a); 77; 342, párrafo 1, incisos a), c), f) y n); 367, inciso b) en relación con el 237, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, aprobado en la sesión celebrada el 21 de junio del 2012.

Lo anterior, atendiendo al contenido de la sentencia dictada dentro del expediente número SUP-RAP-152/2010, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, en la cual se determinó que las medidas cautelares son los instrumentos que pueden decretarse, a solicitud de parte o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes litigantes o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

proceso, además de ser aplicable el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la siguiente tesis jurisprudencial.

En este sentido, existe un grave peligro en la demora del actuar de la autoridad, dentro del Procedimiento Especial Sancionador que por esta vía se solicita, en tanto que la utilización del dinero que por esta vía se denuncia, a través de las "Tarjeta del Aprecio" emitidas por "Soriana", son utilizadas y pueden seguirse utilizando para la compra y/o coacción del voto y ante la incertidumbre del origen de los recursos que en efectivo que se están utilizando la autoridad electoral debe considerar que existe un peligro en la demora en su actuar en tanto que después del 1 de julio del año 2012 la violación a los derechos político electorales de la ciudadanía y en particular de los demás candidatos a puestos de elección popular, se torna irreparable.

(...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito se sirva:

PRIMERO.- *Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, promoviendo denuncia por violaciones a los artículos 41, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, párrafos 2 y 3; 38.1, inciso a); 77; 342, párrafo 1, incisos a), c), f) y n); 367, inciso b) en relación con el 237, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en contra del C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de la Coalición "Compromiso por México" integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de María Elena Barrera Tapia.*

SEGUNDO.- *Admitir y dar trámite legal correspondiente a la presente denuncia, en vía del Procedimiento Especial Sancionador.*

TERCERO.- *Sustanciar el Procedimiento Especial Sancionador previsto por el marco legal y reglamentario y en su momento, dictar Resolución imponiendo a los responsables las sanciones a que se hacen acreedores por la clara violación de las disposiciones constitucionales y legales que se le imputan y que han sido plenamente demostradas.*

CUARTO.- *Determinar cómo procedentes las medidas cautelares que se solicitan.*

QUINTO.- *En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar Resolución declarando fundado el procedimiento administrativo en que se actúa y como consecuencia, imponer a los responsables la sanción que conforme a derecho corresponda.*

(...)"

Asimismo, el denunciante acompañó a su escrito inicial de queja, y a diversos escritos de alcance y pruebas supervenientes, los siguientes medios probatorios:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

1. Escrito inicial de queja:

• **El contenido de las siguientes páginas de Internet:**

- <http://www.mycard.com.mx/comerciales.html>.
- <http://www1.soriana.com/site/default.aspx?p=10176>.
- <http://www1.soriana.com/site7default.aspx?p=10284>.

• **La Instrumental de actuaciones y la presuncional** en su doble aspecto legal y humana.

2. Escrito de desahogo de requerimiento ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de fecha veintinueve de junio de dos mil doce:

- **Un disco compacto** que contiene un archivo de video y audio de una reunión.
- **1,971 tarjetas plásticas** de la tienda departamental Soriana con el emblema CTM, tarjeta provista de banda magnética y una clave numérica de 16 dígitos y que refiere que su uso se rige por el “programa de lealtad” de la citada tienda departamental.
- **Escrito de queja** presentado por los CC. José Guadalupe Luna Hernández, Sergio Rojas Guzmán y Alfredo Salvador Valdés.
- **Testimonio notarial número 75,746**, emitida por el Lic. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 del Distrito Federal.

3. Escrito de pruebas supervenientes presentado el seis de julio de dos mil doce ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral:

- **Un disco compacto** que contiene la siguiente información:
 - Acta de fallo de licitación pública, de diecinueve de diciembre de dos mil once.
 - Acta de fallo y adjudicación de licitación pública, de catorce de junio de dos mil doce.
 - Dictamen de fallo de licitación pública, de dos de marzo de dos mil doce.
 - Dictamen de fallo de adjudicación de Licitación Pública de diecisiete de enero de dos mil doce.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Dictamen de fallo de adquisición de insumos requeridos para los programas de asistencia social de desayunos escolares y despensas, de once de mayo de dos mil doce.
- **Notas periodísticas** de fecha tres de julio de dos mil doce, intituladas: “El ‘Soríanagate’, fraude al voto”, y “El ‘Soríanagate’, llega al Washington Post.”

4. Escrito de pruebas supervenientes presentado el ocho de julio de dos mil doce ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral:

- **Notas periodísticas publicadas en diversos medios de comunicación:**
 - Notas de fecha cuatro de julio de dos mil doce, publicadas en el periódico “**Reforma**”, intituladas “Retribuye el PRI voto por Peña” y “Hanckean web de Soriana”.
 - Notas del cuatro de julio de dos mil doce, publicadas en el periódico “**La Jornada**”, intituladas “Reclaman al Partido Revolucionario Institucional más pago en la sede del STPRM” y “Protestan Priistas en la red porque no han recibido el pago prometido por su voto”.
 - Notas del tres de julio de dos mil doce, publicadas en el periódico “**La Jornada**”, intituladas “Abarrotan tiendas ante el temor de que se cancelarán tarjetas al ventilarse fraude electoral”, “Tumultos en Soriana” y “Compras de pánico en Soriana ante el temor de que el Partido Revolucionario Institucional cancelará tarjetas”.
 - Notas del cuatro de julio de dos mil doce, publicada en “**SDP Noticias**”, intitulada “Abarrotan Soriana ante el Temor de que el Partido Revolucionario Institucional suspenda tarjetas”.
 - Notas del cuatro de julio de dos mil doce, publicada en el periódico “**El Financiero**”, intitulada “Temor por cancelación de monederos Soriana”.
 - Notas del cuatro de julio de dos mil doce, difundida en el medio de comunicación “**Vanguardia**”, intitulada “Tumultos en Soriana para canjear los votos por el PRI” y “Tarjetas del Partido Revolucionario Institucional para Soriana notoria compra de votos”.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- **Un disco compacto** que contiene seis archivos de videos.

5. Escrito de pruebas supervenientes presentado el diez de agosto de dos mil doce ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral:

- **Copia simple** de la tarjeta de la tienda departamental Soriana con el emblema CTM, número 2000 1003 4067 2603.
- **Un disco compacto** que contiene los siguientes documentos:
 - EL FOLLETO DEL FRAUDE que hicieron los escritores e intelectuales, Paco Ignacio Taibo II, Elena Poniatowska, Fabrizio Mejía, Héctor Díaz Polanco, Héctor Vasconcelos, Sanjuana Martínez, Pedro Miguel, José Alfonso Suárez del Real y Jesús Ramírez Cuevas.
 - El trabajo titulado “Estudios comparativos de resultados electorales”, “Compra y coacción del voto”, participación anormal y su beneficio al PRI”.
 - Un listado de pre registro con firmas y teléfonos y otra de 596 personas con firmas, huellas y teléfonos de quienes recibieron ese pago por parte del Partido Revolucionario Institucional, y una relación con números de tarjetas Soriana - Banamex

6. Escritos de pruebas supervenientes presentados el quince, dieciséis, veintiuno y veinticuatro de agosto de dos mil doce ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral:

- **Impresión de la imagen** del *ticket* de compra en la tienda SORIANA SÚPER, en dicho comprobante de pago se puede apreciar la leyenda “APRECIABLE: Beneficios PRI”.
- **2,139 tarjetas plásticas** de la tienda departamental Soriana con el emblema CTM, tarjeta provista de banda magnética y una clave numérica de 16 dígitos.
- **Testimonio notarial número 75,819**, emitida por el Lic. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 del Distrito Federal.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

7. Escrito de pruebas supervenientes presentado el treinta y uno de agosto de dos mil doce ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral:

- **5 tarjetas plásticas** de la tienda departamental Soriana con el emblema CTM, tarjeta provista de banda magnética, números 2000 1003 4110 8078, 2000 1003 4266 2651, 2000 1003 4588 4294, 2000 1003 4588 4351 y 2000 1003 4644 1268.

IV. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y ACUMULACIÓN. Con fecha treinta de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó radicar y formar el expediente **SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012**, asimismo, admitió la queja presentada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, y ordenó dar inicio al procedimiento administrativo sancionador ordinario contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reservándose los emplazamientos correspondientes, hasta en tanto existieran en el expediente las diligencias necesarias para dar cumplimiento al debido proceso, y toda vez que los hechos guardan estrecha relación con aquellos que motivaron la integración del diverso expediente SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012, se ordenó su acumulación de dichas constancias, por tratarse de hechos vinculados entre sí y a efecto de evitar el dictado de Resoluciones contradictorias, por último, determinó que respecto de las medidas cautelares solicitadas se estuviera a lo ordenado en el proveído de esa misma fecha dentro del expediente SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012, en el que se proveyó respecto a la medida cautelar solicitada.

V. OFICIO DE ALCANCE. Con fecha treinta de junio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio UF/DRN/7521/2012, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por medio del cual en alcance al oficio UF/DRN/7512/2012, remitió escrito de desahogo de prevención, signado por el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que hubiere lugar.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

VI. CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. Con fecha treinta de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró el oficio SCG/6265/2012, dirigido al Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, entonces Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, a efecto de que dicha instancia determinara la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas.

Anexo a dicho oficio, se hizo llegar a la aludida Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, copia simple de las presentes actuaciones, así como la propuesta formulada por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

VII. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. Con fecha treinta de junio de dos mil doce, se celebró la Sexagésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, en la que se discutió la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas, en el cual se determinó declarar **improcedentes** las medidas cautelares solicitadas por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y los CC. José Guadalupe Luna Hernández, Sergio Rojas Guzmán y Alfredo Salvador Valdés.

VIII. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En cumplimiento al proveído de fecha treinta de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios SCG/6286/2012, SCG/6287/2012, SCG/6288/2012 y SCG/6289/2012, a través de los cuales notificó al Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, y a los CC. José Guadalupe Luna Hernández, Sergio Rojas Guzmán y Alfredo Salvador Valdés, respectivamente, el proveído de referencia para hacer de su conocimiento la determinación de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto respecto de las medidas cautelares solicitadas.

IX. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. Mediante proveído de fecha cuatro de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó requerir al Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, así como al Lic. Joaquín Gamboa Pascoe, Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México "CTM", y a la C. María Elena Barrera Tapia, otrora candidata al Senado de la República,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

proporcionarán diversa información relacionada con la entrega de las denominadas “TARJETAS DE A PRECIO” de la tienda “SORIANA”.

X. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. Con fecha trece de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó requerir al C. Venancio Luis Sánchez Jiménez y al Lic. Joaquín Gamboa Pascoe, Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México “CTM”, a efecto de que proporcionaran información relacionada con la recepción y el otorgamiento de las tarjetas denominadas “TARJETAS DE A PRECIO”; de la tienda “SORIANA”, así mismo, se requirió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, para que realizara una inspección e investigación de los hechos materia de la queja en los domicilios señalados por los quejosos en los que presuntamente se entregaron tarjetas de monedero electrónico de la tienda Soriana, “A precio por ti”.

XI. RECEPCIÓN DEL OFICIO SIGNADO POR EL OTRORA CONSEJERO ELECTORAL ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ. Mediante oficio CE/AFF/087/2012, el día once de julio de dos mil doce, el Maestro Alfredo Figueroa Fernández, otrora Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó información relacionada con la indagatoria de referencia, por lo que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dictó un Acuerdo en el que ordenó glosar al presente expediente, las constancias exhibidas y realizar una verificación y certificación de las páginas de Internet <http://aristequinoticias.com/las-despensas-millonarias-del-edomex-compradas-a-soriana> y <http://aristequinoticias.com/estados-compraron-a-soriana-al-menos-5000-mdp-en-despensas/>, mismas que contienen licitaciones y adjudicaciones a favor de Tiendas Soriana S.A. de C.V. por parte de diversos Gobiernos Estatales de la República Mexicana.

XII. ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA CON MOTIVO DEL OFICIO DEL OTRORA CONSEJERO ELECTORAL ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha catorce de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral ordenó realizar una verificación y certificación de las páginas de Internet a las que hizo alusión el Maestro Alfredo Figueroa Fernández, otrora Consejero Electoral del Consejo General de este Instituto, en oficio CE/AFF/087/2012, elaborándose la respectiva acta circunstanciada, con el objeto de dejar constancia de las mismas en autos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

XIII. REMISIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fecha veinte de julio de dos mil doce, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio JLE/VE/614/12, signado por Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, por medio del cual remitió tres (3) Actas Circunstanciadas levantadas con motivo de las diligencias de investigación realizadas en los domicilios ubicados en (...).

XIV. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha veintisiete de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó requerir al representante legal de Tiendas Soriana S.A. de C.V.; al Lic. Joaquín Gamboa Pascoe, Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México "CTM"; al C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, a efecto de que proporcionaran diversa información relacionada con las tarjetas denominadas "A PRECIO POR TI" de la tienda "SORIANA"; del mismo modo se ordenó requerir a los gobernadores de los estados de México, Nuevo León, Coahuila, Durango, Sinaloa y Guerrero, a efecto de que informaran las relaciones comerciales que tuvieran con la empresa Soriana, S.A. de C.V.

XV. OFICIO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL REMITIO INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE SORIANA, S.A. DE C.V., Y LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO (CTM). Con fecha dos de agosto de dos mil doce, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio UF/DRN/9579/2012, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual remitió diversa documentación e información relacionada con los hechos materia de investigación.

XVI. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN DE DOMICILIOS PADRÓN SORIANA-CTM. Con fecha nueve de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó requerir a la Maestra Patricia Romero Mares, Técnica Académica Titular "B" del Departamento de Probabilidad y Estadística del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y al Doctor Raúl Rueda Díaz del Campo, Investigador Titular "A" del Departamento de Probabilidad y Estadística del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México, para que coadyuvaran con esta

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

autoridad federal realizando un estudio de muestreo de una base de datos de más de un mil novecientas personas.

XVII. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha veintidós de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó requerir a 338 ciudadanos registrados en el padrón de SORIANA- CTM, a efecto de que respondieran un cuestionario alusivo a la entrega de las tarjetas A PRECIO POR TI de la tienda “SORIANA”; de igual forma se requirió al representante legal de Tiendas Soriana S.A. de C.V., a efecto de que especificara la naturaleza, beneficios de la tarjeta denominada “A PRECIO POR TI”, y para qué fue diseñada, por último, se requirió a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral a efecto de que informara la naturaleza, beneficiarios y en su caso finalidad y destino de las tarjetas A PRECIO POR TI, de la tienda Soriana.

XVIII. RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL REMITIÓ INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA NATURALEZA DE LAS TARJETAS “A PRECIO POR TI” DE LAS TIENDAS SORIANA. El veintidós de agosto de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio UF/DRN/10859/2012, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a través del cual remitió documentación e información relacionada con los hechos que se investigan.

XIX. RECEPCIÓN DE RESPUESTA FORMULADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, escrito signado por el C. Gustavo Armando Robles Luque, representante legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., a través del cual remitió diversa información relacionada con las tarjetas Soriana “A precio por ti”.

XX. ACUERDO QUE ORDENA AGREGAR CONSTANCIAS DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD CON CLAVE SUP-JIN-359/2012. Con fecha seis de septiembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó, en virtud del análisis a la sentencia emitida dentro del juicio de inconformidad SUP-JIN-359/2012, anexar copia certificada de dicha sentencia al presente procedimiento.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

XXI. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó remitir copia simple de los cuestionarios formulados por esta autoridad a la Maestra Patricia Romero Mares, Técnica Académica Titular "B" del Departamento de Probabilidad y Estadística del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y al Doctor Raúl Rueda Díaz del Campo, Investigador Titular "A" del Departamento de Probabilidad y Estadística del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto de que realizaran un estudio y muestreo y emitieran sus conclusiones respecto de la información recabada por esta autoridad.

XXII. CONCLUSIONES DEL MUESTREO DEL PADRÓN SORIANA – CTM. Con fecha treinta de octubre de dos mil doce, se recibieron las conclusiones y estudio de muestreo de la Maestra Patricia Romero Mares, Técnica Académica Titular "B" del Departamento de Probabilidad y Estadística del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Doctor Raúl Rueda Díaz del Campo, Investigador Titular "A" del Departamento de Probabilidad y Estadística del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México, respecto de la información proporcionada por esta autoridad electoral federal.

XXIII. REMISIÓN DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES RESPECTO DE LAS TARJETAS SORIANA, A PRECIO POR TI. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, se recibió el oficio UF/DRN/12723/2012, signado por el C.P.C Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el cual da contestación al requerimiento hecho por esta autoridad federal.

XXIV. ACUERDO DE GLOSA DE DOCUMENTOS. Mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente ordenó agregar la documentación e información relativa a los expedientes Q-UFRPP 61/12 ,Q-UFRPP 62/12 y Q-UFRPP 186/12, en razón de estar relacionada con los hechos denunciados, misma que se refiere a un escrito de desahogo de prevención y ampliación de las quejas presentadas por el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Revolución Democrática y respecto de supuestas actividades con la finalidad de coaccionar y comprar el voto en el Proceso Electoral Federal con el propósito de inducir el sufragio a favor del otrora candidato presidencial del Partido Revolucionario Institucional, lo anterior mediante el otorgamiento de tarjetas de la tienda "SORIANA" presuntamente empleadas para la compra de votos del electorado; del mismo modo ordenó respecto de las vistas de las quejas Q-UFRPP 186/12, Q-UFRPP 208/12, Q-UFRPP 124/12 y Q-UFRPP 240/12, abrir los procedimientos correspondientes con los originales de dichas constancias, con el objeto de que se determinara lo que en derecho correspondiera.

XXV. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó requerir al C. José Antonio Hernández Fraguas, representante propietario por el Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, a efecto de que informara respecto de un programa en donde promotores repartieran tarjetas de monedero electrónico de la tienda Soriana; del mismo modo, se requirió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, para que practicara diversos cuestionarios a las personas que supuestamente resultaron beneficiadas con el otorgamiento de la tarjeta denominada "A precio por ti".

XXVI. ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DEL ESTADO DE MÉXICO. El siete de diciembre de dos mil doce, se recibieron en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, los oficios VSL/2375/2012 y VSL/2385/2012, signados por el Mtro. Ignacio Mejía López, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, por medio de los cuales remitió las constancias de las notificaciones practicadas a las CC. Rosa María Galicia Chantelt y Patricia Yáñez Oliver.

XXVII. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha siete de enero de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó **requerir** a los **Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas** de este Instituto en los estados de México, Guerrero, Morelos, Durango, Oaxaca, Tamaulipas, Coahuila, Veracruz, Chihuahua, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Nuevo León, Jalisco, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Chiapas, Tlaxcala, Colima, Hidalgo, Michoacán, Baja California, Yucatán, Baja California Sur, Tabasco, Campeche, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Aguascalientes y el Distrito Federal, a efecto de que aplicaran a los ciudadanos que aparecen en el padrón de SORIANA – CTM, un

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

cuestionario relacionado con la entrega de las tarjetas “A precio por ti CTM”; así mismo, se requirió al representante legal de Tiendas Soriana S.A. de C.V., proporcionara diversa información relacionada con las tarjetas denominadas “A PRECIO POR TI”, por último, y dado que se las investigaciones realizadas, en los lugares donde presuntamente se realizaron los eventos denunciados, por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, se tuvo que la C. Ana Lilia Herrera Anzaldo, otrora candidata al Senado de la República, participó en la evento en donde la C. María Elena Barrera Tapia, otrora candidata al Senado de la República, en el cual se repartieron tarjetas Soriana “A precio por ti”, se le requirió a efecto de que corroborar dicha situación.

XXVIII. ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PROGRAMA DE LEALTAD DE LAS TIENDAS SORIANA. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete de enero de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral ordenó realizar una verificación y certificación de las páginas de Internet a las que hace alusión el Programa de Lealtad de las tiendas Soriana, elaborándose la respectiva acta circunstanciada, con el objeto de dejar constancia de las mismas en los autos del expediente en que se actúa.

XIX. CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN CG761/2012, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL. Con fecha dieciséis de enero de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, copia certificada de la Resolución CG761/2012 de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, recaída al procedimiento ordinario sancionador identificado como SCG/QPT/JD25/MEX/184/PEF/208/2012, Resolución que en su Resolutivo PRIMERO ordenó glosar copia certificada del escrito de queja al procedimiento ordinario sancionador en que se actúa, así como al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave expediente SCG/PE/EOL/CG/307/PEF/384/2012 y sus acumulados, en términos de lo establecido en el Considerando SEGUNDO de dicha Resolución.

XXX. ACUMULACIÓN. En ese tenor el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en fecha dieciséis de enero de dos mil trece, dictó un Acuerdo en el que ordenó formar expediente con la Resolución de mérito y con las copias certificadas, el cual quedó registrado con el número SCG/QPT/JD25/MEX/1/2013; y se determinó acumular las constancias que integran al sumario SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012 y su acumulado SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012, lo anterior, en virtud de que los hechos denunciados consistieron en que durante la campaña electoral, diversas

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

personas vestidas con playeras rojas, estampadas con diversas leyendas alusivas al Partido Revolucionario Institucional, estuvieron repartiendo a los habitantes del territorio que comprende el Distrito Electoral, casa por casa y en las calles, monederos electrónicos de la tienda Soriana precargadas con \$100.00 y \$1,000.00 pesos, hechos que se relacionan con la presunta distribución de tarjetas Soriana “A precio por ti” a diversos ciudadanos por parte del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de comprar y coaccionar el voto de la ciudadanía.

XXXI. ACUERDO PARA AGREGAR CONSTANCIAS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL SUP-RAP-548/2012.

Con fecha treinta de enero de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó agregar a los autos en que se actúa copia certificada de la sentencia de fecha veintitrés de enero de dos mil trece, dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-548/2012, ya que como se advierte de su contenido, los pronunciamientos vertidos por dicho órgano jurisdiccional, particularmente por lo que hace a la valoración del caudal probatorio que obra en el expediente identificado con la clave Q-UFRPP 61/12, Q-UFRPP 62/12, Q-UFRPP 124/12, Q-UFRPP 186/12, Q-UFRPP 208/12 y Q-UFRPP 240/12.

XXXII. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha trece de febrero de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó requerir a la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos de este Instituto a efecto de que proporcionara la relación de las tarjetas “A PRECIO POR TI”, de la tienda Soriana, en sus diversas modalidades; así mismo, se requirió al representante legal de Tiendas Soriana S.A. de C.V., a efecto de que proporcionara diversa información relacionada con las tarjetas denominadas “A PRECIO POR TI”, en sus diversas modalidades, por último, se requirió al representante legal de My Card, a efecto de que proporcionara información relacionada con la elaboración de las tarjetas plásticas de la Tienda Soriana.

XXXIII. OFICIO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio UF/DRN/1980/2013, signado por el C.P.C Alfredo Cristalinas

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el cual dio contestación al requerimiento hecho por esta autoridad federal y remitió diversa información relacionada con los hechos materia de investigación.

XXXIV. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha diez de abril de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que tuvo por recibidos los cuestionarios formulados a los ciudadanos del padrón Soriana – CTM, y ordenó requerir a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto en los estados de México, Morelos, Nuevo León, Jalisco y el Distrito Federal, a efecto de que aplicaran a diversos ciudadanos un cuestionario relacionado con la entrega de las tarjetas “A precio por ti CTM”; así mismo, se requirió al representante legal de Tiendas Soriana S.A. de C.V., proporcionara diversa información relacionada con las tarjetas denominadas “A PRECIO POR TI”, en sus diversas modalidades.

XXXV. OFICIO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Con fecha doce de abril de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio UF/DRN/3466/2013, signado por el C.P.C Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a través del cual y en alcance al oficio UF/DRN/1980/2013, remitió diversa información relacionada con los hechos materia de investigación y solicita copias certificadas.

XXXVI. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha diecinueve de abril de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó requerir a los CC. René Muñoz Vázquez, Pedro Adrián Chino Jaimez, Emilio Serrano Jiménez, Felipe Enríquez Hernández y Felipe Tabares Trejo, a efecto de que informaran respecto de la presunta entrega y reparto de tarjetas de monedero electrónico de la tienda Soriana “A precio por ti”, dado que según lo señalado por ciudadanos a quienes se les aplico el cuestionario ya referido, manifestaron que en eventos de campaña de dichas personas les fueron entregadas las tarjetas Soriana A PRECIO POR TI.

XXXVII. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que tuvo por recibida diversa

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

documentación, y ordenó requerir a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto en los estados de México, Morelos, Michoacán, Nuevo León, Chihuahua y el Distrito Federal, a efecto de que aplicaran a diversos ciudadanos un cuestionario relacionado con la entrega de las tarjetas “A precio por ti CTM”; así mismo, ordenó requerir al representante legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., proporcionará información relacionada con las tarjetas denominadas “A PRECIO POR TI”, en sus diversas modalidades.

XXXVIII. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha veinte de junio de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que tuvo por recibida diversa documentación, y ordenó requerir al Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que proporcionará diversa información relacionada con las tarjetas Banamex- Soriana, Mi Ahorro, así mismo se requirió a diversos ciudadanos información relacionada con la entrega de las tarjetas denominadas A PRECIO POR TI, de la tienda Soriana.

XXXIX. OFICIO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Con fecha doce de agosto de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio UF/DRN/6724/2013, signado por el C.P.C Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a través del cual remitió copia certificada de tres escritos signados por los representantes legales de Organización Soriana, S.A.B. de C.V., y su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V., así como de servicios financieros Soriana S.A. P.I. de C.V. S.O.F.O.M.E.R.

XL. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha catorce de agosto de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó glosar copias certificadas de los expedientes identificados con la clave SCG/QPT/JD39/MÉX/212/2012 y SCG/QPT/JD38/MÉX/214/2012, así mismo ordenó ingresar al Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) 2012, a efecto de verificar si en la base de datos se contaba con algún incidente relacionado con los hechos denunciados, y por último, se requirió de nueva cuenta a diversos ciudadanos información relacionada con la entrega de las tarjetas denominadas “A PRECIO POR TI”, de la tienda Soriana.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

XLI. ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó emplazar:

A) Al Lic. Enrique Peña Nieto, en su calidad de otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, por la presunta transgresión a lo dispuesto en los numerales 4, párrafos 2 y 3; 228; 344, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo identificado con la clave CG458/2012, cuyo rubro es *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012*; derivado de la presunta realización de reuniones en las que se promocionó su candidatura y, se repartieron, casa por casa durante la campaña electoral, tres días anteriores a la Jornada Electoral y en el desarrollo de la misma, tarjetas de monedero electrónico de la tienda Soriana (con el logotipo de la CTM y genéricas), hechos que pudieron generar presión o coacción en los electores.

B) A la C. María Elena Barrera Tapia, otrora candidata al senado de la República, por la presunta transgresión a lo dispuesto en los numerales 4, párrafos 2 y 3; 228; 341, párrafo 1, inciso c); 344, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave CG458/2012, cuyo rubro es *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012*”; derivada de los hechos señalados en el punto anterior.

C) A los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por la presunta transgresión a lo previsto en los artículos 4, párrafos 2 y 3; 38, párrafo 1, incisos a) y u); 228; 341, párrafo 1, inciso a); 342, párrafo 1, incisos a) y n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo identificado con la clave

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

CG458/2012, cuyo rubro es *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012*; derivado de la presunta realización de reuniones en las que se promocionó a los CC. Enrique Peña Nieto y C. María Elena Barrera Tapia, otrora candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y al senado de la República, respectivamente,, y se repartieron, casa por casa durante la campaña electoral, tres días anteriores a la Jornada Electoral y en el desarrollo de la misma, tarjetas de monedero electrónico de la tienda Soriana (con el logotipo de la CTM y genéricas), hechos que pudieron generar presión o coacción en los electores, así como por lo referente a la **culpa in vigilando** consistente en la presunta omisión a su deber de cuidado respecto de los presuntos actos realizados al permitir o tolerar las conductas irregulares atribuidas a sus entonces candidatos.

D) A Tiendas Soriana Sociedad Anónima de Capital Variable y a la Confederación de Trabajadores de México por la presunta transgresión a lo dispuesto en los artículos 4, párrafos 2 y 3; 341, párrafo 1, incisos d) y k); 345, numeral 1, inciso d), y 352, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo identificado con la clave CG458/2012, cuyo rubro es *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012*; derivado de la presunta coacción y compra del voto a través de la entrega de la tarjeta de A precio por ti que tiene incluido el logotipo de la CTM, debido a que la Confederación de Trabajadores de México, presuntamente, es filial del Partido Revolucionario Institucional y realizó contratos con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., en el caso en concreto, la elaboración y distribución de las tarjetas Soriana y el cobro de los beneficios.

Lo anterior a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles expresaran lo que a su derecho conviniera y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

XLII. ACUERDO DE VISTA PARA FORMULAR ALEGATOS. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que tuvo por recibida diversa documentación, por desahogado en tiempo y forma el emplazamiento por parte del Lic. José Luis Rebollo Fernández, en su carácter de representante legal del Lic. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República; del Lic. José Antonio Hernández Fraguas, de la C. Sara I. Castellanos Cortés, representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente, y del C. Fernando Salgado Delgado, Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México.

Asimismo, se tuvo por fenecido el término concedido a la C. María Elena Barrera Tapia, otrora candidata al Senado de la República, y al Representante Legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., para dar contestación al emplazamiento respectivo, y en virtud de que no existían diligencias pendientes por practicar, se ordenó poner las actuaciones a disposición de las partes para que dentro del término de cinco días hábiles, en vía de alegatos manifestaran lo que a su derecho conviniere.

XLIII. ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN. Con fecha trece de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que tuvo por recibida diversa documentación y determinó que en virtud de que no existían diligencias de investigación por practicar, de conformidad con lo establecido por el artículo 366, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se declaró cerrado el periodo de instrucción; en consecuencia, proceder a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente.

XLIV. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. Con fecha veinte de septiembre de dos mil trece, se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, a efecto de someter a su consideración el Proyecto de Resolución del presente asunto, resolviendo dicha Comisión la devolución del mismo, a efecto de realizar diligencias adicionales para solventar la línea de investigación respecto de un padrón de 596 ciudadanos mencionados por el Partido de la Revolución Democrática.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

XLV. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó, con base en lo señalado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, realizar diligencias de investigación relacionadas con un listado de 596 personas, en el que aparecen en algunos casos firmas, huellas y números telefónico, sin especificar el nombre y número de tarjeta, por lo que a efecto de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, se realizó una verificación y certificación de los números telefónicos que aparecen en el listado en cuestión, elaborándose la respectiva acta circunstanciada y se requirió al Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto proporcionará los domicilios de los ciudadanos enunciados en el listado de referencia.

XLVI. RECEPCIÓN DE OFICIO. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio CQD/AFF/050/2013, signado por el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, otrora Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, a través del cual informó la determinación aprobada en la Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día veinte de septiembre de dos mil trece.

XLVII. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que señaló la información rendida por el Director de lo Contencioso de este organismo público, y toda vez que se proporcionaron los domicilios correspondientes a trescientos setenta y tres ciudadanos, de los quinientos noventa y seis solicitados, de dicha información se desprende que los ciudadanos a entrevistar se localizan en los municipios de General Canuto A. Neri; Teloloapan; Arcelia; Acapulco de Juárez; Pedro Ascencio Alquisiras; Benito Juárez; Eduardo Neri, y Buena Vista de Cuellar, todos del estado de Guerrero, y que tomando en consideración la situación que con motivo de los desastres naturales afectaron al estado de Guerrero, se consideró pertinente constatar la oportunidad, congruencia y eficacia de realizar diligencias de investigación en dicha entidad federativa, por lo que se ordenó realizar una verificación y certificación de la página de Internet de la Secretaría de Gobernación, con el objeto de conocer los municipios en los cuales se había emitido la declaratoria de Desastre Natural, elaborando la respectiva acta circunstanciada.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

XLVIII. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó que como se desprende del Acta Circunstanciada de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, en diversos municipios del estado de Guerrero, en el caso en particular, en los municipios de General Canuto Neri, Acapulco de Juárez, Arcelia, Benito Juárez y Eduardo Neri, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación emitió la Declaratoria de Emergencia y Desastre Natural, para dichos municipios, en virtud de los fenómenos naturales acontecidos en dicha entidad federativa, por el paso de los huracanes denominados “Manuel” e “Ingrid”, atento a ello, las diligencias que pudieran realizar en el estado de Guerrero, con aquellas personas que tienen su domicilio en los municipios antes señalados, en su caso hasta en tanto se levante la Declaratoria de Desastre Natural y las condiciones lo permitan, se determinaría la pertinencia de efectuar las diligencias correspondientes, y se requirió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guerrero, para que en auxilio de las funciones encomendadas a esta autoridad girara instrucciones a quien corresponda del órgano desconcentrado, únicamente en los municipios de Teloloapan, Pedro Ascencio Alquisiras y Buenavista de Cuéllar, para que en breve término aplicara a diversos ciudadanos un cuestionario relacionado con los hechos materia de investigación.

XLIX. ACTA CIRCUNSTANCIA ELABORADA POR EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL 02 DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE GUERRERO. Con fecha siete de octubre de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio identificado con clave alfanumérica JDE 02/VE/0743/2013, signado por el P.D. Ciro Martínez Gómez, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 02 de este Instituto en el estado de Guerrero, a través del cual remitió el Acta Circunstanciada 14/CIRC/01-10-2013, de fecha uno de octubre de dos mil trece, mediante la cual informó la imposibilidad de trasladarse a las comunidades solicitadas.

L. ACUERDO INFORMANDO A LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. Con fecha ocho de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó que debido a la situación que se vivía en el estado de Guerrero, con motivo de los desastres naturales que han afectado dicha entidad federativa, así como a la inseguridad que se vive en dichos municipios, realizar una verificación y certificación de la página de Internet de la Secretaría de Gobernación, a fin de conocer la situación actual de los municipios en los cuales

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

se ha emitido la Declaratoria de Desastre Natural, particularmente por el paso de los huracanes denominados “Manuel” e “Ingrid” y en su caso, hasta en tanto se levante dicha declaratoria y las condiciones lo permitan, se efectuarán las diligencias correspondientes, debiéndose elaborar la respectiva acta circunstanciada, con el objeto de dejar constancia en los autos del expediente en que se actúa, ordenando se informará dicha situación a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

LI. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Con fecha treinta de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que tomando en consideración que las condiciones climatológicas habían mejorado ordenó requerir al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guerrero, para que en auxilio de las funciones encomendadas a esta autoridad, girara instrucciones a quien correspondiera del órgano desconcentrado correspondiente a los municipios de General Canuto Neri, Acapulco de Juárez, Arcelia, Benito Juárez, Eduardo Neri, Teloloapan, Pedro Ascencio Alquisiras y Buenavista de Cuéllar, para que en breve término aplicaran a diversos ciudadanos un cuestionario relacionado con los hechos materia de investigación.

LII. RECEPCIÓN DE OFICIO. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio identificado como JLE/VE/1442/2013, signado por el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Guerrero, a través del cual remitió actas circunstanciadas, cuestionarios, citatorios y cédulas de las diligencias de investigación ordenadas mediante oficio SCG/4358/2013, dando cumplimiento a lo solicitado dentro del presente procedimiento.

LIII. ACUERDO DE VISTA. Con fecha dos de diciembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que tuvo por recibida diversa documentación y en virtud de que no existían diligencias pendientes por practicar, se ordenó poner las actuaciones a disposición de las partes para que dentro del término de cinco días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

LIV. Con fecha once, trece y dieciséis de diciembre de dos mil trece, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, los escritos signados por el Lic. José Luis Rebollo Fernández, en su carácter de representante legal del Lic.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República; del Lic. José Antonio Hernández Fraguas, de la C. Sara I. Castellanos Cortés, representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente, y del C. Fernando Salgado Delgado, Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México, mediante los cuales dieron contestación a la vista que les fue formulada.

De igual forma, se tuvo por fenecido el término concedido a la C. María Elena Barrera Tapia, otrora candidata al Senado de la República, y al Representante Legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., para dar contestación a la vista.

LV. ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN. Con fecha veinte de enero de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que tuvo por recibida diversa documentación y determinó que en virtud de que no existían diligencias de investigación por practicar, de conformidad con lo establecido por el artículo 366, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se declaró cerrado el periodo de instrucción; en consecuencia, proceder a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente.

LVI. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En virtud de lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, por votación unánime de la Consejera Electoral Dra. María Marván Laborde; Dr. Benito Nacif Hernández, y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Marco Antonio Baños Martínez, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I, y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, analizar y valorar el Proyecto

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su Acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, numeral 1, incisos h) y w); 356, numeral 1, y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias, corresponde al Consejo General de este Instituto, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. PROCEDENCIA DE LA VÍA. Que el presente procedimiento se tramita por la vía del procedimiento sancionador ordinario y bajo las reglas de éste, en virtud de que los hechos que se denuncian son atribuibles a los CC. Enrique Peña Nieto y María Elena Barrera Tapia, entonces candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y al Senado de la República, respectivamente, postulados por la otrora Coalición “Compromiso por México”, así como de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por la presunta infracción a lo dispuesto en los artículos 4, párrafos 2 y 3; 38, párrafo 1, incisos a) y u); 341, párrafo 1, incisos a), c), d) y k); 342, párrafo 1, incisos a) y n); 344, párrafo 1, inciso f); 345, numeral 1, inciso d), y 352, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y con lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave **CG458/2012, cuyo rubro es “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”.**

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

A efecto de establecer la posible actualización de alguna causal de improcedencia, se efectuó el análisis integral y sistemático de las constancias que integran el expediente SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012 y sus acumulados SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012, SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013, del cual se desprende sustancialmente, que el presente procedimiento administrativo sancionador se instrumentó en cumplimiento a las vistas dadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, de los expedientes Q-UFRPP 61/12 y Q-UFRPP 62/12, relativas a los escritos de queja signados por el Mtro. Camerino Eliazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; los CC. José Guadalupe Luna Hernández, Sergio Rojas Guzmán, Alfredo Salvador Valdés, y el C. Juan Cutberto Emeterio Vargas representante del Partido del Trabajo ante el 25 Consejo Distrital de este Instituto en el Estado de México, respectivamente, los cuales han quedado debidamente reseñados en los resultandos **I, III y XXX** de la presente Resolución, mismos que deberán tenerse por insertos en obvio de repeticiones inútiles e innecesarias, así como por lo ordenado en la Resolución CG761/2012, de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, recaída al procedimiento ordinario sancionador identificado como SCG/QPT/JD25/MEX/184/PEF/208/2012, en la que en su resolutive PRIMERO se ordenó glosar copia certificada del escrito de queja al procedimiento sancionador ordinario citado al rubro.

En este tenor el **C. Fernando Salgado Delgado**, Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México, el **Lic. José Luis Rebollo Fernández**, representante legal del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y el **Lic. José Antonio Hernández Fraguas**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, opusieron las siguientes causales de improcedencia:

- a) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código.
- b) El sobreseimiento de la queja dado que los hechos no resultan una violación evidente a la normativa electoral federal.
- c) Por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia que cuente con Resolución del Consejo respecto al fondo y ésta no se haya impugnado ante el Tribunal Electoral

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

del Poder Judicial de la Federación, o habiendo sido impugnada haya sido confirmada por el mismo Tribunal; y

a) En primer lugar respecto de lo señalado por el C. Fernando Salgado Delgado, Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México, en su escrito de fecha dos de septiembre de dos mil trece, quién hace valer como causal de improcedencia, la siguiente:

"1.- La queja o denuncia será improcedente cuando:

...

d) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código.

"2.- Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

a) Habiendo sido admitida la queja, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia."

Por lo que hace a la supuesta **incompetencia de esta autoridad para conocer de los hechos denunciados**, es de precisar que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Asimismo, está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

Atento a ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los sujetos previstos en el artículo 341 de dicho ordenamiento legal, (entre los cuales destacan los partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular, personas físicas y morales, organizaciones sindicales, entre otros,) se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones cuando se advierte una violación a la normativa electoral federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

En ese sentido, y dado que los sujetos denunciados, en este caso el C. Enrique Peña Nieto, y la C. Maria Elena Barrera Tapia, otrora candidatos a la Presidencia y al Senado de la República, respectivamente, postulados por la otrora coalición “Compromiso por México”, los partidos políticos Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional; la Confederación de Trabajadores de México “CTM” y Tiendas Soriana, S.A. de C.V., se encuentran regulados por la normativa electoral federal, y las imputaciones que les hacen los quejosos se relacionan la realización de presuntas conductas que pudieron actualizar infracciones a la normativa electoral federal, por violación a los principios rectores del procesos electoral, en la especie la presunta compra y coacción de voto durante del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, es que se actualiza la competencia exclusiva de este Instituto.

Atento a ello, este Instituto resulta competente para conocer de los hechos denunciados por los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, así como por los CC. José Guadalupe Luna Hernández, Sergio Rojas Guzmán y Alfredo Salvador Valdés.

b) En segundo término, por lo que hace a la causal de improcedencia relativa al sobreseimiento de la queja dado que los hechos no resultan una violación evidente a la normativa electoral federal, es de referir que, dicha causal debe estimarse actualizada cuando se trata de conductas que no están previstas como infracción en la normativa electoral, sin que implique que se puedan analizar las características esenciales de los hechos objeto de la denuncia, puesto que ello supone entrar al fondo del procedimiento.

En ese sentido, para que no se actualice la causal de improcedencia prevista, es bastante que los hechos manifestados en la denuncia tengan en un análisis preliminar la posibilidad de constituir una infracción a la normativa electoral.

Por lo anterior, es menester señalar que, el principio de legalidad impone la predeterminación normativa de las conductas y de las sanciones correspondientes, exigencia que trasciende la tipificación de las infracciones y su calificación, así como al órgano que debe absolver o condenar.

Si bien, por una parte, la existencia de una petición no es suficiente para que, en todos los casos, el procedimiento sancionador inicie, por otra existe, en la normativa electoral, una descripción legal de conductas susceptibles de ser reprochadas así como de las sanciones aplicables, orientadas a favorecer la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

acción invocada por el denunciante de tal forma que, con la existencia de la conducta y su descripción legal, la determinación que al respecto se tome debe estar a cargo de la autoridad facultada por la norma.

Así, la citada causal de improcedencia no se actualiza cuando en los escritos de denuncia se mencionan hechos considerados como infracciones, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin que se tenga potestad de determinar sobre la acreditación de la contravención legal, pues el pronunciamiento que se haga sobre el presente procedimiento, implica el estudio sustancial del asunto, aspecto que se debe abordar al momento de emitir la Resolución correspondiente, con base en las pruebas que consten en autos.

Valorar lo contrario, implica incurrir en el vicio lógico de petición de principio, que consiste en que la premisa que se pone en duda no tiene más fundamento que la conclusión que se ha querido obtener, y para la cual esta premisa constituiría un elemento indispensable en el razonamiento, esto es, que se dé por justificado o no, previamente, lo que en realidad constituye el punto de debate.

Ahora bien, en el procedimiento que ahora se resuelve, los quejosos hicieron del conocimiento hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal, consistentes en la presunta compra y coacción del voto a través de la distribución de tarjetas de la Tienda Soriana “A precio por ti”.

En relación con lo anterior, al señalarse en las denuncias respectivas una conducta que tiene la posibilidad racional de contravenir disposiciones normativas en materia electoral, lo procedente es, de no advertir alguna causa de improcedencia, instaurar el procedimiento sancionador ordinario, con independencia de que en la Resolución que se llegue a emitir se pueda estimar fundada o infundada; es decir, la procedibilidad se encuentra justificada, en tanto que el denunciante aduzca posibles violaciones a la Constitución Federal y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, en virtud de que la ponderación y valoración de los medios de convicción recabados constituye una facultad que recae de manera colegiada en el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por concernir un pronunciamiento de fondo.

Es decir, que el Consejo General de este organismo público autónomo es la autoridad a quien compete realizar un examen de las constancias que obran en el presente expediente, realizando una valoración adecuada de los medios de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

prueba, reforzándola con argumentos doctrinarios y jurídicos, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda.

En esta tesitura, resulta válido arribar a la conclusión de que la causa de improcedencia invocada por el C. Fernando Salgado Delgado, Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México, sólo procede cuando no esté en duda que la conducta denunciada no transgrede la normatividad electoral, por lo que en el caso que nos ocupa, se considera indispensable que sea el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quien se pronuncie en ese sentido, pues para ello es menester la emisión de un juicio de valor acerca de tales los hechos.

Por tanto dicha causal de improcedencia deviene inoperante.

c) En tercer lugar, respecto a la causal de improcedencia hecha valer por el Partido Revolucionario Institucional y el representante legal del C. Enrique Peña Nieto, relativa a que los hechos imputados cuentan con Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señalando que debía aplicarse en el presente procedimiento sancionador ordinario, el principio de **“la eficacia refleja de la cosa juzgada”**, lo anterior, en virtud de que dicho expediente guarda relación con los sujetos, y su causa de pedir ya fue objeto de estudio y análisis por parte de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente, dentro de la sentencia recaía al juicio de inconformidad identificado con la clave SUP-JIN-359/2012.

Atento a ello, resulta necesario citar el criterio sostenido en la tesis de jurisprudencia S3ELJ12/2003, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹, con el rubro y texto siguiente:

“COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA.- La cosa juzgada encuentra su fundamento y razón en la necesidad de preservar y mantener la paz y la tranquilidad en la sociedad, con medidas que conserven la estabilidad y la seguridad de los gobernados en el goce de sus libertades y derechos, y tiene por objeto primordial proporcionar certeza respecto a las relaciones en que se han suscitado litigios, mediante la inmutabilidad de lo resuelto en una sentencia ejecutoriada. Los elementos uniformemente admitidos por la doctrina y la jurisprudencia, para la determinación sobre la eficacia de la cosa juzgada, son los sujetos que intervienen en el proceso, la cosa u objeto sobre el que recaen las pretensiones de las partes de la controversia y la causa invocada para sustentar dichas pretensiones. Empero, la cosa juzgada puede surtir efectos en otros procesos, de dos maneras distintas: La primera, que es la más conocida, se denomina eficacia directa, y opera cuando

¹ Consultable en las páginas sesenta y siete a sesenta y nueve del volumen “Jurisprudencia” de la Compilación Oficial Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

los citados elementos: sujetos, objeto y causa, resultan idénticos en las dos controversias de que se trate. La segunda es la eficacia refleja, con la cual se robustece la seguridad jurídica al proporcionar mayor fuerza y credibilidad a las Resoluciones judiciales, evitando que criterios diferentes o hasta contradictorios sobre un mismo hecho o cuestión, puedan servir de sustento para emitir sentencias distintas en asuntos estrechamente unidos en lo sustancial o dependientes de la misma causa; esto es, la tendencia es hacia la inexistencia de fallos contradictorios en temas que, sin constituir el objeto de la contienda, son determinantes para resolver litigios. En esta modalidad no es indispensable la concurrencia de las tres clásicas identidades, sino sólo se requiere que las partes del segundo proceso hayan quedado vinculadas con la sentencia ejecutoriada del primero; que en ésta se haya hecho un pronunciamiento o tomado una decisión precisa, clara e indubitable, sobre algún hecho o una situación determinada, que constituya un elemento o presupuesto lógico, necesario para sustentar jurídicamente la decisión de fondo del objeto del conflicto, de manera tal, que sólo en el caso de que se asumiera criterio distinto respecto a ese hecho o presupuesto lógico relevante, pudiera variar el sentido en que se decidió la contienda habida entre las partes; y que en un segundo proceso que se encuentre en estrecha relación o sea interdependiente con el primero, se requiera nuevo pronunciamiento sobre aquel hecho o presupuesto lógico, como elemento igualmente determinante para el sentido de la Resolución del litigio. Esto ocurre especialmente con relación a la causa de pedir, es decir, a los hechos o actos invocados por las partes como constitutivos de sus acciones o excepciones. Los elementos que deben concurrir para que se produzca la eficacia refleja de la cosa juzgada, son los siguientes: a) La existencia de un proceso resuelto ejecutoriadamente; b) La existencia de otro proceso en trámite; c) Que los objetos de los dos pleitos sean conexos, por estar estrechamente vinculados o tener relación sustancial de interdependencia, a grado tal que se produzca la posibilidad de fallos contradictorios; d) Que las partes del segundo hayan quedado obligadas con la ejecutoria del primero; e) Que en ambos se presente un hecho o situación que sea un elemento o presupuesto lógico necesario para sustentar el sentido de la decisión del litigio; f) Que en la sentencia ejecutoriada se sustente un criterio preciso, claro e indubitable sobre ese elemento o presupuesto lógico, y g) Que para la solución del segundo juicio requiera asumir también un criterio sobre el elemento o presupuesto lógico-común, por ser indispensable para apoyar lo fallado.

Como se advierte, la cosa juzgada puede tener una **eficacia directa o refleja**, la primera ópera cuando los sujetos, objeto y causa son idénticos en dos medios de impugnación, en cuyo caso la materia del segundo asunto queda plenamente decidida con el fallo del primero.

La segunda forma se surte cuando, a pesar de no existir plena identidad de los elementos precisados entre ambos litigios, **hay identidad en lo sustancial** o dependencia jurídica entre los asuntos, **por tener una misma causa**, hipótesis en la cual el efecto de lo decidido en el primer juicio se refleja en el segundo, de modo que las partes de éste quedan vinculadas por el primer fallo.

En el caso que nos ocupa, si bien el máximo órgano jurisdiccional determinó en la sentencia recaía al Juicio de Inconformidad identificado con la clave SUP-JIN-359/2012, con los elementos probatorios que en ese momento fueron ofrecidos no se desprendía la presunta coacción al voto a partir de la existencia de la tarjetas

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

soriana “A precio por ti” con el logo de la CTM, lo cierto es que, en el presente procedimiento, adicionalmente a la pruebas ofrecidas en aquél, existen diversas diligencias que se ordenaron realizar, a efecto de contar con suficientes elementos de convicción para determinar si se actualiza alguna infracción distinta a la ya resuelta por dicha autoridad, las cuales son diversas a las ya valoradas por dicho órgano jurisdiccional.

En ese tenor el máximo órgano jurisdiccional ha sostenido que el análisis de la institución jurídica de la **eficacia refleja de la cosa juzgada**, no debe ser objeto de una causal de improcedencia, porque implicaría prejuzgar respecto del fondo de la litis, porque precisamente lo que se debe determinar es si, el o los sujetos denunciados, incurrieron en las irregularidades alegadas, o en su caso, determinar si opera la citada institución jurídica. En la caso en concreto se trata de una valoración de forma porque implica la revisión de las pruebas que fueron valoradas por la autoridad jurisdiccional con las recabadas y aportadas en este procedimiento.

Por otra parte, debe señalarse que las conductas motivo de estudio, se encuentran debidamente documentadas en autos, de acuerdo con las constancias que la autoridad fiscalizadora remitió al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para la integración del expediente respectivo, la cual no fue objetada por los denunciados durante la tramitación del presente procedimiento.

Por lo anterior y de acuerdo con las circunstancias específicas en que tuvieron lugar los hechos materia de análisis, no se advierte la procedencia de alguna causal de improcedencia, y toda vez que las causales de improcedencia hechas valer por los denunciados son improcedentes, por tanto se estima que hay elementos suficientes para entrar al estudio de fondo de las conductas denunciadas y determinar la existencia o no de violaciones a la normatividad electoral.

CUARTO. CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO.

A) En primer lugar, resulta relevante precisar, que en el presente procedimiento no comparecieron la C. María Elena Barrera Tapia, otrora candidata al Senado de la República, ni el representante legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., para dar contestación a las imputaciones que se les formularon, ni persona alguna que legalmente los representara, ni se recibió escrito de parte de los mismos, no obstante haber sido legalmente emplazados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Se afirma lo anterior, dado que de las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, se advierte que personal adscrito a este órgano electoral federal autónomo, se constituyó debidamente en los domicilios que obran en autos del expediente en que se actúa y en los cuales se practicaron diversos requerimientos de información, de lo cual constan las cédulas de notificación y citatorios respectivos, que se glosaron al presente expediente, motivo por el cual, la diligencia de emplazamiento ordenada en proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, se efectuó en los domicilios que obran en autos, y en los cuales previamente se habían realizado diversos requerimientos de información, con las formalidades establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que al llevarse a cabo la búsqueda de la C. María Elena Barrera Tapia, otrora candidata al Senado de la República, y del Representante Legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., se procedió a dejar los respectivos citatorios, para que al día siguiente esperara al notificador en turno y se perfeccionara la diligencia en mención.

En el caso de la C. María Elena Barrera Tapia, otrora candidata al Senado de la República, postulada por la coalición “Compromiso por México”, el citatorio fue fijado en fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, al día siguiente, veintisiete de agosto de dos mil trece, a la hora asentada en el citatorio en mención, se constituyó nuevamente personal adscrito al Instituto Federal Electoral, con el propósito de cumplimentar la diligencia de notificación correspondiente al emplazamiento de la denunciada en mención. Al no encontrarse a la requerida, la diligencia fue entendida con una persona del sexo femenino de tez blanca cabello lacio, de aproximadamente cuarenta años de edad, quien no proporcionó su nombre, y señaló que no tenía a la mano ninguna identificación. Por otra parte, al conocer el motivo de la visita afirmó que sí había en ese momento una persona que recibiría los documentos a notificar a la C. María Elena Barrera Tapia, pero que la persona autorizada se encontraba atendiendo a otras personas, por lo que no podía salir, sugiriendo que personal de este Instituto regrese al día siguiente. Por ello, ante la negativa a recibir la notificación, ésta se fijó en los Estrados del Instituto, como consta en razones para fijar y bajar de Estrados de fechas veintisiete de agosto y tres septiembre de dos mil trece, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Respecto de la diligencia practicada al representante legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., el citatorio fue recibido en veintiséis de agosto de dos mil trece, por quien dijo llamarse: Yadira Jazmín Tenorio López, y ser recepcionista del denunciado, identificándose con credencial para votar con fotografía; en esta

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

tesitura, y tal como lo establece la normativa comicial federal, al día siguiente, veintisiete de agosto de dos mil trece, a la hora asentada en el citatorio en mención, se constituyó nuevamente personal adscrito al Instituto Federal Electoral, con el propósito de cumplimentar la diligencia de notificación correspondiente al emplazamiento del denunciado en mención. Al no haberse encontrado disponible la persona requerida, según lo manifestado por la C. Roxana Mora García, quien señaló ser empleada del denunciado, en términos de lo establecido en el numeral 12, párrafo 5, inciso b), fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, la correspondiente documentación fue entregada a dicha persona. La documentación entregada consistió en lo siguiente: **a)** Original del oficio SCG/3335/2012 suscrito por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral; **b)** Copia simple del proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, y **c)** Copia simple del expediente en que se actúa y ocho discos compactos.

Razón por la que se colige, que se encontró debidamente garantizado su derecho de audiencia en el actual procedimiento ordinario sancionador, en términos del párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sin embargo no comparecieron al mismo.

B) COSA JUZGADA. Ahora bien, resulta trascendente para la Resolución del presente procedimiento, referir que algunos de los hechos y pruebas en que basan sus quejas los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, así como los CC. José Guadalupe Luna Hernández, Sergio Rojas Guzmán y Alfredo Salvador Valdés, fueron materia de pronunciamiento en el juicio de inconformidad SUP-JIN- 359/2012, tramitado ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En efecto, debe recordarse que a través del Juicio de Inconformidad identificado con la clave SUP-JIN-359/2012, resuelto el treinta de agosto de dos mil doce, por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió que se tuvo por acreditada la existencia de once tipos de tarjetas, sin que estuviera debidamente acreditado que la otrora coalición “Compromiso por México” haya distribuido tarjetas de Tiendas Soriana S.A. de C.V., a fin de que su candidato obtuviera votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideró de igual forma que las pruebas aportadas no fueron suficientes para acreditar que la otrora coalición “Compromiso por México” o su entonces candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con la Tienda Soriana

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

hayan distribuido tarjetas de las Tiendas Soriana condicionado su entrega a cambio de votos.

Por lo que al no estar acredita la distribución de tarjetas de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., a nivel nacional, con la intención de que los ciudadanos votaran por el entonces candidato de la otrora coalición “Compromiso por México”, se consideraron infundados los conceptos de invalidez basados en la violación al principio de voto libre, por presión o coacción de los electores.

Bajo estas premisas, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día 20 de septiembre del año 2013, por mayoría de votos de sus entonces integrantes, señalaron que en lo relativo con la aplicación del principio de eficacia refleja de la cosa juzgada para la valoración de hechos y pruebas, dicha figura no puede ser aplicada en la valoración de los hechos y pruebas en el caso bajo análisis, en virtud, principalmente de la naturaleza diversa del juicio de inconformidad y de un procedimiento sancionador, motivos por los cuales se procederá en el fondo del presente asunto a determinar lo conducente respecto de la **eficacia refleja de la cosa juzgada**.

C) Por último resulta relevante precisar, que el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, compareció el día veintiocho de junio de dos mil doce, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto a presentar queja por actos de presión y coacción en los electores, a través de la entrega de tarjetas de la tienda Soriana “Aprecio por ti”, con el emblema de la Confederación de Trabajadores de México, así mismo, con fechas seis y siete de julio; diez, once, quince, dieciséis, veinte, veintiuno, veinticuatro y treinta de agosto de dos mil doce, presentó diversos recursos a través de los cuales ofreció pruebas supervenientes, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, de los cuales esta autoridad conoce como instrumental de actuaciones, siendo preciso señalar que varias de ellas no guardan relación con los hechos denunciados, alusivos a la entrega de las tarjetas Soriana “Aprecio por ti”, y que son las que se citan a continuación:

- Una tarjeta conocida como “Monedero Naranja”, la cual presuntamente se repartió en el Distrito Federal.
- Una tarjeta “DE REGALO WALMART”, identificada con el número 7111145187154004, la cual presuntamente se entregó en el estado de Yucatán.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Mil ciento ochenta tarjetas telefónicas de la empresa Mark Com, las cuales presuntamente fueron repartidas en diferentes estados de la República Mexicana.
- Treinta y cinco tarjetas denominadas “LA CHOCA”, presuntamente repartidas en el estado de Tabasco.
- Dos tarjetas conocidas como “LA MENSAJERA DE TU SALUD”, las cuales presuntamente fueron repartidas en el estado de Tabasco.
- Una tarjeta denominada Monedero Naranja, de la tienda comercial Mexicana.
- Tres tarjetas NIPCODES.NET, presuntamente repartidas en el Estado de México.

En ese tenor, se advierte que el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, exhibió ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, y no aclaró las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fueron repartidas las tarjetas: de Monedero Naranja; de REGALO WALMART; de la empresa Mark Com; “LA CHOCA”; “LA MENSAJERA DE TU SALUD”, y NIPCODES.NET, ofrecidas como pruebas, al respecto la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, le requirió describiera las circunstancias de modo tiempo y lugar, en cómo fueron repartidas, que personas las recibieron, quienes las repartieron bajo qué condiciones y en su caso las situaciones específicas que implicaron la entrega y las fechas en que se repartieron, sin que haya habido por parte del oferente aclaración alguna, motivo por el cual, los medios de prueba antes precisados, al no encontrarse vinculados con los hechos denunciados en el presente procedimiento, alusivos a la presunta coacción del voto a través de la entrega de tarjetas Soriana “Aprecio por ti”, no serán valorados en el presente procedimiento.

Lo anterior en razón de que los hechos denunciados se hicieron consistir en actos que generaron presión o coacción en los electores, en el pasado Proceso Electoral Federal, a través de la entrega de tarjetas “A PRECIO POR TI” de la tienda “SORIANA”, con el emblema de la Confederación de Trabajadores de México y genéricas, por lo que se colige, que los medios probatorios anteriormente enlistados no guardan relación con los hechos denunciados en el presente procedimiento.

Por lo anterior, dichos medios probatorios no serán valorados ni tomados en consideración en el presente procedimiento al no guardar relación con los hechos materia de la denuncia.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

QUINTO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que una vez analizadas las causales de improcedencia y al no advertir alguna que debiera estudiarse de oficio en el actual sumario, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados y a las excepciones y defensas hechas valer por los denunciados.

1. HECHOS DENUNCIADOS.

a) LOS CC. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, SERGIO ROJAS GUZMÁN Y ALFREDO SALVADOR VALDÉS, EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA HICIERON VALER LO SIGUIENTE:

- Que el día veintiocho de junio de dos mil doce, en los domicilios ubicados en (...), se realizaron reuniones para promocionar la candidatura de Enrique Peña Nieto.
- Que se buscó condicionar el voto ciudadano a través de la entrega de tarjetas de monedero electrónico de la Tienda Soriana.
- Que una de las tarjetas se identifica con el número de folio 2000 1003 4105 8869.
- Que dicha tarjeta no tiene depositado dinero dado que el depósito se haría el día domingo, es decir, el día primero de julio de dos mil doce.
- Que el portador debería mostrar fotografías de sus boletas electorales.

b) EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN SU ESCRITO DE QUEJA HIZO VALER LO SIGUIENTE:

- Que el pasado veintisiete de junio de dos mil doce, tuvo conocimiento de una videograbación en la que aparece **la C. María Elena Barrera Tapia, otrora candidata al Senado de la República, en la que se dirige a un grupo de personas**, en el Salón Atenas, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México.
- Que derivado de ello se les hicieron llegar 1,950 tarjetas de la Tienda Soriana con el logotipo de la CTM.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que dichas tarjetas se rigen por el “Programa de Lealtad”, de la Tienda Soriana.
- Que su elaboración correspondió a My Card, S.A. de C.V.
- Que la empresa Soriana en su página de Internet describe las “Tarjetas de A precio” y establece las condiciones del “Programa de Lealtad.”
- Que los denunciados vulneraron los principios de legalidad y equidad, al quebrantar el principio de elecciones libres y llevar a cabo la coacción y compra del voto del electorado a través de la entrega de la tarjetas Soriana “A precio por ti”.
- Que se pudo detectar que hay alrededor de 10,000 tarjetas con diferentes montos.
- Que los CC. Enrique Peña Nieto y María Elena Barrera Tapia, entonces candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y al Senado de la República, respectivamente, postulados por la otrora coalición “Compromiso por México”, realizaron actos para la presión, coacción y compra del voto, mediante la entrega de tarjetas Soriana “A precio”, con valor de hasta mil pesos, en monedero electrónico.
- Que dichas conductas generan una inequidad en la contienda electoral a fin de que el sufragio efectivo deje de ser libre y secreto.
- Que tanto el Partido Revolucionario Institucional como el Partido Verde Ecologista de México, vulneraron el artículo 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.
- Que las Tarjetas de Aprecio, de la empresa Soriana tienen incluido el logotipo de la CTM, y que al ser esta confederación filial del Partido Revolucionario Institucional, la misma realizó diversos actos de proselitismo en favor del C. Enrique Peña Nieto.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que la normatividad establece la carga para el denunciante de acompañar los elementos de prueba con que cuente, y que por lo menos tengan un valor indiciario.
- Que la entrega de las tarjetas de recompensas emitidas por Soriana configuran un acto contrario a toda norma electoral porque constituyen un medio de entrega de dinero en efectivo al electorado, susceptible de convertirse en un instrumento de coacción o compra de voto.
- Que la entrega de las tarjetas de Aprecio, con valor de hasta mil pesos, es susceptible de ejercer presión sobre los electores para votar en favor de los candidatos de la otrora coalición “Compromiso por México”, tanto en el ámbito federal como local.
- Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que la libertad de sufragio se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión, intimidación o coacción alguna.
- Que existen indicios suficientes de que se realizaron de manera masiva actos de presión y coacción de naturaleza económica a los electores como forma de promover el voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que el ofrecimiento de las tarjetas con dinero electrónico por un monto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.), tuvo el fin de compeler a los ciudadanos para que se sintieran comprometidos a votar a favor de dichos partidos políticos y del C. Enrique Peña Nieto.
- Que se infringen las disposiciones contenidas en el artículo 4, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que se vulneran las normas en materia de propaganda electoral al entregarse tarjetas de crédito precargadas de la empresa Soriana para que se promueva el voto en favor de los CC. Enrique Peña Nieto y María Elena Barrera Tapia.
- Que estos hechos se realizaron como parte de la propaganda y campaña electoral del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de obtener el voto en favor de dichos partidos políticos y sus candidatos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que se ofreció a la ciudadanía una serie de beneficios de carácter económico y comercial para obtener el voto a su favor.
- Que dicha situación constituye un acto ilícito, porque en lugar de que a los ciudadanos se les proporcionen datos de los documentos básicos, se les ofrecieron beneficios que no son aptos para realizar un análisis informado entre las diversas opciones políticas.
- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversos criterios define como presión, el ejercicio de apremio o coacción moral sobre los votantes, de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto, siendo su finalidad, provocar determinada conducta que se refleje en el resultado de la votación de manera decisiva.
- Que solicitó hacer cesar la coacción y compra de voto en favor de los denunciados mediante la utilización de tarjetas Soriana “Aprecio de la tienda Soriana”.
- Que solicitó la congelación de los créditos contenidos en las tarjetas de Aprecio de la tienda Soriana.

1) Mediante escrito de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, desahogó el requerimiento formulado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral y manifestó lo siguiente:

- Que la reunión a que se refiere el escrito inicial se llevó a cabo a las doce horas del día veinticinco de junio de dos mil doce, en el Salón Atenas ubicado en Valle de Chalco, Estado de México.
- Que en dicha reunión se comprometió el voto en favor de los CC. Enrique Peña Nieto y María Elena Barrera Tapia, a través de la entrega de una tarjeta del Aprecio de la Tienda Soriana a cada una de las personas asistentes.
- Que una de las tarjetas entregadas en dicho evento fue la identificada con el número 2000 1003 7751 5790.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que el día 27 de junio de 2012, el C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, acudió a la tienda Soriana de Plaza Aragón, a efecto de consultar el saldo de la tarjeta de Aprecio identificada con el número 2000 1003 7751 5790.
- Que en una máquina se desplegó una pantalla en la que se pudo leer: EMPRESA: CLIENTE ESPECIAL CITY CLUB.- DISPONIBLE.- DISPONIBLE PARA COMPRA \$1,000.00.
- Que acompaña copia certificada del instrumento notarial número 75,743 pasado ante la fe del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 del Distrito Federal, en el que se da fe de lo argumentado.
- Que se está realizando una estrategia similar a la usada por el Gobierno del Estado de México, para difundir los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, que a través de un responsable territorial (PT), promotor comunitario (PC) y un sujeto social que opera (SSO), señala que a cada PT se le entrega una “Tarjeta de A precio por ti” de Soriana con un saldo de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y antes de la celebración de la Jornada Electoral se le deposita la misma cantidad y en fecha posterior a la Jornada Electoral se le realiza otro depósito por la misma cantidad, dando un total de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Que a cada promotor comunitario (PC) se le entrega una mochila, una laptop y una tarjeta de “Aprecio por ti” de las tiendas Soriana, con un saldo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para gastos de operación.
- Que a cada sujeto social que opera (SSO), se le entrega una tarjeta de “aprecio por ti” de las tiendas Soriana, con un saldo de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), y antes de la celebración de la Jornada Electoral se le deposita la misma cantidad; en fecha posterior a la Jornada Electoral se le realiza otro depósito por la misma cantidad, dando un total de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- Que este programa es supervisado desde un call center en el extranjero, en su teléfono celular reciben un mensaje “el PRI del estado de México, reconoce tu participación como responsable territorial ayúdanos a confirmar algunas preguntas, comunícate al teléfono 018002140193”, estos mensajes son enviados desde el número “(más) + 12816605463”.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que esta operación consiste en reunir grupos de 60 responsables territoriales, para darles instrucciones y a cada uno de ellos se le entregan tarjetas de “a precio por ti” de la tienda Soriana; quien generalmente da las instrucciones, es una persona de nombre Luis Michael y que ocupa el cargo de supervisor.
- Que con este tipo de operación se otorgan regalías a los ciudadanos para ejercer presión y coacción y voten en favor del C. Enrique Peña Nieto, así como de los distintos candidatos que fueron postulados por el Partido Revolucionario Institucional a nivel federal y local.
- Que acompaña copia certificada del instrumento notarial número 75,746, pasado ante la fe del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 del Distrito Federal, en el que se certificó la existencia de cuatro paquetes que contienen tarjetas “A precio por ti” de la tienda Soriana.
- Que ofrece como prueba superveniente el escrito de queja signado por los CC. José Guadalupe Luna Hernández, Sergio Rojas Guzmán y Alfredo Salvador Valdés y solicita se acumule a su escrito de queja.

2) En esta tesitura, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó el seis de julio de dos mil doce, un escrito de pruebas supervenientes, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante el cual hizo valer lo siguiente:

- Que ofrece como prueba superveniente el **acta de fallo de licitación pública, de diecinueve de diciembre de dos mil once**, documento que se encuentra disponible en la página de Internet: <http://rs.scribd.com/doc/99320140/Adjudicacion-de-despensas-a-Soriana-por-el-Edomex>.
- Que ofrece como prueba superveniente el **acta de fallo y adjudicación de licitación pública, de catorce de junio de dos mil doce**, documento que se encuentra disponible en la página de Internet: <http://es.scribd.com/doc/99320239/Adjudicaciones-a-Soriana-del-Gobierno-del-Nuevo-Leon>.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que ofrece como prueba superveniente el **dictamen de fallo de licitación pública, de dos de marzo de dos mil doce**, documento que se encuentra disponible en la página de Internet: <http://es.scribd.com/doc/99320182/Adjudicacion-de-despensas-a-Soriana-por-el-Gobierno-de-Coahuila>.
- Que ofrece como prueba superveniente el **dictamen de fallo de adjudicación de licitación pública de diecisiete de enero de dos mil doce**, documento que se encuentra disponible en la página de Internet: <http://es.scribd.com/doc/99326749/Adjudicaciones-del-municipio-de-Metepec-a-Soriana-en-despensas>.
- Que ofrece como prueba superveniente el acta del **dictamen de fallo de adquisición de insumos requeridos para los programas de asistencia social de desayunos escolares y despensas, de once de mayo de dos mil doce**, documento que se encuentra disponible en la página de Internet: <http://es.scribd.com/doc/99329451/Adjudicaciones-de-despensas-para-Soriana-en-Sinaloa>.
- Que ofrece un disco compacto que contiene un archivo por cada contrato, con lo que se acredita la utilización de recursos de los gobiernos de extracción priista y que a través de las tarjetas Soriana se dedicaron a realizar la compra de votos a favor de los denunciados.
- Que el importe de los documentos descritos equivalen a la cantidad de \$249,492,369.00 (Doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- Que ofrece como prueba superveniente las notas periodísticas del tres de julio de dos mil doce, intituladas: “El ‘Sorianagate’, fraude al voto.”, disponible en la página de Internet: <http://www.proceso.com.mx/?p=313139>, “El ‘Sorianagate’, llega al Washington Post.”, disponible en la página de Internet: <http://www.proceso.com.mx/?p=313165>.
- Que se documentó de manera palpable la estrategia de compra del voto que operó el Partido Revolucionario Institucional.
- Que el periódico La Jornada documentó las compras de pánico en las tiendas Soriana.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que la dirigencia nacional del Partido de la Revolución Democrática presentó 3 mil de un total de 1 millón 800 mil plásticos de ese supermercado.
- Que otra prueba clara del presunto desvío del presupuesto mexiquense para la campaña del C. Enrique Peña Nieto, está en los contratos que el estado de México destinó para las Tiendas Soriana.
- Que entre agosto de 2009 y enero de 2011, la empresa ganó seis contratos con la administración del C. Enrique Peña Nieto, entonces Gobernador de la entidad, para promover despensas, paquetes nutricionales y desayunos escolares.
- Las autoridades mexiquenses han negado categóricamente que estas tarjetas hayan sido utilizadas a favor de partido político alguno.
- Que las tarjetas más comunes se llaman Mi ahorro, que ya está rebautizada como Mi voto, los más listos acapararon entre 30 y 40 tarjetas con 100, 200, mil 500 y hasta 2 mil pesos.
- Que el Sorianagate fue dado a conocer en la primera plana del periódico “La Jornada” con una fotografía que documenta las compras de pánico en las tiendas Soriana.

3) De igual forma el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó un escrito de pruebas supervenientes, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en fecha siete de julio de dos mil doce, en el que refirió lo siguiente:

- Que ofrece como prueba superveniente la nota periodística intitulada **“La Guerra poselectoral se agudiza; aún falta la Resolución del Tribunal”**, <http://www.jornada.unam.mx/data/utills/portadas.php?imagen=portada.pdf>, con la que se acredita la relación del C. Enrique Peña Nieto con la empresa Soriana, S.A. de C.V.
- Que en la nota periodística de fecha 19 de julio de dos mil doce, publicada en el periódico Reforma, se identifica al C. Enrique Peña Nieto, con una camiseta con rayas verdes y blancas y la palabra SORIANA, con lo que se

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

acredita la relación del C. Enrique Peña Nieto con la empresa Soriana, S.A. de C.V.

- Que en la nota periodística publicada el 4 de julio de dos mil doce, en el periódico Reforma, se observan fotografías tomadas en la sucursal de la tienda Soriana ubicada en la Colonia Juan Escutia, delegación Iztapalapa, Distrito Federal.
- Que en la nota periodística de fecha de julio de dos mil doce, en el periódico Reforma, intitulada **“Retribuye el PRI voto por Peña”**, se señala que el citado instituto político pagó miles de pesos en dinero electrónico por la compra de votos a favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que en la nota periodística publicada el 4 de julio de dos mil doce, en el periódico Reforma, intitulada **“Hanckean web de Soriana”**, se señala la compra del voto a favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que en la nota periodística publicada el 4 de julio de dos mil doce, en el periódico La Jornada, intitulada **“Reclaman al Partido Revolucionario Institucional más pago en la sede del STPRM”**, se señala la compra del voto a favor del C. Enrique Peña Nieto, así como el incumplimiento por parte del Partido Revolucionario Institucional a quienes prestaron sus servicios como representantes de las mesas directivas de casillas.
- Que en la nota periodística publicada el 4 de julio de dos mil doce, en el periódico “La Jornada”, intitulada **“Protestan Priistas en la red porque no han recibido el pago prometido por su voto”**, se señala la compra del voto a favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que en la nota periodística publicada el 3 de julio de dos mil doce, en el periódico “La Jornada”, intitulada **“Abarrotan tiendas ante el temor de que se cancelarán tarjetas al ventilarse fraude electoral”, “Tumultos en Soriana para canjear los votos del PRI”**, se señala la compra del voto a favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que en la nota periodística publicada el 3 de julio de dos mil doce, en el periódico “La Jornada”, intitulada **“Compras de pánico en Soriana ante el temor de que el PRI cancelará tarjetas”**, se señala la compra del voto a favor del C. Enrique Peña Nieto.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que en la nota periodística publicada el 4 de julio de dos mil doce, en “SDP Noticias”, intitulada **“Abarrotan Soriana ante el Temor de que el PRI suspenda tarjetas”**, se señala la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que en la nota periodística publicada el 4 de julio de dos mil doce, en el periódico “El Financiero”, intitulada **“Temor por cancelación de monederos Soriana”**, se señala la compra del voto a favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que en la nota periodística publicada el 4 de julio de dos mil doce, en el medio de comunicación “Vanguardia”, intitulada **“Tumultos en Soriana para canjear los votos por el PRI”**, de igual forma se señala la compra del voto a favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que en la nota periodística publicada el 4 de julio de dos mil doce, en el medio de comunicación “Vanguardia”, intitulada **“Tarjetas del Partido Revolucionario Institucional para Soriana notoria compra de votos”**, se señala la compra del voto a favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que exhibe un disco compacto que contiene seis archivos con videos, que según su dicho dan constancia de la compra del voto a favor del C. Enrique Peña Nieto.

4) En fecha diez de agosto de dos mil doce, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó un escrito de pruebas supervenientes ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en el que hizo valer lo siguiente:

- Que exhibe copia de siete distintos tipos de tarjetas Soriana (**Soriana mi Ahorro; Soriana A precio por ti; Tamaulipas siempre gana PRI por Ti Soriana; Mercado Soriana Tarjeta Buen Vecino; Soriana Obsequia A precio; Mi Ahorro Soriana y Soriana CTM**).
- Relación de tarjetas Soriana- Banamex.
- Que presenta copia del testimonio notarial, pasado ante la fe del Notario Público número 22 del estado de Chihuahua, Lic. José Jorge Mena Bruguete.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que estas pruebas las relaciona con el juicio de inconformidad SUP-JIN-359/2012.
- Que las pruebas acreditan que la otrora coalición “Compromiso por México”, utilizó diversos tipos de tarjetas de la empresa Soriana, S.A. de C.V., para realizar presión y coacción del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que solicita se realicen diversos requerimientos a efecto de contar con un acervo probatorio más exhaustivo y completo para resolver el Juicio de Inconformidad SUP-JIN-359/2012.
- Que exhibe “**EL FOLLETO DEL FRAUDE**”, que hicieron los escritores e intelectuales, Paco Ignacio Taibo II, Elena Poniatowska, Fabrizio Mejía, Héctor Díaz Polanco, Héctor Vasconcelos, Sanjuana Martínez, Pedro Miguel, José Alfonso Suárez del Real y Jesús Ramírez Cuevas, con el cual acredita la realización de presión y coacción para la compra del voto del electorado.
- Que con el trabajo titulado “**Estudios comparativos de resultados electorales**”, “**Compra y coacción del voto**”, **participación anormal y su beneficio al PRI**”, se acredita el financiamiento oculto utilizado por el Partido Revolucionario Institucional.
- Que la compra del voto se dio prácticamente en todo el país, pero fue más acentuada en las zonas donde viven los más pobres de México, en especial en el medio rural.
- Que con relación a 2006, la participación en el medio urbano creció un 15.16%, mientras que en el medio rural aumentó 23.37 %.
- Que el voto de los pobres no tendría beneficio, sin estar de por medio la entrega de dinero o de una dádiva a cambio del sufragio.
- Que permitir a los que ejercen el poder beneficiarse electoralmente de la necesidad del pueblo, es aceptar un régimen de suprema injusticia en el que entre más pobre y debilitado esté el pueblo, menos esfuerzos serán necesarios para oprimirlo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

5) Escrito de pruebas supervenientes presentado ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de fecha once de agosto de dos mil doce, en el que hizo valer lo siguiente:

- Que en alcance a pruebas supervenientes, presentó un listado de preregistro con firmas y teléfonos; otra de 596 personas con firmas huellas y teléfonos de quienes recibieron este pago por parte del Partido Revolucionario Institucional, y una relación con número de tarjetas Soriana (BANAMEX).

6) Escrito de pruebas supervenientes de fecha quince de agosto de dos mil doce, presentado ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en el cual se hizo valer lo siguiente:

- Que ofrece como pruebas supervenientes 317 tarjetas Soriana “A precio por Ti”, las cuales se repartieron en diferentes entidades federativas, conforme se precisa en la siguiente tabla:

Entidad Federativa	Empresa	Número de folio	Total
Baja California	Soriana	NA	4
D.F.	Soriana	NA	94
EDOMEX	Soriana	NA	198
EDOMEX	Soriana	NA	9
Guanajuato	Soriana	NA	1
Jalisco	Soriana	2000 1002 18498156	1
Nuevo León	Soriana	NA	1
Tamaulipas	Soriana		6
Veracruz	Soriana	NA	3
TOTAL			317

- Que ofrece 2,142 tarjetas de la tienda Soriana A precio por ti, con el logotipo de la CTM, las cuales se repartieron en varias entidades federativas, conforme a la siguiente tabla:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Entidad Federativa	Empresa	Número de folio	Total
D.F.	Soriana	NA	218
EDOMEX	Soriana	NA	1213
Morelos	Soriana	2000 1003 45004372	1
Morelos	Soriana	2000 1003 4530 4061	1
Morelos	Soriana	2000 1003 4404 7588	1
Morelos	Soriana	2000 1003 440610921	1
Tabasco	Soriana	NA	707
TOTAL			2142

- Que ofrece una tarjeta de la tienda Soriana A precio por ti-MR”.
- Que ofrece como pruebas supervenientes dos tarjetas de **Banamex – Soriana Mi Ahorro**, de la tienda comercial Soriana, las cuales se repartieron en el estado de Guanajuato, identificada con el número 5544 9201 9601 7496 y otra en el estado de Michoacán.
- Que ofrece como prueba una tarjeta Mercado Soriana, “**Tarjeta del Buen Vecino**”, misma que señala acompaña el testimonio de la persona que la recibió (no se anexa testimonio).
- Que ofrece 18 tarjetas de Soriana Obsequio – A precio, “**Tarjeta del Buen Vecino**”, las cuales se repartieron 9 en el estado de Nuevo León y 9 en el estado de Veracruz.
- Que ofrece 36 tarjetas de “**A precio por Ti**”, de color gris, las cuales presuntamente se repartieron en diferentes entidades, conforme a la siguiente tabla:

Entidad Federativa	Empresa	Número de folio	Total
EDOMEX	Soriana	NA	35
MORELOS	Soriana	2000 1002 9078 8623	1
TOTAL			36

- Que ofrece una tarjeta del Mercado Soriana “El Súper Mexicano”, la cual se repartió en el estado de Guanajuato.
- Que las anteriores probanzas se relacionan con el escrito inicial de queja y acreditan la utilización de diversos tipos de tarjetas Soriana, para realizar

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

presión, coacción y compra del voto del electorado en favor del C. Enrique Peña Nieto.

- Que dichas pruebas fueron ofrecidas en original como pruebas supervenientes ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Inconformidad SUP- JIN-359/2012.

7) Escrito de pruebas supervenientes de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, presentado ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en el que se hizo valer lo siguiente:

- Que ofrece como prueba superveniente una tarjeta Soriana “**Buen Vecino**”, identificada con el número 2 498012 938264, la cual se entregó en el estado de Sinaloa, con la que se coaccionó, presionó y compró el voto del electorado en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que ofrece como prueba superveniente una tarjeta “A precio por Ti”, identificada con el número 2000 1002 3308 80450, la cual se entregó en el estado de Nuevo León, con la que se coaccionó, presionó y compró el voto del electorado en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que ofrece como prueba superveniente una tarjeta “A precio por Ti” (color gris), identificada con el número 200010029117 3163, la cual presuntamente se entregó en el Estado de México, con la que se coaccionó, presionó y compró el voto del electorado en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que dichas probanzas se relacionan con lo manifestado en el escrito inicial de queja, mediante la utilización de diversos tipos de tarjetas.
- Que dichas tarjetas fueron ofrecidas como pruebas dentro del Juicio de Inconformidad SUP- JIN-359/2012.

8) Escrito de desahogo de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, presentado ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en el que hizo valer lo siguiente:

- Que en relación con la solicitud de cuándo fueron repartidas, qué personas las recibieron y quiénes las repartieron, las condiciones y situaciones

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

específicas que implicaron la entrega y las fechas en que se repartieron las diferentes tarjetas de las empresas mercantiles que menciona, se proporcionaron los indicios necesarios para establecer una línea de investigación para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

- Que se debe tomar en cuenta el ilícito administrativo, en proporción al mayor o menor grado de posibilidad del denunciante para acceder al conocimiento de los hechos en que se funda.
- Que ante la dificultad que tenga el denunciante para conocer de los hechos denunciados y difundidos en la investigación, menor tendrá que ser la exigencia de exponer amplia y exhaustivamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Que en el presente caso no puede exigirse una narración que contenga una investigación precisa, en la que se proporcione la totalidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que pudieron haber incurrido los hechos ilícitos.
- Que la normatividad establece la carga para el denunciante de acompañar los elementos de prueba con que cuente, lo que se cumple y agota mediante la aportación de elementos mínimos que sustenten los hechos denunciados.
- Que la empresa Soriana, S.A. de C.V., debe aclarar por qué en los comprobantes de compras aparece la frase “Beneficios PRI”.
- Que respecto del **“Folleto del Fraude”**, en él se consigna alguna de las formas en que se confabuló la conducta antijurídica denunciada.
- Que ofrece como prueba superveniente un ejemplar del testimonio notarial 12,776, pasado ante la fe del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público 128 del Distrito Federal.
- Que ofrece como pruebas supervenientes 317 tarjetas Soriana **“A precio por Ti”**, las cuales se repartieron en diferentes entidades federativas, como quedó asentado en el numeral 8 del presente apartado.
- Que ofrece 2,142 tarjetas de la tienda **Soriana, Precio por ti, con el logotipo de la CTM**, las cuales se repartieron en varias entidades

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

federativas, conforme al cuadro señalado en el numeral 8 del presente apartado.

- Que ofrece una tarjeta de la tienda Soriana **A precio por ti-MR**, la cual se repartió en el estado de Tamaulipas.
- Que ofrece dos tarjetas de **Banamex – Soriana Mi Ahorro**, de la tienda comercial Soriana, las cuales se repartieron en el estado de Guanajuato, la cual se identifica con el número 5544 9201 9601 7496 y otra en el estado de Michoacán.
- Que ofrece como prueba una tarjeta Mercado Soriana, “**Tarjeta del Buen Vecino**”, a la cual acompaña el testimonio de la persona que recibió la misma.
- Que ofrece 18 tarjetas de Soriana Obsequio – A precio, “**Tarjeta del Buen Vecino**”, las cuales se repartieron 9 en el estado de Nuevo León y 9 en el estado de Veracruz.
- Que ofrece 36 tarjetas de “**A precio por Ti**”, de color gris, las cuales presuntamente se repartieron en los estados de Morelos y México.
- Que ofrece una tarjeta del Mercado Soriana “**El Súper Mexicano**”, la cual se repartió en el estado de Guanajuato.
- Que ofrece una tarjeta Soriana Buen Vecino, con número 2 498012 938264, la cual se repartió en el estado de Sinaloa y con la que se realizó presión, coacción y compra del voto del electorado en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que ofrece una tarjeta Soriana “**A precio por Ti**”, con número de folio 20001 1002 3308 80450, entregada en el estado de Nuevo León y con la que se realizó presión, coacción y compra del voto del electorado en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que ofrece una tarjeta “**A precio por Ti**” (color gris), con número 2000 1002 9117 3163, presuntamente entregada en el Estado de México y con la que se realizó presión, coacción y compra del voto del electorado en favor del C. Enrique Peña Nieto.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que todas las pruebas enunciadas se relacionan con lo manifestado en los hechos y agravios que se hicieron valer en el Juicio de Inconformidad SUP-JIN- 359/2012.
- Que en preparación a las probanzas que se ofrecen solicita de esa H. Sala Superior, que previa certificación que se haga de ellas, se remitan a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos del Instituto Federal Electoral.

9) Escrito de pruebas supervenientes de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, presentado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en el que hizo valer lo siguiente:

- Que conforme al proveído de fecha 22 de agosto de 2012, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-JIN-359/2012, ofrece las siguientes pruebas supervenientes:
 - ✓ La instrumental privada consistente en 317 tarjetas Soriana “A precio por Ti”, las cuales se repartieron en diferentes entidades federativas, como quedó asentado en el numeral 8 del presente apartado.
 - ✓ La instrumental privada consistente en 2,142 tarjetas de la tienda Soriana, Aprecio por ti, con el logotipo de la CTM, las cuales se repartieron en varias entidades federativas, conforme al cuadro señalado en el numeral 8 del presente apartado.
 - ✓ La instrumental privada consistente en una tarjeta de la tienda Soriana A precio por ti-MR, la cual se repartió en el estado de Tamaulipas.
 - ✓ La instrumental privada consistente en dos tarjetas de Banamex – Soriana Mi Ahorro, de la tienda comercial Soriana, una se repartió en el estado de Guanajuato, la cual se identifica con el número 5544 9201 9601 7496 y otra en el estado de Michoacán.
 - ✓ La instrumental privada consistente en una tarjeta Mercado Soriana, “Tarjeta del Buen Vecino”, entregada en el Estado de México, a la cual acompaña el testimonio de la persona que recibió la misma.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- ✓ La instrumental privada consistente en 18 tarjetas de Soriana Obsequio – A precio, “Tarjeta del Buen Vecino”, las cuales se repartieron 9 en el estado de Nuevo León y 9 en el estado de Veracruz.
- ✓ La instrumental privada consistente en 36 tarjetas de “A precio por Ti”, de color gris, las cuales se repartieron en los estados de Morelos y México.
- ✓ La instrumental privada consistente en una tarjeta del Mercado Soriana “El Súper Mexicano”, la cual se repartió en el estado de Guanajuato.
- ✓ Que ofrece la Instrumental privada consistente en una tarjeta Soriana Buen Vecino, con número 2 498012 938264, la cual se repartió en el estado de Sinaloa y con la que se realizó presión, coacción y compra del voto del electorado en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- ✓ Que ofrece la instrumental privada consistente en una tarjeta Soriana A precio por Ti”, con número de folio 20001 1002 3308 80450, entregada en el estado de Nuevo León y con la que se realizó presión, coacción y compra del voto del electorado en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- ✓ Que ofrece la instrumental privada consistente en una tarjeta A precio por Ti (color gris), con número 2000 1002 9117 3163, entregada en el Estado de México y con la que se realizó presión, coacción y compra del voto del electorado en favor del C. Enrique Peña Nieto.

10) Escrito de pruebas supervenientes de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, en el que hizo valer lo siguiente:

- Que ofrece la instrumental privada consistente en 107 diferentes tipos de tarjetas de la empresa Soriana, S.A. de C.V., presuntamente entregadas en diversas entidades del país.
- Que dichas pruebas se relacionan con lo manifestado en el escrito inicial de queja con lo que acredita la realización de presión, coacción y compra del voto del electorado en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que estas tarjetas se hicieron llegar de forma anónima a la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que se debe tomar en cuenta el ilícito administrativo, en proporción al mayor o menor grado de posibilidad del denunciante para acceder al conocimiento de los hechos en que se funda.
- Que ante la dificultad que tenga el denunciante para conocer de los hechos denunciados y difundidos en la investigación, menor tendrá que ser la exigencia de exponer amplia y exhaustivamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Que no puede exigirse una narración que contenga una investigación precisa investigación, en la que se proporcione la totalidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que pudieron haber incurrido los hechos ilícitos.
- Que la normatividad establece la carga para el denunciante de acompañar los elementos de prueba con que cuente, lo que se cumple y agota mediante la aportación de elementos mínimos que sustenten los hechos denunciados.
- Que la demostración fehaciente corresponde al resultado de la investigación realizado por la autoridad electoral.

C) EN EL MISMO SENTIDO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE CG761/2012, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE AGREGÓ A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SCG/QPT/JD25/MEX/1/2013, EL ESCRITO DE QUEJA, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

- Que si bien no se han aportado diversos elementos de prueba, lo cierto es que los hechos sujetos a prueba son los dubitables y no los de dominio público, como debe desprenderse del hecho de una afluencia inusual en los días posteriores al de la Jornada Electoral, en las tiendas de autoservicio denominadas Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
- Que dichas tarjetas de monedero electrónico fueron entregadas previamente a los ciudadanos como pago por la compra de los votos, por lo operadores del Partido Revolucionario Institucional.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que tenían el objeto de promover la candidatura del C. Enrique Peña Nieto, situación que incluso ha sido objeto de mención en los diversos noticieros.
- Que se incrementaron las ventas debido al pago con dicho instrumento.
- Que los actos de compra de voto, son actos que se realizan en secreto y que se debe obtener prueba de los mismos, sin embargo, constituye una prueba diabólica por la dificultad que entraña, luego entonces, debe ser suficiente la notoriedad de los hechos invocados para que se consideren vulnerados los principios del voto.

D) EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE SCG/QPT/JD39/MÉX/212/2012, SE DETERMINÓ ESCINDIR LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE LA TIENDA SORIANA, RESPECTO DE LA DENUNCIA FORMULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, LA CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALA LO SIGUIENTE:

- Que durante la campaña electoral, diversas personas vestidas con playeras rojas, estampadas con diversas leyendas alusivas al Partido Revolucionario Institucional, estuvieron repartiendo a los habitantes del territorio que comprende el Distrito Electoral, casa por casa y en las calles, monederos electrónicos para compra de mercancía en diversas tiendas de autoservicio.
- Que la compra electrónica fue por medio de la entrega de recursos a través de los monederos electrónicos de los supermercados Soriana, afectando en forma determinante el resultado de la elección.
- Que las tarjetas que se exhiben son muestra de las miles que se distribuyeron en las casillas que se relacionan en este apartado.
- Que en el reverso de éstas se observa el folio o número de cuenta de cada una, lo que se encuentra registrado en el sistema de las Tiendas Soriana para la disposición del efectivo autorizado para cada uno de los folios registrados.
- Que el uso de tarjetas electrónicas en forma masiva y consecutiva se acredita con el corte de disposición de efectivo contenido en las tarjetas SORIANA que se especifican en el comprobante que se exhibe.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que se viola lo dispuesto por los artículos 1 y 35 constitucionales ya descritos; los artículos 4, numerales 2 y 3; 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el artículo 403 del Código Federal Electoral.
- Que los elementos aportados constituyen indicios suficientes para iniciar la investigación correspondiente, con el objeto de hacer prevalecer los principios de certeza, objetividad e imparcialidad con que debe conducirse ese órgano electoral.

E) DE IGUAL FORMA CONFORME A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE SCG/QPT/JD38/MÉX/214/2012, SE DETERMINÓ ESCINDIR LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE LA TIENDA SORIANA, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA FORMULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, LA CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALA LO SIGUIENTE:

- Que durante la campaña electoral, diversas personas vestidas con playeras rojas, estampadas con diversas leyendas alusivas al Partido Revolucionario Institucional, estuvieron repartiendo a los habitantes del territorio que comprende el Distrito Electoral, en las escuelas públicas, casa por casa y en las calles, monederos electrónicos para compra de mercancía en diversas tiendas de autoservicio, con el nombre, foto y logotipo de dicho partido y el nombre del C. Enrique Peña Nieto.
- Que enumera las tarjetas repartidas, la fecha y hora del reparto y los lugares donde se repartieron, conforme a la siguiente tabla:

No	SECCIÓN	NOMBRE DEL TESTIGO	FECHA OCURRE	OBJETO Y HECHOS
1	4640	Ofelia Vázquez González	01-jul-2012	Entrega de tarjetas soriana
2	4640	Trinidad García Rosales	29 y 30 de junio 2012	Sacerdote entrega tarjetas soriana
3	4640	Eusebio Rafael Vázquez Sánchez	29 y 30 de junio 2012	Sacerdote entrega tarjetas soriana el Sacerdote Adán del Pueblo de Atenco entrego (sic) 6 tarjetas al sacerdote Luis Miguel Reyes Martínez del Pueblo de San Felipe municipio de Texcoco

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

No	SECCIÓN	NOMBRE DEL TESTIGO	FECHA OCURRE	OBJETO Y HECHOS
4		José Jesús López Martínez	27 de junio 2012	Me ofrecieron tarjeta soriana para que votara por PRI

- Que el Partido Revolucionario Institucional y Enrique Peña Nieto, al repartir los objetos señalados, violan la normativa electoral, toda vez que como aparece demostrado con los resultados de la votación en el distrito electoral señalado, obtuvieron el voto a su favor del electorado, sin haberse ajustado a lo dispuesto por los artículos 27 numeral 1 incisos d) y f); 38, numeral 1, y; 98, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que se viola lo dispuesto en los artículos 1 y 35 constitucionales en relación con los artículos 4, numerales 2 y 3; 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el artículo 403 del Código Federal Electoral (sic).
- Que solicita se lleve a cabo la investigación a que refiere el artículo 26 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral para que se llegue al esclarecimiento de los hechos denunciados.

1. EXCEPCIONES Y DEFENSAS

A) POR SU PARTE, EL LIC. JOSÉ LUIS REBOLLO FERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OPUSO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS SIGUIENTES:

- Que niega haya implementado como parte de su campaña electoral, la repartición y entrega de tarjetas departamentales como el caso de la tienda Soriana “A precio por ti” a la ciudadanía.
- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de inconformidad identificado con la clave SUP-JIN-359/2012, analizó los argumentos expuestos por los quejosos y se pronunció en sentencia definitiva e inatacable, estableciendo que tales motivos de agravio resultaron infundados.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Las pruebas aportadas por la denunciante y las recabadas por la autoridad instructora, no resultan pertinentes, ni aptas para acreditar los elementos configurativos de las faltas a la normatividad electoral.
- Que en el expediente no existen elementos que permitan atribuir responsabilidad alguna a los indiciados en la comisión de las faltas a la normatividad electoral por las que fueron emplazados al procedimiento administrativo sancionador.
- Que el análisis y valoración que se haga de los elementos probatorios existentes en autos, deberán estar orientados en todo momento a establecer la idoneidad y suficiencia para la demostración o no, de la supuesta coacción y compra de votos durante los días de veda electoral y el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, a través de las tarjetas de la tienda Soriana.
- Que niega que el Lic. Enrique Peña Nieto, por sí o a través de diversa persona, hubiese participado, solicitado, sugerido, ordenado, auxiliado o, a sabiendas de su realización, hubiese tolerado la planeación, ejecución u ocultamiento de actos tendentes a coaccionar la voluntad de los electores en el Proceso Electoral 2011- 2012, en su favor o a favor o en contra de algún candidato.
- Que el procedimiento ordinario sancionador deberá ser infundado, ya que no existen medios de convicción aptos para acreditar los elementos configurativos de la infracción electoral imputada, tampoco existen elementos idóneos para acreditar su responsabilidad en la comisión de la referida conducta.
- Que en autos de la queja Q-UFRPP 61/2012 y acumuladas, obran escritos de la empresa Tiendas Soriana y de la Confederación de Trabajadores de México, por los cuales informan que el veintidós de mayo de dos mil diez, celebraron convenio de colaboración, por el cual Tiendas Soriana S.A. de C.V., se obligó a otorgar a los trabajadores que indicara la mencionada Confederación, los descuentos señalados en la cláusula tercera de ese convenio, mediante la presentación de la tarjeta que para ese efecto emitiría la mencionada empresa.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que el representante legal de Tiendas Soriana S.A. de C.V., (Subsidiaria de Organización Soriana S.A. de C.V.), manifestó que bajo ninguna circunstancia era posible abonar ni retirar dinero en efectivo mediante las tarjetas con el emblema de la Confederación de Trabajadores de México (CTM).
- Que las tarjetas con el emblema de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) constituían una variable específica del programa "A precio por ti", que derivó del mencionado convenio de colaboración, con base en el cual se emitieron ochocientas cincuenta mil tarjetas.
- Que los gastos por la emisión de las mencionadas tarjetas de "A precio por ti" con el emblema de la CTM, los hizo Tiendas Soriana S.A. de C.V., las cuales se encargaron a la empresa denominada MyCard, S.A. de C.V.
- Que la sola existencia de las tarjetas "A precio por ti", no demuestra, en modo alguno, que las mismas se hubieren distribuido por el C. Enrique Peña Nieto, o los demás sujetos denunciados, ni mucho menos, que las mismas hubieran sido utilizadas para ejercer algún tipo de compra o coacción del voto.
- Que del instrumento notarial número 75, 746 emitido por el Notario Público 128 del Distrito Federal, se obtiene una fe de hechos sobre la existencia de tarjetas "monedero electrónico" de la tiendas Soriana, a solicitud del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, pero no se puede tener por acreditado que esas tarjetas las recibió una persona por parte del Partido Revolucionario Institucional con la finalidad de distribuir las entre los ciudadanos a cambio del voto.
- De la fe de hechos se evidencia que dichas tarjetas ni siquiera fueron distribuidas, por lo que no podrían actualizarse las conductas que alegan los denunciantes.
- Del instrumento notarial número 75,747 elaborado por el Notario Público 128 del Distrito Federal, da fe de hechos sobre la existencia de una tarjeta "Monedero Electrónico" de la tienda Soriana e impresión fotográfica de la consulta de saldo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que de la probanza antes descrita, puede tenerse como un hecho acreditado la existencia de una tarjeta, “Soriana A precio por ti”, y al reverso el folio 2000 1003 7751 5790, sin embargo, no se puede tener por acreditado que esa tarjeta se haya distribuido en un acto de campaña del Partido Revolucionario Institucional, ni mucho menos que se haya entregado a una persona con la finalidad de que votara por el candidato a la presidencia de la República, postulado por la coalición “Compromiso por México”.
- Que las páginas de internet que refiere el partido quejoso no son más que las páginas web de las empresas MyCard, S.A. de C.V., y Soriana, S.A. de C.V., en las cuales se difunde información general de los bienes y servicios que proporcionan dichas empresas, en ninguna de las páginas que refiere el quejoso, ni en alguna otra de dichas empresas, se encuentra información que pudiera ser útil para acreditar las imputaciones que se realizan al C. Enrique Peña Nieto.
- Que respecto al disco compacto que contiene un archivo de video, relativo a un evento realizado supuestamente el veinticinco de junio de dos mil doce, sólo aparece una mujer vestida de rojo pronunciando un discurso, quien a decir del partido político denunciante era candidata a Senadora por el Estado de México, postulada por la coalición "Compromiso por México", pero en ningún momento se advierte que se entregue algún tipo de tarjeta (u otros bienes o artículos) durante el mencionado evento, ni se hace mención a que se entregarían a los asistentes.
- Las probanzas exhibidas y las constancias de autos no demostraron la existencia de las conductas imputadas al C. Enrique Peña Nieto, ni mucho menos, alguna responsabilidad a cargo de éstos.
- El hecho de que en autos conste la existencia de un determinado número de tarjetas de la Tienda Soriana, en todo caso, sólo está acreditada su existencia, sin embargo, no está demostrado de modo alguno que se hayan distribuido entre los ciudadanos a fin de que votaran a favor del Licenciado Enrique Peña Nieto o los candidatos postulados por la coalición “Compromiso por México” o los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que no se hace referencia alguna a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, por virtud de las cuales pudiera sostenerse válida y fundamentadamente que el C. Enrique Peña Nieto, hubiese intervenido en la planeación, preparación o realización, de alguna conducta contraria a la normatividad electoral y tampoco se razona, explica o hace valer un fundamento legal, que permita atribuirle responsabilidad por hechos realizados.
- Que los denunciantes no expusieron argumentos tendentes a evidenciar en qué consiste la supuesta responsabilidad que, a su decir, correspondería a mi mandante, toda vez que jamás se precisa dato alguno del que se advierta, aunque sea de manera indiciaria que mi mandante hubiese ordenado, solicitado, sugerido o participado en alguna forma en la supuesta compra o coacción de votos en los términos expuestos por los quejosos; tampoco se razona por parte de los denunciantes por qué, frente a actos contrarios a la normatividad electoral (de ser el caso, realizados por terceras personas), mi representado sería responsable a título personal de las supuestas faltas.

B) EL LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, OPUSO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS SIGUIENTES:

- Que el Partido Revolucionario Institucional, ni participó, ni ordenó, ni entregó o repartió entre la ciudadanía las tarjetas departamentales denominadas “A precio por ti” con el logotipo de la “CTM”, de la tienda Soriana, a efecto de que votaran por su partido o los sus entonces candidatos a cargos de elección popular, particularmente del C. Enrique Peña Nieto.
- Que las pruebas aportadas por los denunciantes y las recabadas oficiosamente por la autoridad instructora, no resultan pertinentes ni aptas para acreditar los elementos configurativos de las faltas a la normatividad electoral precisadas en el auto de emplazamiento
- Que en el expediente no existen elementos que permitan atribuir responsabilidad alguna al Partido Revolucionario Institucional en la comisión de las faltas a la normatividad electoral por las que se le emplazó.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que las conductas que se imputan al Partido Revolucionario Institucional, ya fueron objeto de estudio, valoración y pronunciamiento por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con la clave SUP JIN-359/2012, cuyas consideraciones fueron al tenor siguiente:
 - ✓ Que por lo que refiere a las tarjetas Soriana “A precio por ti”, con el logotipo de la CTM, fueron producto de un convenio celebrado entre la Confederación de Trabajadores de México y Tiendas Soriana, S.A. de C.V., a fin de que sus agremiados tuvieran descuentos específicos.
 - ✓ Que en dicho convenio se estableció que no era posible abonar ni retirar dinero en efectivo.
 - ✓ Que según lo manifestado por Soriana, las tarjetas “A precio por ti” únicamente corresponden a un programa genérico de tarjetas de lealtad que tiene por objeto crear fidelidad de los clientes de esa tienda.
 - ✓ Que las tarjetas que incluyeron el logotipo de la “CTM”, fueron una variación del citado programa.
 - ✓ Que los gastos por la emisión de esas tarjetas los hizo Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y cuya elaboración corrió a cargo de la empresa denominada Mycard, S.A. de C.V.
 - ✓ Que la sola existencia de las tarjetas anexas a las quejas, no prueban de forma alguna la distribución y entrega para la compra y coacción del voto.
 - ✓ Que respecto al instrumento notarial número 75, 746, el cual contiene una fe de hechos relativa a la existencia de tarjetas de monedero electrónico de la tienda Soriana, efectuado a petición del C. Juan Zepeda Hernández, lo único que se pudo acreditar es la existencia de 2,043 tarjetas de la tienda departamental Soriana con la leyenda “A precio por ti” con el logotipo de la CTM, y no así que hayan sido entregadas por el Partido Revolucionario Institucional a efecto de comprar y coaccionar el voto de la ciudadanía en su favor o

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

de sus entonces candidatos a cargos de elección popular, particularmente del C. Enrique Peña Nieto.

- ✓ Que de la misma forma la tarjeta con el folio 2000 1003 7751 5790, entregada aparte en una reunión de la C. María Elena Barrera, cuyo saldo según era de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), así como el video que supuestamente corresponde a tal evento, que a decir de este último la Sala Superior, tratándose de las pruebas técnicas deben guardar una relación precisa de los hechos y ser proporcional a las circunstancias que se pretende probar.
- ✓ Que respecto de las páginas de Internet para que hagan prueba plena deben ser perfeccionadas o robustecidas con otros elementos, como el reconocimiento expreso de las personas que participan, dictamen de peritos, inspección judicial o notariales para que pueda existir convicción en el juzgador, lo que en la especie no ocurre, particularmente por lo que hace a las páginas de internet de Soriana y Mycard, de las cuales no se desprenden los hechos que denuncian los quejosos.
- Que si bien se tienen por acreditada la existencia de las tarjetas Soriana "A precio por ti", con el logo de la CTM, tal situación no implica que con ello se tenga por acreditada la infracción que se le imputa.
- Que se solicita que la autoridad aplique el principio de la cosa juzgada refleja, dada la sentencia dictada por la Sala Superior dentro del juicio a que se hace ha hecho referencia.
- Que respecto al disco compacto que contiene un archivo de video, relativo a un evento realizado supuestamente el veinticinco de junio de dos mil doce, sólo aparece una mujer vestida de rojo pronunciando un discurso, quien a decir del partido político denunciante era candidata a Senadora por el Estado de México, postulada por la coalición "Compromiso por México", pero en ningún momento se advierte que se entregue algún tipo de tarjeta (u otros bienes o artículos) durante el mencionado evento, ni se hace mención a que se entregarían a los asistentes.
- Que las páginas de internet resultan del todo insuficientes para tener por demostradas las conductas que se imputan a su representado.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que el hecho de que en autos conste la existencia de un determinado número de tarjetas de la mencionada Tienda Soriana, con ello no está demostrado en modo alguno que se hayan distribuido entre los ciudadanos a fin de que votaran a favor del C. Enrique Peña Nieto o los candidatos postulados por la coalición "Compromiso por México" o los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, esto es, que se hubiere violentado el principio de voto libre, por presión o coacción de los electores.
- Que los quejosos no expusieron ni un solo argumento, ni ofrecieron prueba alguna tendente a demostrar la responsabilidad del C. Enrique Peña Nieto.
- Que los denunciantes no expusieron argumentos tendentes a evidenciar en qué consiste la supuesta responsabilidad que, a su decir, correspondería a mi mandante, toda vez que jamás se precisa dato alguno del que se advierta, aunque sea de manera indiciaria que mi mandante hubiese ordenado, solicitado, sugerido o participado en alguna forma en la supuesta compra o coacción de votos en los términos expuestos por los quejosos; tampoco se razona por parte de los denunciantes por qué, frente a actos contrarios a la normatividad electoral (de ser el caso, realizados por terceras personas), mi representado sería responsable a título personal de las supuestas faltas.

C) LA C. SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, OPUSO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS SIGUIENTES:

- Que el Partido Verde Ecologista de México, no reconoce ninguna participación para que las tarjetas materia de los hechos, fueran utilizadas como medio de promoción para la candidatura de la C. María Elena Barrera Tapia.
- Que el Partido Verde Ecologista de México no es responsable de ninguna forma de los hechos y acciones que se investigan, ya que de ninguna forma participó en la realización de los eventos y tampoco en la repartición de esas tarjetas de la tienda Soriana.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

D) EL C. FERNANDO SALGADO DELGADO, SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA DEL COMITÉ NACIONAL DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO, OPUSO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS SIGUIENTES:

- Que las tarjetas materia de los hechos, no fueron repartidas en la forma que refieren casa por casa, sino que forman parte de un convenio de colaboración que se celebró por parte de las TIENDAS SORIANA S.A. de C.V. y la Confederación de Trabajadores de México, con fecha veintidós de mayo de dos mil diez, consistente única y exclusivamente los siguientes patrocinios:
 - ✓ La membresía Gratuita de las Tiendas City Club.
 - ✓ Un 15% de descuento en Medicamentos Apotex.
 - ✓ 15% de descuentos en consultas Médicas en los consultorios en las tiendas Soriana.
 - ✓ 7% de descuento en todos los medicamentos de patente;
 - ✓ 8% en todos los productos de las marcas seleccionadas: Marca propia Soriana, Soriana Premium Quality, Valley Food, Trainer Choice, Menu Solutions y Big Solutions.
- Que dicho convenio fue realizado dentro de las acciones cotidianas de la Confederación de Trabajadores de México "CTM", con el fin de aportar el mayor número de patrocinios para sus agremiados.
- Que la Confederación de Trabajadores de México, no tiene carácter electoral, y que el referido convenio de colaboración firmado entre esa confederación y las Tiendas Soriana S.A. de C.V. describe como único objetivo el allegar de una opción para el mejor consumo en apoyo a las necesidades básicas y de salud de los trabajadores y sus familias.
- Que dichas tarjetas se entregaron a agremiados sin distinción de sexo, edad, así como preferencia política, situación económica o social.
- Que en las tarjetas que fueron emitidas como consecuencia del convenio de colaboración antes referido se autorizó la utilización del logotipo de la Confederación de Trabajadores de México, como un distintivo para los trabajadores y de los esfuerzos de la Confederación para beneficiar a sus agremiados, resaltando que dichos patrocinios fueron autorizados únicamente para el Valle de México.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que los elementos de convicción que aportaron los quejosos, fueron insuficientes para demostrar que los mismos pudieran haber materializado un acto de compra y coacción del voto a través de la distribución de las referidas tarjetas.
- Que los hoy denunciados no acreditaron la supuesta distribución de tarjetas a cambio del voto, ni mucho menos que la Confederación de Trabajadores de México haya repartido tarjetas de tiendas Soriana a fin de incrementar la votación a favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que los miembros de la Confederación de Trabajadores de México CTM, están convencidos, acatan y respetan los principios constitucionales que rigen una contienda electoral que son los de legalidad, certeza y equidad, tal como sus principios y estatutos se lo exigen y demandan.
- Que el convenio firmado con Tiendas Soriana S.A. de C.V., es parte de los programas gratuitos, voluntarios que promovió la Confederación de Trabajadores de México, y que tiene como fin únicamente dar una opción más a los trabajadores y o familiares, quienes al recibir la tarjeta no les fue requerida firma, identificación, ni cuestionario alguno, así como tampoco se les cuestionó sobre preferencia religiosa, sexual política ni ninguna otra.
- Que los hechos referidos por los quejosos son falsos, infundados e improcedentes ya que el solo señalamiento de los mismos es insuficiente para demostrar que se pudo haber materializado un acto de compra y coacción del voto a través de la distribución de tarjetas.
- Que no se encuentra acreditado que dichas tarjetas se hubiesen repartido a fin que los ciudadanos votaran a favor del C. Enrique Peña Nieto o por la coalición "Compromiso por México", ni mucho menos se acredita que la Confederación de Trabajadores de México (CTM) haya repartido dichas tarjetas.
- Que los denunciados no acreditan la supuesta distribución de las citadas tarjetas a cambio del voto a favor de los candidatos de la coalición "Compromiso por México".

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

3. EN VÍA DE ALEGATOS LAS PARTES QUE LO CONSIDERARON NECESARIO MANIFESTARON LO SIGUIENTE:

A) A TRAVÉS DE LOS ESCRITOS DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE Y ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EL LIC. JOSÉ LUIS REBOLLO FERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN VÍA DE ALEGATOS MANIFESTÓ:

- Que es falso que el C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato al cargo de Presidente de la República, postulado por la coalición denominada “Compromiso por México”, haya implementado como parte de su campaña electoral, la repartición y entrega de tarjetas departamentales como el caso de la tienda Soriana “A precio por ti” a la ciudadanía.
- Que se niega que el C. Enrique Peña Nieto, por si o por tercera persona haya hubiese participado, solicitado, sugerido, ordenado, auxiliado o, a sabiendas de su realización hubiese tolerado la planeación, ejecución actos tendentes a coaccionar y comprar el voto de la ciudadanía en su favor.
- Que las pruebas aportadas por la denunciante y las recabadas por la autoridad instructora, no resultan pertinentes ni aptas para acreditar los elementos configurativos de las faltas a la normatividad electoral.
- Que en el expediente no existen elementos que permitan atribuir responsabilidad alguna a los indiciados en la comisión de las faltas a la normatividad electoral por las que fueron emplazados al procedimiento administrativo sancionador.
- Que el análisis y valoración que se haga de los elementos probatorios existentes en autos, deberán estar orientados en todo momento a establecer se idoneidad y suficiencia para la demostración o no, de la supuesta coacción y compra de votos durante los días de veda electoral y el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, a través de las tarjetas de la tienda Soriana.
- Que tampoco de las mismas se desprenden elementos de los cuales se le pueden atribuir una infracción a la normativa electoral, y por ende debe aplicarse el principio de presunción de inocencia, así como aquel en el que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

en caso de duda la autoridad debe resolver en el sentido más favorable al imputado.

- Que lo referente a las pruebas consistentes en las tarjetas identificadas como “Soriana, a precio por ti”, debe decirse que es del conocimiento de esta H. Autoridad administrativa que en su oportunidad fue admitido por Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y por la Confederación de Trabajadores de México que celebraron un convenio, con la finalidad de otorgar tarjetas de descuento de la Tienda Soriana a los agremiados de la citada Confederación.
- Que con fecha veintidós de mayo de dos mil diez, celebraron convenio de colaboración, Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y la Confederación de Trabajadores de México, por el cual Soriana se obligó a otorgar a los trabajadores que indicara la confederación los descuentos señalados en la cláusula tercera de ese convenio.
- Que el representante de la Organización Soriana S.A. de C.V., y de su subsidiaria Tiendas Soriana S.A. de C.V., manifestó que bajo ninguna circunstancia era posible abonar, retirar dinero en efectivo mediante las tarjetas con el emblema de la CTM.
- Que el representante de Tiendas Soriana afirmó que “A precio por ti” es la denominación comercial de un programa genérico de tarjetas de lealtad que tiene por objeto generar fidelidad entre los clientes de esa empresa.
- Que las tarjetas con el emblema de la Confederación de Trabajadores de México constituyen una variable específica del programa “A precio por ti” que derivó del mencionado convenio de colaboración, en el cual se emitieron ochocientos cincuenta mil tarjetas.
- Que también manifestó, que los gastos por la emisión de las mencionadas tarjetas de “A precio por ti” con el emblema de la CTM, los hizo Tiendas Soriana S.A. de C.V., las cuales se encargaron a la empresa denominada MyCard, S.A. de C.V.
- Que la sola existencia de las tarjetas “A precio por ti”, no demuestra, en modo alguno, que las mismas se hubieren distribuido por el C. Enrique Peña Nieto, o los demás sujetos denunciados, ni mucho menos, que las

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

mismas hubieran sido utilizadas para ejercer algún tipo de compra o coacción del voto.

- Que del instrumento notarial número 75, 746 emitido por el Notario Público 128 del Distrito Federal, se obtiene una fe de hechos sobre la existencia de tarjetas “monedero electrónico” de la tiendas Soriana, a solicitud del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, sin embargo, del acta notarial, no se puede tener por acreditado que esas tarjetas las recibió una persona por parte del Partido Revolucionario Institucional con la finalidad de distribuir las entre los ciudadanos a cambio del voto.
- De la fe de hechos se evidencia que dichas tarjetas ni siquiera fueron distribuidas, por lo que no podrían actualizarse las conductas que alegan los denunciantes.
- Del instrumento notarial número 75,747 elaborado por el Notario Público 128 del Distrito Federal, se obtiene una fe de hechos sobre la existencia de una tarjeta “Monedero Electrónico” de la tienda Soriana, y una impresión fotográfica de la consulta de saldo.
- Que de la probanza antes descrita, puede tenerse como un hecho acreditado al existencia de una tarjeta, Soriana “A precio por ti”, y al reverso el folio 2000 1003 7751 5790, sin embargo, no se puede tener por acreditado que esa tarjeta se haya distribuido en un acto de campaña del Partido Revolucionario Institucional, ni mucho menos que se haya entregado a una persona con la finalidad de que votara por el candidato a la presidencia de la República, postulado por la Coalición “Compromiso por México”.
- Que las páginas de internet que refiere el partido quejoso no son más que las páginas web de las empresas MyCard, S.A. de C.V., y Soriana, S.A. de C.V., en las cuales se difunde información general de los bienes y servicios que proporcionan dichas empresas, en ninguna de las páginas que refiere el quejoso, ni en alguna otra de dichas empresas, se encuentra información que pudiera ser útil para acreditar las imputaciones que se realizan al C. Enrique Peña Nieto.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Las probanzas exhibidas y las constancias de autos no demostraron la existencia de las conductas imputadas al C. Enrique Peña Nieto, ni mucho menos, alguna responsabilidad a cargo de él.
- El hecho de que en autos conste la existencia de un determinado número de tarjetas de la Tienda Soriana, en todo caso, sólo está acreditada su existencia, sin embargo, no está demostrado de modo alguno que se hayan distribuido entre los ciudadanos a fin de que votaran a favor del Licenciado Enrique Peña Nieto o los candidatos postulados por la coalición “Compromiso por México” o los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- Que no se hace referencia alguna a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, por virtud de las cuales pudiera sostenerse válida y fundadamente que el C. Enrique Peña Nieto, hubiesen intervenido en la planeación, preparación o realización, de alguna conducta contraria a la normatividad electoral y tampoco se razona, explica o hace valer un fundamento legal, que permita atribuirle responsabilidad por hechos realizados.
- Que las conductas y medios probatorios que constituyen el sumario en que se actúa ya fueron objeto de estudio, valoración y pronunciamiento por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JIN-359/2012, consecuentemente la verdad jurídica plasmada surte plena eficacia en la controversia planteada en el presente procedimiento.
- Que lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fue en el sentido de que no se tuvieron por demostradas las conductas reclamadas, ni las pruebas ofrecidas resultaron idóneas y aptas para demostrar lo afirmado por lo actores, es decir resultaron de todo infundados e inoperantes sus agravios hechos valer.

B) A TRAVÉS DE LOS ESCRITOS DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE Y TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EL LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN VÍA DE ALEGATOS SEÑALO:

- Que el Partido Revolucionario Institucional, ni participó, ni ordenó, ni entregó o repartió entre la ciudadanía las tarjetas departamentales

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

denominadas “A precio por ti” con el logotipo de la “CTM”, de la tienda Soriana, a efecto de que votaran por su partido o los sus entonces candidatos a cargos de elección popular, particularmente del C. Enrique Peña Nieto.

- Que las pruebas aportadas por los quejosos y las que recabadas por la autoridad sustanciadora, no son aptas y pertinentes para acreditar la presunta compra y coacción al voto.
- Que tampoco de las mismas se desprenden elementos de los cuales se le pueden atribuir una infracción a la normativa electoral, y por ende debe aplicarse el principio de presunción de inocencia, así como aquel en el que en caso de duda la autoridad debe resolver en el sentido más favorable al imputado.
- Que lo infundado del procedimiento sancionador ordinario incoado en su contra debe tener base en que las conductas que se le imputan ya fueron objeto de estudio, valoración y pronunciamiento por parte de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los elementos probatorias que obran en autos, particularmente dentro del medio de impugnación identificado con la clave SUP-JIN-359/2012, cuyas consideraciones fueron precisadas en su escrito de contestación al emplazamiento.
- Que si bien se tiene por acreditada la existencia de las tarjetas Soriana “Aprecio por ti”, con el logo de la CTM, tal situación no implica que con ello se tenga por acreditada la infracción que se le imputa.
- Que se solicita que la autoridad aplique el principio de la cosa juzgada refleja, dada la sentencia dictada por la Sala Superior dentro del juicio a que se hace ha hecho referencia.
- Que como tampoco se tiene acreditada la participación de algún militante, simpatizante, dirigente o funcionario del Partido Revolucionario Institucional, en los hechos denunciados, tampoco puede actualizar alguna infracción a la normativa electoral federal bajo la figura de *culpa in vigilando*.
- Que reitera todas y cada de sus partes el escrito presentado en fecha diez de septiembre de dos mil trece, en el cual manifestó sus consideraciones de hecho y derecho respecto de las conductas que se le atribuyen.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que las conductas y medios probatorios que constituyen el expediente en que se actúa, ya fueron objeto de estudio y valoración por parte de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente, dentro del juicio de inconformidad identificado con la clave SUP-JIN-359/2012.
- Que el máximo órgano jurisdiccional en la materia, al resolver dicho juicio de inconformidad, determinó que los medios probatorios no resultaron idóneos y suficientes acreditar los hechos que se le imputan al Partido Revolucionario Institucional, en consecuencia, al estar plasmada la verdad legal y jurídica respecto de los hecho que son materia el presente expediente, se debe actualizar la eficacia refleja de la cosa juzgada.
- Que si bien se acreditó la existencia de las tarjetas Soriana “A precio por ti” con el logotipo de la Confederación de Trabajadores de México “CTM”, ello no resulta suficiente para acreditar que el Partido Revolucionario Institucional las haya distribuido con la finalidad de ejercer presión para la compra y coacción del voto.
- Que los discos compactos, así como de las páginas de Internet que fueron ofrecidas por los quejosos, se advierte que las tarjetas Soriana “A precio por ti” CTM hayan sido distribuidas por el Partido Revolucionario Institucional para ejercer presión para la compra y coacción del voto en su favor y de los candidatos a cargos de elección popular que en ese momento contendían.
- Que como se advierte de las diligencias que se realizaron en el estado de Guerrero a 596 ciudadanos que presuntamente recibieron las tarjetas denunciadas, únicamente 9 ciudadanos manifestaron haberlas recibido, sin embargo, no refirieron que se les haya pedido el voto a su favor o de sus candidatos a cargos de elección popular, sólo 1 manifestó que sí se le pidió el voto pero no asistió a votar.
- Que en razón de lo anterior, como se desprende de los medios probatorios que obran en autos, no se puede tener por acreditados lo hechos que le atribuyen los quejosos, por ende no existe razón alguna para sancionar al Partido Revolucionario Institucional.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

C) A TRAVÉS DE LOS ESCRITOS DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE Y ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, LA C. SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, MANIFESTÓ EN VÍA DE ALEGATOS LO SIGUIENTE:

- Que reitera lo manifestado en el escrito de dos de septiembre de dos mil trece a un requerimiento de información de la autoridad administrativa por el que se manifiesta que no tuvo conocimiento de los hechos investigados de la C. María Elena Barrera Tapia en cuanto a la distribución de tarjetas de la empresa Soriana, S.A. de C.V.
- Que nunca tuvieron participación en los hechos investigados, por lo que no se le debe responsabilizar, ya que nunca intervino en dichas acciones.
- Que de los elementos existentes en el expediente como son las declaraciones de las personas que fueron entrevistadas de la prueba aportada por el Partido de la Revolución Democrática no existe una relación lógica con la cual se pudiera establecer aunque fuera de manera indiciaria que los hechos investigados son ciertos, así como que se tienen elementos suficientes para demostrar que efectivamente fueron utilizadas las tarjetas.

D) A TRAVÉS DE LOS ESCRITOS DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE Y TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EL C. FERNANDO SALGADO DELGADO, SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA DEL COMITÉ NACIONAL DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO, EN VÍA DE ALEGATOS SEÑALO LO SIGUIENTE:

- Que se refutan los elementos aportados por los quejosos, ya que son insuficientes para demostrar la compra y coacción del voto por la distribución de las tarjetas de regalo denominadas "A Precio Por Ti".
- Que de las constancias que obran en el expediente no se acredita la transgresión a los principios rectores en materia electoral.
- Que no se puede sancionar a una persona presuntamente responsable, basándose en indicios.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que los medios de prueba, no deben atentar contra el orden jurídico, ya que se debe tener la convicción sobre la verdad de los hechos, para aplicar una consecuencia jurídica.
- Que los hechos resultan frívolos, y una actitud frívola afecta el estado de derecho para la ciudadanía.
- Que la parte quejosa manifiesta que la CTM es responsable por la distribución de medio ilegales, para inducir y coaccionar el voto de la ciudadanía a través de la entrega de tarjetas denominadas “A Precio Por Ti”, pero con dichas tarjetas no se prueba que se haya materializado alguna infracción en materia electoral, toda vez que las pruebas aportadas son insuficientes.
- Que el denunciante no aduce las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para la distribución de las tarjetas.
- Que las tarjetas son producto de un convenio de colaboración que celebró Tiendas Soriana S.A. de C.V. y Confederación de Trabajadores de México, el día veintidós de mayo de dos mil diez.
- Que dicho convenio ya obra agregado en el expediente en que actúa y fue realizado con el fin de aportar el mayor número de patrocinios a los agremiados de la CTM, en beneficio de los trabajadores.
- Que niega que la CTM haya participado en actos ilícitos de compra y coacción del voto ciudadano, durante el Proceso Electoral 2011-2012, en favor de algún partido político o candidato.
- Que la conducta que se le imputa a la CTM fue objeto de estudio, valoración y pronunciamiento por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Que no se demuestra que con la distribución de la tarjeta “A Precio Por Ti”, se haya materializado un acto de compra y coacción del voto, porque no se acredita el reparto de las tarjetas a fin de que votaran por el C. Enrique Peña Nieto o por la coalición “Compromiso por México”.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que en el presente procedimiento sancionador, no se acredita que la CTM realizara la supuesta distribución de tarjetas, con el fin de incrementar los votos a favor del C. Enrique Peña Nieto
- Que en la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación planteo el tema de las tarjetas Soriana. “A precio por ti”, por lo que al ser cosa juzgada, la autoridad deberá considerar esta situación.
- Que la quejosa argumenta que se infringen los principios de legalidad y equidad, sin que exista una infracción y hechos reales, objetivos y materiales.
- Los hechos denunciados, son infundados e improcedentes, ya que en autos no se demuestra la compra y coacción del voto.
- Que reitera todas y cada de sus partes el escrito presentado en fecha doce de septiembre de dos mil trece, en el cual manifestó sus consideraciones de hecho y derecho respecto de las conductas que se le atribuyen.
- Que niegan rotunda y categóricamente que la Confederación de Trabajadores de México, haya participado por cuenta propia y a través de un tercero en actos tendentes a ejercer presión para la compra y coacción del voto, en favor de alguna fuerza política o candidato con motivo de la existencia de las tarjetas Soriana “A precio por ti” con el logo de dicha Confederación.
- Que las conductas y medios probatorios que constituyen el expediente en que se actúa, ya fueron objeto de estudio y valoración por parte de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente, dentro del juicio de inconformidad identificado con la clave SUP-JIN-359/2012.
- Que no existe forma alguna de que en las tarjetas denunciadas, por su naturaleza, se maneje dinero electrónico, o prepago para consumo de un artículo, y no tiene relación alguna con el pasado procesos electoral 2011-2012., sino que solo son parte de una actividad ordinaria de la confederación en beneficio de los agremiados y sus familias.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que en forma alguna violó los principios que rigen la materia electoral tal y como lo aducen los quejosos, los cuales basan su causa de pedir en apreciaciones subjetivas y sus medios probatorios no son suficientes para acreditar sus dichos.
- Que como se advierte de las diligencias que se realizaron en el estado de Guerrero a 596 ciudadanos que presuntamente recibieron las tarjetas denunciadas, únicamente 9 ciudadanos manifestaron haberlas recibido, sin embargo, no refirieron que se les haya pedido el voto a su favor o de sus candidatos a cargos de elección popular, sólo 1 manifestó que sí se le pidió el voto pero no asistió a votar.

E) A TRAVÉS DE LOS ESCRITOS DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE Y ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EL MTRO. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, MANIFESTÓ EN VÍA DE ALEGATOS LO SIGUIENTE:

- Que de las constancias que obran presente procedimiento, se acredita la vulneración a la norma electoral por parte del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista, del C. Enrique Peña Nieto, así como de sus empleados y militantes.
- Que se evidencia una clara violación a la normatividad electoral en materia de propaganda político electoral, así como en la compra y coacción del voto a los ciudadanos.
- Que ratifica todas y cada una de las partes de los escritos primigenios.
- Que con la entrega de miles de tarjetas de prepago denominadas “A Precio Por Ti”, existió una flagrante y expresa vulneración a las normas constitucionales y electorales en relación con la coacción del voto, a favor del Partido Revolucionario Institucional y de sus candidatos.
- Que las actas circunstanciadas CIRC03/JD26/DF/22-01-03 y CIRC-005/JD/NL/18-01-13, emitidas por la autoridad electoral se desprende una clara y expresa narración de los hechos materia del presente procedimiento, por lo cual se deben valorar como documentales públicas, con valor probatorio pleno.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que los hechos se consideran violatorios a los principios de legalidad y equidad que deben prevalecer en toda contienda electoral.
- Que obran insertos en el expediente en que se actúa un Contrato celebrado entre la CTM, Soriana S.A. de C.V. y Tiendas Soriana.
- Que las declaraciones ciudadanas recabadas por la autoridad y que obran dentro del presente expediente, deben ser valoradas de forma inmaculada y tomadas en cuenta como elementos de convicción.
- Que el representante legal de Tiendas Soriana, en fecha veinte de septiembre de dos mil doce, reconoció expresamente que se distribuyeron y entregaron casa por casa las tarjetas denominadas “A Precio Por Ti”, las cuales tienen posibilidad de recibir depósitos como certificados de regalo para la compra posterior de artículos y mercancías de dichas tiendas.
- Que en la factura número 7591 se acredita que se emitieron ochocientos cincuenta mil tarjetas, por un monto de \$1,469,140.00 (Un millón, cuatrocientos sesenta y nueve mil, ciento cuarenta pesos, 00/100 M.N.).
- Que las tarjetas de regalo denominadas “A Precio Por Ti”, tenían la posibilidad de recibir depósitos con una vigencia de seis meses, lo cual lleva implícito el mecanismo para coaccionar, condicionar y comprar el voto de los ciudadanos, antes, durante y después de la Jornada Electoral.
- Que el representante legal del C. Enrique Peña Nieto y el Secretario General de la CTM, niegan la relación o vínculo que existe entre la CTM y el Partido Revolucionario Institucional.
- Que el C. Joaquín Gamboa Pascoe, es el Secretario General CTM y es uno de los principales líderes del Partido Revolucionario Institucional.
- Que es evidente que el Partido Revolucionario Institucional no solo ejerció presión, coacción y compra del voto de los ciudadanos en general, si no que realizó la misma acción con los agremiados de la CTM.
- Que las tarjetas que se expidieron, fueron un beneficio para los trabajadores de la CTM, para beneficiar al Partido Revolucionario

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Institucional y Verde Ecologista de México, así como a sus entonces candidatos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- Que en virtud de que se está frente a la vulneración de la normativa electoral y de los principios rectores en dicha materia, el procedimiento de mérito debería declararse fundado.
- Que los hechos por los que se inició el procedimiento sancionador en que se actúa, radican en que los días veintiocho, veintinueve y treinta de junio, así como el primero de julio de dos mil doce, el Partido Revolucionario Institucional realizó campañas de proselitismo en plena veda electoral, coaccionando y comprando el voto de la ciudadanía, obsequiando tarjetas de regalo de Soriana, con el logotipo de la CTM.
- Que de las constancias insertas en el expediente, en específico en el tomo III, se pueden leer claramente los hechos, con los que se dio la compra y coacción del voto de los ciudadanos.
- Que los denunciados infringieron los bienes jurídicos tutelados, por la compra, presión, coacción, compra en especie, compra en efectivo, compra electrónica y por el uso de programas sociales.
- Que la distribución de las tarjetas no solo se realizó en el estado de México, sino también en toda la República Mexicana, para favorecer al C. Enrique Peña Nieto.
- Que toda vez que respecto de los cuestionarios, diligencias e investigaciones, realizadas en el estado de Guerrero (376 cuestionarios de 590 casos) se desprende claramente que dentro de los informes se cuenta con elementos suficientes se debe decretar fundado el presente procedimiento en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y el C. Enrique Peña Nieto.

F) A TRAVÉS DE LOS ESCRITOS DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE Y TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EL MTRO. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, MANIFESTÓ EN VÍA DE ALEGATOS LO SIGUIENTE:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que el C. Enrique Peña Nieto, en su calidad de candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la coalición “Compromiso por México”, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México, la C. María Elena Barrera Tapia, en su calidad de candidata a Senadora de la República, a través de la utilización de tarjetas de la empresa “Soriana, S.A. de C.V.”, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012 realizaron la compra y coacción del voto de los electores.
- Que con la utilización de las tarjetas de la empresa “Soriana, S.A. de C.V.”, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, los denunciados provocaron que la ciudadanía dejara de emitir su sufragio libre y secreto, generando inequidad en la contienda electoral.
- Que la coalición “Compromiso por México” como medio de presión, coacción y compra del voto utilizó un sin número de tarjetas denominadas “A precio por ti” de la empresa “Soriana S.A.” en las que se incluía el logotipo de la Confederación de Trabajadores de México “CTM”.
- Que la Confederación de Trabajadores de México “CTM”, es filial del Partido Revolucionario Institucional, y realizó diversos actos a favor del candidato Enrique Peña Nieto, como se puede apreciar en la página de internet <http://ctmorganización.org.mx/>
- Que con la existencia del logotipo de la Confederación de Trabajadores de México “CTM” en las tarjetas “a precio por ti”, se acredita una relación directa y causal con participación activa en la campaña electoral del C. Enrique Peña Nieto.
- Que el veintisiete de junio de dos mil doce el C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, acudió a la tienda Soriana ubicada en Plaza Aragón, en Avenida Central, en Ecatepec, Estado de México, donde consultó el saldo de la tarjeta “A precio por ti”, con número 2000 1003 7751 5790 y en la máquina se desplegó un apantalla en la que se podía leer “EMPRESA: CLIENTE ESPECIAL CITY CLUB.- DISPONIBLE: DISPONIBLE PARA COMPRA \$1,000.00”, lo que se acredita con la copia certificada de la fe notarial 75757, del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 del Distrito Federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que la entrega de dichas tarjetas constituye un medio de entrega de dinero en efectivo al electorado susceptible de convertirse en un instrumento de coacción o compra del voto.
- Que con los medios de prueba existentes en el expediente en que se actúa al ser valorados en conjunto generan la convicción de que los denunciados realizaron actos de compra y coacción del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que los denunciados dejaron de realizar manifestaciones y omitieron ofrecer pruebas que desvirtúen los hechos que se les imputa.
- Que la acusación vertida en el asunto que nos ocupa se acredita aún más con las investigaciones periodísticas que obran en el expediente dentro de las que se encuentra la publicación en la página de internet de la revista proceso <http://www.proceso.com.mx/?p=313139>
- Que la primera plana del periódico La Jornada documenta con una foto el tres de julio, cómo se realizan compras de pánico en las tiendas Soriana.
- Que el pasado veintiocho de junio, la dirigencia del Partido de la Revolución Democrática presentó tres mil de un total de un millón ochocientos mil plásticos con saldos de mil a mil doscientos pesos.
- Que otra prueba clara del presunto desvío multimillonario del presupuesto mexiquense para la campaña del C. Enrique Peña Nieto está en los mismos contratos que el Estado de México destinó para las tiendas Soriana. Tan solo entre agosto de dos mil nueve y enero de dos mil once, la empresa ganó seis contratos con la administración de Peña Nieto para proveer despensas, paquetes nutricionales y desayunos escolares por un monto total de dos mil novecientos sesenta y seis pesos, sin contar el IVA.
- Que el gobierno de Eruviel Ávila, firmó dos contratos millonarios con Soriana, a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, el trece de abril de dos mil doce; se le asignó un primer contrato por cuatrocientos setenta y dos millones ochocientos sesenta y seis mil pesos y luego otro por ciento veintitrés millones ochenta y nueve mil pesos para la entrega de canastas alimenticias.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que existe la prueba técnica consistente en un video conocido como “Video 1.-Aissa García3”, donde se da testimonio de la gran cantidad de ciudadanos que acudieron a la tienda Soriana a consultar el saldo de la tarjeta que el Partido Revolucionario Institucional les entregó a cambio de voto, incluso los testimonios indican que les pedían una imagen con la foto del voto emitido a favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que existe la prueba técnica del video conocido como “VIDEO 2 TARJETAS PRI SUBTÍTULOS” que acredita que la C. María Elena Barrera candidata a Senadora de la República por el Estado de México, entrega tarjetas de Soriana, otorgadas por el Gobierno del Estado de México, para la emisión del voto a favor del C. Enrique Peña Nieto y de los demás candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional.
- Que existe la prueba técnica del video conocido como “VIDEO 3 Soriana Gate2” que acredita que una persona militante del Partido Revolucionario Institucional declara que dicho partido coaccionaba el voto de la ciudadanía a favor de Enrique Peña Nieto.
- Que existe la prueba técnica del video conocido como “VIDEO 4 Soriana Gate3” que da cuenta del testimonio de un gran cúmulo de personas que acudieron a las tiendas Soriana a checar sus saldos de las tarjetas dadas por el Partido Revolucionario Institucional y que sólo tenían cien pesos.
- Que existe la prueba técnica del video conocido como “VIDEO 5 Soriana Gate4” que da cuenta del testimonio de un gran cúmulo de personas que acudieron a las tiendas Soriana a realizar compras con las tarjetas Soriana a cambio del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que existe la prueba técnica del video conocido como “VIDEO 6 Soriana” que da cuenta del testimonio de personas que declaran que acudían a su domicilio a entregarles las tarjetas Soriana a cambio del voto en favor de Enrique Peña Nieto; que incluso un día antes de la elección les pasaban a recordar por quien tenían que votar.
- Que existe la prueba técnica del video conocido como “VIDEO 7 Soriana 2” que da cuenta de la gran cantidad de personas que acudieron a realizar compras con las tarjetas Soriana a cambio del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que existe como prueba la nota periodística publicada el diecinueve de junio de dos mil doce, del periódico Reforma donde se aprecia una fotografía de varias personas, identificándose al C. Enrique Peña Nieto con una camiseta con rayas verdes y blancas y en la parte de enfrente el nombre de “Soriana”, con lo que se acredita la relación de éste último, los partidos integrantes de la coalición “Compromiso por México” y la empresa mercantil Soriana S.A. de C.V.
- Que con la nota periodística del cuatro de julio de dos mil doce en el periódico Reforma, con el encabezado “Retribuye el PRI voto por Peña” se acredita que el Partido Revolucionario Institucional pagó miles de pesos en dinero electrónico por la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que con la nota periodística del cuatro de julio de dos mil doce en el periódico Reforma, con el encabezado “Hanckean web de Soriana” se acredita la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que con la nota periodística del cuatro de julio de dos mil doce en el periódico La Jornada, con el encabezado “Reclama el PRI más pagos en sede del STPRM” se acredita la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que con las notas periodísticas del tres de julio de dos mil doce en el periódico La Jornada, con los encabezados “Abarrotan tiendas ante el temor de que se cancelaran tarjetas al ventilarse fraude electoral” “Tumultos en Soriana para canjear los votos por el PRI” se acredita la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que con la nota periodística del tres de julio de dos mil doce en el periódico La Jornada, con el encabezado “Compras de pánico en Soriana ante el temor de que el PRI cancelara tarjetas” se acredita la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que con la nota periodística del cuatro de julio de dos mil doce en SDP Noticias, con el encabezado “Abarrotan Soriana ante el Temor de que el PRI suspenda tarjetas” se acredita la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que con la nota periodística del cuatro de julio de dos mil doce en el periódico El Financiero, con el encabezado “Temor por cancelación de monederos Soriana” se acredita la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que con la nota periodística del cuatro de julio de dos mil doce en el medio de comunicación Vanguardia, con el encabezado “Tumultos en Soriana para canjear los votos por el PRI” se acredita la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que con la nota periodística del cuatro de julio de dos mil doce en el medio de comunicación Vanguardia, con el encabezado “Tarjetas del PRI para Soriana notoria compra de votos” se acredita la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto.
- Que los demandados no ofrecieron prueba que desvirtúe los hechos que se les imputan.
- Que las personas que recibieron las tarjetas se vieron beneficiadas, lo que se acredita con los medios de prueba siguientes: Reparten tarjetas a días de elección <http://busuqedas.gruporeforma.com/reforma/Documentos/DocumentoImpresa.aspx> por Rolando Herrera, Reforma Un regalo de Eruviel <http://busuqedas.gruporeforma.com/reforma/Documentos/DocumentoImpresa.aspx> por Antonio Baranda, La Jornada <http://www.jornada.unam.mx/2012/07/05/capital/040n1cap> Sin fondos, tarjetas Soriana; se dicen timados por el Partido Revolucionario Institucional, la Jornada http://www.lajornadadeoriente.com.mx/noticia/puebla/tambien-a-soriana-puebla-llegaron-ciudadanos-a-comprar-con-tarjetas-entregadas-por-el-pri_id_10282.html, la Jornada <http://www.lajornadadeoriente.com.mx/2012/07/03/capital/033n1cap/>.
- Que el Partido Revolucionario Institucional les dio directamente las tarjetas de la tienda departamental “Soriana” y que contaban con saldos de 100, 300, 500 y 600 pesos, así como que dicho instituto político también les había dado despensas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que en la campaña electoral del Proceso Electoral Federal del 2011-2012, la coalición “Compromiso por México” mediante la entrega de las tarjetas departamentales de la empresa mercantil “Soriana” infringe lo dispuesto en el artículo 4, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que la conducta se encuentra aparejada a la condicionante de que el día de la Jornada Electoral emitiera el voto a favor de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional y en especial del C. Enrique Peña Nieto.
- Que existió una violación a la integridad de las personas y presión a votar a favor de la Coalición compromiso por México, del C. Enrique Peña Nieto y diversos funcionarios de la Coalición, que dio como resultado la dadiva en la coacción moral de los votantes, de tal manera que afecto el voto libre, secreto y directo.
- Que el personal del Partido Revolucionario Institucional, timó y engaño a diversos ciudadanos, de quienes comprometió el voto en favor de los candidatos de dicho partido, pues al intentar comprar mercancía a través de la utilización de las mencionadas tarjetas se percataron que no tenían el saldo que les habían prometido.
- Que en el periódico “La Jornada”, publicó la nota periodística con el título de “Las tarjetas Soriana que el PRI entregó a electores de municipios del estado de México a cambio de su voto ayer se reportaron sin fondos. Sólo algunas tenían saldo de 100 pesos. Los monederos electrónicos vacíos”.
- Que atendiendo a las reglas generales de la prueba, a la sana crítica y la experiencia se obtiene que efectivamente la coalición “Compromiso por México”, utilizó la tarjeta de la tienda departamental “Soriana” para adquirir el voto en favor de los candidatos postulados a cargos de la elección popular dentro del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Que se considera propaganda electoral a la que se dirige para la obtención del voto a través de publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electoral, independientemente de la fecha de contratación y pago.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

SEXTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que una vez sentado lo anterior corresponde fijar la litis en el presente procedimiento, la cual se constriñe a determinar:

- A.** Si el **C. Enrique Peña Nieto**, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, violentó las disposiciones contenidas en los artículos 4, párrafos 2 y 3; 228; 341, párrafo 1, inciso c); 344, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo identificado con la clave CG458/2012, cuyo rubro es *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012*; derivado de la presunta realización de reuniones en las que se promocionó su candidatura, así como actos consistentes en la repartición casa por casa durante la campaña electoral, tres días anteriores a la Jornada Electoral y en el desarrollo de la misma, de tarjetas de monedero electrónico de la tienda Soriana (con el logotipo de la CTM y genéricas), hechos que pudieron generar un medio de entrega de dinero al electorado, convirtiéndose en un instrumento de coacción o compra de voto.
- B.** Si la **C. María Elena Barrera Tapia**, otrora candidata al Senado de la República postulada por la entonces coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, violentó las disposiciones contenidas en los artículos 4, párrafos 2 y 3; 228; 341, párrafo 1, inciso c); 344, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave CG458/2012, cuyo rubro es *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”*, derivado de la presunta realización de reuniones en las que promocionó su

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

candidatura y la del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, realizando actos tendientes a generar presión o coacción en los electores, en el pasado Proceso Electoral Federal, a través de la entrega de “TARJETAS A PRECIO POR TI” de la tienda “SORIANA”, con el emblema de la Confederación de Trabajadores de México y genéricas.

C. Si los partidos **Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México**, integrantes de la otrora coalición “Compromiso por México”, violentaron lo previsto en los artículos 4, párrafos 2 y 3; 38, párrafo 1, incisos a) y u); 228; 341, párrafo 1, inciso a); 342, párrafo 1, incisos a) y n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo identificado con la clave CG458/2012, cuyo rubro es *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012;* derivado de la presunta realización de actos de proselitismo, consistentes en reuniones en las que promocionó al C. Enrique Peña Nieto, así como actos consistentes en la repartición casa por casa durante la campaña electoral, tres días anteriores a la Jornada Electoral y en el desarrollo de la misma, tendientes a generar presión o coacción en los electores, a través de la entrega de las denominadas “TARJETAS A PRECIO POR TI ” de la tienda “SORIANA”, con el emblema de la Confederación de Trabajadores de México y genéricas, y lo referente a la **culpa in vigilando** consistente en la presunta omisión a su deber de cuidado respecto de los presuntos actos realizados al permitir o tolerar las conductas irregulares atribuidas a los CC. Enrique Peña Nieto y María Elena Barrera Tapia, otrora candidatas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y al Senado de la República, respectivamente.

D. Si **Tiendas Soriana Sociedad Anónima de Capital Variable** y la **Confederación de Trabajadores de México (CTM)**, vulneraron lo dispuesto en los artículos 4, párrafos 2 y 3; 341, párrafo 1, incisos d) y k); 345, numeral 1, inciso d), y 352, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Electoral, y el Acuerdo identificado con la clave CG458/2012, cuyo rubro es “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012; derivado de la presunta coacción y compra del voto a través de la entrega de la tarjeta “A precio por ti”, que tiene incluido el logotipo de la CTM, debido a que la Confederación de Trabajadores de México, presuntamente, es filial del Partido Revolucionario Institucional y realizó contratos con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., en el caso en concreto, la elaboración y distribución de las tarjetas Soriana y el cobro de los beneficios.

SÉPTIMO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

Que por cuestión de método, y para la mejor comprensión y Resolución del presente asunto, se estima fundamental verificar la existencia de los hechos materia de las denuncias, toda vez que a partir de esa determinación, se estará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR

En primer término, conviene precisar que los motivos de inconformidad que se someten a la consideración en el presente asunto, guardan relación con la presunta realización de actos tendentes a la compra y coacción del voto de los electores durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, a través de la entrega de **tarjetas Soriana A precio por ti, CTM y genéricas. “Aprecio por ti”**.

Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de la sentencia recaída al juicio de inconformidad identificado con la clave SUP-JIN-359/2012, concluyó que se tuvo por acreditada la existencia de las mencionadas tarjetas, sin que estuviera debidamente acreditado que la otrora coalición “Compromiso por México” haya distribuido tarjetas de Tiendas Soriana S.A. de C.V., a fin de que su candidato obtuviera votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideró de igual forma que las pruebas aportadas no fueron suficientes para acreditar que la otrora coalición “Compromiso por México” o su entonces candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con la Tienda Soriana

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

hayan distribuido tarjetas de dicha empresa condicionado su entrega a cambio de votos.

En ese tenor el Partido Revolucionario Institucional y el representante legal del C. Enrique Peña Nieto, señalaron que debía aplicarse en el presente procedimiento sancionador ordinario, el principio de **“la eficacia refleja de la cosa juzgada”**, lo anterior, en virtud de que dicho expediente guarda relación con los sujetos, y su causa de pedir ya fue objeto de estudio y análisis por parte de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente, dentro de la sentencia recaída al juicio de inconformidad identificado con la clave SUP-JIN-359/2012.

En el caso que nos ocupa, si bien el máximo órgano jurisdiccional determinó en la sentencia recaída al Juicio de Inconformidad identificado con la clave SUP-JIN-359/2012, lo cierto es que no puede ser aplicada en la valoración de los hechos y pruebas en el caso bajo análisis, principalmente por la naturaleza diversa del juicio de inconformidad y de un procedimiento sancionador.

En virtud de lo anterior se analizarán todos y cada uno de los medios de prueba que obran en autos del expediente en que se actúa, y se dejará de tomar en cuenta la aplicación en el presente caso de la cosa juzgada refleja.

En este tenor, corresponde valorar las pruebas que obran en el expediente en que se actúa, que tengan relación con la litis planteada en el presente procedimiento sancionador ordinario.

Al respecto, se debe precisar que el estudio, análisis y valoración de pruebas que obran en el presente expediente, se realizarán en cuatro apartados:

El primer apartado corresponderá a todas aquellas pruebas relacionadas con la realización de eventos en los cuales presuntamente se entregaron tarjetas Soriana.

El segundo apartado abarcará el estudio de las pruebas alusivas a la relación que existe entre tiendas Soriana y diversos gobiernos de la República Mexicana.

El tercer apartado comprenderá lo relacionado con la existencia de los diversos tipos de tarjetas Soriana.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

En el último apartado se analizarán las pruebas relacionadas con la existencia y reparto de Tarjetas Soriana – CTM y Genéricas, realizando un apartado de conclusiones generales de la valoración de todas y cada una de las pruebas que obran en el presente expediente.

I. Pruebas relacionadas con la realización de eventos en los que presuntamente se repartieron tarjetas Soriana.

1. Actuaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. Dentro de las actuaciones realizadas por dicha Unidad en el expediente Q-UFRPP 61/12 y sus acumulados Q-UFRPP 62/12, Q-UFRPP 124/12, Q-UFRPP 186/12 y Q-UFRPP 208/12, mismos que fueron integrados con motivo de sendas denuncias en contra de la otrora coalición “Compromiso por México”, de su entonces candidato a la presidencia de la República, Enrique Peña Nieto y de la C. María Elena Barrera Tapia, otrora candidata a Senadora por el Estado de México, por actos de presión y coacción de naturaleza económica a los electores, por la distribución de tarjetas de la tienda Soriana, en el presente apartado se citarán las pruebas relacionadas con el evento realizado en el salón Atenas:

No.	Fecha	Actuación
6.	2-julio-12	Requerimiento a Salón Atenas. Por Acuerdo del Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se requirió al representante del Salón Atenas, ubicado en Valle de Chalco, Estado de México, informara sobre la realización de un acto proselitista llevado a cabo supuestamente en ese lugar por María Elena Barrera Tapia, candidata a senadora de la República, postulada por la coalición “Compromiso por México”.
7.	2-julio-12	Requerimiento al C. Venancio Luis Sánchez Jiménez. El Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral requirió al C. Venancio Luis Sánchez Jiménez para que informara la razón por la que estuvo presente en el acto llevado a cabo en el Salón Atenas, así como diversa información relacionada con la queja que presentó por la distribución de tarjetas Soriana.

De dichos requerimientos se obtiene lo siguiente:

- Se requirió al representante del Salón Atenas, información respecto de la realización de un evento en dicho salón ubicado en Calle Poniente 2, Esq. Tezozomoc, Col. San Miguel Xico II, Valle de Chalco, Estado de México.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Se requirió a Venancio Luis Sánchez Jiménez para que informara la razón por la que estuvo presente en el evento realizado en el Salón Atenas.
- No existe constancia alguna de que dichos requerimientos hayan sido desahogados en tiempo y forma.

2. Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012

Mediante oficio **UF/DRN/12723/2012** de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de las actuaciones ministeriales realizadas por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como el peritaje de audio y video, relativo a la videograbación donde aparece la C. María Elena Barrera Tapia, las cuales en lo que interesa al presente asunto se detallan a continuación:

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha en que se ordenó la diligencia:	Tipo de diligencia	Destinatario	Resultados
02/07/2012	Propuesta de Perito	Dr. Luis Rives Galicia, Director de Identificación Judicial.	Que se propone como perito en materia de AUDIO y VIDEO el Ing. Víctor Hugo Cid Contreras, quien dará el debido cumplimiento al contenido de su atenta solicitud.
09/07/2012	Volante de Remisión de documento Folio No. 9666 Correo Electrónico de fecha 04 de julio de 2012.	Adriana Mariposa00@terra.com.mx	Denuncia que la Sra. Claudia que vive XXXXXXXXXXXXX, estuvo promoviendo la compra del voto a favor de Enrique Peña Nieto, por \$500.00 pesos y por tarjeta de Soriana por \$1,200 pesos.
11/07/2012	Oficio número 50842 Envío de Dictamen con 21 fotografías y un Disco DVD, signado por el Ing. Víctor Hugo Cid Contreras.	Agente del Ministerio Público de la Federación, Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales, Fiscalía Especializada para la	Que de acuerdo con las figuras, el archivo "PRI CTM compra votos con un millón 800 mil tarjetas de Soriana PRD" presenta elementos de edición por lo que no se considera una grabación íntegra ni precisa.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha en que se ordenó la diligencia:	Tipo de diligencia	Destinatario	Resultados
	En respuesta al oficio 18070/DGAPCPMDE/FEPADE/2012.	Atención de Delitos Electorales.	

b) Copia certificada del oficio 19949/DGAPCPMDE/FEPADE/2012, de la Agencia Federal de Investigaciones, a través del cual se solicita se investigue con la encargada o representante del Salón Atenas lo siguiente:

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha en que se ordenó la diligencia:	Tipo de diligencia	Destinatario	Resultados
18/07/2012	Oficio: 19949/DGAPCPMD E/FEPADE/2012	Agencia Federal de Investigaciones.	Se solicita se investigue con la encargada o representante del Salón Atenas, si el día 25 de junio de 2012, se realizó una reunión en el citado salón donde estuvo presente la candidata al Senado de la República María Elena Barrera Tapia, por el Partido Revolucionario Institucional.

De lo anterior se desprende que:

- El Ing. Víctor Hugo Cid Contreras, perito en materia de audio y video de la Procuraduría General de la República, señaló que de acuerdo con las figuras, el archivo "PRI - CTM compra votos con un millón 800 mil tarjetas de Soriana PRD" presenta elementos de edición por lo que no se considera una grabación íntegra ni precisa.
- La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales ordenó realizar diversas diligencias con la encargada del representante del salón Atenas, respecto del evento realizado el pasado veinticinco de junio de dos mil doce en dicho lugar.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

3. Copia certificada del instrumento notarial número 75,747 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal, en la cual se da fe de la declaración del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez y de la impresión fotográfica de la tarjeta monedero electrónico de la tienda Soriana, la cual en el anverso tiene un logotipo de “Soriana a precio por ti” y en el reverso el número de folio 2000 1003 7751 5790, así como la impresión fotográfica de la consulta del saldo de una tarjeta Soriana, de la cual se desprende lo siguiente:

- Que se hace constar la declaración del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez del día veintinueve de junio de dos mil doce.
- Que el C. Venancio Luis Sánchez Jiménez señaló que una persona del sexo femenino le entregó una tarjeta monedero electrónico de la tienda Soriana, que dice haber recibido al asistir a una reunión el lunes veinticinco de junio de dicho año, a las once de la mañana, en el Salón Atenas ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México.
- Que en el Salón Atenas se presentó la otrora candidata a Senadora de la República, María Elena Barrera Tapia, quien ofreció tarjetas, las cuales fueron entregadas por personal del Partido Revolucionario Institucional.
- Que acudió a la tienda Soriana que se encuentra ubicada en Plaza Aragón, Avenida Central, en Ecatepec, Estado de México y consultó el saldo en una de las máquinas instaladas para tal efecto.
- Que en la máquina se desplegó un estado de cuenta en el cual se puede leer la leyenda “Empresas: CLIENTE ESPECIAL CITY CLUB, “Disponible, para compra \$1,000.00”.
- Que en el instrumento notarial antes referido se hace constar que se tuvo a la vista la tarjeta monedero electrónico de la tienda Soriana, “A precio por ti”, y en el reverso cinta magnética y la leyenda “Bajo la mecánica que ampara esta tarjeta sólo está permitido asociar 3 tarjetas provisionales”, con el número de folio 2000 1003 7751 5790.
- Que se agrega copia de la impresión de estado de cuenta de una tarjeta, de la empresa, cliente especial City Club, con la leyenda Disponible para compra \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

4. Tres Actas circunstanciadas remitidas mediante oficio JLE/VE/614/12, signado por el C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto Electoral en el Estado de México, a través de las cuales se hace constar las diligencias de investigaciones relacionadas con la realización de eventos en los cuales presuntamente se entregaron tarjetas de la Tienda Soriana.

DILIGENCIA REALIZADA	DOMICILIO EN EL QUE SE PRACTICÓ LA DILIGENCIA
Acta Circunstanciada de fecha 17 de julio de 2012.	Calle: xx.
Acta Circunstanciada de fecha 17 de julio de 2012.	Calle: xx.
Acta Circunstanciada de fecha 18 de julio de 2012.	Calle: xx.

Del contenido de las actas circunstanciadas antes descritas se desprende lo siguiente:

- Que en el referido lugar se encuentra un inmueble destinado a casa habitación, con fachada color amarillo, con una franja café en la parte baja, se aprecia una bandera de México, una lona con propaganda política.
- Que la lona hace referencia al entonces candidato a diputado local por la otrora coalición “Compromiso por el Estado de México”, en el distrito XXXII en el Estado de México.
- Que se aprecia otra lona que, de la cual no se puede observar bien su contenido, debido a que se encuentra doblada.
- Que se realizaron cinco entrevistas de las cuales se adjuntó el cuestionario que contestaron las personas entrevistadas.
- Que la C. María Elena García se percató de algo pero que tampoco podía firmar el cuestionario de investigación.
- Que la C. María Elena Conde solicitó se le proporcionara la información que se le estaba requiriendo a sus vecinos.
- Que la entrevista del primer cuestionario anexado fue realizada al C. Guillermo García Polonio, quien respondió que sí había algunas

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

personas, pero no está seguro de cuántas; que no pudo precisar los días; que las reuniones eran para promocionar al PRI y lo sabe porque veía las playeras; que nunca vio que dieran tarjetas.

- Que la entrevista del segundo cuestionario anexo fue realizada al C. Eduardo González Navarro, quien respondió que no se percató, que nunca vio la entrega de ningún objeto ni tarjeta.
- Que la entrevista del tercer cuestionario anexo fue realizada a la C. Elisa Guzmán Rodríguez, quien respondió que no vio ninguna reunión, ni que entregaran nada.
- Que la entrevista del cuarto cuestionario anexo fue realizada al C. Ricardo Nahúm Lara Ávila, quien respondió que no vio ninguna reunión.
- Que la entrevista del quinto cuestionario anexo fue realizada a la C. Ofelia Adriana Pérez Cueto, quien respondió que no se efectuó.
- Que la entrevista del sexto cuestionario anexo fue realizada a la C. María Elena Conde, quien respondió ninguno.
- Que la segunda acta circunstanciada realizada fue con motivo de la diligencia solicitada en Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 17 de julio de 2012.
- Que se observa en la acera de la esquina poniente-sur un inmueble de tres niveles color rojo ladrillo, zaguán color verde y una accesoria con cortina color blanco que estaba cerrada.
- Que solamente fueron atendidos por un par de personas del sexo femenino, quienes se negaron a proporcionar su nombre.
- Que manifestaron que efectivamente el jueves anterior a las elecciones hubo una reunión del Partido Revolucionario Institucional donde se entregaron solo dos tarjetas a personas que no conocen, pero que a ellas no les tocaron y no pueden especificar si se entregaron más tarjetas, desconocen cuántas personas acudieron al evento y que tampoco saben quién podría aportar más datos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que se constituyeron donde convergen las calles Ciclamores y Álamos de la colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- Que preguntaron a los vecinos, pero solamente fueron atendidos por un taxista, quien no proporcionó su nombre, maneja un automóvil con placas XXXXXX del Estado de México; manifestó que una semana antes de las votaciones hubo una reunión del Partido Revolucionario Institucional en donde únicamente repartieron algunos vasos, sin poder especificar cuántas personas asistieron al evento.
- Que al tocar en los inmuebles nadie acudió a su llamado, se dirigieron a los inmuebles contiguos donde únicamente fueron atendidos por una persona del sexo femenino, quien manifestó rotundamente que ahí no se han realizado reuniones de ningún partido político.
- Que la tercera acta circunstanciada realizada fue con motivo de la diligencia solicitada en Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 18 de julio de 2012.
- Que fueron recibidos por la C. Beatriz López Díaz, quien manifestó que el día 28 de junio de 2012, ni el Partido Revolucionario Institucional ni ningún otro partido utilizó sus instalaciones.
- Que el día 25 de junio de 2012, se utilizó el salón para un evento organizado por la C. Ana Lilia Herrera, entonces candidata a Senadora por el Estado de México, por el Partido Revolucionario Institucional.
- Que asistieron aproximadamente 120 personas, que es todo lo que puede declarar.
- Que se procedió a entrevistar a los vecinos.
- Que se entrevistó al C. Javier Vázquez, propietario de un negocio de dulces, quien manifestó no contar con identificación alguna, que no recuerda exactamente las fechas, pero que sí se percató que el Partido Revolucionario Institucional realizó reuniones matutinas en el “Salón Atenas”, que fueron repartidas lonas y gorras, desconoce si fueron entregadas tarjetas de monedero electrónico de la tienda Soriana.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que se constituyeron en un negocio semifijo, dedicado a la venta de jugos, licuados, fuentes de sodas y cocteles de frutas, sin denominación comercial; entrevistaron al responsable del negocio quien no quiso proporcionar su nombre ni identificación, manifestó que no sabe si los días 25 y 28 de junio de 2012 se realizaron eventos en esas instalaciones.
- Que todos los partidos políticos han realizado eventos en las inmediaciones del lugar.
- Que han obsequiado a los asistentes trastes y bolsas para el mandado, pero no recuerda si específicamente en el “Salón Atenas” se llevaron a cabo eventos del Partido Revolucionario Institucional.
- Que se constituyeron en la “Casa de Empeño Apoyo Económico”, entrevistaron al C. Fernando Bautista, quien no accedió a presentar su identificación y manifestó que no sabe si el Partido Revolucionario Institucional ha llevado a cabo algún evento en dicho salón.
- Que se constituyeron en el negocio denominado “Lonja Mercantil La Hidalguense”, se procedió a entrevistar a la propietaria, quien no quiso proporcionar su nombre y manifestó que no sabe con certeza si el Partido Revolucionario Institucional realizó eventos en dicho salón, sin embargo, indicó que sí asistió un partido político, “aparentemente” el PRI, que escuchó rumores de que en el evento se regalaron tarjetas de monedero electrónico, pero que desconoce si eran de la tienda Soriana.

5. Respuesta del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez al requerimiento de información formulado por esta autoridad

Mediante escrito de fecha uno de agosto de dos mil doce, signado por el C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, desahogó el requerimiento de información que le fue formulado y del cual se desprende lo siguiente:

- Que con fecha 25 de junio de 2012, a las 12:00 horas se llevó a cabo una reunión en el salón “Atenas”, ubicado en la calle Poniente 2, esquina Tezozomoc, Col. San Miguel Xico II, Valle de Chalco, Estado de México, a la que asistieron aproximadamente 400 personas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Señala que se desprenden actos tendientes a la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de la otrora coalición “Compromiso por México”, y de la C. María Elena Barrera Tapia, otrora candidata al senado de la república, postulados por la otrora coalición “Compromiso por México”, mediante la entrega de “Tarjetas del Aprecio” (sic) de “Soriana” con el logotipo de la Confederación de Trabajadores de México “CTM”.
- Que en la citada reunión, se entregó una “Tarjeta del Aprecio” de “Soriana” a cada una de las personas asistentes, como la que se identifica con el número 2000 1003 7751 5790.
- Que el día 27 de junio de 2012 acudió a la tienda Soriana ubicada en Plaza Aragón, en Avenida Central, en Ecatepec, Estado de México, lugar en el que consultó el saldo de la Tarjeta del “Aprecio de Soriana” con número 2000 1003 7751 5790, en una de las máquinas que se encuentra en dicha tienda comercial.
- Que se desplegó una pantalla en la que se puede leer “EMPRESA: CLIENTE ESPECIAL CITY CLUB.- DISPONIBLE PARA COMPRAR \$1,000.00” (Mil pesos 00/100 M.N.).
- Que los denunciados se encuentran realizando una operación estratégica similar o igual a la que ha efectuado el Gobierno del Estado de México, desde que era encabezado por el C. Enrique Peña Nieto, así como quien actualmente ejerce esas funciones, la cual difunde los programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
- Al responsable territorial, al momento de ser contratado se le entrega una “Tarjeta del Aprecio” de “Soriana”, con un saldo de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.); antes de la celebración de la Jornada Electoral de cada elección se le depositan \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N), y en fechas posteriores a la Jornada Electoral se le realizaba un nuevo depósito por la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N), lo que en su totalidad da la cantidad de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Al promotor comunitario, al momento de ser contratado se le entrega una mochila, una computadora tipo Lap-Top, y una “Tarjeta del Aprecio de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Soriana”, con un saldo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, lo que ellos conocen como “hacer labor”.

- Por lo que hace al denominado sujeto social que opera, al momento de ser contratado se le entrega una “Tarjeta del Aprecio” de “Soriana”, con un saldo de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); antes de la celebración de la Jornada Electoral de cada elección se le depositan \$350.00 (trecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y en fechas posteriores a la Jornada Electoral se le realiza un nuevo depósito por la cantidad de \$350.00 (trecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que en su totalidad recibe cada uno \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- Que el programa es supervisado desde un CALL CENTER del extranjero, al momento en que es contratado el Responsable Territorial, en su teléfono celular recibe un mensaje en el que se menciona “el PRI del estado de México reconoce su participación como PT, ayudándonos a confirmar algunas preguntas comunícate al teléfono 018002140193”.
- Que remitió copia certificada de la escritura pública número 75.746, emitida por el Lic. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 del Distrito Federal, a través de la cual se certificó la existencia de cuatro paquetes de los cuales pudo extraer un ejemplo de la tarjeta “Soriana” “A precio para ti” y un logotipo circular que dice “CTM”, que al contar las tarjetas dieron un total de 2043.
- Que al desahogar la vista realizada en el Juicio de Inconformidad marcado con la clave SUP-JIN-359/2012, se manifestó la conformidad para que las 2,435 tarjetas “DE A PRECIO POR TI” de la tienda comercial Soriana S.A. de C.V., fueran remitidas a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mismas que fueron proporcionadas de manera anónima.

Al citado escrito se acompañaron los siguientes documentos:

- Copia Certificada del instrumento notarial número 75,746 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, titular de la notaria número 128 del Distrito Federal, en la cual hace constar LA FE DE HECHOS, consistente en la existencia de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

tarjetas monedero electrónico de la tienda SORIANA, que se practicó a solicitud del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, en la fecha antes referida.

- Copia Certificada del instrumento notarial número 75,747 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, titular de la notaria número 128 del Distrito Federal, en la cual se da fe de la declaración del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, y de la impresión fotográfica de la tarjeta Monedero Electrónico de la tienda Soriana, la cual en el anverso tiene un logotipo de “Soriana a precio por ti” y en el reverso el número de folio 2000 1003 7751 5790, así como la impresión fotográfica de la consulta del saldo de una tarjeta Soriana.

6. Respuesta de la Dra. María Elena Barrera Tapia, en su carácter de otrora candidata al Senado de la República

Mediante escrito de fecha quince de julio de dos mil doce, la **Dra. María Elena Barrera Tapia**, dio respuesta al requerimiento de información que le fue formulado y manifestó lo siguiente:

- Que acudió como invitada a participar a un evento de campaña en el salón Atenas, el día veinticinco de junio de dos mil doce, ubicado en la Avenida Tezozomoc, Pte. número 2, entre Sur 17, colonia San Miguel Xico, 2ª Sección de Valle de Chalco, Estado de México.
- Que el único fin fue exponer sus programas y acciones que contempla su plataforma electoral.
- Que el día veintinueve de junio de dos mil doce, presentó ante el Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Electoral del Estado de México, escrito para deslindarse de lo publicado en diversos medios de comunicación nacional.
- Que se deslindó de lo publicado en medios nacionales tales como Milenio, Reforma, La Jornada y el Metro, así como en el programa de Radio Emisión MVS con la periodista Carmen Aristegui.
- Que es falso que se entregaran tarjetas de apoyo que contenían \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), en la modalidad de monedero electrónico del centro comercial Soriana.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que toda vez que es falso el hecho denunciado en su contra presentó las denuncias penales ante las instancias correspondientes.
- Que presentó una denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra el Proceso Electoral, el día veintinueve de junio de dos mil doce.

Al citado escrito se acompañó los siguientes documentos:

a) Copia simple del escrito de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, signado por la Dra. María Elena Barrera Tapia, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en virtud del cual se deslinda de toda responsabilidad de lo publicado, en diversos medios de comunicación con cobertura nacional tales como Milenio, Reforma, la Jornada y el Metro, así como en el programa de Radio Emisión MVS con la periodista Carmen Aristegui.

b) Copia simple de la denuncia de hechos, de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, ante la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, signada por el C. Javier Reynoso Vázquez, de la cual se desprende lo siguiente:

- Que el C. Javier Reynoso Vázquez, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en representación de dicho partido, denunció hechos considerados como delitos.
- Que los hechos denunciados consisten en la publicación en medios nacionales tales como Milenio, Reforma, La Jornada y el Metro, así como en el programa de Radio Emisión MVS con la periodista Carmen Aristegui, relativos a que la C. María Elena Barrera Tapia, otrora candidata al Senado de la República, estaba reunida con un grupo de mujeres a quienes les habla de tarjetas de apoyo en el Valle de Chalco, las cuales contienen cada una de ellas, la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), en la modalidad de monedero electrónico del centro comercial Soriana.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que aparece con diversos títulos en los periódicos antes señalados, como *“HAY OPERACIÓN TARJETA EN EDOMEX, ACUSA MONREAL” (MILENIO) “MUESTRA PRD SUPUESTOS MONEDEROS DEL PRI (REFORMA)”*.
- Se indica que el video que se muestra, se encuentra editado y entrecortado, para desviar la información para sus contrincantes de elección, ya que en ningún momento del video original se deducen las manifestaciones que se imputan a la senadora.
- Que en la reunión se realizaron manifestaciones con propuestas futuras en el caso de que la entonces candidata fuera electa senadora, que en ningún momento se habló de tarjetas de apoyo en monedero electrónico del centro comercial Soriana, y menos aún que la finalidad sería la promoción del voto a favor del candidato priista Enrique Peña Nieto.
- Que acudió como invitada a participar a un evento de campaña en el Salón Atenas el día veinticinco de junio de dos mil doce, ubicado en la Avenida Tezozomoc Pte. número 2, entre Sur 17, colonia San Miguel Xico, 2ª Sección de Valle de Chalco, Estado de México.

c) Copia simple de la denuncia de hechos, de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, ante la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, signada por el Lic. Edwin Pérez Téllez, en la que refiere los siguientes hechos:

- Que con fecha 29 de junio de 2012, diversos medios de comunicación impreso y auditivo de cobertura nacional, tales como Milenio, Reforma, La Jornada y el Metro, así como el programa de Radio Emisión MVS con la periodista Carmen Aristegui divulgaron la noticia de que la entonces candidata a la senaduría de la República de la otrora coalición “Compromiso por México”, estaba reunida con un grupo de mujeres a quienes les habla de tarjetas de apoyo en el Valle de Chalco, las cuales contenían, cada una de ellas, la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), en monedero electrónico del centro comercial Soriana.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que la noticia aparece con diversos títulos en los periódicos antes señalados, como “*HAY OPERACIÓN TARJETA EN EDOMEX, ACUSA MONREAL*” (MILENIO) “*MUESTRA PRD SUPUESTOS MONEDEROS DEL PRI (REFORMA)*”, dicha acusación fue realizada por el equipo de campaña de Andrés Manuel López Obrador y en específico por Ricardo Monreal, coordinador de campaña del otrora candidato mencionado y que según sus cálculos fueron entregadas 5 millones de tarjetas telefónicas.
- Que la imagen pretende denostar a la Dra. María Elena Barrera Tapia, y a los otrora candidatos del partido que representa, ya que el video que supuestamente acredita tales imputaciones, se encuentra editado por sus contrincantes electorales, lo que se acredita con el supuesto video que se reprodujo en el programa Radio Emisión MVS con la periodista Carmen Aristegui.

7. Respuesta de la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, mediante oficio (SEN/LXII-001/2013, de fecha catorce de enero de dos mil trece), en virtud del cual desahogó el requerimiento de información que le fue formulado en los siguientes términos:

- Que no asistió ni tuvo participación alguna en el evento realizado en el Salón “Atenas” en el Municipio de Valle de Chalco.
- Que el órgano electoral administrativo deberá desechar el procedimiento ordinario sancionador, por adolecer de elementos de procedencia, como son las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

8. Disco compacto aportado por el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, el cual contiene audio y video de una reunión llevada a cabo en un salón de eventos denominado “Salón Atenas”, en la cual presuntamente aparece y se escucha la voz de la otrora candidata al Senado de la República María Elena Barrera Tapia.

- Audio y video de la reunión llevada a cabo en un salón de eventos denominado “Salón Atenas”, en la cual presuntamente aparece y se escucha la voz de la otrora candidata al Senado de la República María Elena Barrera Tapia, por el Partido Revolucionario Institucional, del cual se desprende lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que del disco compacto se advierte un video en el cual presuntamente aparece y se escucha la voz de la otrora candidata al Senado de la República C. María Elena Barrera Tapia, postulada por el Partido Revolucionario Institucional.
- Que en el video y audio se hace alusión a los problemas que afrontan las mujeres.
- Que la otrora candidata a senadora María Elena Barrera Tapia, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, comenta que los precios de los productos básicos ya no van a subir, se van a quedar como están.
- Que la otrora candidata a senadora, manifiesta que cree en la propuesta de estar organizados y capacitados para dar información y que sean útiles.
- Que se encuentran en una especie de reunión, de la cual no es muy claro el audio.
- Que se escucha una voz masculina, la cual se identifica en el video como el coordinador y habla de otros coordinadores.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios referidos en el numeral **2 incisos a) y b), 3, y 4** tienen el carácter de **documentales públicas**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso a), y 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, toda vez que fueron emitidas por una autoridad en ejercicio de sus facultades, razón por la cual las mismas tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellas se consignan.

Respecto a los elementos probatorios referidos en los numerales **1, 5, 6, incisos a) b) y c), y 7** tienen el carácter de **documentales privadas** cuyo alcance probatorio es indiciario respecto de lo que en ellos se consigna, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 35 y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y por ende su contenido tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ellos se refieren.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

En este sentido, los elementos probatorios referidos en el numeral **8**, dada la propia y especial naturaleza de los discos compactos en mención, deben considerarse como **pruebas técnicas** en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36; 41; y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende, su contenido tiene el carácter de indicio.

Al respecto, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

II. Pruebas alusivas a la relación que existe entre diversos gobiernos de la República Mexicana y Tiendas Soriana, S.A. de C.V.

1. Actuaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral

a) Escrito de pruebas supervenientes, de fecha seis de julio de dos mil doce, signado por el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, consistente en las actas de fallo de licitación pública en las que se adjudicaron contratos a Tiendas Soriana, S.A. de C.V.

❖ De dicho escrito destaca el acta de fallo de licitación pública, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, mediante el cual, el C. Director de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema de Desarrollo Integral de Familia del **Estado de México**, adjudica a Tiendas Soriana, S.A. de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

C.V., un contrato por un importe total de \$64,993,400.00, (sesenta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Despensa Integrada, documento que se encuentra disponible en la siguiente página de Internet: <http://rs.scribd.com/doc/99320140/Adjudicacion-de-despensas-a-Soriana-por-el-Edomex>.

Del contenido del acta antes descrita se desprende lo siguiente:

- Que del acta de fallo de licitación del Gobierno del Estado de México, se desprende que el único oferente que se presentó en la fecha y hora indicados, fue la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., entregando muestras y certificados conforme a lo solicitado en las bases.
- Que se determinó procedente adjudicar a la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., el procedimiento adquisitivo de la Licitación Pública Nacional Número EA-915080982-N7-2011, referente a la adquisición de productos alimenticios para personas (Canasta Alimentaria Bicentenario).
- Que Tiendas Soriana, S.A. de C.V., en su propuesta económica denominada PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA (CANASTA ALIMENTARIA BICENTENARIO), la cual se integra de diez productos, con un importe total de la propuesta de \$64,993,400.00 (Sesenta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N).
- ❖ Acta de fallo y adjudicación de licitación pública, de catorce de junio de dos mil doce, mediante el cual, la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del **estado de Nuevo León**, adjuntica a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., un contrato por un importe total de \$184'468,969.00 (ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Suministro de Despensas, documento que se encuentra disponible en la siguiente página de Internet: <http://es.scribd.com/doc/99320239/Adjudicaciones-a-Soriana-del-Gobierno-del-Nuevo-Leon>.

Del contenido del acta descrita se desprende lo siguiente:

- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, emitió la Resolución de adjudicación del contrato para el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

suministro de despensas a la persona moral denominada Tiendas Soriana, S.A. de C.V.

- Que el contrato se realizó por el monto de \$184,468,969.00 (Ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N).
- ❖ Dictamen de fallo de licitación pública, de dos de marzo de dos mil doce, mediante el cual, la Secretaría de Finanzas del **estado de Coahuila**, adjuntica a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., un contrato por un importe total de \$281'022,000.00 (Doscientos ochenta y un millones veintidós mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de contratación del abasto y distribución de despensas con sistema de control y seguimiento de entregas en distintos puntos de suministro, documento que se encuentra disponible en la siguiente página de Internet: <http://es.scribd.com/doc/99320182/Adjudicacion-de-despensas-a-Soriana-por-el-Gobierno-de-Coahuila>.

Del contenido del acta identificada como EA-905002984-N7-2012, descrita se desprende lo siguiente:

- Que Tiendas Soriana, S.A. de C.V., se acepta su propuesta y muestras físicas, en virtud de cumplir con las condiciones y requisitos técnicos solicitados en las bases de procedimientos.
- Que el periodo para de prestación del servicio es del dos de marzo del dos mil doce, al treinta y uno de diciembre del mismo año.
- Que el importe total del contrato fue por la cantidad de \$281,022,000.00 (doscientos ochenta y un millones veintidós mil pesos 00/100 M.N.)
- ❖ Dictamen de fallo de adjudicación de Licitación Pública de diecisiete de enero de dos mil doce, mediante el cual, la Dirección de Administración del **H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México**, adjudica a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., un contrato por un importe total de \$31'537,000.00, (treinta y un millones quinientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Integración del Programa Alimentario, documento que se encuentra disponible en la siguiente página de Internet: <http://es.scribd.com/doc/99326749/Adjudicaciones-del-municipio-de-Metepec-a-Soriana-en-despensas>.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Del contenido del acta descrita se desprende lo siguiente:

- Que con fecha veintiocho de diciembre de dos mil once, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 44963002-004-2011, para la Adquisición de Paquetes Alimentarios.
- Que se aceptó la propuesta técnica de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
- Que Tiendas Soriana S.A. de C.V., presentó una propuesta económica por un monto de \$31'537,000.00 (treinta y un millones quinientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Integración del Programa Alimentario.
- ❖ Dictamen de fallo de adquisición de Insumos requeridos para los programas de asistencia social de desayunos escolares y despensas, de once de mayo de dos mil doce, mediante el cual, la Secretaría de Finanzas del **estado de Sinaloa**, adjudica a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., un contrato por un importe total de \$31'337,000.00. (Treinta y un millones trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de programa de despensas, documento que se encuentra disponible en la siguiente página de Internet: <http://es.scribd.com/doc/99329451/Adjudicaciones-de-despensas-para-Soriana-en-Sinaloa>.

Del contenido del acta descrita se desprende lo siguiente:

- Que Tiendas Soriana, S.A. de C.V., ganó el sorteo para la adjudicación de la licitación pública nacional No. 925002999- N3-2012.
- Que el contrato celebrado con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., por la cantidad de \$31'337,000.00 (Treinta y un millones trescientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

b) Escrito de pruebas supervenientes, de fecha siete de julio de dos mil doce, consistente en notas periodísticas alusivas a la relación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., con diversos gobiernos, mismas que a continuación se detallan.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Notas Periodísticas	Fecha	Nombre del Periódico	Página de Internet
"Con la Camiseta bien puesta".	07/julio/2012	La jornada	http://www.jornada.unam.mx/data/utills/portadas.hp?imagen=portada.pdf De la presente página se advierte al C. Enrique Peña Nieto, portando una camiseta rallada con el logotipo de la tienda Soriana en la parte delantera. Que al pie de la fotografía se aprecia la frase, Rubén Moreira, Enrique Peña Nieto, Angélica Rivera, Pablo Montero y Sofía Castro, el 18 de junio en Torreón, ayer en una emisión radiofónica se presentaron pruebas de que entre 2008 y 2012 el gobierno mexiquense pagó a Soriana 3 mil millones de pesos de despensas.
En la que se muestra al C. Enrique Peña Nieto con una camiseta de rallas verdes y blancas, y en la parte de enfrente el nombre de "SORIANA".	19/junio/2012	Reforma	Se aprecia al C. Enrique Peña Nieto con una camiseta con rallas y en la parte de enfrente el nombre de "SORIANA", acompañado de varias personas.

c) Requerimiento al Director Jurídico de Organización Soriana, respecto de los contratos existentes con los gobiernos estatales o municipales de la República Mexicana, de dicha diligencia se obtuvieron los siguientes resultados:

En cumplimiento a los requerimientos formulados por la Unidad de Fiscalización de este Instituto, el representante legal de Organización Soriana S.A.B. de C.V., y su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V., precisó los contratos que celebró con diversos gobiernos como se detalla a continuación:

CONSECUTIVO	ESTADO	DEPENDENCIA	ACTA DE FALLO	RELATIVO A	NO. DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO / PEDIDO Y ORDEN DE COMPRAa	FORMA DE PAGO	VIGENCIA
1	ESTADO DE MÉXICO	CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL	DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010	PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS ALIMENTARIAS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL: 'PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES', 'PENS	CEMYBS/CONT/001/2011 (PROGRAMA PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES)	\$ 682,372,616.90 MÍNIMO	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
						\$ 1,137,287,923.20 MÁXIMO		
					CEMYBS/CONT/002/2011 (PROGRAMA PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS)	\$ 146,160,000.00 MÍNIMO		A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
						\$ 243,600,000.00 MÁXIMO		
					CEMYBS/CONT/002/2011 (PROGRAMA APOYO A MUJERES-COMPROMISO CON EL FUTURO)	\$ 12,052,800.00 MÍNIMO		A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
						\$ 20,088,000.00 MÁXIMO		

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

2	ESTADO DE MÉXICO	DIF ESTADO DE MÉXICO	DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2010	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; SEMILLAS Y ABARROTES EN GENERAL (CANASTA ALIMENTARIA BICENTENARIO 2010)	151/2010	\$129,986,800.00	CHEQUE	DEL 05 DE ENERO DE 2011 HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDA POR LAS PARTES Y LO ESTABLECIDO EN CLÁUSULAS.
3	ESTADO DE MÉXICO	AYUNTAMIENTO METEPEC	DE FECHA 13 DE ENERO DE 2011	ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS	CJC/CADQ/001/2011	\$30,408,412.00	TRANSF ERENCI A ELECTR ÓNICA	DEL 14 DE ENERO DE 2011 AL 15 DE FEBRERO DE 2012.
	ESTADO DE MÉXICO	AYUNTAMIENTO MEPETEC	N/A	ADENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS.	CJC/ADDCADQ/149/2011	\$734,588.00		DEL 14 DE ENERO DE 2011 AL 15 DE FEBRERO DE 2012.
4	ESTADO DE MÉXICO	DIF METEPEC	DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2011	ADQUISICIÓN AL CONTRATO DE DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	AD-001/2011	\$1,788,850.00	TRANSF ERENCI A ELECTR ÓNICA	DEL 04 DE FEBRERO DE 2011 HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS PARTES.
	ESTADO DE MÉXICO	DIF METEPEC	N/A	AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS.	AM-001/2012	\$535,310.00		DEL 03 DE FEBRERO DE 2012 HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS PARTES.
5	VERACRUZ	DIF VERACRUZ	N/A	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SUMINISTRO DE DESPENSAS	A.D.No.001.11	\$ 60,324,480.00 MÍNIMO \$ 110,594,880.00 MÁXIMO	TRANSF ERENCI A ELECTR ÓNICA	HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.
	VERACRUZ	DIF VERACRUZ	N/A	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SUMINISTRO DE DESPENSA	A.D.No.002.11	\$ 47,612,644.00 MÍNIMO \$ 95,451,880.00 MÁXIMO		HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.
	VERACRUZ	DIF VERACRUZ	N/A	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BRICKS DE LECHE NATURAL SEMIDESCREMADA EN PRESENTACIÓN DE 250 ML.	A.D.No.003.11	\$ 55,535,443.60 MÍNIMO \$ 156,839,317.40 MÁXIMO		HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.
6	VERACRUZ	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.	N/A	CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS	DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2011	\$ 1,550,000.00 MÍNIMO \$ 31,775,000.00 MÁXIMO	TRANSF ERENCI A ELECTR ÓNICA	A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2011 HASTA AGOTAR EL MÁXIMO.
7	NUEVO LEÓN	DIF NUEVO LEÓN	DEL 8 DE ABRIL DE 2011	SUMINISTRO DE DESPENSAS PARA LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	SDJ/DIF/158/11	\$ 78,085,880.46 MÍNIMO \$ 117,335,009.86 MÁXIMO	TRANSF ERENCI A ELECTR ÓNICA	DEL 03 DE MAYO DE 2011 AL 30 DE ABRIL DE 2012
	NUEVO LEÓN	DIF NUEVO LEÓN	N/A	CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESPENSAS PARA LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.	SDJ/DIS/012/2012	\$19,455,839.26		DEL 03 DE FEBRERO DE 2012 AL 31 DE AGOSTO DE 2012.
8	DURANGO	DIF DURANGO	26 DE ABRIL DE 2011	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	E-A-910036998-N1-2011	\$122,672,041.30	CHEQUE	DEL 29 DE ABRIL DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

9	NUEVO LEÓN	DIF NUEVO LEÓN	ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 04 DE MAYO DE 2011	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS (PROGRAMAS FAMILIAS EN DESAMPARO Y BIENESTAR SOCIAL)	SDJ/DIF/164/11	\$9,359,700.00	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	DEL 9 DE MAYO DE 2011 AL 31 DE JULIO DE 2011
10	TLAXCALA	DIF TLAXCALA	DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2011	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS Y DESAYUNOS PARA EL SISTEMA ESTATAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	GET/LPN-001-2011	\$66,959,367.68	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	A PARTIR DEL INICIO DE LAS ENTREGAS HASTA QUE CONCLUYAN LAS MISMAS
	TLAXCALA	DIF TLAXCALA	N/A	CONTRATO DE MODIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESPENSAS Y DESAYUNOS PARA EL SISTEMA ESTATAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	MODIFICACIÓN AL CONTRATO GET/LPN-001-2011.	\$15,248,379.47		HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES.
11	NUEVO LEÓN	DIF NUEVO LEÓN	DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011	SUMINISTRO DE DESPENSAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LOS PROGRAMAS FAMILIAS EN DESAMPARO Y BIENESTAR SOCIAL.	SDJ/DIF/248/2011	\$24,029,700.00	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	15 DE JULIO DE 2011 AL 31 DE ABRIL DE 2012
	NUEVO LEÓN	DIF NUEVO LEÓN	N/A	AMPLIACIÓN A CONTRATO DE DESPENSAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LOS PROGRAMAS FAMILIAS EN DESAMPARO Y BIENESTAR SOCIAL.	SDJ/DIF/090/2012	\$4,805,940.00		DEL 03 DE FEBRERO DE 2012 AL 07 DE AGOSTO DE 2012
12	GUERRERO	DIF GUERRERO	DE FECHA 21 DE JULIO DE 2011	ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES, DESPENSAS COMBATE A LA DESNUTRICIÓN, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS, DESPENSA PARA SUJETOS VULNERABLES Y DESPENSAS PARA FAMILIAS EN DESAMPARO.	SFA/DGASG/IFAM/RE/001/2011	\$121,759,931.05	CHEQUE	HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.
	GUERRERO	DIF GUERRERO	AMPLIACIÓN DE COMPRA	INCREMENTO DENTRO DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES LA CANTIDAD DE 10,496 MÓDULOS Y DESCANTANDO DEL PROGRAMA DESPENSAS PARA COMBATE LA CANTIDAD DE 4170 MÓDULOS Y DESPENSAS PARA FAMILIAS EN DESAMPARO 200 MÓDULOS.	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL CONTRATO NO.SFA/DGASG/IFAM/RE/001/2011	\$16,459,355.50		HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.
	GUERRERO	DIF GUERRERO	MODIFICACIÓN DE CONTRATO	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL CONTRATO NO. SFA/DGASG/IFAM/RE/001/2011	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL CONTRATO NO. SFA/DGASG/IFAM/RE/001/2011	\$		HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.
	GUERRERO	DIF GUERRERO	AMPLIACIÓN DE COMPRA	INCREMENTO DENTRO DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES LA CANTIDAD DE 8,287 MÓDULOS.	TERCER CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL CONTRATO NO. SFA/DGASG/IFAM/RE/001/2011	\$13,596,066.55		HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.
13	VERACRUZ	DIF VERACRUZ	DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011	DESPENSAS ARMADAS	No. 046.11	\$22,000,000.00	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

14	VERACRUZ	PROTECCIÓN CIVIL VERACRUZ	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ADQUISICIÓN MÍNIMA 5,000 DESPENSAS MÁXIMA 30,000 DESPENSAS.	CONTRATO NÚMERO SPC/UA/DJ/068/2011 PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS	\$ 775,000.00 MONTO MÍNIMO	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	DEL 14 SEPTIEMBRE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 O ANTES A DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
						\$ 4,650,000.00 MONTO MÁXIMO		
15	VERACRUZ	PROTECCIÓN CIVIL VERACRUZ	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ADQUISICIÓN HASTA 30,000 DESPENSAS	CONTRATO NÚMERO SPC/UA/DJ/062/2011 PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS	\$4,650,000.00	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	29 DE AGOSTO DEL 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.
16	DURANGO	SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO	DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011	MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL SERVICIO DE SALUD DE DURANGO	CSIAAMCO-131/2011	\$ 188,578,220.16 MONTO MÍNIMO	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	DEL 1 DE ENERO 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
						\$ 226,293,864.19 MONTO MÁXIMO		
17	JALISCO	DIF JALISCO	DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2011	CONTRATO DE COMPRAVENTA ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE DESPENSAS Y DESAYUNOS ESCOLARES	DJ-CTO-1058/11-2/1	\$9,745,437.28	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.
18	ESTADO DE MÉXICO	DIF ESTADO DE MÉXICO	DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (CANASTA ALIMENTARIA BICENTENARIO)	138/2011	\$64,993,400.00	CHEQUE	HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES Y LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS.
19	NUEVO LEÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO	DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2011	SUMINISTRO DE APOYOS NAVIDEÑOS	DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2011	\$34,395,725.14	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2011 A ENERO DE 2012
	NUEVO LEÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO	ADDENDUM AL CONTRATO DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NÚMERO EA-919002997-N42-2011	ADDENDUM SUMINISTRO DE APOYOS NAVIDEÑOS	DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011	\$6,879,145.00		DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
20	NUEVO LEÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO	N/A	DESPENSA PARA SER ENTREGADA COMO APOYO FAMILIAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE N.L.	ORDEN DE COMPRA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011	\$57,054,000.00	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	AL 28 DE FEBRERO DE 2012.
21	VERACRUZ	PROTECCIÓN CIVIL VERACRUZ	ADJUDICACIÓN DIRECTA	ADQUISICIÓN MÍNIMA DE 10,000 DESPENSAS MÁXIMA 150,000	CONTRATO NÚMERO SPC/UA/DJ/077/2011 PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS	\$ 1,550,000.00 MONTO MÍNIMO	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2011 A DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
						\$ 23,250,000.00 MONTO MÁXIMO		
22	COAHUILA	SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA	DE FECHA 21 DE ENERO DE 2012	COMPRA DIRECTA DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	CONTRATO NO. DGA-017-12 PEDIDO ÚNICO 051-12	\$5,336,429.15	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	DEL 21 DE ENERO AL 230 DE ENERO DE 2012
23	ESTADO DE MÉXICO	AYUNTAMIENTO METEPEC	DE FECHA 17 DE ENERO DE 2012	ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS	CJC/CADO/005/2012	\$31,537,000.00	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	DEL 18 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2012.
24	VERACRUZ	DIF VERACRUZ	DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2012	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	No. 04-12	\$ 296,294,705.00 MONTO MÍNIMO	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS
						\$ 712,930,542.00 MONTO MÁXIMO		

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

25	ESTADO DE MÉXICO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD-01/2012 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012	ADQUISICIÓN DE 300,000 CANASTAS ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN SU VERTIENTE ESTRATÉGICA (VULNERABILIDAD)	001/2012	\$83,292,000.00	CHEQUE	DEL 8 DE MARZO DE 2012 HASTA QUE LAS PARTES CUMPLAN TODAS SUS OBLIGACIONES.
26	COAHUILA	SECRETARÍA DE FINANZAS (SEDESOL)	DE FECHA 02 DE MARZO DE 2012	ADQUISICIÓN Y CONTRATACION DEL ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE DESPENSAS CON EL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ENTREGAS EN DISTINTOS PUNTOS DE SUMINISTRO. UBICADOS EN DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO, DE ACUERDO AL PROGRAMA "DE APOYO ALIMENTARIO" PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	EA-905002984-N7-2012/001	\$281,022,000.00	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	02 DE MARZO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
27	DURANGO	DIF DURANGO	DE FECHA 16 DE MARZO DE 2012	DESPENSAS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	EA-910036998-N1-2012	\$123,947,545.48	CHEQUE	21 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
28	GUERRERO	DIF GUERRERO	DE FECHA 21 DE MARZO DE 2012	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS, PARA LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES, DESPENSAS CONTRA LA DESNUTRICIÓN, GUERRERO CUMPLE, ATENCIÓN A MENORES DE 5 AÑOS NO ESCOLARIZADOS, DESPENSAS PARA SUJETOS VULNERABLES Y DESPENSAS PARA FAMILIAS EN DESAMPARO.	NO. SFA/DGASG/RF/006/2012	\$330,981,447.20	CHEQUE	HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTA.
29	GUERRERO	DIF GUERRERO	DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 5,077 DESPENSAS	NO. 04/2012	\$489,240.00	CHEQUE	DEL 16 DE MARZO AL 26 DE MARZO DE 2012
	GUERRERO	DIF GUERRERO	AMPLIACIÓN DE COMPRA	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 1,000 DESPENSAS	AMPLIACIÓN AL CONTRATO NO. 04/2012	\$120,000.00		AL 30 DE MARZO DE 2012
30	GUERRERO	DIF GUERRERO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 10,784 DESPENSAS	CONTRATO NO. 07/2012	\$1,294,080.00	CHEQUE	DEL 23 DE ABRIL DE 2012 AL 04 DE MAYO DE 2012.
31	NUEVO LEÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO	DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS	DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012	\$ 19,996,773.10 monto sin iva	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	DEL 30 DE MARZO DE 2012 AL 30 DE ABRIL DE 2012.
32	NUEVO LEÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO	DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012	ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES	DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012	\$ 96,088,680.80 monto sin iva	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	DEL 30 DE MARZO DE 2012 AL 15 DE ABRIL DE 2012
	NUEVO LEÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO	AMPLIACIÓN DE COMPRA	ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES	14 DE ABRIL DE 2012	\$ 19,217,709.69 monto sin iva	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	A PARTIR DE LA FIRMA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES LICITADOS.
33	ESTADO DE MÉXICO	CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL	N/A	CONTRATO MODIFICATORIO PARA EL PROGRAMA PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES	CEMYBS/CON/019/2011	\$341,185,965.90	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	31 DE MARZO DE 2012 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.
	ESTADO DE MÉXICO	CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL	N/A	CONTRATO MODIFICATORIO PARA EL PROGRAMA PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS	CEMYBS/CONT/020/2011	\$73,080,000.00		

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

34	ESTADO DE MÉXICO	CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL (CEMYBS)	ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. GIS-AD/EXC-02-2012 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2012	ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS, PROGRAMA GENTE GRANDE EN SU VERTIENTE ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS.	CEMYBS/CONT/039/2012	\$ 283,719,777.90 MONTO MÍNIMO	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	DEL 16 DE ABRIL DE 2012 HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROGRAMA
						\$ 472,866,296.50 MONTO MÁXIMO		
	ESTADO DE MÉXICO	CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL (CEMYBS)	ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. GIS-AD/EXC-02-2012 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2012	ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS, PROGRAMA GENTE GRANDE EN SU VERTIENTE ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS.	CEMYBS/CONT/040/2012	\$ 73,853,633.00 MONTO MÍNIMO		DEL 16 DE ABRIL DE 2012 HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROGRAMA
						\$ 123,089,456.00 MONTO MÁXIMO		
35	ESTADO DE MÉXICO	DIF ESTADO DE MÉXICO	DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2012	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (CANASTA MEXIQUENSE)	005/2012	\$194,980,200.00	CHEQUE	HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS PARTES Y LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS.
36	NUEVO LEÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO	DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2012	SUMINISTRO DE MATERIALES A CENTRO COMUNITARIOS	DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2012	\$ 24,954,030.40 MONTO SIN IVA	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	DEL 04 DE ABRIL DE 2012 AL 24 DE ABRIL DE 2012
37	NUEVO LEÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO	N/A	DESPENSA PARA SER ENTREGADA COMO APOYO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE N.L.	ORDEN DE COMPRA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2012	\$69,999,090.00	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	AL 30 DE MARZO DE 2012
38	SINALOA	DIF SINALOA	DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012	ADQUISICIÓN DE DESAYUNOS	SOS 02/2012	\$25,967,579.04	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	DEL 11 DE MAYO DEL 2012 HASTA LA TOTAL DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES LICITADOS.
39	TLAXCALA	DIF TLAXCALA	DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012	DESAYUNOS Y PAQUETES ALIMENTARIOS	GET-LPN-012/2012	\$60,480,147.57	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	30 DE ABRIL DE 2012 HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN.
40	MEXICALI	DIF BAJA CALIFORNIA	DE FECHA 11 DE MAYO DE 2012	DESAYUNOS Y DESPENSAS	ADO-12-023	\$7,624,629.20	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	DEL 29 DE MAYO DEL 2012 HASTA LA TOTAL DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES LICITADOS.
41	QUINTANA ROO	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	COMPRA DIRECTA	DESPENSA DE ALIMENTOS Y COBERTORES	ORDEN DE COMPRA NO. 02028	\$2,070,110.40	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS BIENES
	QUINTANA ROO	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	COMPRA DIRECTA	DESPENSA DE ALIMENTOS Y COBERTORES	ORDEN DE COMPRA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012	\$5,200,000.00		HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS BIENES
	QUINTANA ROO	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	COMPRA DIRECTA	DESPENSA DE ALIMENTOS EN CUBETA	ORDEN DE COMPRA DE FECHA 09 DE MAYO DE 2012	\$1,400,000.00		HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS BIENES
	QUINTANA ROO	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	COMPRA DIRECTA	DESPENSA DE ALIMENTOS	ORDEN DE COMPRA DE FECHA 09 DE MAYO DE 2012	\$2,600,000.00		HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS BIENES

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

42	GUERRERO	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DESPENSAS, COLCHONETAS, COBERTORES Y KIT DE LIMPIEZA PARA LAS SIETE REGIONES DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.	SFA/DGASG/AD/RE/013/2012	\$7,183,600.00	CHEQUE	DEL 03 DE MAYO DE 2012 AL 31 DE MAYO DE 2012
43	ESTADO DE MÉXICO	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM)	N/A	CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE MEDICAMENTOS	CAD015/32/2012	\$ 9,000,000.00 MONTO MÍNIMO	TRANSF ERENCI A ELECTR ÓNICA	DEL 08 DE JUNIO 2012 HASTA AGOTAR EL MÍNIMO O MÁXIMO ADJUDICADO.
						\$ 15,000,000.00 MONTO MÁXIMO		
44	NUEVO LEÓN	DIF NUEVO LEÓN	DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2012	SUMINISTRO DE DESPENSAS	SDJ/DIF/115/2012	\$184,468,969.00	TRANSF ERENCI A ELECTR ÓNICA	20 JUNIO DEL 2012 AL 30 DE JUNIO 2013
45	MICHOACÁN	SECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL	DE FECHA 3 DE JULIO DE 2012	DESPENSAS		\$178,987,684.50	TRANSF ERENCI A ELECTR ÓNICA	HASTA LA TOTAL DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES LICITADOS.
46	NUEVO LEÓN	DE FECHA 6 DE JULIO DE 2011	SUMINISTRO DE PAQUETES ESCOLARES	DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011		\$72,422,894.80	TRANSF ERENCI A ELECTR ÓNICA	DEL 14 DE JULIO DE 2011 AL 08 DE AGOSTO DE 2011
	NUEVO LEÓN	AMPLIACIÓN DE COMPRA	ADENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAQUETES ESCOLARES	DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2011		\$14,484,578.96	TRANSF ERENCI A ELECTR ÓNICA	DEL 01 DE AGOSTO DE 2011 AL 08 DE AGOSTO DE 2011
47	ESTADO DE MÉXICO	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	N/A	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DESPENSAS	SF-CA-010/2011	\$6,872,379.90	CHEQUE	HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

Del contenido descrito en los cuadros anteriores, se desprende:

- Que fueron celebrados diversos contratos entre Tiendas Soriana, S.A. de C.V., con los gobiernos del Estado de México, Veracruz, Durango, Nuevo León, Ayuntamiento de Metepec, Guerrero, Tlaxcala, Jalisco, Coahuila, Sinaloa, Mexicali, Quintana Roo y Michoacán.
- Que los diferentes contratos celebrados con diversos gobiernos estatales y municipales, se relacionan con la adquisición de despensas y otros productos alimenticios, adquisición de desayunos escolares fríos, suministros de despensas, compra directa de medicinas y productos farmacéuticos.
- La forma de pago se realizó por transferencia electrónica o por cheque.

d) Remisión del oficio CE/AFF/088/2012, signado por el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, otrora Consejero Electoral del Consejo General del Instituto

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Federal Electoral, en virtud del cual remitió información respecto de diversas ligas de Internet, mismas que se detallan a continuación:

Título de la nota periodística	Link de Internet
Las despensas millonarias del Edomex compradas a Soriana.	http://aristequinoticias.com/las-despensas-millonarias-del-edomex-compradas-a-soriana/ Aristegui NOTICIAS.
Estados compraron \$ miles de millones a Soriana en despensas.	http://aristequinoticias.com/estados-compraron-a-soriana-al-menos-5000-mdp-en-despensas/ Aristegui NOTICIAS.

Del contenido de la información contenida en las páginas de Internet de referencia se desprende lo siguiente:

- Que el día seis de julio de dos mil doce, se publicaron en la página de Internet denominada Aristegui Noticias, las notas periodísticas tituladas “*Las despensas millonarias del Edomex compradas a Soriana*” y “*Estados compraron \$ miles de millones a Soriana en despensas*”.
- Que entre 2008 y 2012 el Gobierno del Estado de México adjudicó a la cadena de tiendas Soriana contratos para la entrega de despensas y productos alimenticios por 3 mil 933 millones de pesos, en la mayoría de los casos único competidor de licitaciones públicas.
- La cadena denominada “Soriana” fue acusada de operar monederos que podrían haber usado para comprar votos a favor del Partido Revolucionario Institucional, el cual fue denunciado en noticias MVS por Ricardo Monreal, otrora coordinador de campaña del C. Andrés Manuel López Obrador.
- Que en una revisión de las licitaciones en años anteriores vía el portal Edomex.gob.mx y Compranet.gob.mx, se encontró que estos gastos consisten en diferentes tipos de programas sociales desde que el C. Enrique Peña Nieto era Gobernador del Estado de México en 2009.
- Que no es posible comprobar que exista una relación directa entre las compras del Gobierno del Estado de México y las campañas electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que el día dos de julio de dos mil doce la tienda Soriana Zaragoza fue abarrotada por personas que utilizaron la “Tarjeta del aprecio”, presuntamente por haber votado por el Partido Revolucionario Institucional.
- Que el C. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México rechazó que los monederos electrónicos tengan vínculos con cualquier partido, pues informó que su gestión ha entregado más de 170 mil tarjetas de dicha cadena de supermercados a estudiantes, mediante el programa 10 acciones por la educación.
- Que el día 2 de marzo de 2012, se le adjudicó un contrato por 194 millones 980 mil 200 pesos a Tiendas Soriana como único participante de una licitación.
- Que el día 19 de diciembre de 2011, se adjudicó otro contrato de 64 millones 993 mil 400 pesos a Soriana como único participante para la compra de 284 mil despensas de “Productos Alimentarios para Personas (Canasta Alimentaria Bicentenario)”.
- Que el día 21 de diciembre de 2010 se adjudicó otro contrato como único competidor a Soriana por mil 400 millones 975 mil 925 pesos por el concepto de “*Adquisición Almacenamiento, Distribución y Entrega de Canastas y Productos Complementarios*”, el cual fue adquirido por la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del Estado México.
- Que en 2009 el Gobierno del Estado de México en la Licitación Pública 44829001-001-09 se adjudicaron a Soriana un mil 295 millones 461 mil pesos con fecha 8 de diciembre de 2009.
- Que el 31 de julio de 2009 se le adjudicó a Soriana otro contrato por un monto de 628 millones 486 mil 893 pesos.
- Que cuando Peña Nieto era gobernador y 7 meses antes de la elección intermedia, se compraron más despensas en dos licitaciones, una el 5 de noviembre de 2008 y otra el 16 de julio, las cuales se le adjudicaron a Soriana por 413 millones de pesos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que el día seis de julio de dos mil doce, se publicó en la página de Internet de la periodista Carmen Aristegui, una nota cuyo encabezado es “*Estados compraron \$ miles de millones a Soriana en despensas*”.
- Que entre 2008 y 2012, la tienda cerró negocios millonarios con gobiernos estatales y municipales para vender miles de despensas, en la mayoría de los casos Soriana fue el único participante en las licitaciones.
- Que la C. Carmen Aristegui obtuvo más documentos con los que estima que el monto de los gastos de gobiernos estatales en despensas de Soriana sería mayor a los 6 mil millones de pesos.
- Que el día 5 de julio de 2012, el otrora candidato C. Andrés Manuel López Obrador, dijo que ciudadanos le entregaron 3 mil 500 tarjetas para demostrar la compra del voto.
- Que el Partido Revolucionario Institucional, demandó a la Procuraduría General de la República que iniciara una investigación sobre el uso de los monederos.
- Que el medio informativo Aristegui noticias obtuvo el jueves cinco de julio de dos mil doce, documentos que probarían que la cadena de tiendas Soriana cerró negocios millonarios con al menos siete gobiernos estatales y municipales a los que vendió miles de despensas con productos básicos.
- Que varios de esos contratos se cerraron entre febrero y junio de 2012 a través de licitaciones públicas exprés, en las que Soriana fue el único participante.
- Que el total de los gastos registrados en los documentos que recibió Aristegui noticias es de 2 mil 294 millones 220 mil 941 pesos, que se habrían destinado a la compra de miles de despensas.
- Que desde hace cuatro años algunos gobiernos estatales en su mayoría gobiernos del Partido Revolucionario Institucional han gastado cantidades millonarias de recursos públicos en la compra de despensas a Soriana y que muchas de esas compras se hicieron en procesos de licitación poco transparentes.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

e) Nota periodística intitulada “Las despensas millonarias del Edomex compradas a Soriana”, de la cual se desprende lo siguiente:

Título de la nota	Fecha	Periódico	Resumen
Las despensas millonarias de Edomex compradas a Soriana	06/julio/2012	http://aristequinoticias.com/las-despensas-millonarias-del-edomex-compradas-a-soriana/ Aristegui NOTICIAS.	<p>Que la cadena fue acusada de operar monederos que podrían haber usado para comprar votos a favor del PRI, denunciado en noticias MVS por Ricardo Monreal, coordinador de campaña de Andrés Manuel López Obrador.</p> <p>Que en una revisión de las licitaciones en años anteriores vía el portal Edomex.gob.mx y Compranet.gob.mx, se encontró que estos gastos consisten en diferentes tipos de programas sociales desde que Enrique Peña Nieto era Gobernador en 2009.</p> <p>Que el día 2 de julio la tienda Soriana Zaragoza fue abarrotada por personas que utilizaron la “Tarjeta del aprecio”, presuntamente por haber votado por el PRI.</p> <p>Que Eruviel Ávila Villegas rechazó que los monederos electrónicos tengan vínculos con cualquier partido, pues informó que su gestión ha entregado más de 170 mil tarjetas de dicha cadena de supermercados a estudiantes, mediante el programa 10 acciones por la educación.</p> <p>Que el día 2 de marzo de 2012, se le adjudicó un contrato por 194 millones 980 mil 200 pesos a tiendas Soriana como único participante de una licitación.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

f) Nota periodística intitulada “Estados compraron \$ miles de millones a Soriana en despensas”, de la cual se desprende lo siguiente:

Título de la nota	Fecha	Periódico	Resumen
Estados compraron \$ miles de millones a Soriana en despensas	06/julio/2012	http://aristeginoticias.com/estados-compraron-a-soriana-al-menos-5000-mdp-en-despensas/ Aristegui NOTICIAS.	<p>Que entre 2008 y 2012 el gobierno del Estado de México adjudicó a la cadena de tiendas Soriana contratos para la entrega de despensas y productos alimenticios por 3 mil 933 millones de pesos, en la mayoría de los casos único competidor de licitaciones públicas.</p> <p>Que no es posible comprobar que exista una relación directa entre las compras del gobierno del Edomex y las campañas electorales.</p> <p>Que el 21 de diciembre del 2010 se adjudicó otro contrato como único competidor a Soriana por mil 400 millones 975 mil 925 pesos por el concepto de “Adquisición Almacenamiento, Distribución y Entrega de Canastas y Productos Complementarios”, el cual fue adquirido por la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del Edo Méx.</p> <p>Que en 2009 el Gobierno del Estado de México en la Licitación Pública 44829001-001-09 se adjudicaron a Soriana mil 295 millones 461 mil pesos con fecha el 8 de diciembre de 2009.</p>

g) Nota intitulada “Un regalo de Eruviel”, de la cual se desprende lo siguiente:

Título de la nota	Fecha	Periódico	Resumen
Un regalo de Eruviel	01/julio/2012	Reforma	En la nota se dice que el Gobierno del Estado de México dio a personas de la tercera edad un regalo en efectivo y una tarjeta Prepagada de la tienda Soriana.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

h) Nota intitulada “Tarjetas Soriana tienen fines educativos, no políticos: Eruviel Ávila”, de la cual se desprende lo siguiente:

Título de la nota	Fecha	Periódico	Resumen
Tarjetas Soriana tienen fines educativos, no políticos: Eruviel Ávila.	05/julio/2012	La Vanguardia	En la nota se dice que el Gobernador del Estado de México rechazó que los monederos electrónicos de la tienda Soriana tengan algún vínculo con algún partido político.

i) Requerimientos formulados a diversos gobiernos estatales.

Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas	AGUASCALIENTES. Mediante oficio JLE.V.E./2418/2012 recibido en la Oficialía de Partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (UFRPP), el diecinueve de julio de dos mil doce, el apoderado legal del Gobernador de Aguascalientes, en cumplimiento al requerimiento formulado en el oficio UF/DRN/7290/2012 informa que la Administración Gubernamental del estado de Aguascalientes, no sostiene ni ha sostenido relación contractual alguna con la persona moral denominada “Tiendas Soriana”, S.A. de C.V.
Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas	BAJA CALIFORNIA. Mediante oficio SGG/SJE/DJNA/238/12, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Federal Electoral, el veinte de julio de dos mil doce, el Subsecretario Jurídico del estado de Baja California, en cumplimiento al requerimiento formulado en el oficio UF/ DRN/7291/2012, informa que la Tienda Soriana, S.A. de C.V., no ha sido contratada por la Dirección de Adquisición, para brindar algún tipo de servicios o ser parte del padrón de proveedores de la Oficialía Mayor.
Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas	CHIAPAS. Mediante oficio número SGG/OS/0133/2012, recibido en la Oficialía de Partes de la UFRPP, el 3 de julio de 2012, y en cumplimiento al oficio UFDRN/7926/2012, el Secretario General del Gobierno de Chiapas, remitió el oficio No. SGG/OS/0152/2012, mediante el cual el Secretario General de Gobierno del Estado, requirió al Secretario de Hacienda del Estado, la información solicitada por la UFRPP.
Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas	CHIHUAHUA. Mediante oficio sin número, recibido el diecisiete de julio de dos mil doce en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua, en cumplimiento al requerimiento formulado en el oficio UF/DRN/7927/2012, informa que el Gobierno del estado de Chihuahua no tiene suscrito ningún contrato con la Tienda Soriana, S.A. de C.V., como proveedor, ni como prestador de servicios, en la temporalidad del año dos mil once a la fecha.
Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas	COAHUILA. En cumplimiento al oficio clave UF/DRN/7924, el Consejero Jurídico del estado de Coahuila presentó, el 17 de agosto del año en curso, oficio en el que manifestó lo siguiente: i) Que la Secretaría de Finanzas del Estado tiene celebrado el contrato número EA-905002984-N7-2012/001 de 21 de febrero de 2012, con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., con el objeto de distribuir despensas de acuerdo al “Programa Alimentario”, el cual fue adjudicado mediante la licitación pública clave EA-905002984-N7-2012; ii) que la vigencia del contrato es de 2 de marzo de 2012 a 31 de diciembre de 2012; iii) que la entrega física de las despensas la realiza la tienda Soriana mediante la tarjeta denominada “La Tarjeta de Todos”, por lo que no se utilizan tarjetas con la modalidad de monedero electrónico; iv) que la tarjeta Soriana “a precio por ti” con número de serie 20000100377515790 no corresponde a ningún programa operado por esa entidad federativa, y v) que los pagos se realizan mediante transferencia electrónica, 90 días después de la presentación de la factura.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>COLIMA. Mediante oficio sin número, recibido en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el veinticinco de julio de dos mil doce, el Director General de Gobierno del estado de Colima, en cumplimiento al requerimiento formulado en el oficio UF/DRN/7925/2012, informa que el Gobierno del estado de Colima, no tiene suscrito contrato alguno con Tienda Soriana, S.A. de C.V., desde el año 2011 a la fecha y señala que respecto a los municipios de esta entidad federativa con relación contractual con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., se informa que el Gobierno del estado, no cuenta con esa información.</p>
<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>GUANAJUATO. Mediante oficio sin número, recibido en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el dieciocho de julio de dos mil doce, el Director de Procedimientos Jurídicos del estado de Guanajuato, en cumplimiento al requerimiento formulado en el oficio UF/DRN/7930/2012, el dieciséis de julio de dos mil doce, requirió a las direcciones del Gobierno del estado, información sobre la celebración de algún contrato celebrado con las Tiendas Soriana, S.A. de C.V.; al respecto, el veinticinco de julio de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el oficio sin número, suscrito por la Directora Jurídica de la Comisión de Vivienda del estado de Guanajuato, en el que informa que dicha comisión no tiene vínculo contractual con la Tienda Soriana, S.A. de C.V.</p>
<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>DISTRITO FEDERAL. Mediante oficio sin número, recibido en la Oficialía de Partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Director General de Servicios Legales del Distrito Federal, en cumplimiento al requerimiento UF/DRN/7928/2012 de 12 de julio de 2012, informa que la Administración Pública del Distrito Federal no tiene ningún contrato suscrito con Soriana, S.A. de C.V.</p>
<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>DURANGO. En cumplimiento al oficio UF/DRN/7929/2012, la Consejería General de Asuntos Jurídicos del estado de Durango presentó a la UFRPP, el veinticinco de junio del año en curso, los documentos siguientes: i) licitaciones públicas LPN EA-910036998-N1-2011 y LPN EA-910036998-N1-2012; ii) tarjeta ejecutiva y documentación del acta de la convocatoria para la licitación de la adquisición de despensas y otros insumos alimenticios realizados por el DIF estatal; iii) un CD con información de los programas que refiere el Director General del DIF Estatal; iv) comprobantes de entrega a municipios del estado, de los programas alimentarios, del ejercicio 2012, y v) relación de municipios de Durango y una cantidad de leche en polvo a entregar y que se encuentra en almacén. Respecto de la entrega de despensas mediante el programa Familias en Desamparo, Sujetos Vulnerables, Apoyo a niños menores de 5 años, señala que se lleva a cabo directamente por Soriana a cada municipio firmando y sellando un recibo foliado con las firmas de los titulares de la Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad. Respecto de los números de serie 2000 1003 7751 5790 no corresponden a algún programa pactado con Soriana y no hace pago ordinario y/o extraordinario a las tarjetas "a precio por ti", toda vez que no cuentan con ese esquema de apoyo.</p>
<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>ESTADO DE MÉXICO. Mediante oficio SGG/SAJ/0608/2012, recibido en la Oficialía de Partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos sin que se pueda apreciar la fecha de recepción, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento al requerimiento UF/DRN/7935/2012 de 12 de julio de 2012, informa que el Gobierno del Estado de México, suscribió nueve contratos con Soriana, S.A. de C.V., y adjunta los nueve contratos, las partidas a las que corresponden y adjunta un disco compacto con las Reglas de Operación de los Programas Sociales vigentes para los ejercicios 2011 y 2012, así como las relaciones de beneficiarios de los programas sociales operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Consejo Estatal para la Mujer y Bienestar Social, y afirma que la entrega de despensas se lleva a cabo por los servidores públicos del Gobierno del Estado de México; el servicio de monederos electrónicos se ha venido prestando al Gobierno del Estado por parte del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, al amparo del Convenio de 1 de marzo de 2012; respecto de la tarjeta Soriana "A precio por ti" con el número de serie 2000 1003 7751 5790 no corresponde a ninguno de los programas y/o contratos ya citados en los numerales precedentes; el pago se hace mediante transferencia interbancaria.</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>GUERRERO. Mediante oficio SGG/JF/112/2012, recibido en la Oficialía de Partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el veinticuatro de julio de dos mil doce, el Secretario General del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cumplimiento al oficio UF/DRN/7931/2012 de doce de julio de dos mil doce, informa lo siguiente: i) Como consecuencia de la licitación pública nacional No. EA912003998-N3-2012, el 26 de marzo de 2012, el Gobierno del estado de Guerrero celebró un contrato con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., identificado con el número SFA/DGASG/RF/006/2012 relativo a la adquisición de insumos alimenticios para programas alimenticios y adjunta los siguientes documentos: 1) copia simple del contrato SFA/DGASG/RF/006/2012; 2) constancias de publicaciones de la convocatoria y licitación referida y, 3) copia del contrato SFA/DGASG/IAM/RE/001/2011 de 21 de junio de 2011 relacionado con la adquisición de insumos alimenticios. ii) Por otra parte, señala que el procedimiento de los insumos alimenticios se realiza a través del suministro de las Tiendas Soriana en los almacenes del DIF-Guerrero y el propio organismo, a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, distribuye las despensas y raciones de los Programas Alimentarios. También señala que del 30 de marzo al 2 de julio de 2012, se dejaron de distribuir los insumos alimentarios y adjuntan los anexos que contienen el objetivo y descripción de los programas alimentarios, el desglose del suministro de los programas y el calendario de suministro.</p>
<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>HIDALGO. Mediante oficio sin número y sin que se pueda advertir la fecha de recepción en la Oficialía de Partes de la Unidad de Fiscalización, el Gobernador del estado de Hidalgo, en cumplimiento al requerimiento formulado en el oficio UF/DRN/7932/2012, de 12 de julio de dicho año, informa que el Poder Ejecutivo del estado de Hidalgo, no ha contratado a la persona moral Soriana, S.A. de C.V., como proveedor, ni tampoco ha adquirido sus servicios, en específico en lo relacionado con tarjetas Soriana "A precio por Ti" durante el periodo comprendido del año 2011 a la fecha.</p>
<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>METEPEC. En cumplimiento al oficio UF/DRN/7934, la Presidencia Municipal de Metepec informó que dicho Ayuntamiento tiene celebrados dos contratos con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de paquetes alimentarios integrados por diversos productos; el primero de los contratos fue signado el 14 de enero de 2011, con adendum de fecha 29 de enero de 2011; y el segundo, firmado el 18 de enero de 2012. Aclara que la entrega física de los paquetes alimentarios se realiza a través de la Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; por lo que se refiere a las entregas, respecto del primer contrato, la primer entrega fue del 28 de marzo al 15 de abril de 2011; la segunda entrega del 18 al 25 de julio de 2011, la tercer entrega, del 27 de septiembre al 12 de octubre de 2011 y la cuarta entrega fue del 28 de noviembre al 12 de diciembre. Mientras que respecto del segundo de los contratos, la primera entrega fue del 13 al 24 de febrero de 2012 y la segunda del 22 al 30 de marzo de 2012.</p>
<p>UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>MICHOACÁN. Mediante oficio sin número y sin que se pueda advertir la fecha de recepción en la Oficialía de Partes de la Unidad de Fiscalización, el Gobernador del estado de Michoacán, en cumplimiento al requerimiento formulado en el oficio No. UF/DRN/7936/2012 manifiesta que: 1) el Gobierno de Michoacán suscribió con fecha 13 de julio del año en curso, un contrato de compraventa por licitación pública estatal, registrado con el número CADPE-EM-LPE-012/2012 y adjunta copia simple del contrato, así como el fallo de adjudicación de la licitación pública estatal No. CADPE-EM-LPE-012/2012, para la adquisición de despensas armadas solicitadas por la Secretaría de Política Social; 2) Precisa que el programa gubernamental se denomina "Compromiso con la nutrición de los adultos mayores", el cual cuenta con número de folio de certificación de suficiencia presupuestal: CP120560284, mediante el cual se distribuyen despensas a los 113 ayuntamientos que conforman el estado de Michoacán, adjunta copia del oficio 0991/2012, suscrito por la Directora de Finanzas del estado, mediante el cual certifica la suficiencia presupuestaria y un CD con el padrón de beneficiarios; 3) Señala que el procedimiento de entrega de las despensas comenzó el 17 de julio de 2012 y se hace de manera coordinada con la Secretaría de Política Social y el personal; 4) Con relación a las tarjetas Soriana "A precio por ti" con número de serie 2000 1003 77 51 5790, señala que no corresponde a alguno de los programas contratados y 5) Por lo que se refiere a la forma de pago, éste se realiza vía transferencia electrónica.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas	MORELOS. En cumplimiento al oficio UF/DRN/7937/2012, el 1 de agosto de 2012, sin que se pueda apreciar el sello de recepción del escrito, el Consejero Jurídico del estado de Morelos, informó que esa entidad federativa no tiene contratos celebrados con Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas	NAYARIT. Mediante oficio número CP/18/02/147/2012, recibido en la Oficialía de Partes de la Unidad de Fiscalización sin que se pueda apreciar la fecha de recepción, el Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Gobierno de Nayarit, en cumplimiento al requerimiento formulado en el oficio UF/DRN/7938/2012 informa que no tiene ningún contrato con la persona moral denominada Tienda Soriana, S.A. de C.V.
Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas	NUEVO LEÓN. En cumplimiento al requerimiento formulado en oficio UF/DRN/7939/2012, el 9 de agosto de 2012, se recibió en la Junta Local Ejecutiva del IFE en el estado de Nuevo León, escrito signado por el Consejero Jurídico de Nuevo León, en el que informa los contratos que tiene celebrado el Gobierno del estado con la persona moral Tiendas Soriana: i) Contrato de 20 de abril de 2010, por el que se adjudicó el Contrato de Suministro de despensas para los programas de asistencia alimentaria, registrado con la clave SDJ/DIF/108/10, derivado del proceso de licitación pública número 48054002-006-10; ii) el contrato adicional SDJ/DIF/108/10, relativo al suministro de despensas para los programas de asistencia alimentaria; iii) fallo de la licitación pública número 48054002-008-10, a favor de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., para el suministro de despensas para los programas de asistencia alimentaria, así como el contrato SDJ/DIF/158/11, relacionado con dicha licitación; iv) fallo de la licitación pública número 48054002-009-11, a favor de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., para el suministro de despensas para los programas de asistencia alimentaria, así como el contrato SDJ/DIF/248/11, relacionado con dicha licitación, celebrado de 15 de julio de 2011; v) contrato adicional con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., No. SDJ/DIF/012/2012; vi) contrato SDJ/DIF/090/2012 de 3 de febrero de 2012; vii) contrato SDJ/DIF/115/2012, relativo al suministro de despensas. Asimismo, señala que todos los contratos se encuentran sustentados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012.
Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas	PUEBLA. Mediante oficio 460-01-03-1984 recibido en la Oficialía de Partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el veintitrés de julio de dos mil doce, el Subsecretario Contencioso de Servicios Legales y Defensoría Pública del estado de Puebla, en cumplimiento al requerimiento formulado al oficio UF/DRN/7941/2012 informa que no tiene suscrito algún contrato con la Tienda Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable,.
Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas	QUERÉTARO. Mediante oficio SG/00024/2012, recibido en el Instituto Federal Electoral Delegación Querétaro Vocalía Ejecutiva el diecisiete de julio de dos mil doce, el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, en cumplimiento al oficio UF/DRN/7942/2012 informa que el Gobierno del estado no ha celebrado contrato con la Tienda Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, como proveedor o prestador de servicios, ni de ninguna otra especie.
Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas	SAN LUIS POTOSÍ. En cumplimiento al requerimiento de contenido en el oficio número UF/DRN/79944/2012, el Secretario de Gobierno del estado de San Luis Potosí, el 15 de agosto de 2012, presentó escrito en el que hace del conocimiento de la autoridad fiscalizadora electoral, que las dependencias del Gobierno del estado no tienen celebrado ningún instrumento jurídico con la empresa Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, y adjunta los oficios remitidos por distintas dependencias de esa entidad federativa para apoyar su afirmación.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>SINALOA. Mediante oficio sin número recibido en la Oficialía de Partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sin que se pueda apreciar la fecha de recepción, el Subdirector de la Dirección de Bienes y Suministros del estado de Sinaloa, en cumplimiento al requerimiento formulado en el oficio UF/DRN/7945/2012, informa que del periodo comprendido del 1 de enero al 17 de julio de 2012, el Gobierno del estado de Sinaloa, tiene suscrito el contrato identificado con el número SDS 02/2012 de 11 de mayo de 2012 con la Tienda Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, como proveedor para el suministro de leche de vaca semidescremada, lo cual se adjudicó mediante la licitación EA-925002999-N3-2012; señala que el brick de leche integra los desayunos escolares fríos para el Programa de Asistencia Alimentaria del Fondo V, del Ramo 33; señala que tiendas Soriana no entrega tarjetas con dinero electrónico, ni al DIF, ni a los beneficiarios del programa y que las tarjetas con el número de folio 2000 1003 7751 5790 no corresponde a ningún programa contratado por el Gobierno del estado de Sinaloa.</p>
<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>TAMAULIPAS. Mediante oficio sin número SGG/002097, recibido en la Oficialía de Partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sin que se pueda apreciar la fecha de recepción, el Gobernador del estado de Tamaulipas, en cumplimiento al requerimiento UF/DRN/7948/2012, informa que el Gobierno del estado de Tamaulipas no ha suscrito contrato alguno con la Tienda Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, durante el ejercicio 2011 y lo que va del presente año.</p>
<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>TLAXCALA. En cumplimiento al oficio UF/DRN/7949/2012 emitido por la UFRPP, el 12 de julio de 2012, el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Tlaxcala, presentó en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva del IFE en el estado de Tlaxcala, el 3 de agosto de 2012, escrito en el que informa que el Gobierno de Tlaxcala tiene celebrados contratos con la tienda Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, para programas alimentarios que opera el Sistema Estatal para el DIF y remite copia fotostática de la siguiente documentación: i) contrato de suministro de despensa y desayunos, solicitados por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia GET-LPN-001/2011; ii) Fallo de la licitación Pública Nacional GET-LPN-001/2011; iii) Copia fotostática del contrato de modificación que forma parte integral del Contrato de Suministro de despensas y Desayunos, solicitados por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia GET-LPN-001/2011; iv) Contrato de suministro de desayunos y paquetes alimentarios, para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y v) Licitación Pública Nacional GET-LPN-012/2012 .</p>
<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>VERACRUZ. Mediante oficio SSE/0821/2012 de 27 de julio de 2012, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo de Veracruz, en cumplimiento al oficio UF/DRN/7950/2012, informa que el Gobierno del estado tiene celebrado un contrato con Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, de 16 de febrero de 2012, cuyo objeto es la adquisición de productos alimenticios, según consta con la licitación número EA-930060989-N1-2012.</p>
<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>YUCATÁN. Mediante oficio CJ/DC/OC7386/2012 de 7 de agosto de 2012, y en contestación al oficio UF/DRN/7951/2012, el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Gobierno de Yucatán informa que el Gobierno de dicho estado no tiene suscrito ningún contrato con la persona moral Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>
<p>Queja Q-UFRPP 61/12 y acumuladas</p>	<p>ZACATECAS. Mediante oficio número SP/0456/2012, recibido en la Oficialía de Partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sin que se pueda apreciar la fecha de recepción, el Oficial Mayor del Gobierno del estado de Zacatecas, en cumplimiento al requerimiento UF/DRN/7952/2012 de 12 de julio del año en curso, informó que el gobierno del estado de Zacatecas tiene celebrados dos contratos con la Tienda Soriana bajo la figura del arrendamiento de Kioscos Electrónicos con vigencia 2010-2011; el primero celebrado con el Centro Comercial Soriana Fresnillo, Sucursal 6060 con vigencia 2010-2011 y, el segundo respecto del Centro Comercial Mercado Soriana Camino Real, Sucursal 6026 con vigencia 2010-2011. Respecto de la vigencia 2011-2012 se tienen celebrados dos contratos: el primero con el Centro Comercial Soriana Fresnillo, Sucursal 6060, con vigencia del 1 de junio de 2011 al 31 de mayo de 2012; y el segundo respecto del Centro Comercial Mercado Soriana Camino Real, Sucursal 6026 con vigencia del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012. Contratos de vigencia 2012-2013 se tienen celebrados dos contratos: uno con el Centro Comercial Soriana Fresnillo, Sucursal 6060, con vigencia del 1 de junio de 2012 al 31 de mayo de</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

	2013; y el segundo respecto del Centro Comercial Mercado Soriana Camino Real Sucursal 6026 con vigencia del 1 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2013. Afirma que el programa gubernamental para la instalación y funcionamiento de los kioscos electrónicos, es sistematización de los servicios a la ciudadanía, resultando como beneficiarios del programa, la ciudadanía en general, toda vez que en los kioscos se expiden, entre otros, actas del estado civil de las personas, pagos de servicios electrónicos, impuestos y señala que respecto a la tarjeta soriana "A precio por ti" con el número de serie 2000 1003 7751 5790, no corresponde al programa y servicios que brindan los kioscos electrónicos.
--	---

j) Cumplimiento al requerimiento, por parte del representante legal de Tiendas Soriana, S.A. C.V. respecto de los contratos que desde el mes de enero de dos mil once a la fecha ha celebrado con los gobiernos estatales o municipales de la República Mexicana.

- Que el objeto de los contratos o actos jurídicos es la distribución de despensas, medicamentos, paquetes escolares y/o productos alimentarios, según sea el caso.
- Que Tiendas Soriana, S.A. de C.V., celebró los instrumentos jurídicos mencionados con las entidades estatales y municipales señaladas, sin embargo no tiene conocimiento de quiénes son los sujetos beneficiados por el servicio prestado, en razón de que la relación jurídica establecida por su representada con los entes públicos no implica que ésta haya adquirido la obligación de llevar un registro de la identidad de eventuales destinatarios finales o beneficiarios.
- Que en la totalidad de los contratos el abasto y distribución, se lleva a cabo mediante la distribución física de los productos a los titulares de los contratos en los centros de distribución o bodegas que específicamente indiquen dichos titulares de los contratos.
- Que Tiendas Soriana, S.A. de C.V., no adquiere contractualmente ninguna obligación relativa a la distribución final de los productos, por lo tanto no tiene conocimiento de los destinatarios finales de los productos derivados de los contratos.
- Que ni el abasto ni la distribución de despensas han sido a través de tarjetas emitidas por Tiendas Soriana, S.A. de C.V., sino mediante la distribución física de los productos a los titulares de los contratos en los centros de distribución o bodegas que específicamente indiquen dichos titulares de los contratos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que la tarjeta Soriana “A precio por ti”, con número de serie 2000 1003 7751 5790, **NO** forma parte de alguno de los servicios prestados por Tiendas Soriana S.A. de C.V., a los gobiernos estatales o municipales.
- Que ninguna tarjeta Soriana “A precio por ti”, utilizada entre el 27 de junio y el 9 de julio del 2012, se encuentra vinculada a la prestación de servicios a los gobiernos estatales o municipales.
- Que las tarjetas “A precio por ti” **NO** son parte de las licitaciones públicas en que participó Tiendas Soriana, S.A. de C.V., ni forman parte de la prestación de servicios a los gobiernos estatales o municipales.
- Que no existe ningún vínculo contractual con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana “STPRM”.

k) Requerimiento al Director de Fiscalización de Partidos Políticos de la Comisión Estatal de Nuevo León.

Por oficio UF/DRN/8163/2012, la Unidad de Fiscalización de este Instituto, requirió al Director de Fiscalización de Partidos Políticos de la Comisión Estatal de Nuevo León, informara si el Partido Revolucionario Institucional reportó en su informe anual de ingresos y egresos del ejercicio dos mil once, el convenio de colaboración celebrado con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., o en su caso, si tiene algún otro convenio o contrato celebrado con esa persona moral.

Por oficio CEE/DFPP/074/2012, de fecha 23 de julio de dos mil trece, el Director de Fiscalización de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León informó que el Partido Revolucionario Institucional no manifestó haber celebrado convenio de colaboración con Tiendas Soriana durante el año dos mil once.

l) Desahogo de requerimiento por parte del Partido Revolucionario Institucional, respecto del programa de credencialización del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, intitulado “Orgullosamente priista”.

Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, informó lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- El Partido Revolucionario Institucional no tiene ni ha tenido programas de reparto a través de promotores de tarjetas de monedero electrónico.
- Respecto a programas relacionados entre el Partido Revolucionario Institucional y la empresa Tiendas Soriana S.A. de C.V., se informó a la Unidad de Fiscalización dentro del expediente Q-UFRPP 61/2012 y sus acumulados, todo lo conducente en torno al Convenio de colaboración celebrado por el C. Álvaro Ibarra Hinojosa como representante del Partido Revolucionario Institucional y Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
- Entre los aspectos que contemplaba el citado convenio se encontraba, la emisión de tarjetas institucionales a las que se les harían efectivos los beneficios vigentes del programa “Lealtad” ofertados por Soriana al público en general.
- Que el convenio, programa y tarjetas son de naturaleza distinta a lo que se conoce como monedero electrónico o tarjetas de prepago.

Al citado escrito se acompañan copias simples de los siguientes documentos:

- ❖ Oficio UF/DRN/8165/2012, de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, suscrito por el Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual solicitó al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional le remitiera el convenio de colaboración celebrado por Álvaro Ibarra Hinojosa como representante del partido político y la persona moral Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
- ❖ Convenio de colaboración que celebran el Partido Revolucionario Institucional y Tiendas Soriana, S.A. de C.V., con fecha treinta y uno de julio de dos mil once, el cual tiene por objeto:

“SORIANA hará extensivo los beneficios vigentes del Programa Lealtad publicado en el portal <http://www1.soriana.com> (en lo sucesivo el programa) en sus tiendas de autoservicio que opera bajo los nombres comerciales Soriana, Soriana Express, Soriana Mercado, Soriana Hiper, Soriana Súper y City Club para 500.00 tarjetas institucionales que bajo su costo y riesgo emitirá el PRI, para su distribución a sus afiliados en Nuevo León”.

- ❖ Programa de credencialización Orgullosamente priista (desarrollo y ejecución), en el cual muestran como objetivo, el consolidar la integración

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

de un padrón de 500 mil priistas en una primera etapa, conformado por militantes, simpatizantes y adherentes permitiendo su afiliación individual y libre, así como la obtención de su credencial partidista, la cual contiene en la parte superior izquierda el logotipo del partido político, en la parte superior derecha la frase “La Fuerza de México”, así como el nombre y domicilio del militante y un código de barras que aparece en la parte inferior derecha y en la parte posterior se encuentra la firma del militante, las firmas del Presidente del C.D.E. del PRI y de la Secretaria General del C.D.E. y por último la frase **ORGULLOSAMENTE PRIISTA**”.

m) Escritos y oficios de los gobernadores, subsecretarios jurídicos de estado y oficiales de Gobierno de los estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Fecha del Escrito y Oficio	Respuesta al Oficio	Resumen
17/07/2012	UF/DRN/7290/2012 Respuesta del Gobernador Constitucional del estado de Aguascalientes.	La administración gubernamental del estado de Aguascalientes, no sostiene ni ha sostenido relación contractual alguna con la persona moral denominada Tiendas Soriana, S.A. de C.V., ni a la fecha ni durante el ejercicio fiscal 2011 y lo que va del 2012, se ha contratado los servicios de dicha persona moral como proveedor o prestador de servicios. La tarjeta no se encuentra encuadrada en algún programa del Gobierno del estado de Aguascalientes.
19/07/2012	UF/DRN/7921/2012 Respuesta del Subsecretario Jurídico del estado de Baja California.	Que la Tienda Soriana S.A. de C.V., no HA SIDO CONTRATADA POR LA Dirección de Adquisiciones, para brindar algún tipo de servicios o ser parte del padrón de proveedores de esta Oficialía Mayor.
07/11/2012	UF/DRN/12202/2012 Oficio : OM/1097/12 Respuesta del Oficial Mayor del estado de Baja California Sur.	El Gobierno del estado de Baja California Sur, mantiene relación con la empresa Soriana S.A. de C.V., a TRAVÉS DEL Fideicomiso denominado Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR), el cual tiene por objeto administrar los ingresos obtenidos por el cobro de derechos de pesca deportiva, entre otras funciones que conforman una plataforma de coordinación y colaboración entre autoridades de los tres niveles de Gobierno y la sociedad civil interesada en temas relacionados con los recursos marinos, pesqueros y acuícolas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

		<p>Que la Tarjeta Soriana, "Aprecio por ti" no corresponde a alguno de los conceptos contratados por este Gobierno del estado.</p> <p>Se emite un contrato de subarrendamiento con Tiendas Soriana S.A. de C.V., en la que se encuentra el inmueble objeto del contrato del subarrendamiento, estando facultada para subarrendar espacios y/o locales, específicamente el espacio marcado como isla K.</p> <p>En el espacio denominado Isla K, se encuentra ubicado el módulo de recaudación de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del estado, en el cual se realizan pagos de derechos e impuestos.</p>
07/08/2012	<p>UF/DRN/1548/2012</p> <p>Oficio : SDS/620/12</p> <p>Respuesta de la Lic. Martha Laura Carranza Aguayo, Secretaria de Desarrollo Social del estado de Coahuila.</p>	<p>En el proceso de Licitación Pública Nacional, No. EA-905002984-N7-2012, de fecha 21 de febrero de 2012, cuyo objeto fue el abasto y distribución de despensas con sistema de control y seguimiento de entregas en distintos puntos de suministro ubicados en las diferentes regiones del estado, de acuerdo al programa alimentario, proceso en el que resultó adjudicada la empresa Tiendas Soriana S.A. de C.V., contrato que suscribió con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado y que prevé el servicio de distribución de las despensas.</p> <p>El programa alimentario, cuyo objetivo general es apoyar la economía de las familias coahuilenses que presenten una o más carencias sociales, a través de la entrega de paquetes alimenticios de productos de la canasta básica alimentaria, a fin de fortalecer sus condiciones de salud, calidad de vida y que dispongan de la calidad, cantidad y diversidad de los alimentos necesarios para cada etapa de desarrollo de los alimentos de los miembros de las familias que residen habitualmente en el estado.</p> <p>Respecto a la tarjeta Soriana "Aprecio por ti" con el número de serie 2000 1003 7551 5790, manifiestan que esta Secretaría no emite, opera, entrega, distribuye, contrata y/o realiza cualquier acto relativo a las denominadas "tarjetas aprecio por ti".</p>
18/07/2012	<p>UF/DRN/7925/2012</p> <p>Respuesta del Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno y Apoderado General para pleitos y Cobranzas del LE.</p>	<p>Informan que el Gobierno del estado de Colima no tiene suscrito contrato alguno con la Tienda Soriana, S.A. de C.V., desde el año 2011, a la fecha en que se requirió esta información.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

	Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del estado de Colima.	
21/08/2012	UF/DRN/7926/2012 Oficio: SGG/OS/0164/2012 Respuesta del Secretario General de Gobierno de estado de Chiapas.	Informa que no se tiene antecedente alguno de haber realizado fallo por licitación o pedido a favor de la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
16/07/2012	UF/DRN/7927/2012 Respuesta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua.	El estado de Chihuahua no tiene suscrito ningún contrato con la Tienda Soriana S.A. de C.V., ni como proveedor, ni como prestador de servicios, en la temporalidad del año dos mil once a la fecha.
24/07/2012	UF/DRN/7928/2012 Respuesta del Director General de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.	Informan que la Administración Pública del Distrito Federal NO tiene ningún contrato suscrito con la persona moral Soriana S.A. de C.V., como proveedor, prestador de servicios o cualquier otra clase, dentro de periodo comprendido del primero de enero de 2011 a la fecha.
23/07/2012	UF/DRN/7929/2012 Oficio: CGAJ/0594/2012 Respuesta del Consejero General de Asuntos Jurídicos de Gobierno del estado de Durango.	Informa de la licitación pública LPN. EA-910036998.
23/08/2012	UF/DRN/7930/2012 Respuesta del Coordinador General Jurídico del estado de Guanajuato.	Informa que el Gobierno del estado de Guanajuato no tiene suscrito contrato alguno con la Tienda Soriana S.A. de C.V.
22/07/2012	UF/DRN/7931/2012 Oficio: SGG/JF/112/2012 Respuesta del Secretario General del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.	Informa que el Gobierno del estado de Guerrero, como consecuencia de la licitación pública EA912003998-N3-2012, sí celebró contrato con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., el 26 de marzo de 2012, el cual se identifica como SFA/DGASG/RF/006/2012 relativo a la adquisición de insumos alimenticios para los programas de desayunos escolares calientes, despensas contra la desnutrición, Guerrero cumple, atención a menores de cinco años no escolarizados, despensa para sujetos vulnerables y despensa para familias en desamparo. Se niega que la tarjeta Soriana "Aprecio por ti" con número de serie 2000 1003 7751 5790, corresponda a alguno de los programas alimentarios que suministra la empresa Tiendas

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

		Soriana, S.A. de C.V., NI EL Gobierno del estado de Guerrero ni alguna de las dependencias, hacen uso ni utilizan tarjetas electrónicas de alguna tienda de autoservicio o similares.
19/07/2012	UF/DRN/7932/2012 Respuesta del Gobernador del estado de Hidalgo.	Manifiesta que el Poder Ejecutivo del estado de Hidalgo, no ha contratado a la persona moral Soriana S.A. de C.V., como proveedor, ni tampoco a adquirido sus servicios, en específico con tarjetas Soriana "Aprecio por ti" durante el periodo comprendido del año 2011 a la fecha.
04/09/2012	UF/DRN/7933/2012 Respuesta del Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Gobierno del estado de Jalisco.	Informa que en las dependencias del Gobierno del estado de Jalisco, no suscribieron contrato alguno con Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
06/08/2012	UF/DRN/7934/2012 Oficio: HAM/P/245/2012 Respuesta del Presidente Municipal de Metepec, México.	Informa que han celebrado con la Tienda Soriana S.A. de C.V., dos contratos teniendo como objeto la adquisición de paquetes alimentarios integrados por diversos productos, de marca original registrada y reconocida en el mercado. El ayuntamiento de Metepec hace entrega física de los paquetes alimentarios a través de la Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana. El ayuntamiento de Metepec, NO entrega ni ha entregado ningún tipo d tarjeta con dinero electrónico. Que durante el ejercicio 2012, no se operó en el periodo comprendido del 31 de marzo al 5 de agosto de 2012.
20/07/2012	UF/DRN/7935/2012 Oficio: SGG/SAJ/0603/2012 Respuesta del Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Estado de México.	Informa que el Gobierno del Estado de México, suscribió nueve contratos con la empresa indicada. Programas sociales operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. El servicio de monederos electrónicos se ha venido prestando al Gobierno del Estado de México por parte del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes de fecha 1 de marzo de 2012, y del Contrato de Prestación de Servicios celebrado en la misma fecha entre FONDICT-UAEM y Tiendas Soriana S.A. de C.V. La tarjeta con número de serie 2000 1003 7751 5790 no corresponden a ninguno de los programas y/o contratos ya citados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

		No existe relación alguna entre los programas sociales proyectados y ejecutados por el Gobierno del Estado de México y el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
20/07/2012	UF/DRN/7936/2012 Respuesta del Gobernador del estado de Michoacán.	El Gobierno del estado de Michoacán, suscribió con fecha 13 de julio de 2012, contrato de compraventa por licitación pública estatal, bajo el número EM-LPE-012/2012-1, con Tiendas Soriana, S.A. de C.V. El programa gubernamental se denomina COMPROMISO POR LA NUTRICIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES, en el cual se distribuyen despensas por medio de los 113 ayuntamientos que conforman el estado de Michoacán. La tarjeta con número de serie 2000 1003 7751 5790 no corresponden a ninguno de los programas contratados por la Secretaría de Política Social.
01/08/2012	UF/DRN/7937/2012 Oficio: CJ/329/2012 Respuesta del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	Que no se localizó contrato, pedido y/o licitación alguna adjudicada al proveedor en referencia.
06/07/2012	UF/DRN/7938/2012 Respuesta del Secretario de Asuntos Jurídicos del Gobierno del estado de Nayarit.	El Gobierno del estado de Nayarit, no tiene ningún contrato con la persona moral Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
09/08/2012	UF/DRN/7939/2012 Respuesta del Consejero Jurídico del Gobernador del estado de Nuevo León.	Que varias dependencias de Gobierno del estado, en búsqueda de más información.
25/07/2012	UF/DRN/7940/2012 Respuesta del Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca.	El Gobierno del estado de Oaxaca, no tiene ningún contrato con la persona moral Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
17/07/2012	UF/DRN/7941/2012 Respuesta del Subsecretario Contencioso de Servicios Legales y Defensoría Pública del estado de Puebla.	El Gobierno del estado de Puebla no mantiene ninguna relación, ni jurídica, ni comercial (ni de otro tipo), con la Tienda Soriana S.A. de C.V.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

16/07/2012	UF/DRN/7942/2012 Respuesta del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro.	El Gobierno del estado de Querétaro no ha celebrado contrato con la Tienda Soriana, S.A. de C.V., como proveedor o prestador de servicios, ni de ninguna otra especie.
29/08/2012	UF/DRN/7943/2012 Respuesta del Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Gobierno del estado de Quintana Roo.	Que el Gobierno del estado de Quintana Roo, no ha suscrito contrato alguno con la empresa referida.
14/08/2012	UF/DRN/79144/2012 Respuesta del Secretario General de Gobierno del estado de San Luis Potosí.	Informa que las dependencias de Gobierno de San Luis Potosí, No celebraron ningún instrumento jurídico con la Tienda Soriana, S.A. de C.V.
17/07/2012	UF/DRN/7945/2012 Respuesta del Subdirector de la Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Sinaloa.	El Gobierno del estado de Sinaloa tiene suscrito un contrato número SDS02/2012 de fecha 11 de mayo de 2012, con la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., para el suministro de 9, 307,376 Brick de leche de vaca semidescremada sin saborizantes artificiales, presentación de 250 ml. El contrato se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública nacional No. EA-925002999-N3-2012. Que el Gobierno del estado de Sinaloa, por medio del DIF entrega los brick de leche que forman parte de los desayunos fríos a los beneficiarios. Aclarando que Tiendas Soriana, S.A. de C.V., entrega el producto directamente en las bodegas del DIF de cada municipio. El proveedor Tiendas Soriana, no entrega tarjetas con dinero electrónico, ni al DIF, ni a los beneficiarios del programa. La tarjeta Soriana "Aprecio por ti" con el número 2000 1003 7751 5790, NO CORRESPONDE a ningún programa contratado por el Gobierno del estado de Sinaloa, con la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
08/11/2012	UF/DRN/7946/2012 Respuesta del Gobernador del estado de Sonora.	Que el Gobierno del estado de Sonora, no ha suscrito contrato alguno con Tiendas Soriana.
17/07/2012	UF/DRN/7947/2012 Respuesta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco.	El Gobierno del estado de Tabasco, no tiene como tampoco ha celebrado en temporalidad alguna, contratos como proveedor o prestador de servicios con la empresa denominada Tiendas Soriana, S.A. de C.V.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

16/07/2012	UF/DRN/7948/2012 Respuesta del Secretario General de Gobierno de Tamaulipas.	El Gobierno del estado de Tamaulipas no ha suscrito contrato alguno con la Tienda Soriana, S.A. de C.V., durante el ejercicio 2011 y lo que corresponde al 2012.
01/08/2012	UF/DRN/7949/2012 Respuesta del Consejero Jurídico del Ejecutivo del estado, en carácter de representante legal del Gobernador del estado de Tlaxcala.	Sí se tienen contratos suscritos con la Tiendas Soriana, S.A. de C.V., para programas alimentarios que opera el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. El Gobierno del estado NO ha planeado, programado o ejecutado en alguno de sus programas, la entrega de tarjetas con dinero electrónico (monedero electrónico o prepago). La tarjeta Soriana "Aprecio por ti" no corresponde a algún programa con la persona moral en alusión. Que los contratos celebrados con la persona moral Tienda Soriana S.A. de C.V., se derivan de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, que convocó el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en los tiempos legales previstos para ello.
27/07/2012	UF/DRN/7950/2012 Respuesta del Gobernador del estado de Veracruz.	El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), tiene celebrado un contrato con la persona moral "Tienda Soriana S.A. de C.V.", de fecha 16 de febrero de 2012, cuyo objetivo es la adquisición de productos alimenticios, como se desprende de la licitación pública EA-930060989-N1-2012. Del contrato celebrado con la tienda Soriana, no se establece el uso o entrega de tarjetas con dinero electrónico, monedero electrónico o prepago.
30/07/2012	UF/DRN/7951/2012 Respuesta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Yucatán.	El poder Ejecutivo del estado de Yucatán no ha suscrito contrato alguno con la Tienda Soriana S.A. de C.V., durante el período que comprende el año 2011 hasta la presente fecha.
16/07/2012	UF/DRN/7952/2012 Respuesta del Oficial Mayor de Gobierno del estado de Zacatecas.	El Gobierno del estado Sí tiene celebrados contratos con la tienda Soriana, S.A. de C.V., bajo la figura de subarrendamientos para la instalación de Kioscos Electrónicos. Existe un acuerdo verbal para que mediante la Feria de Proveedores que organiza la Secretaría de Desarrollo Económico desde hace varios años, se promuevan a las PyMES del estado con la finalidad de que se expongan a la venta sus productos en las tiendas Soriana. El gobierno no entrega despensas ni tarjetas de dinero electrónico, monedero electrónico o prepago en relación con el programa y servicios que brindan los Kioscos electrónicos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

n) Oficio UF-DA/1178/12, suscrito por el C.P.C. Luis Fernando Flores Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, por el cual se dio respuesta al oficio UF/DRN/313/2012, manifestando al respecto, lo siguiente:

- Que de la verificación a la relación de proveedores con operaciones mayores a los 5,000 días de SMGVDF, así como a la cuenta 200 “Proveedores” en las Balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Directivo Estatal de Nuevo León al 31 de diciembre de 2011, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, no fueron reportadas operaciones con el proveedor Tiendas Soriana, S.A. de C.V., asimismo, el partido político en cita, NO presentó ningún contrato de prestación de servicios.

Al citado oficio se acompañaron los siguientes documentos:

- Relación de proveedores con operaciones mayores a los 5,000 salarios mínimos durante el ejercicio 2011, del cual se desprende número de cuenta, descripción de las cuentas, saldo inicial, debe, haber, saldo final.
- Balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, correspondiente al Ajuste 4/11, la cual corresponde a la última versión entregada por el Partido Revolucionario Institucional, el 01 de agosto de 2012, del cual se desprende número de cuenta, descripción de las cuentas, saldo inicial, debe, haber, saldo final.
- Oficio número 220-1/220041/2012, signado por la Vicepresidenta de la Supervisión de Procesos Preventivos, Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual enviaron a la Unidad de Fiscalización, el informe que rindió HSBC MÉXICO, S.A., en el cual informa que la cuenta 171368 NO fue localizada en su sistema alfanumérico y que se remitió copia certificada del estado de cuenta 4018124578 a nombre de MY CARD, S.A.DE C.V.
- Oficio número 220-1/4661297/2012, suscrito por el Licenciado Carlos Palacios Ahumada del Banco Nacional de México, S.A., en virtud del cual le remitió información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

respecto a la “Cuenta Mi Ahorro” con la clave 5544920196017496 contrato 7822697670, de la cual se informó que fue cancelada en octubre de 2011, que dicho producto corresponde a BANAMEX y NO a tiendas Soriana. Asimismo se localizó una cuenta a nombre de la C. Marilyn Alonso Alonso “Cuenta Mi Ahorro”, identificada con la clave 5544920092113894, cancelada en junio de 2009.

ñ) Oficio número 220-1/220041/2012, signado por la Vicepresidenta de la Supervisión de Procesos Preventivos, Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Oficio número 220-1/220041/2012, signado por la Vicepresidenta de la Supervisión de Procesos Preventivos, Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual enviaron a la Unidad de Fiscalización, el informe que rindió HSBC MÉXICO, S.A., en el cual informa que la cuenta 171368 NO fue localizada en su sistema alfanumérico y que se remitió copia certificada del estado de cuenta 4018124578 a nombre de MY CARD, S.A.DE C.V.

2. Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.

a) Nota periodística: Aristegui Noticias: (Internet), intitulada Estados compraron a Soriana al menos \$5,000 MDP en despensas, de fecha 06 de julio de 2012.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha en que se ordenó la diligencia:	Tipo de diligencia	Título de la nota	De la nota se desprende lo siguiente:
07/julio/2012	Se recibió en las oficinas de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos	1. Aristegui Noticias: (Internet) Título: Estados compraron a Soriana al menos \$5,000 MDP en despensas. Fecha: 06 de julio de 2012.	Que después de la elección federal, la cadena de tiendas de autoservicio Soriana apareció como un nuevo actor en medio de la escena electoral por las presuntas compras de tarjetas electorales para favorecer votos del PRI.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

	<p>Electoral, diversas notas periodísticas.</p>		<p>Que de los documentos entregados a este sitio, se encuentra que de los gobiernos del Estado de México, Nuevo León, Coahuila, Guerrero y el Municipio de Metepec, en compras de Soriana en aproximadamente 5 mil millones de pesos.</p> <p>El candidato que resultó con el segundo lugar en la votación a la presidencia, Andrés Manuel López Obrador, afirmó que les habían dado 3 mil 500 de esas tarjetas "ciudadanos arrepentidos" para demostrar la compra del voto.</p> <p>Después de la Jornada Electoral, miles de personas realizaron compras de pánico en las tiendas Soriana Zaragoza, al oriente de la ciudad de México, supuestamente ante el temor de perder sus beneficios de entre 100 y mil 500 pesos.</p> <p>Que Enrique Peña Nieto, quien obtuvo la mayoría de los votos en la elección, ha rechazado en entrevistas internacionales la compra de votos, que su partido presentó demanda ante la PGR para que se inicie una investigación.</p> <p>No es posible probar una conexión directa entre las compras de los gobiernos estatales y las campañas electorales. Durante la revisión de los documentos se encontró que existían más compras de los gobiernos estatales a Soriana en años anteriores.</p> <p>Que en Aristegui Noticias se recibieron documentos que probarían que la cadena de tiendas Soriana cerró negocios millonarios con al menos siete gobiernos estatales y municipales a los que vendió miles de despensas con productos básicos.</p> <p>Que varios de esos contratos se cerraron entre febrero y junio de dos mil doce, a través de licitaciones públicas exprés, en las que Soriana fue el único participante en casi todos los casos.</p>
--	---	--	--

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

b) Nota periodística: La Jornada, Título: Eruviel Ávila: la entrega de tarjetas de Soriana tiene fines “educativos”.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha en que se ordenó la diligencia:	Tipo de diligencia	Título de la nota	De la nota se desprende lo siguiente:
07/julio/2012	Se recibió en las oficinas de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, diversas notas periodísticas.	<p>1. La Jornada Título: Eruviel Ávila: la entrega de tarjetas de Soriana tiene fines “educativos” (pág 9)</p>	<p>El gobernador del estado de México, Eruviel Ávila Villegas, dio a conocer que desde marzo a la fecha, su administración ha entregado más de 170 mil monederos electrónicos de la tienda Soriana “de reconocer y estimular” a los alumnos de primaria y secundaria que forman parte de las escoltas o bandas de guerra.</p> <p>Que el mandatario rechazó “categóricamente” que esas tarjetas tengan algún vínculo con cualquier partido y mucho menos que hayan sido entregadas para beneficiar a alguna organización política en las elecciones federales.</p> <p>El gobernador indicó que los monederos tienen vigencia hasta noviembre de 2012, por lo que dijo desconocer la razón por la cual los beneficiarios han acudido en forma masiva a las tiendas de esta cadena para cambiarlas por artículos, justo horas y días después de que concluyó la Jornada Electoral del domingo.</p> <p>El programa 10 acciones por la Educación consiste en la entrega de monederos electrónicos a los alumnos que obtienen los mejores promedios en escuelas públicas de educación básica y a quienes forman parte de las escoltas y las bandas de guerra. Cada mes los estudiantes reciben 500 pesos en el monedero electrónico, que podrán canjear en tiendas de autoservicio por cualquier artículo.</p> <p>Que se trata de un programa transparente, oficial, que se entrega ante la fe de notario público. Que niegan categórica y rotundamente que algunas personas traten de vincular estos</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

			<p>apoyos institucionales e incondicionales para los niños de las escoltas o los que integren las bandas de guerras.</p> <p>Que Eruviel Ávila manifestó que va a seguir entregándolas, que revisaran la forma y el procedimiento de cómo se entregarán. Se harán entrevistas con los beneficiarios para ver cómo se sintieron en la atención y demás, para ver si se sigue con esa modalidad o se entrega con alguna otra.</p>
--	--	--	--

c) Comparecencia del C. Gustavo Armando Robles Luque, Apoderado legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V. alusiva a la entrega de despensas en las que participan sobre diversas licitaciones públicas que convocan gobiernos de los estados o municipales.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció.	Resumen
09/07/2012	Comparecencia ante la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales.	Gustavo Armando Robles Luque, Apoderado legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	<p>Manifiesta que existen varios tipos de tarjetas Soriana.</p> <p>Que existe un programa específico celebrado con la CTM, con empresas u organismos sociales para que aparezcan sus logos en las tarjetas.</p> <p>La tarjeta denominada "de Regalo", son tarjetas que se encuentran a libre disposición de cualquier persona en las Tiendas Soriana a las que se les puede cargar dinero.</p> <p>Que ignora cuáles son los requisitos para solicitar las tarjetas de regalo ante las tiendas Soriana.</p> <p>Que ignora quién fabrica las Tarjetas en Tienda Soriana.</p> <p>En la entrega de despensas participan sobre diversas licitaciones públicas que convocan gobiernos de los estados o municipales así</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

			<p>como en Acuerdos con instituciones privadas, como son las instituciones de beneficencia, lo que se quiere ponderar aquí, es que Soriana participa en licitaciones públicas de todos los partidos políticos desde hace más de cinco años, particularmente de momento recuerda Sinaloa que es del PAN, Guerrero que es del PRD y Tlaxcala que es del PRI.</p>
--	--	--	--

d) Oficio número 205C22111/1406/2012, signado por el Mtro. J. Samuel Silva Villegas, Jefe de Departamento de Escuelas Secundarias Técnicas.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció.	Resumen
12/07/2012	Oficio número 205C22111/1406/2012, signado por el Mtro. J. Samuel Silva Villegas, Jefe de Departamento de Escuelas Secundarias Técnicas.	<p>Dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa de Trámite IV/A/FEPADE, en atención al oficio 18884/DGAPCPMDE/FEPADE/2012.</p> <p>ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE OFICIO:</p> <p>1.- Copia simple del listado en el cual se describe el nombre, ubicación de la escuela, nombre del alumno, nombre del padre o tutor y su domicilio, a los cuales se les otorgó la tarjeta en monedero electrónico.</p>	<p>De las 107 escuelas Secundarias Técnicas que dependen del Departamento de Secundarias Técnicas, el Gobierno del Estado de México otorgó, bajo el esquema de "acciones por la educación", estímulos a 528 alumnos integrantes de las 82 escoltas escolares y a 121 alumnos que conforman ocho bandas de guerra, consistentes en un monedero electrónico que podría hacerse efectivo en las tiendas Soriana.</p> <p>Que no ha habido entrega de estímulo alguno, a alumnos sobresalientes en calificaciones o a alumnos en general.</p> <p>Apoyo de útiles escolares, se informa que en el año 2012, no se ha entregado ninguno, en virtud de que éstos se entregan, tradicionalmente, al inicio de cada ciclo escolar, y tampoco se han entregado becas económicas.</p> <p>Se hace la aclaración que hace falta entregar dicho estímulo, aproximadamente al 78% de los alumnos integrantes de las bandas de guerra, por haber incluido el ciclo escolar.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

e) Oficio 205C21000/8499/2012, signado por el Prof. Valdemar Molina Grajeda, Director de Educación Elemental.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció	Resumen
13/07/2012	Oficio número 205C21000/8499/2012, signado por el Prof. Valdemar Molina Grajeda, Director de Educación Elemental.	Dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa de Trámite IV/A/FEPADE, en atención al oficio 18885/DGAPCPMDE/FEPADE/2012.	<p>Que de las 4,781 escuelas, preescolares y primarias que dependen de la Dirección de Educación Elemental, el Gobierno del Estado de México otorgó, bajo el esquema de acciones por la educación, estímulos a 23,448 alumnos integrantes de las 3,908 escoltas escolares y a 12,965 alumnos que conforman 1,0002 bandas de guerra, consistentes en un monedero electrónico que podría hacerse efectivo en las Tiendas Soriana.</p> <p>Que no ha habido entrega de estímulo alguno, a alumnos sobresalientes en calificaciones o a alumnos en general.</p> <p>Apoyo de útiles escolares, se informa que del 2 al 11 de julio de 2012, se realizó la entrega total a 902,739 alumnos que integran la matrícula de los niveles, preescolar y primaria, de las 4,781 escuelas que dependen de la Dirección a su cargo y que fueron entregados en especie y no por monederos de la tienda Soriana.</p>

f) Oficio 205N10000/474/2012, signado por el Lic. Enrique Olascoaga Carbajal, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció	Resumen
13/07/2012	Oficio de contestación número 205N10000/474/2012	Lic. Enrique Olascoaga Carbajal, Director General del Colegio de Bachilleres del	Que de los 78 planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de México, el Gobierno del Estado de México, otorgó,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

		<p>Estado de México.</p> <p>ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE OFICIO:</p> <p>1.- Listado de alumnos integrantes de Escoltas, en el cual se describe el nombre del alumno, nombre del padre o tutor y su domicilio, al cual se les otorgo la tarjeta en monedero electrónico.</p> <p>2.- Listado de alumnos integrantes de Bandas de Guerra, en el cual se describe el nombre del alumno, nombre del padre o tutor y su domicilio.</p> <p>3.- Listado de alumnos con mejores proyectos, en el cual se describe el nombre del centro de trabajo, nombre del alumno, nombre del padre o tutor y su domicilio.</p> <p>4.- Listado de Integrantes de Sociedades de Padres de Familia, en el cual se describe el nombre del centro de trabajo, nombre del padre o tutor beneficiado y su domicilio.</p>	<p>bajo el esquema de "Acciones por la Educación", estímulos a 275 alumnos integrantes de escoltas escolares; a 78 alumnos integrantes de bandas de guerra, (consistentes en un monedero electrónico que podía hacerse efectivo en las tiendas Soriana); a 269 alumnos (una lap top) por ser los mejores promedios; y a 234 integrantes de las asociaciones de padres de familia (monedero electrónico que podía hacerse efectivo en tiendas Soriana).</p> <p>En cuanto a los apoyos de útiles escolares, se informa, que no se ha entregado ningún apoyo, ni beca económica a alumnos en general.</p>
--	--	--	--

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

g) Declaración Ministerial del C. J. Samuel Silva Villegas, Jefe del Departamento de la Educación Secundaria Técnica en el Valle de Toluca.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció.	Resumen
08/08/2012	Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012	Declaración Ministerial del C. J.Samuel Silva Villegas, Jefe del Departamento de la Educación Secundaria Técnica en el Valle de Toluca.	<p>Declara que los alumnos integrantes de las escoltas, recibieron las tarjetas Soriana en cumplimiento al programa denominado "Diez Acciones por la Educación", implementado por el Gobierno del Estado de México, que los beneficiados fueron 528 integrantes de las escoltas escolares.</p> <p>Lista de alumnos de diversas escuelas integrantes de banda de guerra, y que son un total de 121 alumnos.</p> <p>Que está enterado que únicamente se les depositó en una sola ocasión a los alumnos la cantidad de \$1,500.00</p>

h) Declaración Ministerial del C. Enrique Olascoaga Carbajal, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció	Resumen
08/08/2012	Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012	Declaración Ministerial del C. Enrique Olascoaga Carbajal, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México.	<p>Declara que el Gobierno del Estado de México, implementó la entrega de Tarjetas Soriana, que consiste en ayuda económica para los alumnos destacados, integrantes de las bandas de guerra, escoltas y asociaciones de padres de familia del Colegio de Bachilleres.</p> <p>Desconoce el monto que les otorgan y la dependencia que realizó los depósitos.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

i) Oficio SGG/SAJ/0714/2012, suscrito por el Lic. Joel Alfonso Sierra Palacios, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció	Resumen
03/09/2012	Oficio SGG/SAJ/0714/2012, suscrito por el Lic. Joel Alfonso Sierra Palacios, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México.	Dio cumplimiento al requerimiento formulado por el Secretario General de Gobierno.	Adjunta copias del Convenio de colaboración de fecha 01 de marzo de 2012, celebrado entre el Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, contrato de prestación de servicios de fecha 01 de marzo de 2012, suscrito por el fondo de Fomento de Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México y Tiendas Soriana, en virtud de los cuales se proporciona al Gobierno del Estado de México el servicio de monederos electrónicos.

j) Propuesta del perito en materia de audio y video, y el dictamen respecto del contenido del disco compacto marca VERBATIM DVD 4.7 GB GO, 16x Speedy Vitesse, 120 min.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció	Resumen
18/07/2012	Propuesta de Perito	Q.F.I. Sara Mónica Medina Alegría Encargada del Despacho de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.	Se solicita designen perito en materia de audio y video, y que dictamine respecto del contenido del disco compacto marca VERBATIM DVD 4.7 GB GO, 16x Speedy Vitesse, 120 min, que fue remitido por el Instituto Federal Electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

k) Declaración Ministerial del C. Valdemar Molina Grajeda, Director de Educación Elemental en los Servicios Educativos integrados al Estado de México.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció.	Resumen
08/08/2012	Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012	Declaración Ministerial del C. Valdemar Molina Grajeda, Director de Educación Elemental en los Servicios Educativos integrados al Estado de México.	<p>Declara que se convocó a los alumnos integrantes de las escoltas para hacer abanderamientos y en el evento se les realizó entregas de monederos solamente a una escolta que podría ser estatal o federal.</p> <p>Que únicamente se convocó a los alumnos integrantes de escolta o de bandas de guerra.</p> <p>Que la tarjeta contenía el monto de \$300.00 pesos.</p> <p>Respecto del programa de útiles escolares para los alumnos de educación elemental, se enteró por un comunicado telefónico de la distribución a centros de acopio regional, que fue una promesa de campaña del gobierno y se repartieron del 2 al 11 de julio del año en curso.</p>

l) Declaración Ministerial del C. Enrique Olascoaga Carbajal, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció	Resumen
08/08/2012	Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012	Declaración Ministerial del C. Enrique Olascoaga Carbajal, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México.	Declara que el Gobierno del Estado de México, implementó la entrega de Tarjetas Soriana, que consiste en ayuda económica para los alumnos destacados, integrantes de las bandas de guerra, escoltas y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

			<p>asociaciones de padres de familia del Colegio de Bachilleres.</p> <p>Desconoce el monto que les otorgan y la dependencia que realizó los depósitos.</p>
--	--	--	--

m) Declaración Ministerial de la C. Kenia Cruz Ramírez.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció.	Resumen
26/09/2012		Declaración Ministerial de la C. Kenia Cruz Ramírez.	Manifiesta que es madre del menor Raúl Castillo Cruz, el cual fue beneficiado con el monedero electrónico de Tiendas Soriana, otorgado en la escuela por ser parte de la escolta, en abril de 2012, le depositaron la cantidad de \$2,500 pesos, nunca le pidieron que votara por algún partido político. Folio de la tarjeta 2000 1003 7364 4057.

n) Declaración Ministerial de la C. María Gloria Aguilar Ireta.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció.	Resumen
26/09/2012		Declaración Ministerial de la C. María Gloria Aguilar Ireta	Manifiesta que es madre del menor Eduardo Báez Aguilar, el cual fue beneficiado con el monedero electrónico de Tiendas Soriana, otorgado en la escuela por ser parte de la escolta, le depositaron la cantidad de \$1,000.00 pesos, al principio y bimestralmente le depositan la cantidad de \$500.00 pesos nunca le pidieron que votara por algún partido político. Folio de la tarjeta 2000 1003 7364 3919.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

ñ) Declaración Ministerial de la C. Lucina Ireta Velázquez.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció	Resumen
26/09/2012		Declaración Ministerial de la C. Lucina Ireta Velázquez.	Manifiesta que es madre de la menor Viridiana Velázquez Ireta, la cual fue beneficiada con el monedero electrónico de Tiendas Soriana, otorgado en la escuela por ser parte de la escolta, le depositaron la cantidad de \$1,000.00 pesos, al principio y bimestralmente le depositan la cantidad de \$500.00 pesos, hasta acumular la cantidad de \$2,500.00 pesos, nunca le pidieron que votara por algún partido político. Folio de la tarjeta 2000 1003 7364 4008.

o) Declaración Ministerial de la C. María Elena Morales Cigarroa.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció.	Resumen
26/09/2012		Declaración Ministerial de la C. María Elena Morales Cigarroa.	Manifiesta que es madre de la menor Roxana Adali Ángel Morales, la cual fue beneficiada con el monedero electrónico de Tiendas Soriana, otorgado en la escuela por ser parte de la escolta, le depositaron la cantidad de \$1,000.00 pesos, al principio y bimestralmente le depositan la cantidad de \$500.00 pesos, hasta acumular la cantidad de \$2,500.00 pesos, nunca le pidieron que votara por algún partido político. Folio de la tarjeta 2000 1003 7364 3901.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

p) Declaración Ministerial del C. Víctor Carlos González Tapia.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció.	Resumen
26/09/2012		Declaración Ministerial del C. Víctor Carlos González Tapia.	Manifiesta que la tarjeta le fue entregada en un evento del Gobernador del Estado de México, como un apoyo a los integrantes de la mesa directiva del plantel del Colegio de Bachilleres de Capultitlán, le depositaron la cantidad de \$1,200.00 pesos, en el mes de mayo de 2012, nunca le pidieron que votara por algún partido político. Folio de la tarjeta 2000 1003 7429 3946.

q) Declaración Ministerial del C. Antonio Dionisio Jaime.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció.	Resumen
26/09/2012		Declaración Ministerial del C. Antonio Dionisio Jaime	Manifiesta que la tarjeta le fue entregada en un evento de escoltas, bandas de guerra de preparatorias, por parte del Gobernador del Estado de México, por el promedio de su hija, el beneficio es otorgado cada dos meses por la cantidad de \$500.00 pesos, la última ocasión que recibió el apoyo fue en el mes de septiembre, nunca le pidieron que votara por algún partido político. Folio de la tarjeta 2000 1003 7330 4538.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

r) Declaración Ministerial de la C. Lourdes Rodríguez Estrada.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha	Tipo de diligencia	Nombre de la persona que compareció.	Resumen
26/09/2012		Declaración Ministerial de la C. Lourdes Rodríguez Estrada.	Manifiesta que el apoyo se lo dieron a su hijo en la escuela de Bachilleres del Estado de México, le depositaron la cantidad de \$600.00 pesos, cada tres meses el último mes que recibió fue en agosto, nunca le pidieron que votara por algún partido político.

3. Propaganda con la leyenda “El Gobierno del Estado de México está siempre atento a las necesidades de la infancia de nuestra entidad, por ello, te entrega este estímulo para que continúes esforzándote en alcanzar tus metas”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Estímulos para alumnos con discapacidad Motriz o Múltiple.

- De dicha propaganda se desprende que contiene la imagen de tarjeta Soriana a precio por ti, con número de folio 2000 1003 7426 2404, así como la leyenda “El Gobierno del Estado de México está siempre atento a las necesidades de la infancia de nuestra entidad, por ello, te entrega este estímulo para que continúes esforzándote en alcanzar tus metas”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Estímulos para alumnos con discapacidad Motriz o Múltiple, y el siguiente recuadro de recargas:

Conoce el calendario de recargas 2012	
Fechas	Monto
Marzo	\$1,000
Julio	\$500
Setiembre	\$500
Noviembre	\$500
Monto Total:	\$2,500

4. Propaganda con la leyenda “El Gobierno del Estado de México te reconoce por ser parte de la escolta escolar, a través de este estímulo para que continúes esforzándote en alcanzar tus metas”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Estímulos para Escoltas de Bandera.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- De la misma se desprende que contiene la leyenda “El Gobierno del Estado de México te reconoce por ser parte de la escolta escolar, a través de este estímulo para que continúes esforzándote en alcanzar tus metas”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Estímulos para Escoltas de Bandera, y el siguiente recuadro de recargas:

Conoce el calendario de recargas 2012	
Fechas	Monto
Marzo	\$1,000
Julio	\$500
Setiembre	\$500
Noviembre	\$500
Monto Total:	\$2,500

5. Propaganda con la leyenda “El Gobierno del Estado de México entrega este estímulo para mejorar las condiciones de los desayunos escolares, en beneficio del desarrollo integral de los niños mexiquenses”, vigencia hasta del 31 de diciembre de 2012.

- Dicha propaganda contiene la leyenda “El Gobierno del Estado de México entrega este estímulo para mejorar las condiciones de los desayunadores escolares, en beneficio del desarrollo integral de los niños mexiquenses”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Equipamiento de Desayunos Escolares, válido por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), canjeable a partir de marzo de 2012, “Este monedero es canjeable en cualquier tienda del Grupo Soriana del Estado de México: Soriana, Soriana Mercado, Hiper Soriana, Súper City y City Club y el siguiente recuadro de recargas:

Conoce el calendario de recargas	
Fechas	Monto
Abril	\$1,000
Junio	\$500
Agosto	\$500
Septiembre	\$500
Monto Total:	\$2,500

Conoce el calendario de recargas 2012	
Fechas	Monto
Mayo	\$1,200
Agosto	\$600

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Conoce el calendario de recargas 2012	
Fechas	Monto
Octubre	\$600
Diciembre	\$600
Monto Total:	\$3,000

6. Propaganda con la leyenda “El Gobierno del Estado de México te reconoce por ser parte de la Banda Escolar de Guerra, a través de este estímulo, para que continúes esforzándote en alcanzar tus metas”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Estímulo para Bandas Escolares de Guerra.

- Dicha propaganda contiene la leyenda “El Gobierno del Estado de México te reconoce por ser parte de la Banda Escolar de Guerra, a través de este estímulo, para que continúes esforzándote en alcanzar tus metas”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Estímulo para Bandas Escolares de Guerra, “Este monedero es canjeable en cualquier tienda del Grupo Soriana del Estado de México: Soriana, Soriana Mercado, Hiper Soriana, Súper City y City Club.

7. Propaganda con la leyenda “El Gobierno del Estado de México está siempre atento a las necesidades de la infancia mexiquense, por ello, hace entrega de este estímulo para que continuemos trabajando juntos por nuestras familias y por nuestro estado”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Estímulo para Niños con ceguera de los centros de Atención Múltiple (CAM).

- Dicha propaganda contiene la leyenda “El Gobierno del Estado de México está siempre atento a las necesidades de la infancia mexiquense, por ello, hace entrega de este estímulo para que continuemos trabajando juntos por nuestras familias y por nuestro estado”, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, Estímulo para Niños con ceguera de los centros de Atención Múltiple (CAM), “Este monedero es canjeable en cualquier tienda del Grupo Soriana del Estado de México: Soriana, Soriana Mercado, Hiper Soriana, Súper City y City Club, y el siguiente recuadro de recargas:

Conoce el calendario de recargas 2012	
Fechas	Monto
Marzo	\$1,200
Julio	\$600

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Conoce el calendario de recargas 2012	
Fechas	Monto
Septiembre	\$600
Noviembre	\$600
Monto Total:	\$3,000

8. Respuestas a los requerimientos formulados a los gobiernos de los estados de México, Guerrero, Durango, Nuevo León, Sinaloa y Coahuila.

a) Respuesta del Gobierno del estado de Guerrero, mediante escrito signado por el Lic. Humberto Salgado Gómez, Secretario General de Gobierno del estado en cita, de fecha cuatro de agosto de dos mil doce, dio respuesta en los términos siguientes:

- Que el Gobierno del estado de Guerrero sí realizó licitación pública nacional identificada con la clave EA912003998-N3-2012.
- Con fecha 26 de marzo de 2012, el Gobierno del estado de Guerrero celebró contrato con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., mismo que se identifica como SFA/DGASG/RF/06/2012, relativo a la adquisición de insumos alimenticios para los programas de desayunos escolares calientes, despensas contra la desnutrición, Guerrero cumple, atención a menores de cinco años no escolarizados, despensa para sujetos vulnerables y despensas para familias en desamparo.
- Que corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Guerrero, operar los programas alimentarios en materia de la licitación mencionada.

Al citado escrito se acompañaron los siguientes documentos:

- Copia simple del escrito de fecha veintidós de julio de dos mil doce, signado por el Lic. Humberto Salgado Gómez, Secretario General de Gobierno del estado de Guerrero, por medio del cual dio respuesta al requerimiento que se realizó mediante oficio UF/DRN/7931/2012, signado por el C.P. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del cual se desprende lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Que el Gobierno del estado de Guerrero sí celebró contrato con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., el 26 de marzo de 2012, contrato identificado con el número SFA/DGASG/RF/006/2012, relativo a la adquisición de insumos alimenticios para los programas de desayunos escolares calientes, despensas contra la desnutrición, Guerrero cumple, atención a menores de cinco años no escolarizados, despensa para sujetos vulnerables y despensas para familias en desamparo.

- Copia simple del Contrato que celebró el Gobierno de Guerrero y la empresa Tienda Soriana, S.A. de C.V., identificado como SFA/DGASG/IFAM/RE/001/2011 de fecha 21 de junio de 2011, respecto de la Adquisición de insumos alimentarios, para los programas Desayunos Escolares Calientes, Despensas combate a la desnutrición, Atención a Menores de 5 años no escolarizados, Despensa para Sujetos Vulnerables y Despensa para familias en Desamparo para el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guerrero, del cual se desprende lo siguiente:

Que el origen de los recursos con los que se cubre el costo del programa, proviene del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2012, fondo de aportaciones múltiples ramo 33.

Que el DIF Guerrero dejó de distribuir los insumos alimentarios a partir del 30 de marzo de 2012 y dicha suspensión continuó hasta el 02 de julio del mismo año.

Niegan que la tarjeta Soriana “A precio por ti” con número de serie 2000 1003 7751 5790 corresponda a algunos de los programas alimentarios que suministra la empresa Tienda Soriana, S.A. de C.V.

Que ni el Gobierno de Guerrero ni alguna de sus dependencias, hacen uso ni utilizan tarjetas electrónicas de alguna tienda de autoservicio o similares.

Que de acuerdo con la información proporcionada por Tienda Soriana, S.A. de C.V., esta empresa no tiene ninguna relación comercial con ninguno de los 81 municipios que conforman la división territorial del estado de Guerrero.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

b) Respuesta del Gobierno del Estado de México, mediante oficio identificado como SGG/SAJ/0622/2012, signado por el Lic. Joel Alfonso Sierra Palacios, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México, de fecha cuatro de agosto de dos mil doce, dio respuesta en los siguientes términos:

- Que el Gobierno del Estado de México sí llevó a cabo proceso de licitación para los programas de referencia, cuyas empresas adjudicadas son: “Despensas y Provisiones de Alimentos S.A. de C.V.”.
- Que respecto al programa Productos Alimenticios para personas, semillas y abarrotos en general (Desayunos escolares fríos y raciones vespertinas, desayunos escolares comunitarios, alimento para menores y despensas) y Tiendas Soriana, S.A. de C.V., en cuanto al diverso Canasta Mexiquense.
- Que la información proporcionada puede ser consultada en la dirección de Internet <http://transparencia.edomex.gob.mx/difem/transparencia.htm>, en el apartado rendición de cuentas, y en el rubro de Adquisiciones, tal y como se establece en el artículo 12, fracción XI de la Ley de Transparencia del Estado de México.

Al citado oficio se acompañan los siguientes documentos:

- Tabla en la que se especifican las características y reglas de operación de los programas sociales de cuenta, correspondientes a Desayunos escolares y despensas.

c) Respuesta del Gobierno del estado de Durango, mediante oficio CGAJ/0628/2012, suscrito por el C. Ramón Gil Carreón Gallegos, Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del estado de Durango, de fecha tres de agosto de dos mil doce, en virtud del cual señaló lo siguiente:

- Que con fecha 23 de julio de dos mil doce, se remitió a la Dirección de la Unidad de Fiscalización de Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el oficio CGAJ/0594/2012, mediante el cual se proporcionó diversa información análoga a la solicitada en el diverso SCG/7280/2012.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Informan que el DIF estatal de Durango, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Durango, con fecha 01 de marzo de 2012, convocó a participar en la Licitación Pública Nacional No. EA-910036998-N1-2012, relativa a la Adquisición de Despensas y otros productos alimenticios que contenía las bases de participación disponible en la página <http://compranet.gob.mx>
- El fallo se llevó a cabo el día 16 de marzo de 2012, asignándose el importe del contrato por la cantidad de \$123, 947,545.48 no aplicando I.V.A por las partidas.
- La empresa a la que se le adjudicó la Licitación Pública Nacional No. EA-910036998-N1-2012, relativa a la Adquisición de Despensas y otros productos alimenticios fue la empresa TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
- Los programas relativos a la Adquisición de Despensas y otros productos alimenticios, se otorgan de la siguiente manera: Desayunos Escolares (Modalidad Frío y Caliente), Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, Asistencia Alimentaria a sujetos vulnerables y menores de 5 años no escolarizados.
- La adquisición de los insumos que integran cada uno de los programas de asistencia social alimentaria, se realiza año con año a través de proceso de Licitación Pública Nacional, con los recursos del Ramo 33 Fondo V.i. de Aportaciones Múltiples, mediante el cual se establece y realiza la entrega de cada uno de los insumos alimentarios, directamente por el proveedor a quien se le adjudique el contrato, a los almacenes de los 39 sistemas municipales DIF que conforman el estado.
- Que respecto de la focalización de las comunidades a beneficiar por el programa de Asistencia Alimentaria, corresponde al SMDIF realizar el estudio socioeconómico para conocer la situación de vulnerabilidad de cada uno de los beneficiarios en coordinación con el SEDIF, considerando de manera importante el grado de marginación y vulnerabilidad de cada una de las comunidades a atender.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que según la información proporcionada por el DIF estatal, el apoyo alimenticio tiene una temporalidad y se suspenderá cuando se detecte que sean beneficiados por otros programas o instituciones.

Al citado oficio se acompañan los siguientes documentos:

- Copia certificada del periódico oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, del cual se desprende el “Decreto Administrativo mediante el cual se determinan las Obligaciones y Facultades de la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado”.

d) Respuesta del Gobierno del estado de Nuevo León. Mediante oficios C.J.A./142/2012 y 168/R-7-1/2012, suscritos por el C.P. Hugo Alejandro Campos Cantú, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobernador del estado de Nuevo León, representante legal del propio titular del Ejecutivo, y el C.P. José Ramón Carrales Batres, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Nuevo León, respectivamente, dieron respuesta en los siguientes términos:

- Que el 30 de mayo de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León, la Convocatoria Pública Nacional a través del procedimiento de subasta electrónica inversa número 919048990-N5-2012 para adjudicar el contrato de suministro de despensas.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Nuevo León, en fecha 16 de mayo de dos mil doce, dictó fallo de adjudicación al Proceso de Subasta Electrónica Inversa número 919048990-N4-2012, relativa al suministro de desayunos escolares, derivando de la suscripción del contrato SDJ/DIF/098/2012 de fecha 18 de mayo de 2012, con la empresa Comercializadora el Sardinero, S.A. de C.V.
- Con fecha 20 de junio de 2012, se asignó el contrato SDJ/DIF/115/2012, a la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., relativo al suministro de despensas derivado del proceso de Subasta Electrónica Inversa número 919048990-N5-2012.

Mediante oficio DJ-278/2012, signado por el Lic. Ramiro Ayala Maldonado, encargado del Despacho de la Subsecretaría de Administración de la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado de Nuevo León, refirió lo siguiente:

- La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado, efectuó diversas adquisiciones referentes a programas de asistencia social y despensas a través del procedimiento de subasta electrónica inversa en el año dos mil doce.

NO SE SUBASTA ELECTRÓNICA	OBJETO	PROVEEDOR ADJUDICADO
EA-919002997- N6-2012 (D.A.S.G. 06/12)	Suministro de latas de pintura solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.	PINTEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
EA-919002997- N7-2012 (D.A.S.G. 07/12)	Suministro de Despensas solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
EA-919002997- N8-2012 (D.A.S.G. 08/12)	Suministro de paquetes escolares solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
EA-919002997- N9-2012 (D.A.S.G. 09/12)	Suministro de materiales para centros comunitarios solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.

- La Subsecretaría de Administración no es la encargada de llevar a cabo el desarrollo de los programas de asistencia social que se señalan en el listado que antecede.
 - Que la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales no efectuó ningún tipo de contratación referente a los servicios de desayunos escolares.
- e) Respuesta del Gobierno del estado de Sinaloa**, mediante oficio identificado con el numeral DDAJ/1486/2012, signado por el M.C. Humberto Alejandro Villasana Flacón, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

General de Gobierno, en virtud del cual dio respuesta en los siguientes términos:

- Que el Gobierno del estado de Sinaloa, realizó licitación pública con número EA-925002999-N3-2012, para la Adquisición de Desayunos Escolares Fríos, dentro del Programa de Asistencia Alimentaria del Fondo V, de aportaciones Múltiples (FAM), del Ramo 33.
- Que el área requirente de la adquisición, fue el Sistema DIF estatal.
- Que Tiendas Soriana, S.A. de C.V., fue una de las empresas a la que se le adjudicó la partida, por el monto de \$ 25,967,579.04 (Veinticinco millones novecientos sesenta y siete mil quinientos setenta y nueve 04/100 m.n.).
- Que los proveedores no entregan los bienes a los beneficiarios, sino al DIF, por lo que los beneficiarios no tienen ningún trato o contacto con los proveedores.

Mediante oficio DDAJ/1486/2012, de fecha nueve de agosto de dos mil doce, signado por el M.C. Humberto Alejandro Villasana Falcón, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del estado de Sinaloa, informó lo que se detalla a continuación:

- Que el Gobierno del estado de Sinaloa, en el año 2012, realizó una licitación pública con número EA-925002999-N3-2012 para la “Adquisición de Desayunos Escolares Fríos”, dentro del programa de Asistencia Social Alimentaria del Fondo V, de Aportaciones Múltiples (FAM), del Ramo 33. El área requirente de la adquisición, fue el Sistema DIF estatal.
- Las empresas a las que se les adjudicaron partidas fueron las siguientes:

No.	Descripción	Licitantes	Importe
1	Brick de leche de vaca semidescremada de 250 ml.	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	\$25,967,579.04
2	Fruta mixta deshidratada de 25gr.	Ma. Magdalena de Luna Ávila	\$5,049,902.76
3	Cereal de trigo inflado de 30 gr.	Triguedal, S.A. de C.V.	\$2,041,643.88
4	Barra de arroz integral inflado de 30 gr.	Mercedes Sánchez Leyva	\$3,307,950.24

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

5	Galleta de harina de trigo de 30 gr.	Bimbo S.A. de C.V.	\$3,019,790.80
Total			\$39,386,866.72

- Que los proveedores surten los bienes de manera mensual al DIF estatal, en sus bodegas localizadas en Culiacán, Sinaloa, la primera entrega mensual ocurrió durante el mes de julio, después de las elecciones.
 - Los proveedores NO ENTREGAN los bienes a los beneficiarios, sino al DIF, los beneficiarios no tienen ningún trato o contacto con los proveedores.
 - Que el DIF estatal envía los bienes a las bodegas del DIF de cada uno de los 18 municipios que integran el estado de Sinaloa.
 - El DIF efectúa informes sobre el ejercicio de los recursos, la entrega de bienes del mes de julio, todavía no se ha pagado a los proveedores.
- f) Respuesta del Gobierno del estado de Coahuila**, a través de oficio CJ/1723/2013, de fecha diez de agosto de dos mil doce, firmado por el Lic. Raúl Fernando Alvarado Castro, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Coahuila, dio respuesta al requerimiento que le fue formulado y manifestó que solicitó a diversas dependencias de la administración pública estatal la información requerida, por lo que anexa copias simples de diversos documentos de los que se desprenden los siguiente:
- Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Coahuila celebró un contrato de Compraventa con la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., de fecha dos de marzo de dos mil doce, cuyo objeto es la adquisición y contratación del abasto y distribución de despensas con sistema de control y seguimiento de entregas en las diferentes regiones del estado, que deriva del procedimiento de licitación pública nacional No. EA-905002984-N7-2012/001.
 - Que las Tiendas Soriana, S.A. de C.V., es quien hace efectiva la entrega física de las despensas a los beneficiarios del programa, mediante tarjetas denominadas “La Tarjeta de Todos”.
 - Que se ratifica que el Gobierno del estado de Coahuila, no utiliza Tarjetas Soriana con la modalidad de monedero electrónico.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Coahuila celebró contrato de Prestación de Servicios con la empresa Constructora y Servicios Willarz, S.A. de C.V., con fecha once de mayo de dos mil doce, cuyo objeto es suministrar un total de 1,124.74 metros cúbicos de concreto premezclado del programa “Piso Firme” de la Secretaría de Desarrollo Social para diversos municipios del estado de Coahuila, que deriva de la licitación pública No. EA-905002984-N16-2012/001.
- Que se celebró Contrato de Prestación de Servicios identificado con el número EA-905002984-N16-2012/001, con el Gobierno del estado de Coahuila, a través de la Secretaría de Finanzas del estado y la empresa constructora y servicios WILLARZ, S.A. de C.V., de fecha 11 de mayo de dos mil doce.
- Dictamen de Fallo, respecto de la Licitación Pública Nacional No. EA-905002984-N18-2012, para la contratación de la impresión por sublimado y aplicación de 500,000 parches con logotipo del Gobierno del estado, para el programa “Uniformes Escolares”, de fecha 08 de junio de 2012.
- Contrato de Prestación de Servicios identificado con el número EA-905002984-N16-2012/002, que celebran el Gobierno del estado de Coahuila, a través de la Secretaría de Finanzas del estado y la empresa CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., de fecha 11 de mayo de dos mil doce.
- Dictamen de Fallo, respecto de la Licitación Pública Nacional No. EA-905002984-N16-2012, para la contratación del suministro de 2,445 m3 de concreto premezclado del programa “PISO FIRME”, para diversos municipios ubicados en las regiones del estado de Coahuila, de fecha 11 de mayo de 2012.
- Contrato de compraventa identificado como EA-905002984-N18-2012/001, que celebran el Gobierno del estado de Coahuila, a través de la Secretaría de Finanzas del estado y la empresa PICCINI, S.A. DE C.V., de fecha 08 de junio de dos mil doce.
- Factura identificada con la orden de compra PC-SFDA-219-12, de fecha 08 de junio de dos mil doce, expedida a favor del P15749 PICCINI, S.A. DE C.V.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Dictamen de Fallo, respecto de la Licitación Pública Nacional No. EA-905002984-N20-2012, para la adquisición de 545,486 paquetes de útiles escolares para alumnos de educación inicial y básica, inicio del ciclo escolar 2012 – 2013, para Programa de útiles escolares de la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 20 de junio de 2012.
- Contrato de compraventa identificado como EA-905002984-N20-2012, que celebran el Gobierno del estado de Coahuila, a través de la Secretaría de Finanzas del estado y la empresa XPRESS IMPRESORES, S.A. DE C.V., de fecha 20 de junio de dos mil doce.
- Facturas identificadas con la orden de compra PC-SFDA-192-12, de fecha 20 de junio de dos mil doce, expedida a favor del P02925 XPRESS IMPRESORES, S.A. DE C.V.
- Contrato de compraventa identificado como EA-905002984-N20-2012/002, que celebran el Gobierno del estado de Coahuila, a través de la Secretaría de Finanzas del estado y la empresa OFICENTRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 20 de junio de dos mil doce.
- Factura identificada con el orden de compra PC-SFDA-192-12, de fecha 20 de junio de dos mil doce, expedida a favor del P00277 OFICENTRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- Contrato de compraventa identificado como EA-905002984-N20-2012/003, que celebran el Gobierno del estado de Coahuila, a través de la Secretaría de Finanzas del estado y la empresa Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. DE C.V., de fecha 20 de junio de dos mil doce.
- Factura identificada con el orden de compra PC-SFDA-192-12, de fecha 20 de junio de dos mil doce, expedida a favor del P28337 GRUPO PAPELERO GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.
- Que la licitación fue adjudicada a la Empresa Constructora y Comercializadora Servicios Integrados Gama S.A. de C.V. y a la Empresa Operadora Merco S.A. de C.V.
- Que el programa de desayunos escolares está dirigido a la atención de grupos de población vulnerable y se otorga identificando a los beneficiarios,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

tomando en cuenta su marginalidad, pobreza, vulnerabilidad, estado de nutrición, desnutrición, sobrepeso u obesidad.

- Que este programa está dirigido a la atención de grupos de población vulnerable y se otorga identificando a los beneficiarios, tomando en cuenta su marginalidad, pobreza, vulnerabilidad, salud, estado de nutrición y desnutrición.

9) Disco compacto que contiene Resoluciones de licitaciones públicas de los Gobiernos estatales de Coahuila, Estado de México, Nuevo León y el municipio de Metepec, Estado de México.

Disco compacto aportado por el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual ofreció como pruebas supervenientes las que se detallan a continuación:

- Dictamen de fallo de licitación pública, de fecha dos de marzo de dos mil doce, mediante el cual la Secretaría de Finanzas del **estado de Coahuila**, adjudica a tiendas Soriana S.A. de C.V., un contrato por un importe total de \$281'022,000.00, por concepto de contratación del abasto y distribución de despensas con sistema de control y seguimiento de entregas en distintos puntos de suministro, documento que se encuentra disponible en la siguiente página de Internet: <http://es.scribd.com/doc/99320182/Adjudicacion-de-despensas-a-Soriana-por-el-Gobierno-de-Coahuila>.
- Acta de fallo de licitación pública, de diecinueve de diciembre de dos mil once, mediante el cual el C. Director de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema de Desarrollo Integral de Familia del **Estado de México**, adjudica a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., un contrato por un importe total de \$64,993,400.00, por concepto de Despensa Integrada, documento que se encuentra disponible en la siguiente página de Internet: <http://rs.scribd.com/doc/99320140/Adjudicacion-de-despensas-a-Soriana-por-el-Edomex>.
- Acta de fallo y adjudicación de licitación pública, de catorce de junio de dos mil doce, mediante la cual, la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del **estado de Nuevo León**, adjuntica a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., un contrato por un importe total

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

de \$184'498,969.00, por concepto de Suministro de Despensas, documento que se encuentra disponible en la siguiente página de Internet: <http://es.scribd.com/doc/99320239/Adjudicaciones-a-Soriana-del-Gobierno-del-Nuevo-Leon>.

- Dictamen de fallo de adjudicación de Licitación Pública de diecisiete de enero de dos mil doce, mediante el cual la Dirección de Administración del **H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México**, adjudica a Tiendas Soriana, S.A. de C.V. un contrato por un importe total de \$31'537,000.00, por concepto de Integración del Programa Alimentario, documento que se encuentra disponible en la siguiente página de Internet: <http://es.scribd.com/doc/99326749/Adjudicaciones-del-municipio-de-Metepec-a-Soriana-en-despensas>.
- Dictamen de fallo de adquisición de insumos requeridos para los programas de asistencia social de desayunos escolares y despensas, de once de mayo de dos mil doce, mediante el cual la Secretaría de Finanzas del **Gobierno del estado de Sinaloa**, adjudica a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., un contrato por un importe total de \$71'736,425.12, por concepto de programa de despensas, documento que se encuentra disponible en la siguiente página de Internet: <http://es.scribd.com/doc/99329451/Adjudicaciones-de-despensas-para-Soriana-en-Sinaloa>

Del medio de prueba descrito se desprende lo siguiente:

- Que Tiendas Soriana S.A. de C.V., se adjudica mediante licitación pública contratos para programas alimentarios y programas de despensa, en los estados de Coahuila, Sinaloa, México, Nuevo León, así como en el Municipio de Metepec, Estado de México.
- Que la finalidad de dichas probanzas es acreditar el uso de recursos públicos por parte de los gobiernos de los estados de Coahuila, México, Nuevo León, Sinaloa, así como del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a favor del C. Enrique Peña Nieto, como entonces candidato a la Presidencia de la República, postulado por la otrora coalición parcial Compromiso por México.
- Que las secretarías de finanzas de los estados de Coahuila y Sinaloa, adjudicaron a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., contratos por un importe total

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

de \$281'022,000.00 y \$71'736,425.12, respectivamente, por concepto de programa de despensas.

- Que el Director de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, adjudica a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., un contrato por el importe total de \$64'993,400.00, por concepto de Despensa Integrada.
- Que la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del estado de Nuevo León, adjudicó a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., un contrato por el importe total de \$184'498,969.00, por concepto de Suministro de Despensas.
- Que la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, adjudicó a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., un contrato por el importe total de \$31'537,000.00, por concepto de Integración del Programa Alimentario.

10. Acta Circunstanciada derivada del oficio CE/AFF/087/2012, firmado por el Maestro Alfredo Figueroa Fernández, otrora Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en virtud del cual remitió información respecto de diversas ligas de Internet, mismas que a continuación se detallan:

Título de la nota periodística	Link de Internet
Las despensas millonarias del Edomex compradas a Soriana.	http://aristequinoticias.com/las-despensas-millonarias-del-edomex-compradas-a-soriana/ Aristegui NOTICIAS.

- El gobierno del Estado de México adjudicó a la cadena de tiendas Soriana contratos para la entrega de despensas y productos alimenticios por 3 mil 933 millones de pesos, desde 2008 a 2012.
- Que la mayoría fueron a través de licitaciones públicas y sin otros competidores, de acuerdo con documentos en poder de Aristegui Noticias.
- La cadena de supermercados fundada en Coahuila y con base en Monterrey ha sido acusada de operar monederos que podrían haberse usado para comprar votos a favor del PRI. Así lo denunció en Noticias MVS

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Ricardo Monreal, coordinador de campaña de Andrés Manuel López Obrador, candidato del Movimiento Progresista.

Título de la nota periodística	Link de Internet
Estados compraron \$ miles de millones a Soriana en despensas.	http://aristeguinoticias.com/estados-compraron-a-soriana-al-menos-5000-mdp-en-despensas/ Aristegui NOTICIAS.

- La nota periodística refiere que los documentos entregados a Noticias MVS prueban que los gobiernos del Estado de México, Nuevo León, Coahuila, Durango, Sinaloa, Guerrero y el municipio mexiquense de Metepec, entre otros, habrían gastado más de 2 mil 294 millones 220 mil pesos en la compra de despensas a la empresa Soriana.
- Que la C. Carmen Aristegui reveló esta información en su noticiario de radio el viernes 6 de julio de dos mil doce.
- Que el medio informativo Aristegui Noticias ha obtenido más documentación, con la que estima que el monto de los gastos de gobiernos estatales en despensas de Soriana sería mayor a los 6 mil millones de pesos.
- Que horas después de la elección federal, la cadena de tiendas de autoservicio Soriana fue exhibida como otro actor en la escena electoral.
- El lunes 2 y martes 3 de julio de dos mil doce, cientos de miles de personas abarrotaron tiendas de esa cadena de autoservicio en el oriente de la ciudad de México, a donde acudieron a comprar con monederos electrónicos.
- Que se entregaron miles de monederos precargados con montos de 300, 500 y 700 pesos.
- Que el Movimiento Progresista denunció a la opinión pública que con tarjetas o monederos electrónicos de esa tienda se habrían comprado votos para el Partido Revolucionario Institucional.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que el candidato de la izquierda, Andrés Manuel López Obrador, dijo que ciudadanos arrepentidos, le entregaron 3 mil 500 de esas tarjetas para demostrar la compra de voto.
- Que confirman que desde hace cuatro años, algunos gobiernos estatales en su mayoría gobiernos del PRI, han gastado cantidades millonarias de recursos públicos en la compra de despensas a Soriana y que muchas de esas compras se hicieron en proceso de licitación poco transparentes, o en condiciones que siempre beneficiaron a la misma empresa.
- Que el Partido Revolucionario Institucional demandó al Procuraduría General de la República que inicie una investigación sobre el uso de los monederos.
- Que el C. Enrique Peña Nieto negó las acusaciones y afirmó que “si hay pruebas que se presenten ante la autoridad legal que corresponda”.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios referidos en el presente apartado identificado con el **numeral 1, incisos d), i), k), m), n) y ñ), así como los señalados con el numeral 2, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p) y r), y los señalados con los numerales 8 y 10**, tienen el carácter de **documentales públicas**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso a), y 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, toda vez que fueron emitidas por autoridades en ejercicio de sus facultades, razón por la cual las mismas tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ellas se consignan.

En cuanto a los elementos probatorios referidos en **el numeral 1, incisos a), b), c), e), f), g), h), j) y l), y los identificados con los numerales 3, 4, 5, 6 y 7** tienen el carácter de **documentales privadas** cuyo alcance probatorio es indiciario respecto de lo que en ellos se consigna, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 35 y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y por ende su contenido tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ellos se refieren.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

En este sentido, los elementos probatorios referidos en el numeral **9**, es de precisar que dada la propia y especial naturaleza de los discos compactos en mención, deben considerarse como pruebas técnicas en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36; 41; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y por ende, su contenido tiene el carácter de indicio.

Al respecto, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

III. Pruebas relacionadas con la existencia de diversos tipos de tarjetas Soriana

1. Actuaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral

a) Copia certificada del escrito de **ofrecimiento de pruebas supervenientes, por parte del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en siete tipos de tarjetas Soriana:** “Soriana mi ahorro”, “Soriana a precio por ti”, del Estado de México y Distrito Federal, “Tamaulipas siempre gana por ti Soriana”, “Mercado Soriana Tarjeta Buen Vecino”, “Soriana a precio por ti, CTM” y “Soriana obsequia aprecio”.

I) Copia simple de la tarjeta Banamex, Soriana “Mi Ahorro”, de la cual se advierten los dígitos 5544 y el logotipo de MasterCard, en la parte posterior de la tarjeta se aprecia el logotipo de la institución bancaria Banamex.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**



**TARJETA BANAMEX SORIANA
MI AHORRO**

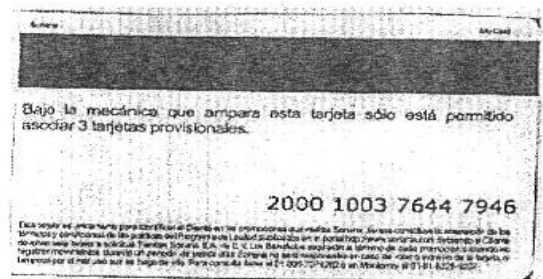
II) Copia simple de la tarjeta “Mi Ahorro” Soriana, con número de folio (5544 9233 8621 0299), en la cual se observa el logotipo de MasterCard, con vigencia al mes de mayo de 2017 y en la parte posterior se advierte el logotipo de la institución bancaria Banamex.



TARJETA MI AHORRO SORIANA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

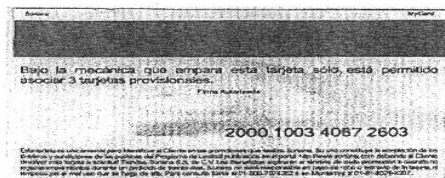
III) Copia simple de la tarjeta Soriana “A precio por ti”, en la cual se puede observar que aparece una familia y en la parte posterior de la citada tarjeta se muestra el número de folio 2000 1003 7644 7946, así como la leyenda (Bajo la mecánica que ampara esta tarjeta sólo está permitido asociar 3 tarjetas provisionales).



TARJETA SORIANA A PRECIO POR TI

IV) Copia simple de la tarjeta Soriana “A precio por ti”, con el emblema de la CTM, en la cual se puede observar que aparece una familia y en la parte posterior de la citada tarjeta se muestra el número de folio 2000 1003 4067 2603, así como la leyenda (Bajo la mecánica que ampara esta tarjeta sólo está permitido asociar 3 tarjetas provisionales).

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013



**TARJETA SORIANA
"A PRECIO POR TI" CTM**

V) Copia simple de la tarjeta Mercado Soriana "Tarjeta Buen Vecino", ¡Cuidemos tu economía! En la parte posterior de la citada tarjeta se muestra el número de folio 2000 1003 9397 3338, con la leyenda consulta en www.soriana.com promociones y descuentos pensados especialmente para ti, ¡Gracias por tu preferencia! Síguenos en: Facebook.com/tiendasoriana o twitter.com/tiendasoriana.



TARJETA SORIANA EL BUEN VECINO

VI) Copia simple de la tarjeta Soriana Obsequia "aprecio" con número de folio 18343264, en la parte superior derecha se puede observar un moño, en la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

parte posterior de la citada tarjeta se advierte el emblema de Soriana y la siguiente liga de Internet www.soriana.com así como la leyenda (La tarjeta de Regalo Soriana es un instrumento de pago directo para la adquisición de bienes y servicios ofrecidos por Tiendas Soriana, S.A. de C.V., a través de las tiendas Soriana, Hipermart, Hiperama, City Club, Mercado Soriana y otros formatos que llegare a operar en la República Mexicana. No es reembolsable por efectivo, no opera como tarjeta de crédito. Es un documento al portador y la responsabilidad de uso es exclusivamente del comprador de la misma. En caso de pérdida o aclaraciones el afectado deberá acompañar el comprobante de compra que acredite el número de la tarjeta respectiva).



TARJETA SORIANA OBSEQUIA APRECIO

VII) Copia simple de la tarjeta “TAMAULIPAS SIEMPRE Gana” con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, encerrado en un corazón y la frase Tamaulipas PRI por ti, en la parte posterior de la tarjeta se observa el número de folio 2000 1003 1426 2092, y la leyenda (Esta tarjeta es válida únicamente en las Tiendas Soriana y City Club localizadas en el estado de Tamaulipas).

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

TAMAULIPAS



b) Oficio número 220-1/4661297/2012, suscrito por el Lic. Carlos Palacios Ahumada del Banco Nacional de México, S.A, mediante el cual informó lo siguiente:

- Que la “Cuenta Mi Ahorro” con la clave 5544920196017496, contrato 7822697670, fue cancelada en octubre de 2011.
- Que dicho producto corresponde a BANAMEX y NO a tiendas Soriana.
- Que se localizó una cuenta a nombre de Marilyn Alonso Alonso “Cuenta Mi Ahorro”, identificada con la clave 5544920092113894, cancelada en junio de 2009.

2. Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012

a) Inspección Ministerial, a la C. María Cruz Aguilar Hernández.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha en que se ordenó la diligencia:	Tipo de diligencia	Destinatario	Resultados
09/10/2012		Inspección Ministerial, a la C. María Cruz Aguilar Hernández.	Manifiesta que recibió una tarjeta bancaria de BANCOMER, que la entregó a una persona del PRD y que votó por el citado partido político.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

b) Inspección Ministerial a la C. Ana María Cruz Obrajero.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.			
Fecha en que se ordenó la diligencia:	Tipo de diligencia	Destinatario	Resultados
15/10/2012		Inspección Ministerial a la C. Ana María Cruz Obrajero.	Manifestó que ella tramitó una tarjeta bancaria Banamex denominada "Mi Ahorro" que el trámite lo realizó en una tienda de Soriana, que nadie la condicionó para votar por algún partido político.

3. Oficio UF/DRN/1980/2013, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, a través del cual dio contestación al requerimiento de información formulado, del cual se desprende lo siguiente:

- Que en el expediente Q-UFRPP325/12, se cuenta con un listado de las tarjetas que se encuentran bajo resguardo de la Unidad de Fiscalización, mismas que fueron ofrecidas como prueba, consistentes en tarjetas innominadas: **i)** A precio por Ti (genéricas); **ii)** Tarjetas con el logotipo "A precio por ti" en color amarillo; **iii)** Tarjetas con el logotipo "A precio por ti" en color gris; **iv)** Tarjetas Obsequia Aprecio; **v)** Tarjetas Buen Vecino; **vi)** Tarjetas Soriana Mi Ahorro- Banamex; y **vii)** Tarjeta El súper Mexicano.
- Que todo lo conducente a las tarjetas denominadas "A precio por ti" con el logotipo de "CTM", fue materia de Litis del procedimiento administrativo sancionador identificado como Q-UFRPP 61/2012 y sus acumulados, cuya Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria de cinco de diciembre de dos mil doce, mediante Acuerdo del Consejo General identificado como CG768/2012.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

4. Relación de tarjetas Soriana distintas a las de CTM que se desprenden de las constancias de autos.

De los hechos denunciados dentro del expediente SCG/QPRD/JD39/MEX/212/2012, se desprenden los siguientes datos:

Tarjetas Soriana A precio por ti genéricas identificadas con los números de folio:

Número de folio	Número de folio	Número de folio
2000 1004 06781314	2000 1003 4587 1960	2000 1002 90777956
2000 100291180663,	2000 100291180671	2000 100291182008
2000 100291182016	2000 100291182024	2000 100291222150
2000 100291222168	2000 100291222200	2000 100291222416
2000 100291222424	2000 100291222432	2000 100291222440
2000 100291222473	2000 100291229692	2000 100291229700
2000 100291229718	2000 100291229742	2000 100291229759
2000 100291229791	2000 100291229833	2000 100291229841
2000 100291229858	2000 100291229866	2000 100291229866
2000 100292101981	2000 100374679748	2000 100374839102
2000 100374889110	2000 100374839128	2000 100374849136
2000 100374839144	2000 100374839193	2000 100374840753
2000 100374942369	2000 100374958316,	2000 100376976886,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

2000 100376977215	2000 100376981647	2000 100377001718
2000 100377013812	2000 100377015163	2000 100406628770
2000 100406628812	2000 100406628820	2000 100406628820
2000 100406881494	2000 100407251440	2000 100407309503
2000 100407409246	2000 100407537111	2000 100407537129
2000 100407537137	2000 100407632185	2000 100408462384
2000 100408463010	2000 100408463077	2000 100408463085
2000 100408463093		

De los hechos denunciados dentro del expediente SCG/QPT/JD38/MÉX/214/2012, se desprenden los siguientes datos:

Tarjeta Soriana identificada con el:

Número de folio
2000 1003 7709 4358 A precio por ti genérica

Tarjetas de Regalo	
Nombre del Beneficiario	Número de Folio
No existe	2000 1002 9197 0592
No existe	2000 1009 1832 5972
No existe	2000 1004 0640 1442

Tarjetas Soriana Mi Ahorro	
Nombre del Beneficiario	Número de Folio
Emma Dilia Martínez López	55 44 92 02 76 43 73 90
Bernardo Quintero Domínguez	No existe
Jaime Avalos Rangel	No existe

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Tarjetas Mujeres en Lucha con el Logotipo de la CTM	
Nombre del Beneficiado	Número de Folio
Patricia Yañez Oliver	No existe

Tarjetas Soriana Mi Ahorro Banamex	
Nombre del Beneficiado	Número de Folio
María del Carmen de Loera Gutiérrez	No existe
Oscar Martín Gutiérrez Villegas	No existe
Alfredo Villegas Chamorro	No existe

Tarjetas "Buen Vecino"	
Nombre del Beneficiado	Número de Folio
Julia Ramírez Trujillo	No existe
María Dolores Fuentes Irala	No existe
Irma Orozco Reyes	No existe
Silvestre Campos Hernández	No existe

5. Respuestas formuladas por varios sujetos respecto de las Tarjetas Soriana Banamex (Q-UFRPP325/12).

Fecha del Escrito	Respuesta al Oficio	Resumen
13/03/2013	UF/DRN/1107/2013 Respuesta de la C. María Popoca Bahena, respecto a las Tarjetas Mi Ahorro Soriana Banamex.	Que la tarjeta que les proporcionaron fue con el fin de apoyarlos con una beca, y para hacer el trámite les cobraron \$40.00 pesos, dinero que fue entregado al C. Rogelio Avelino Nava, persona que le entregó la tarjeta, aclara que la tarjeta nunca tuvo saldo a favor, nunca se realizó un retiro ni en efectivo ni en especie. Fueron otorgadas para el apoyo de una beca, sin hacer ninguna mención de otra índole.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

26/02/2013	UF/DRN/0824/2013 Respuesta de la C. Reina Aguilar Trinidad, respecto a las Tarjetas Mi Ahorro Soriana Banamex.	Que la firma que se acompaña al oficio que se contesta, no fue asentado de su puño y letra, niega haber recibido tarjeta a cambio del voto.
11/03/2013	Respuesta de la C. Anadelia Salgado Martínez respecto a las Tarjetas Mi Ahorro Soriana Banamex.	Niega que la firma que aparece estampada en la tarjeta sea de ella, niega todos los hechos que describen en su escrito.
04/03/2013	UF/DRN/0802/2013 Respuesta de la C. Inocencia Aranda Hilario respecto a las Tarjetas Mi Ahorro Soriana Banamex.	Que la tarjeta que les proporcionaron fue con el fin de apoyarlos con una beca, y para hacer el trámite les cobraron \$40.00 pesos, dinero que fue entregado al C. Rogelio Avelino Nava, persona que le dio la tarjeta, aclara que esta nunca tuvo saldo a favor, nunca se realizó un retiro ni en efectivo ni en especie. Fueron otorgadas para el apoyo de una beca, sin hacer ninguna mención de otra índole.
04/03/2013	UF/DRN/0804/2013 Respuesta de la C. Alberta Reza Salgado, respecto a las Tarjetas Mi Ahorro Soriana Banamex.	Que la tarjeta que les proporcionaron fue con el fin de apoyarlos con una beca, y para hacer el trámite les cobraron \$40.00 pesos, dinero que fue entregado al C. Rogelio Avelino Nava, persona que le entregó la tarjeta, aclara que la tarjeta nunca tuvo saldo a favor, nunca se realizó un retiro ni en efectivo ni en especie. Fueron otorgadas para el apoyo de una beca, sin hacer ninguna mención de otra índole.
04/03/2013	UF/DRN/0843/2013 Respuesta de la C. Erica Hernández Aguilar, respecto a las Tarjetas Mi Ahorro Soriana Banamex.	Que la tarjeta que les proporcionaron fue con el fin de apoyarlos con una beca, y para hacer el trámite les cobraron \$40.00 pesos, dinero que fue entregado al C. Rogelio Avelino Nava, persona que le entregó la tarjeta, aclara que la tarjeta nunca tuvo saldo a favor, nunca se realizó un retiro ni en efectivo ni en especie. Fueron otorgadas para el apoyo de una beca, sin hacer ninguna mención de otra índole.
04/03/2013	UF/DRN/0855/2013 Respuesta de la C. Micaela Martínez Benitez, respecto a las Tarjetas Mi Ahorro Soriana Banamex.	Que la tarjeta que les proporcionaron fue con el fin de apoyarlos con una beca, y para hacer el trámite les cobraron \$40.00 pesos, dinero que fue entregado al C. Rogelio Avelino Nava, persona que le dio la tarjeta, aclara que esta nunca tuvo saldo a favor, nunca se realizó un retiro ni en efectivo ni en especie. Fueron otorgadas para el apoyo de una beca, sin hacer ninguna mención de otra índole.
12/03/2013	UF/DRN/0858/2013 Respuesta de la C. Valentina Martínez Labra, respecto a las Tarjetas Mi Ahorro Soriana Banamex.	Que la tarjeta que les proporcionaron fue con el fin de apoyarlos con una beca, y para hacer el trámite les cobraron \$40.00 pesos, dinero que fue entregado al C. Rogelio Avelino Nava, persona que le dio la tarjeta, aclara que esta nunca tuvo saldo a favor, nunca se realizó un retiro ni en efectivo ni en especie. Fueron otorgadas para el apoyo de una beca, sin hacer ninguna mención de otra índole.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios referidos en el presente apartado identificados con los numerales **1, incisos a) y b), 2 y 3** tienen el carácter de **documentales públicas**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso a), y 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, toda vez que fueron emitidas por una autoridad en ejercicio de sus facultades, razón por la cual los mismos tienen valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados.

En cuanto a los elementos probatorios referidos en el presente apartado identificados con los numerales **4 y 5** tienen el carácter de **documentales privadas** cuyo alcance probatorio es indiciario respecto de lo que en ellos se consigna, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 35 y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y por ende su contenido tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ellos se refieren.

IV. Pruebas relacionadas con la existencia y reparto de las Tarjetas Soriana CTM y genéricas

1) Actuaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, dentro de los expedientes Q-UFRPP-61/12 y acumulados:

a) Mediante Acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, dentro del expediente Q-UFRPP-61/12, la autoridad fiscalizadora de este Instituto, requirió al Partido de la Revolución Democrática a efecto de que aportara la tarjeta Soriana “A precio por ti” con el logotipo de la CTM con la cual sustentaba su causa de pedir:

En ese sentido, y a efecto de desahogar la prevención dicho instituto político manifestó medularmente lo siguiente:

- Que se desprenden actos tendientes a la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de la otrora coalición “Compromiso por México”, y de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

C. María Elena Barrera Tapia, mediante la entrega de “Tarjetas del Aprecio” (sic) de “Soriana” con el logotipo de la Confederación de Trabajadores de México “CTM”.

- Que se entregó una “Tarjeta del Aprecio” de “Soriana” identificada con el número 2000 1003 7751 5790.
- Que el día 27 de junio de 2012, en la tienda Soriana ubicada en Plaza Aragón, en Avenida Central, Ecatepec, Estado de México, se consultó el saldo de la Tarjeta del “Aprecio de Soriana” con número 2000 1003 7751 5790, en una de las máquinas que se encuentra en dicha tienda comercial.
- Que se desplegó una pantalla en la que se puede leer “EMPRESA: CLIENTE ESPECIAL CITY CLUB.- DISPONIBLE PARA COMPRAR \$1,000.00” (Mil pesos 00/100 M.N.).
- Que los denunciados se encuentran realizando una operación estratégica similar o igual a la que ha efectuado el Gobierno del Estado de México, desde que era encabezado por el C. Enrique Peña Nieto, así como quien actualmente ejerce funciones, la cual difunde los programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
- Al responsable territorial, al momento de ser contratado se le entrega una “Tarjeta del Aprecio” de “Soriana”, con un saldo de \$4,500.00; antes de la celebración de la Jornada Electoral de cada elección se le depositan \$4,500.00, y en fechas posteriores a la Jornada Electoral se le realiza un nuevo depósito por la cantidad de \$4,500.00, lo que en su totalidad da la cantidad de \$13,500.00.
- Al promotor comunitario, al momento de ser contratado se le entrega una mochila, una computadora tipo Lap-Top, y una “Tarjeta del Aprecio de Soriana”, con un saldo de \$1,500.00 para gastos de operación, lo que ellos conocen como “hacer labor”.
- Por lo que hace al denominado sujeto social que opera, al momento de ser contratado se le entrega una “Tarjeta del Aprecio” de “Soriana”, con un saldo de \$150.00; antes de la celebración de la Jornada Electoral de cada elección se le depositan \$350.00, y en fechas posteriores a la Jornada Electoral se le realiza un nuevo depósito por la cantidad de \$350.00, lo que en su totalidad recibe cada uno \$850.00.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que el programa es supervisado desde un CALL CENTER del extranjero; al momento en que es contratado el Responsable Territorial, en su teléfono celular recibe un mensaje en el que se menciona “el PRI del estado de México reconoce su participación como PT, ayudándonos a confirmar algunas preguntas comunícate al teléfono 018002140193”.
- Que remitió copia certificada de la escritura pública número 75.746, emitida por el Lic. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 del Distrito Federal, a través de la cual se certificó la existencia de cuatro paquetes de los cuales pudo extraer un ejemplo de la tarjeta “Soriana” “A precio para ti” y un logotipo circular que dice “CTM”, que al contar las tarjetas dieron un total de 2043

b) Requerimiento al C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, alusivo a la distribución de tarjetas Soriana, dicha persona fue requerida por la autoridad fiscalizadora de este Instituto y manifestó medularmente lo siguiente:

- Que una persona del sexo femenino le entregó una tarjeta de monedero electrónico de la tienda Soriana, que dice haber recibido al asistir a una reunión el lunes veinticinco de junio de dicho año, a las once de la mañana, en el Salón Atenas en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México.
- Que acudió a la tienda Soriana que se encuentra ubicada en Plaza Aragón, Avenida Central, en Ecatepec, Estado de México y consultó el saldo en una de las máquinas instaladas para tal efecto.
- Que hizo constar en instrumento notarial que se tuvo a la vista la tarjeta monedero electrónico de la tienda Soriana, “A precio por ti”, y en el reverso cinta magnética y la leyenda “Bajo la mecánica que ampara esta tarjeta sólo está permitido asociar 3 tarjetas provisionales”, con el número de folio 2000 1003 7751 5790.
- Que se agrega copia de la impresión de estado de cuenta de una tarjeta, de la empresa, cliente especial City Club, con la leyenda disponible para compra \$1,000.00 (Mil pesos).

c) Requerimiento a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien al dar contestación al requerimiento que le realizó la autoridad fiscalizadora de este

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Instituto mediante oficio UF/DRN/7517/2012, manifestó y remitió la siguiente información:

- Copia certificada del oficio identificado con el numeral 220-1/74210/2012, suscrito por los CC. Juan Manuel Posada Falomir y Ricardo Garduño López, en representación de Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V., SOFOM. E.R. (Servicios Financieros Soriana), por el cual informan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que Banamex no ha emitido tarjeta alguna identificada con el número 2000 1003 4105 8869, a las cuales según dicho oficio se les conoce comúnmente como “Soriana, a Precio por ti”, por lo que no cuentan con la información y documentación solicitada.
- Copia certificada de la Nota Informativa de Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.R., Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros “B”, Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros “D” de fecha dieciocho de julio de dos mil doce, del cual se desprende:
 - Tarjetas de Crédito emitidas por la Sofom (Servicios Financieros Soriana), se ofrecen tres tipos de Tarjetas de Crédito (TDC).
 - Tarjetas de Privadas (Tarjeta Soriana Privada revolvente), es un producto que ofrece la tienda mediante una línea de crédito revolvente en cuenta corriente y de uso exclusivo en las tiendas Soriana (Soriana Hiper, Soriana Súper, Mercado Soriana, Mercado Express y City Club).
 - Dentro de los beneficios se desprende Regresan el 5% de las compras en Tiendas Soriana, promociones de meses sin intereses permanentes en departamentos participantes, precio de efectivo al pagar en City Club y que en las compras pueden acumular puntos para su programa de lealtad.
 - Tarjeta de Crédito Soriana (pagos fijos quincenales), son para los clientes que desean realizar sus pagos fijos en forma quincenal en las Tiendas Soriana, son de uso exclusivo en las tiendas Soriana, el monto a pagar depende de la línea de crédito otorgada, sin importar el monto total de los consumos que haya realizado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Dentro de los beneficios con los que cuentan: Regresan el 5% de las compras en Tiendas Soriana y hasta en pagos de servicios, promociones de meses sin intereses permanentes en departamentos participantes, precio de efectivo al pagar en City Club, en las compras pueden acumular puntos para el programa de lealtad y pago de Tarjeta en Soriana y Sucursales Banamex.
- Tarjetas coemitidas con MasterCard (Tarjeta de Crédito de Marca compartida Soriana Banamex); en la cual se otorga una línea de crédito revolvente en cuenta corriente, se identifica al usuario como cliente distinguido del Grupo Soriana, que le permite obtener beneficios exclusivos en la adquisición de bienes y/o servicios en las cadenas de Tiendas Soriana y Tarjetas de Crédito de aceptación Internacional.
- Dentro de los beneficios se desprende; el 5% en compras en Tiendas Soriana y 2% en tus compras en otros establecimientos, hasta un reembolso de \$5, 000 (cinco mil pesos) trimestrales, promociones de meses sin intereses permanentes en departamentos participantes, precio de efectivo al pagar en City Club, las compras pueden acumular puntos para su Programa de lealtad y pago de Tarjeta en Soriana y sucursales Banamex.
- Tarjetas Prepagadas (BANAMEX), se dejó de comercializar en el mes de agosto de 2011, el servicio de tarjetas prepagadas a través de las tiendas Soriana en su calidad de comisionista. Dicha comercialización se realizaba al amparo de la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en diciembre de 2009.
- Que la razón por la que Banamex dejó de comercializarlas, obedeció a la emisión de las modificaciones efectuadas a las Disposiciones relativas al artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en donde se establecieron diferentes niveles de clasificación para las cuentas de captación.
- Que las tarjetas que estaban activas al momento de dejar de ofrecer el servicio se fueron cancelando conforme dejaban de contar con recursos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Al cierre de junio de 2012 quedan activas 4,678 tarjetas que se compraron antes de agosto de 2011; Banamex considera que dichas tarjetas van a dejar de estar activas antes del cierre de 2012.

d) Requerimiento a la Confederación de Trabajadores de México (CTM), al ser requerida por la autoridad fiscalizadora de este Instituto a través del oficio UF/DRN/7529/2012, medularmente manifestó lo siguiente:

- Que se llevó a cabo un convenio de colaboración entre la empresa “Tiendas Soriana S.A. de C.V.” y la Confederación de Trabajadores de México, con la finalidad de otorgar a los agremiados tarjetas con determinados patrocinios específicos.
- Que el único encargado de la distribución de las tarjetas es la Confederación de Trabajadores y el tiraje total de plásticos impresos fue de 840,000, de los cuales fue entregado a la CTM a través de la encargada del proyecto el 95% dejando un 5% en poder de la empresa contratante.
- Que únicamente fueron distribuidas poco más de la mitad de las mismas, ya que el resto de tarjetas por cuestiones de operatividad fueron retenidas y se encuentran en proceso de ser certificadas.
- Que el contrato fue realizado dentro de las acciones cotidianas de la Confederación que tienen como única finalidad aportar el mayor número de patrocinios que le produzcan un bienestar mayor a los agremiados; el inicio de programas de descuentos de CTM fue en el año 2007 en alianza con la empresa GIGANTE S.A. de C.V., que entregaba descuento de hasta un 5% de descuento a los agremiados de la Confederación, y una vez absorbida esta empresa por Tiendas Soriana S.A. de C.V., se buscó continuar con el programa de descuentos con la nueva persona jurídica.
- Que las tarjetas no tienen nada que ver con el Proceso Electoral por el cual transita nuestro país desde el año próximo pasado sino únicamente se trata de una actividad ordinaria de la Confederación en favor de sus agremiados.
- No existe recurso alguno en las tarjetas denominadas Soriana a precio por ti, por lo que ni la CTM ni Soriana, manejan recurso alguno para ser depositado en dichas tarjetas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- La CTM no llevó a cabo gasto alguno para la realización de las tarjetas (plástico), el cargo de producción de los plásticos está a cargo de Soriana.
- La CTM a nivel federal NO TIENE relación alguna con la otrora Coalición por México, No se ha realizado aportación alguna en efectivo o en especie a favor de algún candidato ya sea Presidente, Gobernador, Senador o Diputado Federal de dicha coalición electoral.

e) Requerimiento a Organización Soriana Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, al efecto el representante legal de Organización Soriana Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, al dar contestación al oficio UF/DRN/7527/2012, medularmente manifestó lo siguiente:

- Que Tiendas Soriana tiene una sociedad comercial con el Banco Nacional de México, S.A. (en lo sucesivo Banamex), la cual está regulada por la legislación específica en la materia y bajo las directrices de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, regida por el principio del “Secreto Bancario”.
- En un número importante de unidades de negocio de toda la República Mexicana, se encuentran localizados unos módulos identificados como Soriban (nombre comercial dado a la sociedad Soriana Banamex), en donde cualquier persona interesada puede acudir para tramitar una solicitud a fin de obtener una tarjeta Soriana Banamex Mi Ahorro, proporcionando información de identificación personal y cumplir con una serie de requisitos establecidos.
- Que la Tarjeta Soriana Banamex Mi Ahorro cuenta con las características de una tarjeta bancaria, las cuales son operadas por Banamex.
- Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V.S.O.F.O.M.E.R. cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejerce su administración y operación de manera independiente.
- Soriana se encuentra imposibilitada para proporcionar información, puesto que corresponde a una persona moral integrada por una entidad distinta de carácter financiero a las empresas subsidiarias de Organización Soriana S.A.B. de C.V., como es Banco Nacional de México, S.A.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que en los archivos de Tiendas Soriana S.A. de C.V., no existe registro en el sentido de que el C. José Antonio Aguilar Lizárraga haya sido gerente de alguna sucursal o empleado.
- Tiendas Soriana S.A. de C.V. no tiene convenio alguno celebrado con la Central Liberal Campesina.
- Que Soriana no tiene aclaraciones que formular acerca de ninguna manifestación hecha por Banco Nacional de México S.A.
- Las tarjetas con números de cuenta 5544920092113894, 554492019617496 y 5544920386210299, no fueron emitidas por SFS en virtud de que ninguno de los números se encuentra dado de alta en los sistemas de dicha sociedad.
- SFS desconoce el contenido de la petición formulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, por lo que Soriana se encuentra imposibilitada para emitir aclaración alguna al respecto.
- Que SFS no ofrece ninguna tarjeta de crédito denominada Soriana Banamex “Mi Ahorro”.
- Que del listado de 702 personas, solamente 18 cuentan con un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente cuyo medio de disposición es una tarjeta de crédito emitida por SFS.
- SFS no emitió las tarjetas, por lo que se encuentra imposibilitada para determinar si las mismas son producto de alguna elaboración especial.
- Que SFS no tiene convenio o contrato alguno celebrado con la Central Liberal Campesina.
- La tarjeta plástica denominada “Tarjeta Prepagada Bancaria”, emitida por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, se encontraba regulada por el Banco de México y consistía en medios de disposición de recursos e instrumentos de pago al portador, esto es, el tarjetahabiente era anónimo, ya que la institución de crédito emisora no tenía obligación alguna de recabar datos de dicho tarjetahabiente.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

f) Requerimiento a MyCard, S.A. de C.V., al efecto el representante legal MyCard, S.A. de C.V., al dar contestación al requerimiento de información que le fue formulado por la autoridad fiscalizadora de este Instituto a través del oficio UF/DRN/7534/2012, manifestó medularmente lo siguiente:

- Que la relación entre MyCard, S.A. de C.V., y Tiendas Soriana, S.A. de C.V., es la fabricación de tarjetas plásticas a su solicitud a partir de 2004.
- Que MyCard fabrica las tarjetas Soriana “Aprecio por Ti”, y no existe contrato alguno entre dicho proveedor y Tiendas Soriana, S.A. de C.V., por ese servicio.
- Que todas las tarjetas que se imprimen son con los diseños Soriana, el uso de marcas y logotipos es enteramente responsabilidad del solicitante, dentro de las que imprime se encuentran:
 - Tarjeta de Lealtad “Aprecio por Ti”.
 - Tarjeta de regalo “Obsequia”
 - Tarjeta de membrecía “City Club” “Neo City” “Five Star”.
- Que el día cinco de septiembre de dos mil diez, Tiendas Soriana S.A. de C.V., solicitó la fabricación de 850,000 tarjetas “Aprecio por ti” con logotipo de CTM cuyos folios son del 2000 1003 3976 1417 al 2000 1003 4826 1409.
- Que la tarjeta folio 2000 1003 7751 5790 fue impresa el día 24 de febrero de 2011.
- La tarjeta 2000 1003 4105 8869 corresponde a la serie CTM.
- Que no existe relación alguna entre MyCard S.A. de C.V., y la Confederación de Trabajadores de México y/o la coalición Compromiso por México.

g) Requerimiento al Director Jurídico de Organización Soriana Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en ese tenor el Director Jurídico de Organización Soriana Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, al dar contestación al requerimiento de información que le fue formulado por la autoridad

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

fiscalizadora mediante el oficio UF/DRN/7814/2012, manifestó medularmente lo siguiente:

- Que las tarjetas Soriana denunciadas no contienen ningún saldo ni movimientos registrados en sus sistemas.
- Que las tarjetas expedidas con el logotipo de la CTM son:
 - ✓ Folio inicial: 2000 1003 3976 1417
 - ✓ Folio Final: 2000 1003 4826 1409
- Que del universo de tarjetas Soriana “A precio por ti” expedidas con el logotipo de la CTM, de enero de 2011 a la fecha, se encuentran activas 6,629.
- Que únicamente 1911 beneficiarios en forma voluntaria registraron sus datos en las tiendas de su elección.
- Que las 840 mil tarjetas fueron recibidas directamente del proveedor MyCard.
- Que en custodia de Soriana quedaron 2 mil tarjetas y de MyCard, S.A. de C.V., 8 mil tarjetas.
- Que los folios de las tarjetas que quedaron en custodia de Soriana o del proveedor MyCard, corresponden a los últimos diez mil folios.
- Que Tiendas Soriana S.A. de C.V., SUFRAGA LOS GASTOS DE EMISIÓN DE LAS Tarjetas del aprecio con emblema de la CTM como consta en el convenio.
- Que el valor unitario de la tarjeta es de 1.7284 pesos (incluyendo IVA).
- Que el pago fue realizado por transferencia electrónica, factura 7591, por el total de \$1,469.140.00
- Que no existe ninguna relación entre Organización Soriana S.A.B. de C.V., ni alguna de sus filiales o subsidiarias, entre las que se encuentra Tiendas Soriana S.A. de C.V., y la otrora coalición Compromiso por México.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que “Beneficios PRI” SE REFIERE A UN CONVENIO DE Colaboración celebrado entre Tiendas Soriana, S.A. de C.V. y el Partido Revolucionario Institucional, con fecha 31 de julio de 2011, con el objeto de que Soriana hiciera extensivo los beneficios vigentes de su programa de lealtad a 500.000 (Quinientos mil) tarjetas institucionales que bajo su costo y riesgo emitiría el Partido Revolucionario Institucional a sus afiliados en Nuevo León.
- Que la tarjeta 2000 1003 4105 8869 corresponde a las tarjetas del aprecio con emblema CTM y únicamente tienen en puntos el equivalente a 32.40 disponibles en “Dinero Electrónico”, lo cual no constituye dinero en efectivo.
- Que Soriana cuenta con los servicios de la empresa MyCard S.A. de C.V., para la emisión y entrega de las Tarjetas del aprecio con emblema CTM, mismas que fueron enviadas por dicha empresa (desconociendo la logística utilizada por dicha empresa para sus entregas).

h) Inspección de saldos de tarjetas y constancias de hechos realizada en la sucursal ubicada en Calzada Acoxa, 1666, Villa Coapa, Distrito Federal.

La autoridad fiscalizadora realizó diversas visitas a las Tiendas departamentales Soriana, Soriana Hiper Miramontes, Soriana Hiper Coapa y Soriana Hiper, con el objeto de verificar la posibilidad de depositar dinero en efectivo en las tarjetas con números de serie **2000 1002 9197 0592, 2000100406401442 y 200100377515790**, de las cuales se desprende:

Fecha	Tienda Soriana	Observaciones
06/08/2012	Hiper Miramontes	Que es una tarjeta “De regalo”, se procedió a depositar \$100.00 pesos, se obtuvo un ticket en el que se aprecian los siguientes datos: Apreciable: xxxxxxxx Puntos Utilizados: “0” Saldo en puntos: “0” Depósito dinero electrónico: \$0-00” Dinero electrónico: \$0.00 Vigencia puntos y dinero: 31.oct-12 Disponible para compra: \$0.00 Disponible en efectivo: \$0.00 Saldo Despensa Segura: \$0.00 “BONOMATIC (Bonos Soriana) Cuenta No. 2000100291970592

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

07/08/2012	Hiper Coapa	Al presentar los productos para consumo con la cajera, no se tuvo problema para hacer uso del dinero antes referido, la cual correspondía a la cantidad de \$100 pesos, al tiempo de cuestionarle si cabía la posibilidad de retirar dinero en la caja, contestó que ese dinero es para el consumo de los productos y que la misma no funciona como tarjeta bancaria. Tarjeta con número de serie 2000100291970592.
06/08/2012	Hiper Miramontes	Que al presentarse ante la cajera de la tienda Soriana y al preguntar si es posible depositar dinero en efectivo en la aludida tarjeta, nos refirió que no era posible, que dicha operación solamente se puede realizar en las tarjetas denominadas "De regalo" y "Mi Ahorro", que de querer abonar dinero, debían realizar el cambio de la tarjeta por la denominada "Mi Ahorro", al consultar el saldo en el ticket aparece en \$0.00 (cero). Tarjeta con número de serie 2000100406401442.
13/11/2012	Hiper	Que al presentarse con la cajera de la tienda Soriana y al preguntar el saldo de la tarjeta 200100377515790, así como al pagar un artículo a efecto de disimular el objeto de la presente constancia, se verifica en el ticket de compra la leyenda "Disponible para compra: \$1,000.00
18/02/2013	Hiper	Que al presentarse ante personal de la referida tienda comercial, en la zona de cajas se procedió a preguntar el saldo de la tarjeta en comento la cual tiene como saldo la cantidad de 0.00 (cero). Tarjeta con número de serie 200100377515790.

i) El Lic. Gustavo Armando Robles Luque en representación de Organización Soriana y Tiendas Soriana, S.A. de C.V., en respuesta al requerimiento de información realizado por la autoridad fiscalizadora de este Instituto, respecto al convenio celebrado con la Confederación de Trabajadores de México, así como de las tarjetas folios 2000 1003 7751 5790 y 2000 1003 4587 1960 precisó lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que los números de folios 2000 1003 7751 5790 y 2000 1003 4587 1960 corresponden a tarjetas Soriana A precio por ti genéricas, y de los cuales no cuentan con los nombres de los titulares de dichas tarjetas.
- Los clientes de Soriana pueden solicitar en cualquier tienda que se les haga entrega de una tarjeta Soriana “A precio por ti” directamente en el área de Servicio a Clientes, en el área de “Apartados” o en la propia línea de cajas.
- Las tarjetas de Soriana “A precio por ti” son innominadas, es decir, no son personalizadas y éstas son usadas por su portador para obtener sus beneficios. Sólo cuentan con los datos personales de los titulares de las tarjetas de Soriana “A precio por ti”, en los casos en que los clientes de manera voluntaria acuden a proporcionar sus datos en alguna de las tiendas, lo cual no ha sucedido en los dos casos referidos.
- La tarjeta Soriana “A precio por ti” opera de la manera siguiente:
 - a) El tarjetahabiente al realizar sus compras presenta su Tarjeta “Aprecio por ti” al cajero para ser escaneada en caja en el momento de su compra.
 - b) El sistema identifica la tarjeta y aplica los beneficios que correspondan.
 - c) El sistema otorga los puntos del programa de lealtad aplicables por la compra del portador de la tarjeta, cargándoselos a la tarjeta presentada.
 - d) El sistema otorga el “Dinero Electrónico” que aplique si existiera alguna promoción de este tipo vigente en la tienda. El término “Dinero Electrónico” es la denominación propia que se da a descuentos en el precio de productos específicos, que son bonificados en forma electrónica al cliente en su Tarjeta del Aprecio, para compras posteriores en las tiendas Soriana, el término “Dinero Electrónico” no constituye dinero en efectivo.
- El programa “A precio por ti” otorga los siguientes beneficios:
 - Carga y Descarga de Puntos del programa de lealtad.
 - Acceso a comprar los productos exclusivos para el Tarjetahabiente a precios especiales y con puntos acumulados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Ejemplo: Compra una secadora para pelo con 299 pesos + 50 puntos.

- Descuentos en Consultas Médicas.
 - Acceso a compras en City Club sin presentar membresía.
 - Acreditar devoluciones de mercancía.
 - Funciona como Tarjeta de Regalo para recibir depósito en efectivo en cajas y para pagar posteriormente con ella mercancías en las Tiendas Soriana. No obstante, esto no implica que pueda retirarse dinero en efectivo.
 - Permite recibir depósitos de remesas de dinero y cobrarlas en cajas.
- Que tiendas Soriana ha celebrado convenios o contratos con diversas personas morales, tanto públicas como privadas, para otorgarles algunos beneficios específicos para sus empleados, como es el caso de las tarjetas Soriana con emblema de la CTM, que devienen de un “Convenio de Colaboración que celebran por una parte TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V. y por la otra parte CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO”.
- Las tarjetas del A precio con emblema CTM únicamente otorgan los siguientes beneficios:

Para el tarjetahabiente al momento de pagar en caja, los beneficios al utilizar las tarjetas son:

1) En términos del convenio:

- 7% de descuento en Medicamentos de Patente (Excepto APOTEX).
- 8% de descuento en Artículos de Marca Propia y Privadas de Soriana.
- 15% de descuento en Medicamentos Genéricos APOTEX.

2) En términos de las condiciones generales del programa “Aprecio por Ti”, o como beneficios agregados de manera posterior a la suscripción del convenio:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- 15% de Descuento en Consultas Médicas.
 - Acceso a compras en City Club sin presentar membresía.
 - Carga y descarga de Puntos del programa de lealtad.
 - Acceso a comprar los productos exclusivos para el Tarjetahabiente a precios especiales y con puntos acumulados. Ejemplo: Compra una secadora para pelo con 299 pesos + 50 puntos.
 - Paga y Recibe “Dinero Electrónico” de promociones que estuvieren programadas. En este sentido, debe entenderse que el término “Dinero Electrónico” es la denominación propia que se da a derechos de descuento destinados al consumidor para la compra posterior de productos específicos en las tiendas de Soriana, lo cual se hace mediante bonificaciones en forma electrónica al cliente en su Tarjeta del Aprecio. En este sentido, se vuelve a reiterar que a esta tarjeta bajo ninguna circunstancia, es posible abonar ni retirar dinero en efectivo.
 - Para la CTM, el beneficio consistente en pagar el importe que resulte de considerar el 2% de las compras de los trabajadores de la CTM en marcas propias de Soriana, Hipermart, Soriana Premium Quality, Valley Foods, Trainer’s Choice, Member’s Choice, Menú Solutions y Big Solutions; y en general las marcas propias.
- Los beneficios y descuentos descritos son otorgados directamente por Soriana con la finalidad de generar una compra recurrente de los trabajadores afiliados a la CTM.
- Respecto al número de folio 2000 1003 7751 5790, la tarjeta Soriana Aprecio por ti fue activada el día **20 de junio del 2012**; en cuanto al número de folio 2000 1003 4587 1960, no se tiene información que haya sido activada a la fecha.
- De los folios 2000 1003 7751 5790 y 2000 1003 4587 1960, informan que ninguna de las dos tarjetas pueden ser precargadas con puntos o dinero electrónico, ya que los beneficios se empiezan a obtener una vez que sus poseedores realizan compras en las unidades de negocio de Tiendas Soriana y en cada una de ellas le solicitan al cajero deslice previamente la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

tarjeta para que se le registren los beneficios que se otorgan en ese momento, ya sean puntos o en dinero electrónico.

j) El Director Jurídico Organización Soriana y Tiendas Soriana, S.A. de C.V., al dar contestación al requerimiento de información formulado por la autoridad fiscalizadora de este Instituto, relativo a las 850,000 tarjetas A precio por ti, con el logotipo de la CTM, manifestó lo siguiente:

- Que la denominación A precio por ti, es un nombre comercial que da lugar a un programa genérico de tarjetas de lealtad, que tiene por objeto principal general la fidelidad de los clientes de Soriana.
- Que dentro de las virtudes del programa están que los clientes sean beneficiados con lo que se denomina “Dinero Electrónico” y otorgamiento de puntos que se registran en la tarjeta en cuestión.
- Que los beneficios otorgados por medio de las citadas tarjetas en cuanto a puntos y dinero electrónico de promociones, tienen dos fechas de vencimiento, el treinta de abril y el treinta y uno de octubre de cada año y se ejecutan con base en las fechas indicadas.
- Que el único folio que se tiene registrado es el 2000 1003 4104 4034, mismo que se localizó en el listado correspondiente a los 850,000 folios que Tiendas Soriana, S.A. de C.V. asignó a la Confederación de Trabajadores de México (logo CTM), en atención al convenio celebrado en fecha veintidós de mayo de dos mil diez, sin embargo no se cuenta con los datos del beneficiario de dicha tarjeta.

k) Requerimiento a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio UF/DRN/8795/2012.

- Oficio número 220-1/220041/2012, signado por la Vicepresidenta de la Supervisión de Procesos Preventivos, Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual enviaron a la Unidad de Fiscalización, el informe que rindió HSBC MÉXICO, S.A., en el cual informa que la cuenta 171368 NO fue localizada en su sistema alfanumérico y que se remitió copia certificada del estado de cuenta 4018124578 a nombre de MYCARD, S.A. DE C.V.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

I) Oficios 220-1/219451/2012 y 220-1/74210/2012, a través de los cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cumplimiento al requerimiento formulado por la Unidad de Fiscalización, y remitió la siguiente documentación:

- Copias certificadas del oficio número 220-1/219451/2012, signado por el Director General Adjunto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de fecha primero de agosto de dos mil doce, en virtud del cual remitió información generada por la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros “B” de esta Comisión, la cual muestra los tipos de tarjetas de crédito emitidas por la SOFOM Servicios Financieros Soriana.
- Copia certificada del oficio identificado con el numeral 220-1/74210/2012, suscrito por los CC. Juan Manuel Posada Falomir y Ricardo Garduño López, en representación de Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V., SOFOM. E.R. (Servicios Financieros Soriana), por el cual informan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Banamex no han emitido tarjeta alguna identificada con el número 2000 1003 4105 8869, a las cuales según dicho oficio se les conoce comúnmente como “Soriana, a Precio por ti”, por lo que no cuentan con la información y documentación solicitada.
- Copia certificada de la Nota Informativa de Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.R., Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros “B”, Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros “D” de fecha dieciocho de julio de dos mil doce, del cual se desprende:
 - Tarjetas de Crédito emitidas por la SOFOM (Servicios Financieros Soriana), se ofrecen tres tipos de Tarjetas de Crédito (TDC).
 - Tarjetas Privadas (Tarjeta Soriana Privada revolvente), es un producto que ofrece la tienda mediante una línea de crédito revolvente en cuenta corriente y de uso exclusivo en las tiendas Soriana (Soriana Hiper, Soriana Súper, Mercado Soriana, Mercado Express y City Club).
 - Dentro de los beneficios se desprende Regresan el 5% de las compras en Tiendas Soriana, promociones de meses sin intereses permanentes en departamentos participantes, precio de efectivo al

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

pagar en City Club y que en las compras pueden acumular puntos para su programa de lealtad.

- Tarjeta de Crédito Soriana (pagos fijos quincenales), son para los clientes que desean realizar sus pagos fijos en forma quincenal en las Tiendas Soriana, son de uso exclusivo en las tiendas Soriana, el monto a pagar depende de la línea de crédito otorgada, sin importar el monto total de los consumos que hayan realizado.
- Dentro de los beneficios con los que cuentan: Regresan el 5% de las compras en Tiendas Soriana y hasta en pagos de servicios, promociones de meses sin intereses permanentes en departamentos participantes, precio de efectivo al pagar en City Club, en las compras pueden acumular puntos para el programa de lealtad y pago de Tarjeta en Soriana y Sucursales Banamex.
- Tarjetas coemitidas con MasterCard (Tarjeta de Crédito de Marca compartida Soriana Banamex); en la cual se otorga una línea de crédito revolvente en cuenta corriente, se identifica al usuario como cliente distinguido del Grupo Soriana, que le permite obtener beneficios exclusivos en la adquisición de bienes y/o servicios en las cadenas de Tiendas Soriana y Tarjetas de Crédito de aceptación Internacional.
- Dentro de los beneficios se desprende; el 5% en compras en Tiendas Soriana y 2% en las compras en otros establecimientos, hasta un reembolso de \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales, promociones de meses sin intereses permanentes en departamentos participantes, precio de efectivo al pagar en City Club, las compras pueden acumular puntos para su Programa de lealtad y pago de Tarjeta en Soriana y sucursales Banamex.
- Tarjetas Prepagadas (BANAMEX), se dejó de comercializar en el mes de agosto de 2011, el servicio de tarjetas prepagadas a través de las tiendas Soriana en su calidad de comisionista. Dicha comercialización se realizaba al amparo de la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en diciembre de 2009.
- Que la razón por la que Banamex dejó de comercializarlas, obedeció a la emisión de las modificaciones efectuadas a las Disposiciones

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

relativas al artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en donde se establecieron diferentes niveles de clasificación para las cuentas de captación.

- Que las tarjetas que estaban activas al momento de dejar de ofrecer el servicio se fueron cancelando conforme dejaban de contar con recursos.
- Al cierre de junio de 2012 quedan activas 4,678 tarjetas que se compraron antes de agosto de 2011; Banamex considera que dichas tarjetas van a dejar de estar activas antes del cierre de 2012.

m) Cumplimiento a requerimiento, por parte del Lic. Gustavo Armando Robles Luque en representación de Organización Soriana y Tiendas Soriana, S.A. de C.V.

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, remitió copia de los escritos de fechas veintiocho de enero y quince de febrero de dos mil trece, signados por el C. Gustavo Armando Robles Luque, en representación de Organización Soriana S.A.B. de C.V., y de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V., por medio de los cuales dio respuesta a los requerimientos de información que le fueron realizados, en los siguientes términos:

- Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V.S.O.F.O.M.E.R. cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejerce su administración y operación de manera independiente.
- Soriana se encuentra imposibilitada para proporcionar información, puesto que corresponde a una persona moral integrada por una entidad distinta de carácter financiero a las empresas subsidiarias de Organización Soriana S.A.B. de C.V., como es Banco Nacional de México, S.A.
- Que en los archivos de Tiendas Soriana S.A. de C.V., no existe registro en el sentido de que el C. José Antonio Aguilar Lizárraga haya sido gerente de alguna sucursal o empleado.
- Tiendas Soriana S.A. de C.V. no tiene convenio alguno celebrado con la Central Liberal Campesina.
- Que Soriana no tiene aclaraciones que formular acerca de ninguna manifestación hecha por Banco Nacional de México S.A.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Las tarjetas con números de cuenta 5544920092113894, 554492019617496 y 5544920386210299, no fueron emitidas por SFS en virtud de que ninguno de los números se encuentra dado de alta en los sistemas de dicha sociedad.
 - SFS desconoce el contenido de la petición formulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, por lo que Soriana se encuentra imposibilitada para emitir alguna aclaración al respecto.
 - Que SFS no ofrece ninguna tarjeta de crédito denominada Soriana Banamex “Mi Ahorro”.
 - Que del listado de 702 personas, solamente 18 cuentan con un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente cuyo medio de disposición es una tarjeta de crédito emitida por SFS.
 - SFS no emitió las tarjetas, por lo que se encuentra imposibilitada para determinar si las mismas son producto de alguna elaboración especial.
 - Que SFS no tiene convenio o contrato alguno celebrado con la Central Liberal Campesina.
 - La tarjeta plástica denominada “Tarjeta Prepagada Bancaria”, emitida por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, se encontraba regulada por el Banco de México y consistía en medios de disposición de recursos e instrumentos de pago al portador, esto es, el tarjetahabiente era anónimo, ya que la institución de crédito emisora no tenía obligación alguna de recabar datos de dicho tarjetahabiente.
- n) Escrito de pruebas supervenientes del Partido de la Revolución Democrática alusivo a un listado de quinientas noventa y seis personas que supuestamente recibieron pagos por parte del Partido Revolucionario Institucional.**
- Que en alcance a pruebas supervenientes, presentó un listado de preregistro con firmas y teléfonos; otra de 596 personas con firmas, huellas y teléfonos de quienes presuntamente recibieron este pago por parte del Partido Revolucionario Institucional, y una relación con número de tarjetas Soriana (BANAMEX).

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que el Partido de la Revolución Democrática presentó como pruebas supervenientes un escrito con un listado de prerregistro con firmas y teléfonos; con 596 nombres de las personas que presuntamente recibieron el pago por parte del Partido Revolucionario Institucional.
- Que del listado de 596 personas en el estado de Guerrero, sólo figuran treinta personas como representantes de diversos partidos, catorce personas que fungieron como funcionarios de casilla.

ñ) Cumplimiento de requerimiento, por parte del Partido de la Revolución Democrática señalando la imposibilidad de identificar a las personas que repartieron y recibieron las tarjetas Soriana, así como las características de las mismas.

- Que la información que se proporcionó a la Unidad de Fiscalización, cuenta con indicios necesarios para establecer la línea de investigación para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Que respecto de las conductas típicas relacionadas con el monto, origen, destino y aplicación de los recursos obtenidos por concepto de financiamiento de los partidos políticos, en las que generalmente requieran de múltiples operaciones bancarias, financieras o fiscales, diligencias de campo, entre otras, se trata de actividades que ordinariamente se suelen realizar mediante ciertas operaciones formales o aparentes, ideadas y preparadas con antelación para cubrir, ocultar o disfrazar otras operaciones reales.
- Que si se atribuyera a la denunciante la carga de acreditar plenamente los hechos en que sustenta sus afirmaciones, se haría nugatoria la posibilidad de que, a través de la denuncia de los partidos políticos, pudieran establecerse o demostrarse determinadas irregularidades en el manejo de sus recursos, siendo que, en todo caso, la demostración fehaciente corresponde al resultado del procedimiento de investigación que se debe llevar a cabo para investigar exhaustivamente y conocer la verdad jurídica.
- Que se debe a las empresas “Soriana S.A. de C.V.,” y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dado que de los contratos celebrados por dicha persona moral se puede obtener el objeto, monto, temporalidad de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

cada uno de ellos y las personas físicas y morales con las que contrató, de los que derivó cada una de las tarjetas ofrecidas como prueba en el presente asunto, en virtud de que dichas tiendas comerciales necesariamente deben tener un control de cada una de las tarjetas que ha emitido, o cuando menos, puede identificar a la persona física o moral a quien les entregó la gama de las diferentes tarjetas de dicha tienda comercial.

o) Copias certificadas de instrumentos notariales números 75,746; 136,795; y 75,819.

- Instrumento notarial número 75,746 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, pasado ante la fe del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal, en la cual hace constar LA FE DE HECHOS, consistente en la existencia de cuatro paquetes de los cuales se pudo extraer un ejemplo de las tarjetas monedero electrónico de la tienda SORIANA, que se practicó a solicitud del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez.
- Escritura pública ciento treinta y seis mil setecientos noventa y cinco (136,795), en la que se da fe de que veintidós personas manifestaron que miembros del Partido Revolucionario Institucionales pidieron datos de sus credenciales de elector a cambio de tarjetas Soriana.
- Consistente en copia simple del testimonio notarial número 75,819, emitido por el Lic. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 del Distrito Federal, mediante el cual el fedatario público certificó la existencia de un total de 1,438 tarjetas que tienen al anverso un logotipo de Soriana, la leyenda “a precio para ti” y un logotipo circular de CTM y en el reverso cinta magnética y la leyenda “*Bajo la mecánica que ampara esta tarjeta, sólo está permitido asociar 3 tarjetas provisionales*” y un número de 16 dígitos.

p) Boletín emitido por la denominada Alianza Cívica sobre irregularidades el día de la Jornada Electoral.

- Copia simple del boletín de prensa de tres de julio de dos mil doce, expedido por la denominada Alianza Cívica, en el cual se emite informe de observación electoral en el que supuestamente se acredita la existencia de compra y coacción de voto.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que del contenido del documento, no se advierte algún estudio sobre el reparto de tarjetas Soriana, a cambio del voto a favor del Partido Revolucionario Institucional.

q) Tickets de compra en Tienda Soriana:

I) Ticket con el texto “SORIANA SÚPER”, fundidora (341)

Consistentes en la impresión de la imagen del *ticket* de compra en la tienda SORIANA SÚPER, en dicho comprobante de pago se puede apreciar la leyenda “APRECIABLE: Beneficios PRI”, mediante el cual la quejosa pretende hacer notar la relación contractual entre Soriana y el Partido Revolucionario Institucional.

II) Ticket, en el cual se aprecia el texto “SORIANA SÚPER”, fundidora.

Consistente en la impresión de la imagen del ticket de compra expedido el día doce de junio de dos mil doce, por un monto de doscientos doce pesos, de siete artículos comprados, se aprecia la leyenda “APRECIABLE: Beneficios PRI”, y en la parte inferior del ticket, “Este 1° de julio Vota”.

r) 3,564 tarjetas de la Tienda Soriana, que la actora aduce que exhibe, y aclaración de que obran físicamente 772 tarjetas y en copia certificada 4,948 tarjetas de la Tienda Soriana, lo que hace la suma de 5,720 tarjetas.

- Que la coalición actora manifestó haber exhibido tres mil quinientas sesenta y cuatro tarjetas de Tiendas Soriana.
- Que en los autos del Juicio de Inconformidad identificado con la clave SUP-JIN-359/2012, se aclara que obran físicamente (772) setecientos setenta y dos tarjetas y en copia certificada (4,948) cuatro mil novecientos cuarenta y ocho tarjetas de la mencionada tienda departamental, lo cual hace una suma de (5,720) cinco mil setecientos veinte tarjetas.

s) Disco compacto que contiene siete archivos de video con terminación flv.

- Con los que se pretende acreditar que la presión, coacción y “compra de votos”, mediante la distribución de tarjetas Soriana, que, según su dicho, se

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

llevó a cabo en todo el territorio nacional. Los videos son intitulados como: “Aissa García3”, “TARJETAS PRI SUBTÍTULOS” YouTube.flv, “Soriana Gate2” “Soriana Gate3” “Soriana Gate4” “Soriana” y “Soriana2”.

t) Veintidós notas periodísticas, publicadas en diferentes diarios e intituladas:

I) “Con la camiseta bien puesta”, publicada en el periódico La Jornada, de fecha siete de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Con la camiseta bien puesta”.	07/julio/2012	La jornada	<p>http://www.jornada.unam.mx/data/utills/portadas.php?imagen=portada.pdf.</p> <p>De la presente página se advierte al C. Enrique Peña Nieto, portando una camiseta con rallas y el logotipo de la tienda Soriana en la parte delantera.</p> <p>Que al pie de la fotografía se aprecia la frase, Rubén Moreira, Enrique Peña Nieto, Angélica Rivera, Pablo Montero y Sofía Castro, el 18 de junio en Torreón, ayer en una emisión radiofónica se presentaron pruebas de que entre 2008 y 2012 el gobierno mexiquense pagó a Soriana 3 mil millones de pesos de despensas.</p> <p>En letras más pequeñas se aprecian las siguientes notas:</p> <p>“Fepade investigará las tarjetas de Soriana; IFE pide informes a la empresa” “Respetamos el pacto de civilidad; la impugnación; apegada a la ley AMLO” “El tricolor siempre gana comicios a billetezcos y engaños, asegura Madero”.</p>

II) Sin título, publicada en el diario Reforma, de fecha diecinueve de junio de dos mil doce.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
En la que se muestra al C. Enrique Peña Nieto con una camiseta con rayas verdes y blancas, y en la parte de enfrente el nombre de "SORIANA".	19/junio/2012	Reforma	Se aprecia al C. Enrique Peña Nieto con una camiseta con rayas y en la parte de enfrente el nombre de "SORIANA", acompañado de varias personas.

III) Sin título, publicada en el diario Reforma, de fecha cuatro de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
Se aprecian tres fotografías.	04/julio/2012	Reforma	En la nota periodística publicada el 4 de julio de dos mil doce, en el periódico Reforma, se observan fotografías tomadas en la sucursal de la tienda Soriana ubicada en la Col. San Juan Escutia, del Distrito Federal, en las que aparecen diversas personas con bolsas aparentemente de productos recién comprados.

IV) "Retribuye el PRI voto por Peña", publicada en el diario Reforma, no se advierte la fecha.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
"Retribuye el PRI voto por Peña".	04/julio/2012	Reforma	Se señala que el citado instituto político pagó miles de pesos en dinero electrónico por la compra de votos a favor del C. Enrique Peña Nieto. Refieren que el Partido Revolucionario Institucional compró los votos con tarjetas Soriana, las cuales tenían un saldo de cien pesos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

V) “Hackean web de Soriana”, publicada en periódico La Jornada, de fecha cuatro de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Hackean web de Soriana”.	04/julio/2012	La Jornada	De la nota se desprende que el grupo de hackers denominado “Anonymous” “tiro” la página de web Soriana como parte de las protestas de las denuncias que se han hecho en torno a la “Compra de votos” del Partido Revolucionario Institucional para su candidato por medio de tarjetas de prepago de esa cadena de supermercados.

VI) “Reclaman al PRI más pagos en sede del STPRM”, publicada en el periódico La Jornada, de fecha cuatro de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Reclaman al Partido Revolucionario Institucional más pago en la sede del STPRM”	04/julio/2012	La Jornada	Se señala la compra del voto a favor del C. Enrique Peña Nieto, así como el incumplimiento por parte del Partido Revolucionario Institucional a quienes prestaron sus servicios como representantes de las mesas directivas de casillas.

VII) “Protestan priistas en la Red porque no han recibido el pago prometido por su voto”, publicada en el periódico La Jornada, de fecha cuatro de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Protestan Priistas en la red porque no han recibido el pago prometido por su voto”	04/julio/2012	La Jornada	De la nota se desprende que circulan videos en la página web YouTube, donde se observa a militantes del Partido Revolucionario Institucional protestar porque no les han cubierto el pago prometido por su voto.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

			En la nota se hace mención de tres videos en los que ciudadanos se inconforman por la falta de pago del Partido Revolucionario Institucional.
--	--	--	---

VIII) “Abarrotan tiendas ante el temor que se cancelarán tarjetas al ventilarse fraude electoral”, publicada en el periódico La Jornada, de fecha tres de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
Abarrotan tiendas ante el temor de que se cancelarán tarjetas al ventilarse fraude electoral”, “Tumultos en Soriana para canjear los votos del PRI”	03/julio/2012	La Jornada	Se aprecia una fotografía en la que se advierten aproximadamente ocho personas, con mercancía en las manos. Al pie de la fotografía se desprende: En la tienda Soriana de la calzada Ignacio Zaragoza, colonia Juan Escutia, Iztapalapa, centenares de personas de municipios conurbados del Estado de México y algunas del Distrito Federal, acudieron para canjear la tarjeta de prepago que entregó el PRI a cambio del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto. Que hubo tumultos en Soriana, para canjear los votos por el Partido Revolucionario Institucional.

IX) “Compras de pánico en Soriana ante el temor de que el PRI cancelará tarjetas”, publicada en el periódico La Jornada, de fecha tres de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Compras de pánico en Soriana ante el temor de que el PRI cancelará tarjetas”.	03/julio/2012	La Jornada	En la nota se lee textualmente que, “El temor a que descubrieran el fraude abarrotó las tiendas de la cadena Soriana. Centenares de personas provenientes de municipios del Estado de México y algunas delegaciones del Distrito Federal, que vendieron su voto a los candidatos de la coalición PRI-PVEM, canjearon la tarjeta prepago que se les entregó por víveres y electrodomésticos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

			Que se habían enterado de que iban a cancelar los monederos electrónicos.
--	--	--	---

X) “Abarrotan Soriana ante el temor de que el PRI suspendiera tarjetas”, publicada en fecha cuatro de julio de dos mil doce en el periódico SDPNoticias.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Abarrotan Soriana ante el temor de que el PRI suspendiera tarjetas”.	04/julio/2012	SDP Noticias	De la nota se desprende “México Cientos de personas que vendieron su voto a los candidatos de la coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional (PRI) Y Verde Ecologista de México (PVEM) abarrotan las tiendas Soriana, ante el temor de que se descubriera un fraude. Eran del Estado de México y Distrito Federal quienes se apresuraron a canjear la tarjeta prepago que se les dio por sufragio.

XI) “Temor por cancelación de monederos Soriana”, publicada en el periódico, El financiero, de fecha cuatro de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Temor por cancelación de monederos Soriana”.	04/julio/2012	El financiero	Se advierte una fotografía aparentemente de uno de los pasillos de la tienda Soriana en el que aproximadamente diez personas están tomando diversos productos. De la nota periodística se desprende “En las tiendas de Soriana, el temor se apodera de los ciudadanos que poseen tarjetas prepagadas, otorgadas por el PRI a cambio de votos. Decenas de personas abarrotan tiendas de autoservicio, en distintos municipios del Estado de México, y en algunas tiendas del Distrito Federal.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

XII) “Tumultos en Soriana para canjear los votos por el PRI”, publicada en el periódico Vanguardia de fecha cuatro de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Tumultos en Soriana para canjear los votos por el PRI”.	04/julio/2012	Vanguardia	Esta nota periodística es una reproducción de la publicada en el periódico la Jornada el día tres de julio de dos mil doce.

XIII) “Tarjetas del PRI para Soriana, notoria “compra de votos”: AMLO”. Publicada en el periódico Vanguardia, de fecha tres de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Tarjetas del PRI para Soriana, notoria “compra de votos” AMLO”.	03/julio/2012	Vanguardia	Se cita como fuente Diarioaxaca.com. De la nota se desprende que López Obrador asegura tener pruebas que demuestran que el Partido Revolucionario Institucional compró votos por medio de las tarjetas Soriana y con ello, asevera, rebasaron el tope de gastos de campaña establecido para la elección de presidente.

XIV) “El Sorianagate, fraude al voto”, publicada en la revista Proceso de fecha tres de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“El Sorianagate, fraude al voto”.	03/julio/2012	Proceso	De la nota se escribe la declaración de Luis Antonio Fierro Jiménez, respecto a que junto con otras cien personas fueron timados por operadores del Partido Revolucionario Institucional.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

			<p>Se desprende una foto en la que se documentan las supuestas compras de pánico en la tienda Soriana.</p> <p>Se hace mención de los contratos que otorgó el Estado de México a Soriana.</p>
--	--	--	--

XV) “El Sorianagate llega al Washington Post”, publicada en la revista Proceso de fecha tres de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“El Sorianagate llega al Washington Post”.	03/julio/2012	Proceso	De la nota se desprende que el escándalo de compras de pánico en Soriana con tarjetas de regalo proporcionadas por el Partido Revolucionario Institucional, llegó hasta el diario estadounidense The Washington Post.

XVI) “Reports of gift payments feed growing accusations of vote-buying in Mexico’s election”, publicada en el Washington Post, de fecha dos de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Reports of gift payments feed growing accusations of vote-buying in Mexico’s election”.	02/julio/2012	Washington Post	Transcripción de la nota en inglés.

XVII) “Dan hasta zapatos en zona tricolor”, publicada en el periódico Reforma, de fecha seis de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Dan hasta zapatos en zona tricolor”.	06/julio/2012	Reforma	De la nota se desprende que los operadores del Partido Revolucionario Institucional fueron quienes se encargaron de repartir tarjetas Soriana días antes de la elección.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

XVIII) “Bajan beneficiarios”, publicada en el periódico Reforma, de fecha seis de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Bajan beneficiarios”	06/julio/2012	Reforma	De la nota se desprende que tras dos días de aglomeraciones tratando de canjear las tarjetas de la tienda Soriana, los beneficiarios de los monederos desaparecieron de las sucursales.

XIX) “Reparten tarjetas a dos días de la elección”, publicada en el periódico Reforma, de fecha cinco de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Reparten tarjetas a dos días de la elección”.	05/julio/2012	Reforma	De la nota se desprende que tres días antes de la elección se repartieron tarjetas Soriana en el municipio de Cuautitlán Izcalli. De la declaración de Rodolfo de la Rosa, quien dice que uno de sus vecinos lo invitó a una reunión en la cual repartirán tarjetas de la tienda Soriana. Según su declaración de la Rosa dice que no les pidieron que votaran por el Partido Revolucionario Institucional.

XX) “Sin fondos, tarjetas Soriana; se dicen timados por el PRI”, publicada en el periódico La Jornada, de fecha cinco de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Sin fondos, tarjetas Soriana; se dicen timados por el PRI”.	05/julio/2012	La Jornada	De la nota se desprende la declaración de Estrella, estudiante del Colegio de Bachilleres uno; Edwin, Laura, contadora desempleada y Sandra, vecina de la colonia la Perla, quienes manifestaron que las tarjetas que les entregaron no tienen saldo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

XXI) “También a Soriana Puebla llegaron ciudadanos a comprar con tarjetas entregadas por el PRI”, publicada en el periódico La Jornada, de fecha cinco de julio dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“También a Soriana Puebla llegaron ciudadanos a comprar con tarjetas entregadas por el PRI”.	05/julio/2012	La Jornada	De la nota se desprende que también en Puebla se repartieron tarjetas de la tienda Soriana por votos a favor del Partido Revolucionario Institucional.

XXII) “Poseedores afirman que les fueron entregadas un día antes de la elección; son por 300, 500 y hasta 700 pesos”, publicada en el periódico La Jornada, de fecha tres de julio de dos mil doce.

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
“Poseedores afirman que les fueron entregadas un día antes de la elección, son por 300, 500 y hasta 700 pesos”.	03/julio/2012	La Jornada	En la nota se hace mención a la aglomeración de gente en tiendas del oriente de la ciudad de México, porque las personas a las que se les dio la tarjeta Soriana temían que fueran canceladas.

u) Respuestas a los oficios UF/DRN/7814/2012, UF/DRN/7953/2012, UF/DRN/8169/2012, UF/DRN/9436/2012, UF/DRN/10036/2012, UF/DRN/10948/2012, por parte del representante legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.

Escritos del representante legal de Organización Soriana S.A.B. de C.V., de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V., del Representante Propietario del

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Partido Revolucionario Institucional y del Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México, de los que se desprende medularmente lo siguiente:

Fecha del escrito	Respuesta al Oficio	Resumen	ANEXOS
12/07/2012	UF/DRN/7814/2012 Tiendas Soriana, S.A. de C.V.,	<p>Las tarjetas relacionadas con el anexo 1, No contienen ningún saldo ni movimientos registrados en los sistemas de Soriana.</p> <p>Tarjetas expedidas con el logotipo de la CTM:</p> <p>Folio inicial: 2000 1003 3976 1417 Folio Final 2000 1003 4826 1409</p> <p>El universo de tarjetas expedidas con el logotipo de la CTM, de enero de 2011 a la fecha, se encuentran activas 6,629. Únicamente 1911 beneficiarios en forma voluntaria registraron sus datos en las tiendas de su elección.</p> <p>Las 840 mil tarjetas fueron recibidas directamente del proveedor MyCard.</p> <p>Que en custodia de Soriana quedaron 2 mil tarjetas.</p> <p>En custodia del Proveedor MyCard, S.A. de C.V., 8 mil Tarjetas.</p> <p>Los folios de las tarjetas que quedaron en custodia de Soriana o del proveedor MyCard, corresponden a los últimos diez mil folios.</p> <p>Tiendas Soriana, S.A. de C.V., sufraga los gastos de emisión de las tarjetas del aprecio con emblema de la CTM como consta en el convenio.</p> <p>El valor unitario de la tarjeta es de 1.7284 pesos (incluyendo IVA).</p> <p>El pago fue realizado por transferencia electrónica, factura 7591, por el total de \$1,469.140.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>1.- Disco Compacto que contiene dos archivos en formato Excel, de los cuales se advierte:</p> <p>I.- Anexo B dígitos tarjeta CTM 850000, con los números de serie de todas las tarjetas expedidas con el logotipo de la CTM.</p> <p>II.- Datos y Domicilios registrados, se desprende el registro de los beneficiarios (con nombres y domicilios).</p> <p>2.-Convenio de colaboración celebrado entre la Confederación de Trabajadores de México (CTM), y TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V. de fecha 22 de mayo de 2010.</p> <p>3.- Recibos de MyCard a Tiendas Soriana S.A. de C.V., de fecha 31 de agosto y 01 de septiembre de 2010, en el que consta que en el primero entrego 600,000 tarjetas Soriana Aprecio CTM y en el segundo 240,000 tarjetas Soriana Aprecio CTM.</p> <p>4.- Convenio de colaboración celebrado, por una parte por el C. Álvaro Ibarra Hinojosa como</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

		<p>No existe ninguna relación entre Organización Soriana S.A.B. de C.V., ni alguna de sus filiales o subsidiarias, entre las que se encuentra Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y la Coalición Compromiso por México.</p> <p>Las tarjetas fueron contratadas con base en el convenio.</p> <p>Se detalla el contenido de los Tickets, Beneficios PRI, Depósito en puntos 17, Puntos Utilizados 0, Saldo en Puntos: 45.</p> <p>“Beneficios PRI” se refiere a un convenio de colaboración celebrado entre Tiendas Soriana, S.A. de C.V. y el Partido Revolucionario Institucional, con fecha 31 de julio de 2011, con el objeto de que Soriana hiciera extensivo los beneficios vigentes de su programa de lealtad a 500,000 (Quinientos mil) tarjetas institucionales que bajo su costo y riesgo emitiría el PRI a sus afiliados en Nuevo León.</p> <p>La tarjeta 2000 1003 4105 8869 corresponde a las tarjetas del aprecio con emblema CTM y únicamente tienen en puntos el equivalente a 32.40 disponibles en “Dinero Electrónico”, lo cual no constituye dinero en efectivo.</p> <p>Soriana cuenta con los servicios de la empresa MyCard S.A. de C.V., para la emisión y entrega de las Tarjetas del aprecio con emblema CTM, mismas que fueron enviadas por dicha empresa (desconociendo la logística utilizada por dicha empresa para sus entregas).</p>	<p>representante del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Nuevo León y por la otra, Tiendas Soriana, S.A. de C.V., en el cual se convino la emisión de tarjetas institucionales a las que se les harían efectivos los beneficios vigentes del programa “Lealtad” ofertados por Soriana al público en general.</p>
20/07/2012	UF/DRN/7953/2012 Tiendas Soriana S.A. de C.V.,	Que el objeto de los contratos o actos jurídicos que Soriana tiene celebrados con los gobiernos estatales o municipales de la República Mexicana, desde enero de 2011 a la fecha, es para	1.- Relación de contratos celebrados con los gobiernos del Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Durango, Tlaxcala,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

		<p>la distribución de despensas, medicamentos, paquetes escolares y/o productos alimentarios.</p> <p>Soriana no tiene conocimiento de quiénes son los beneficiados por el servicio prestado, en razón de que la relación jurídica establecida, no implica que ésta haya adquirido la obligación de llevar un registro de la identidad de eventuales destinatarios finales o beneficiarios.</p> <p>Soriana no adquiere contractualmente ninguna obligación relativa a la distribución final de los productos y por lo tanto, no tiene conocimiento de los destinatarios finales de los productos derivados de los contratos.</p> <p>La tarjeta Soriana "Aprecio por ti" 2000 1003 7751 5790, con un saldo de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), NO forma parte de alguno de los servicios prestados a los gobiernos estatales o municipales.</p> <p>Ninguna tarjeta Soriana "Aprecio por ti" utilizada entre el 27 de junio y el 9 de julio de 2012, se encuentra vinculada a la prestación de servicios a los gobiernos estatales o municipales.</p> <p>Las tarjetas Soriana "Aprecio por ti" No son parte de las licitaciones públicas en que participó Soriana, ni forman parte de la prestación de servicios a los gobiernos Estatales, detallando la forma de pago en efectivo o mediante título de crédito.</p> <p>Que a la fecha no existe ningún vínculo contractual con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.</p>	Guerrero, Jalisco, Coahuila.
30/07/2012	UF/DRN/8169/2012 Tiendas Soriana S.A. de C.V.,	Que derivado de las pocas transacciones verificadas con motivo del convenio entre Soriana y la Confederación de Trabajadores de	1.- Factura 001, a nombre de Tiendas Soriana S.A. de C.V., de fecha 11 de febrero de 2011, por la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

	<p>México "CTM", sólo se han emitido dos facturas desde el momento de su firma.</p> <p>En el mercado en general y particularmente en el sector de las tiendas de autoservicio y departamentales en el país, existen diferentes ofertas "Programas de lealtad" que guardan muchas similitudes y por medio de los cuales se busca que los clientes se identifiquen con la empresa Soriana y encuentren beneficios que se hagan atractivos a su experiencia de compra reiterada.</p> <p>El "Programa de lealtad" se llama "Aprecio por ti" y las tarjetas "Aprecio por ti" constituyen la materialización de dicho programa.</p> <p>El programa de lealtad otorga puntos que se registran en la tarjeta Soriana "Aprecio por ti" por cada una de las compras realizadas en la tienda a razón de 1- un punto por cada 8-ocho pesos de compra.</p> <p>En custodia de la persona moral MyCard, S.A. de C.V., quedaron los folios del 2000 1003 3978 1415 al 2000 1003 3986 1407, y a las 2,000 que quedaron en custodia de Soriana corresponden los folios del 2000 1003 3976 1417 al 2000 1003 3978 1407.</p> <p>La tarjeta Soriana "Aprecio por ti" 2000 1003 7751 5790, con un saldo de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), únicamente puede utilizarse para compras de productos y mercancías en Tiendas Soriana; y de acuerdo al sistema fue depositado como certificado de regalo.</p> <p>El certificado de regalo funciona para recibir depósitos en efectivo en cajas y para pagar posteriormente mercancías en las Tiendas Soriana.</p>	<p>cantidad de \$32,878.42.</p> <p>2.- Factura 002, a nombre de Tiendas Soriana S.A. de C.V., de fecha 31 de mayo de 2012, por la cantidad de \$30,465.24.</p> <p>3.- Sistema de consumo Interno, orden de compra 907757 a nombre de MyCard S.A de C.V., por la cantidad de \$1, 266,500.</p> <p>4.- Factura 7591 a nombre de MyCard S.A. de C.V., de fecha 11/08/10.</p>
--	--	---

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

		<p>La tarjeta 2000 1003 7751 5790 no pertenece a las tarjetas emitidas bajo el convenio establecido entre la Confederación de Trabajadores de México CTM y Soriana, perteneciendo dicho folio a una tarjeta "Aprecio por ti".</p>	
10/08/2012	UF/DRN/9436/2012 Tiendas Soriana S.A. de C.V.	<p>Folio 2000100343965475 no presenta ninguna operación registrada en el sistema.</p> <p>Folio 2000100343965830 no presenta ninguna operación registrada en el sistema.</p> <p>Folio 2000100343969212 no presenta ninguna operación registrada en el sistema</p> <p>Folio 2000100343969683 no presenta ninguna operación registrada en el sistema</p> <p>Folio 2000100377515790 no aparece dentro de los folios ya que no pertenece a Tarjetas Aprecio por ti con el emblema CTM.</p> <p>El convenio celebrado entre la Confederación de Trabajadores de México y Tiendas Soriana, a la fecha no ha tenido ninguna modificación.</p> <p>Que 500,000 folios asignados a las tarjetas emitidas por el Partido Revolucionario Institucional de Nuevo León que van del 2000100394171858 al 2000100399171846.</p> <p>La tarjeta con folio 2000100374262404, activada el 16 de marzo de 2012, reporta cuatro operaciones, las cuales corresponden a depósitos realizados el 17 de mayo, 17 de julio de 2012, así como el 1 y 5 de julio de 2012, en la tienda denominada Sendero Toluca y en San Mateo Atenco.</p>	<p>1.- Disco Compacto que contiene dos archivos con el nombre de Anexo A y Anexo B, de los cuales se desprende:</p> <p>Del anexo A, se advierte el Catalogo de Tiendas que contienen los datos personales de 599 ciudadanos, así como del archivo denominado CTM que contiene números de folios y operaciones realizadas en las tarjetas utilizadas.</p> <p>Del anexo B, se verifica el documento nombrado Catálogo de Tiendas, que contiene datos personales de ciudadanos, así como el documento de nombre PRI500000, que contiene número de tarjetas, folio 200010039417185 al 200010040417184, sucursales 273 y el total 500,000.</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

		<p>No ha existido ningún incidente de robo o extravío de cajas que contengan tarjeta Soriana, por parte de alguna persona moral como MyCard, PRI y CTM.</p> <p>T BONAMATIC .- Se utiliza para distinguir la forma de pago que se realiza con nuestra tarjeta Soriana "Aprecio por ti", ya sea por el disponible a compra o disponible en efectivo.</p> <p>BONAMATIC AUTOMÁTICA.- Control interno administrativo utilizado en los reportes de cortes de caja que hace durante el día el cajero para identificar los movimientos de las tarjetas Soriana "Aprecio por ti".</p> <p>Las tarjetas "Aprecio por ti" en lo referente a Puntos y Dinero Electrónico de promociones, tienen dos fechas de vencimiento, el 30 de abril y el 31 de octubre de cada año.</p>	
28/08/2012	UF/DRN/10036/2012 Tiendas Soriana S.A. de C.V.,	<p>No existe un programa social con el Estado de México para la emisión y distribución de tarjetas bajo el concepto "Estímulo para alumnos con discapacidad motriz o múltiple".</p> <p>Que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), por el cual Tiendas Soriana proporciona el servicio de Monederos Electrónicos.</p> <p>El área comercial de Soriana, amparada en el contrato correspondiente, da la instrucción para la activación de folios.</p> <p>El folio identificado 2000100341058869, corresponde a una tarjeta Soriana "Aprecio por ti", con saldo de 34 puntos</p>	<p>1.- Disco Compacto que contiene dos archivos que se identifican como Anexo 1 y Anexo 2 de los que se desprende:</p> <p>Anexo 1: Tarjetas Programas, que contiene diversas pestañas con el nombre de Bandas Escolares, Desayunos Escolares, Niños con Ceguera, Discapacidad Motriz y Padres de Familia, así como el número de folio de las tarjetas, cliente del aprecio.</p> <p>Anexo 2, que contiene el archivo denominado Tarjetas, del cual se advierte el saldo de los 44</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

		<p>electrónicos y 32.40 en dinero electrónico a la fecha</p> <p>Tarjeta Soriana "Aprecio por ti" en color gris, con número de folio 2000100291970592, cuenta con un saldo de 15 puntos del programa de lealtad.</p> <p>Es una tarjeta genérica, no pueden disponer de dinero en efectivo, excepto si el titular de la misma hace una devolución de mercancía o se le deposita una remesa de dinero.</p>	<p>folios de las tarjetas Soriana "Aprecio por ti", así como las operaciones realizadas y las sucursales en donde éstas se llevaron a cabo.</p> <p>2.- Contrato de Prestación de Servicios entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México "FONDICT UAEM" y Tiendas Soriana.</p>
20/09/2012	UF/DRN/10948/2012 Tiendas Soriana S.A. de C.V.,	<p>Del citado escrito se advierte que detallan los programas a los que pertenece cada tipo de tarjetas, programas que han sido detallados en cada una de las respuestas de Soriana a la Unidad de Fiscalización y en obvio de repeticiones innecesarias, esta autoridad considera no detallarlos.</p>	<p>1.- Disco compacto que contiene tres archivos, los cuales se titulan:</p> <p>I.- Listado tarjetas Imagen: El cual muestra 17 folios de tarjetas, Fecha de registro, Transacciones y Tiendas, así como los datos personales de las personas que cuentan con tarjetas, cuyos folios van del 2498012938264 al 2000100393973338.</p> <p>II.- Tarjetas V12:</p> <p>III.-Tiendas.- el número de transacciones que se realizaron en las tarjetas</p> <p>Se agrega el número de sucursales de Tiendas Soriana.</p> <p>2.- Factura emitida por MyCard, S.A. de C.V., a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., con número de orden 1335, Factura 5503, por la</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

			cantidad Total de \$1,107,219.24 24 (Un millón ciento siete mil doscientos diecinueve pesos 24/100 M.N.).
--	--	--	---

v) Visita a la Tienda Departamental Soriana Hiper.

Fecha del Escrito	Respuesta al Oficio	Resumen	ANEXOS
19/07/2012	Visita a la Tienda Departamental Soriana Hiper.	De la verificación, se obtuvo como resultado que se identificaron mil novecientos setenta y nueve tarjetas Soriana con emblema "CTM" con saldo en cero cada una.	

w) Respuestas a los oficios UF/DRN/7529/2012, UF/DRN/9918/2012, por parte de la Confederación de Trabajadores de México, CTM.

Fecha del Escrito	Respuesta al Oficio	Resumen	ANEXOS
13/07/2012	UF/DRN/7529/2012 Respuesta de la Confederación de Trabajadores de México, CTM	Que se llevó a cabo un convenio de colaboración entre la empresa "Tiendas Soriana S.A. de C.V." y la Confederación de Trabajadores de México, con la finalidad de otorgar a los agremiados tarjetas con determinados patrocinios específicos. El único encargado de la distribución de las tarjetas es la Confederación de Trabajadores y el tiraje total de plásticos impresos fue de 840,000 de los cuales fueron entregados a la CTM a través de la encargada del proyecto el 95% de las mismas, dejando un 5% en poder de la empresa contratante. Únicamente fueron distribuidas poco más de la mitad de las mismas, ya que el resto de tarjetas por cuestiones de operatividad fueron retenidas y se encuentran en proceso de ser certificadas.	1.- Convenio de colaboración celebrado entre la Confederación de Trabajadores de México (CTM), y TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V., de fecha 22 de 2010.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

		<p>El contrato fue realizado dentro de las acciones cotidianas de la Confederación que tienen como única finalidad aportar el mayor número de patrocinios que le produzcan un bienestar mayor a los agremiados, el inicio de programas de descuentos de CTM, inicio en el año 2007 en alianza con la empresa GIGANTE S.A. de C.V., que entregaba descuento de hasta un 5% de descuento a los agremiados de la Confederación, una vez absorbida esta empresa por Tiendas Soriana S.A. de C.V., se buscó continuar con el programa de descuentos con la nueva persona jurídica.</p> <p>Que esta tarjeta nada tiene que ver ni tiene relación con el Proceso Electoral por el cual transita nuestro país desde el año próximo pasado sino únicamente se trata de una actividad ordinaria de la Confederación en favor de sus agremiados.</p> <p>No existe recurso alguno en las tarjetas denominadas Soriana a precio por ti, por lo que ni la CTM ni Soriana, manejan recurso alguno para ser depositado en dichas tarjetas.</p> <p>La CTM no llevó a cabo gasto alguno para la realización de las tarjetas (plástico), el cargo de producción de los plásticos está a cargo de Soriana.</p> <p>La CTM a nivel federal NO TIENE relación alguna con la Coalición por México, No se ha realizado aportación alguna en efectivo o en especie a favor de algún candidato ya sea Presidente, Gobernador, Senador o Diputado Federal de dicha coalición electoral.</p>	
	<p>UF/DRN/9918/2012</p> <p>Respuesta de la CTM</p>	<p>Que al recibir la tarjeta no les fue requerida firma, identificación, ni formulario alguno, ya que se trata de un programa eminentemente social a ser</p>	

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

	<p>usado en forma libre y voluntaria al igual que todos los programas diseñados y puestos en marcha por esta confederación.</p> <p>El programa de patrocinio de la Confederación de Trabajadores de México y la empresa Soriana S.A. de C.V., NO se realizó a nivel nacional, se puso en funcionamiento en el Valle de México y zonas conurbadas.</p> <p>Que tienen como principal misión el mejorar las condiciones laborales y de vida de cada una de las organizaciones que se afilian a esta confederación y sus familias.</p> <p>Que se llevó a cabo una inspección ocular en la cual certificaron la existencia y contenido de cada una de las cajas que contenían las tarjetas de la tienda Soriana S.A. de C.V., que se tiene en poder de la Confederación y que no fueron distribuidas con la finalidad de coadyuvar con el mayor número de pruebas que permitan causar certeza de que el programa que involucra a las tarjetas en comento de ninguna manera violenta norma electoral alguna.</p> <p>La elaboración de las tarjetas fue solicitada por la empresa denominada Tiendas Soriana S.A. de C.V., directamente a la empresa que las elaboró, La CTM, no participó en esta solicitud, ya que conforme al convenio de colaboración, la responsable de emitir las tarjetas de promoción es la empresa Tiendas Soriana S.A. de C.V., además de precisar que el número de tarjetas que le fue entregada a la CTM es de 840,000 plásticos.</p> <p>Si bien es cierto que la Confederación de Trabajadores de México es adherente del PRI, la confederación determina su actuar en el marco de la Constitución,</p>	
--	---	--

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

		<p>las Leyes Laborales y los Convenios Internacionales, por lo cual no necesariamente los afiliados a la confederación son militantes o simpatizantes del PRI o del PVEM, o de cualquier otro.</p> <p>La CTM no cuenta con listados que determinen preferencias o tendencias de ningún tipo, debemos señalar, que por la naturaleza de sus organizaciones sindicales se busca en lo colectivo el mejoramiento de las condiciones de vida en los trabajadores y sus intereses, por lo que no es posible generar distingo alguno.</p> <p>La CTM no cuenta con una base total de sus afiliados sino que únicamente tiene a los titulares de los sindicatos afiliados a la CTM, por lo que no existe tal padrón.</p>	
--	--	--	--

2. Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012.

a) Notas periodísticas intitulas y publicadas en los siguientes medios:

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012			
Fecha en que se ordenó la diligencia	Tipo de diligencia	Destinatario	Resultados
07/julio/2012	Se recibió en las oficinas de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, diversas notas periodísticas.		De las notas periodísticas se desprende en general lo siguiente: 1. Aristegui Noticias: (Internet) Título: Estados compraron a Soriana al menos \$5,000 MDP en despensas. Fecha: 06 de julio de 2012. 2. NOTICIAS: MVS, NOTICIAS PRIMERA EMISIÓN 102.5 FM (Carmen Aristegui). Fecha: 06/julio/2012

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

			<p>3. El Universal Ramiro Alonso, Carina García Título: Pide IFE a Soriana datos de tarjetas. (pág 7).</p> <p>4. La Jornada Título: Eruviel Ávila: la entrega de tarjetas de Soriana tiene fines "educativos" (pág 9)</p> <p>5. La Jornada Título: Directivo de Soriana no ve nada inusual en ventas recientes. (pág 30)</p> <p>6. La Jornada Título: Sin fondos, tarjetas Soriana; se dicen timados por el PRI. (pág. 40)</p> <p>7. La Jornada Título: Demanda Alavés a Fepade ir a fondo en el caso Soriana (pág 40).</p> <p>8. Reforma Eduardo Sierra Título: Cierran en el DF tienda Soriana (pág 4).</p> <p>9. Reforma Osvaldo Robles Título: Esas tarjetas son como las de Eruviel.</p>
--	--	--	---

b) Comparecencia del Lic. Gustavo Armando Robles Luque, Apoderado legal de Tiendas Soriana S.A. de C.V.

Actuaciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la Averiguación Previa 1512/FEPADE/2012			
Fecha en que se ordenó la diligencia:	Tipo de diligencia	Destinatario	Resultados
09/07/2012	Comparecencia ante la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales.	Gustavo Armando Robles Luque, Apoderado legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Manifiesta que existen varios tipos de tarjetas Soriana. Que existe un programa específico celebrado con la CTM, con empresas u organismos sociales para que aparezcan sus logos en las tarjetas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

			<p>Las tarjetas denominadas "de Regalo", son tarjetas que se encuentran a libre disposición de cualquier persona en las Tiendas Soriana a las que se les puede cargar dinero.</p> <p>Que ignora cuáles son los requisitos para solicitar las tarjetas de regalo ante las tiendas Soriana.</p> <p>Que ignora quién fabrica las Tarjetas en Tienda Soriana.</p> <p>En la entrega de despensas participan sobre diversas licitaciones públicas que convocan gobiernos de los estados o municipales así como en acuerdos con instituciones privadas, como son las instituciones de beneficencia, lo que quiero ponderar aquí, es que Soriana participa en licitaciones públicas de todos los partidos políticos desde hace más de cinco años, particularmente de momento recuerda Sinaloa que es del PAN, Guerrero que es del PRD y Tlaxcala que es del PRI.</p>
--	--	--	--

c) Requerimiento al Director Jurídico de la Tienda Soriana S.A. de C.V., mediante los oficios 19057/DGAPCPMDE/FEPADE/2011, 19791/DGAPCPMDE/FEPADE/2011, de los cuales se desprende:

- ✓ Cuántos tipos de tarjetas se emplean para los clientes en Tienda Soriana, especificando las características de cada una de ellas y sus formas de adquisición.
- ✓ Los requisitos y los Acuerdos para que aparezcan logos de empresa o instituciones en las tarjetas de Soriana.
- ✓ Cuánto dinero se le puede depositar a las tarjetas que utiliza Tiendas Soriana y en específico cuál es la tarjeta.
- ✓ Cuáles son los requisitos para solicitar cada una de las tarjetas empleadas por tienda Soriana.
- ✓ Informe quién y dónde se elaboran las tarjetas que se utilizan en Tiendas Soriana.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- ✓ Informe dónde se pueden solicitar los archivos de los clientes que poseen tarjetas de tienda Soriana.
- ✓ Cómo se distribuyen las tarjetas que emplean en las tiendas Soriana o si las mismas se pueden adquirir en cualquier otro establecimiento.
- ✓ Informe cuáles son los convenios o contratos celebrados con las empresas que se encuentran adheridas al programa de dinero electrónico a través de tarjetas o monederos electrónicos.
- ✓ Informe si tienen conocimiento de que en las cláusulas de contratos o convenios existe autorización para que terceros ajenos a la relación contractual presten el servicio en el monedero electrónico o tarjeta electrónica para bienes o servicios de Tienda Soriana.
- ✓ Informe a quiénes pertenecen (nombre y domicilio) los plásticos con los folios siguientes: 2000 1064 0762 9041; 2000 1003 4104 4034 y 2000 1004 6762 9025; 2000 1004 0762 9330; 2000 1004 6762 1348.

d) Investigaciones realizadas por Agencia Federal de Investigaciones:

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA:	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
09/07/2012	Requerimiento Investigación. Oficio: 19106/DGAPCPMDE/F EPADE/2012.	Agencia Federal de Investigaciones.	Si el día dos de julio de 2012, miles de personas realizaron compras de pánico en la tienda Soriana Zaragoza, ante el temor de perder sus beneficios de entre \$100 y \$1000 pesos, mismo que se puede apreciar en videos.
09/07/02012	Requerimiento Investigación Oficio: 19107/DGAPCPMDE/F EPADE/2012.	Agencia Federal de Investigaciones.	Investigue si el PRI regaló tarjetas de la Tienda Soriana para premiar el voto por ese partido político.
09/07/02012	Requerimiento Investigación Oficio: 19108/DGAPCPMDE/F EPADE/2012.	Agencia Federal de Investigaciones.	Ubicar el Colegio de Bachilleres 1, en el Estado de México, así mismo en todos los turnos que tenga el citado Colegio de Bachilleres, ubicar a las personas de nombre estrella y entrevistarlos. Si estuvo en algún evento para jóvenes con Enrique Peña Nieto, en el Estadio Neza.
09/07/02012	Requerimiento Investigación Oficio:	Agencia Federal de Investigaciones.	Se constituyan en la franja urbana de Pantitlán y Tepozanes y entrevistarse con diversos vecinos de las diversas colonias, a efecto de verificar si

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

	19109/DGAPCPMDE/F EPADE/2012.		se les recogió la credencial para votar con fotografía y a cambio les ofrecieron tarjetas con \$1,500.00 pesos depositados, y que los representantes del PRI les dijeron que se las regresarían después del 1 de julio de 2012.
09/07/02012	Requerimiento Investigación Oficio: 19110/DGAPCPMDE/F EPADE/2012.	Agencia Federal de Investigaciones.	Ubicar la Tienda Soriana "El Salado" que se encuentra por la Calzada Zaragoza, y entrevistarse con vecinas de las colonias aledañas.
09/07/2012	Requerimiento Investigación Oficio: 19111/DGAPCPMDE/F EPADE/2012.	Agencia Federal de Investigaciones.	Ubicar en la colonia La Perla, en el Municipio de Nezahualcóyotl, y en las inmediaciones de la Delegación de Cruz Roja, a las personas de nombre "SANDRA". De las entrevistas realizadas a diversos ciudadanos que se encuentran en las inmediaciones de la Cruz Roja ubicada en La Perla, Nezahualcóyotl, no se percataron de la presencia de personas que estuvieran regalando tarjetas de la tienda Soriana.
01/08/2012	Oficio: PGR/AFI/DGIP/IT/7820 /2012 Policías Federales Ministeriales.	Informe Total	
09/07/02012	Requerimiento Investigación Oficio: 19112/DGAPCPMDE/F EPADE/2012.	Agencia Federal de Investigaciones.	Se constituyan en la colonia Benito Juárez, Lago Azul y Metropolitana del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y se entrevisten con vecinos.
09/07/02012	Requerimiento Investigación Oficio: 19113/DGAPCPMDE/F EPADE/2012.	Agencia Federal de Investigaciones.	Ubiquen en su base de datos a las personas de nombre YAZMIN ORTEGA CORTÉS, a efecto de entrevistarse con las personas con ese nombre. Si es empleada de Tiendas Soriana. Qué empleo tiene, desde cuándo labora, cuándo labora, en qué tienda labora, y si puede decir a quién pertenece la tarjeta con número de folio 2000 1003 7494 7053 y cuál es el domicilio que tiene registrado.
09/07/02012	Requerimiento Investigación Oficio: 19114/DGAPCPMDE/F EPADE/2012.	Agencia Federal de Investigaciones.	Ubique la unidad habitacional La Cofradía 4 y El Encanto, así como la calle o avenida Bosque del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de corroborar si alguna persona o representantes del PRI o promotoras del PRI, estuvieron entregando tarjetas de Tienda Soriana con dinero depositado, a personas que votarían por el PRI.
09/07/02012	Requerimiento Investigación Oficio:	Agencia Federal de Investigaciones.	Ubiquen la tienda Soriana en Calzada Zaragoza y la plaza comercial El Salado y entrevistarse con vecinos de las colonias aledañas a las referidas

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

	19115/DGAPCPMDE/FEPADE/2012.		tiendas a efecto de verificar si alguna persona o representantes del PRI o promotoras del PRI, estuvieron entregando tarjetas de Tienda Soriana con dinero depositado, a personas que votarían por el PRI.
--	------------------------------	--	--

e) Propuesta de perito en materia de AUDIO y VIDEO.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA:	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
02/07/2012	Propuesta de Perito	Dr. Luis Rives Galicia, Director de Identificación Judicial.	Que se propone como perito en materia de AUDIO y VIDEO el Ing. Víctor Hugo Cid Contreras, quien dará el debido cumplimiento al contenido de su atenta solicitud.

f) Requerimiento de información al Lic. Joaquín Gamboa Pascoe, Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA:	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
10/07/2012	Requerimiento de Información Oficio: 19193/DGAPCPMDE/FEPADE/2012.	Lic. Joaquín Gamboa Pascoe. Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México.	Informe si existe un contrato o convenio para que el logo de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) aparezca en las tarjetas de tienda Soriana, así mismo remita copia de la documentación que soporte el convenio o contrato efectuado con tienda Soriana S.A. de C.V.

g) Oficio PGR/AFI/DGIP/IT/7296/2012, de informe de Policía Federal Ministerial.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA:	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
09/07/2012	Respuesta al requerimiento de información. Oficio: PGR/AFI/DGIP/IT/7296/2012	Policía Federal Ministerial.	Manifiesta que se trasladó a los domicilios que a continuación se detallan con la finalidad de realizar una exhaustiva investigación: 1.- Oficinas de redacción del Grupo Reforma con la finalidad de entrevistar al reportero que diera a conocer la nota titulada "Exhiben 3 mil tarjetas y las ligas a

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

		<p>PRI", no le dieron acceso a las oficinas, que cualquier tipo de información que requiriera debería ser mediante oficio.</p> <p>2.- Tienda Mercado Soriana, Sucursal Ciudad Azteca: Se entrevistó a la C. Andrea Avendaño Velazco, quien al preguntarle si ella tenía conocimiento que a la tarjeta de "A precio" se le hubiera depositado dinero a cambio de votar a favor del PRI, respondió de manera voluntaria, que desconocía sobre el hecho, que no podía proporcionar ningún tipo de información, que para ello se encontraba el Corporativo Soriana.</p> <p>3.- Tienda Mercado SORIANA, Sucursal Gobernadora (427): Se entrevistó con el gerente de la tienda "Marco Antonio Galán Pichardo" que al preguntarle si tenía conocimiento que a la tarjeta de "A precio" se le hubiera depositado dinero a cambio de votar a favor del PRI, respondió de manera tajante que no le estaba permitido proporcionar ningún tipo de información.</p> <p>4.- Tienda Mercado SORIANA, Sucursal Pirámide (292): Se entrevistó al Gerente de la tienda "Ángel Saldivar Lara", que al preguntarle si tenía conocimiento que a la tarjeta de "A precio" se le hubiera depositado dinero a cambio de votar a favor del PRI, respondió que desconocía sobre tal situación, además agregó que no podía proporcionar ningún tipo de información, que se dirigiera al departamento jurídico del Corporativo Soriana.</p> <p>5.- Tienda Mercado Soriana, sucursal Aragón (268): Se entrevistó al Gerente de la tienda "Carmen Aguirre", que al preguntarle si ella tenía conocimiento que a la tarjeta de "A precio" se le hubiera depositado dinero a cambio de votar a favor del PRI, respondió que no le estaba permitido atender nada que no fuera relacionado con la atención a clientes.</p>
--	--	--

h) Volante de remisión de documento Folio No. 9666. Correos Electrónicos de fecha 04 de julio de 2012.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA:	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
05/07/2012	Volante de Remisión de documento Folio No. 9666 Correo Electrónico de fecha 04 de julio de 2012.	C. Omar López Correo electrónico Olopez112@yahoo.com	Por medio del cual informa que la tarjeta que le dieron para votar por Enrique Peña Nieto ya no se la aceptaron en Soriana, le dijeron que consultara el IFE para su regreso de voto.
05/07/2012	Volante de Remisión de documento Folio No. 9666 Correo Electrónico de fecha 04 de julio de 2012.	Luis Mishelle Mora Montes Correo Electrónico mich_dady@hotmail.com	Que el día 30 de junio de 2012, llegaron muchas personas dando tarjetas de Soriana, claro pidiendo a cambio su voto para el partido del PRI, estas personas ya estaban en una lista y daban las tarjetas dependiendo de las juntas a las que hubiera ido, mencionaron que las tarjetas se tenían que cobrar antes de las 10 de la noche del mismo día y esto ocasionó el tumulto en las tiendas Soriana, que tiene 3 tarjetas y desconoció el procedimiento para entregarlas.
05/07/2012	Volante de Remisión de documento Folio No. 9666 Correo Electrónico de fecha 04 de julio de 2012.	Sergio studiosmart21- zoom@yahoo.com	Manifiesta que en la tienda Soriana ubicada al lado de Plaza Delta en el D.F., varias personas saturaron la tienda, se presentaron con tarjetas de regalo a comprar bienes, que las tarjetas les fueron dadas por personal del PRI a cambio de su voto por los candidatos de este partido, que como se corrió el rumor que se cancelarían, fueron de inmediato de compras cerca de sus lugares de trabajo.
09/07/2012	Volante de Remisión de documento Folio No. 9666 Correo Electrónico de fecha 04 de julio de 2012.	Adriana Mariposa00@terra.com.mx	Denuncia que la Sra. Claudia que vive en XXXXXXXXXXXXXXXX, estuvo promoviendo la compra del voto a favor del C. Enrique Peña Nieto, por \$500.00 pesos y por tarjeta de Soriana por \$1,200 pesos.

i) Notas periodísticas intitulas y publicadas en los siguientes medios:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA:	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
	Se recibió en las oficinas de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, diversas notas periodísticas.		De las notas periodísticas se desprende en general lo siguiente: 1. La Jornada. Enrique Méndez y Alma E. Muñoz. Título: La compra de votos por parte del PRI, más grave que el Pemexgate: Jaime Cárdenas. 2. El Universal. Redacción Título: Se manifiestan contra Soriana. 3. Excélsior. Título: Soriana colabora en procesos con Fepade.

j) Remisión de los correos electrónicos de Efrén Torres Espejel, anónimo@predenuncia-anonima.com, Georgina Quiroz Ramírez.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA:	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
10/07/2012	Oficio 01270-ST-FEPADE-2012, por medio del cual remitió correo electrónico.	Correo Electrónico de Efrén Torres Espejel. anónimo@predenuncia-anonima.com	Que acudió a Soriana a comprar y formado en la fila de cajas estaba adelante un Señor que vende en el tianguis de la colonia los jueves, observó que tenía una tarjeta de puntos y pagó en efectivo como 30.00 pesos, que para tener 100.00 pesos en cada tarjeta tuvo que haber comprado con anterioridad una cantidad muy alta para que le dieran esos puntos, por eso Soriana dice que no son tarjetas en efectivo.

k) Requerimiento de Investigación a las Tiendas Soriana, ubicadas en: Cofradía II, Huehuetoca; Alameda, Fraccionamiento Izcalli del Valle, en Tultitlán; Valle de Aragón, entre Volga y Periférico, en Nezahualcóyotl; Valle de Aragón 1ª Sección, en Nezahualcóyotl; Fraccionamiento Izcalli del Valle, en Tultitlán, y Valle de Cerratos s/n, en Nezahualcóyotl, todos del Estado de México.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA:	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
12/07/2012	<p>Requerimiento de Investigación a las Tiendas Soriana, ubicadas en:</p> <p>1.- Cofradía II, Huehuetoca, Estado de México. Oficio: 19488/DGAPCPMDE/FEPADE/2012</p> <p>2.- Alameda, Fraccionamiento Izcalli del Valle, en Tultitlán, Estado de México. Oficio: 19489/ DGAPCPMDE/FEPADE/2012</p> <p>3.- Valle de Aragón, entre Volga u Periférico, en Nezahualcóyotl, Estado de México. *Valle de Aragón 1ª Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México. *Valle de Cerratos s/n, en Nezahualcóyotl, Estado de México. Oficio: 19490/ DGAPCPMDE/FEPADE/2012</p> <p>4.- Fraccionamiento Izcalli del Valle, en Tultitlán, Estado de México. Oficio: 19518/ DGAPCPMDE/FEPADE/2012</p>	Titular de la Agencia Federal de Investigaciones.	A efecto de realizar entrevistas con personas que viven en las colonias de los alrededores de la citada tienda, a efecto de verificar si les dieron Tarjeta de Tienda Soriana cargadas con dinero a cambio de votar por el PRI.

- I) Escrito signado por el Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México, a través del cual dió cumplimiento al oficio 19193/DGAPCPMDE/FEPADE/2012.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
	Escrito signado por el Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México.	<p>Da cumplimiento al oficio 19193/DGAPCPMDE/FEPAD E/2012.</p> <p>Realizado por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.</p> <p>ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ESCRITO:</p> <p>1.- Copia de la Toma de Nota de la Confederación de Trabajadores de México, expedida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección de Registro de Asociados.</p> <p>2.- Copia certificada del Convenio de Colaboración celebrado entre la Confederación de Trabajadores de México y la empresa denominada "Tiendas Soriana S.A. de C.V."</p> <p>3.- Volante promocional de los patrocinios que aporta la tarjeta Soriana "A precio por ti".</p> <p>4.- Copia de la Tarjeta denominada SORIANA "A PRECIO POR TI", con el logotipo de la CTM.</p>	<p>Que sí existe un convenio de colaboración entre la empresa denominada "tiendas Soriana S.A. de C.V." y la Confederación de Trabajadores de México, con la finalidad de otorgar a los agremiados Tarjetas emitidas por la empresa con el logotipo de la CTM, mismas que ofrecen determinados patrocinios específicos.</p> <p>El único encargado de la distribución de las Tarjetas es la Confederación de Trabajadores de México y que el tiraje total de plásticos impreso fue de 840,000, de los cuales fue entregado a la CTM, a través de la encargada de proyecto el 95% de las mismas, dejando un 5% en poder de la empresa contratante.</p> <p>Del universo antes referido, únicamente fueron distribuidas poco más de la mitad de las mismas, ya que el resto de las tarjetas por cuestiones de falta de operatividad fueron retenidas y se encuentran resguardadas y en cajas cerradas, con los números de folios de orden de trabajo.</p> <p>El instrumento legal que se tiene con esta empresa, por parte de la CTM, fue firmado desde el 22 de mayo de 2010, tiene como finalidad poder aportar determinados beneficios a favor de los agremiados a esta confederación, ya que tenemos como principal misión el mejorar las condiciones laborales y de vida de cada una de las organizaciones que se afilian a esta Confederación.</p> <p>Las tarjetas producto del convenio en comento, no cuenta con la posibilidad de tener recurso alguno o manera de liberar</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

		<p>5.- Copia de la Tarjeta GIGANTE "Tarjeta de Descuentos para los agremiados a la Confederación de Trabajadores de México", con el logotipo de la CTM.</p>	<p>algún tipo de prepago, por algún monto determinado, sino única y exclusivamente, sirve para obtener los patrocinios ya referidos y puntos como consecuencia de un consumo.</p> <p>Este tipo de programas de descuento por parte de la CTM, fue en el año 2007 en alianza con la empresa GIGANTE S.A. DE C.V., que entregaba descuento de hasta un 5% a los agremiados de la Confederación, una vez absorbida esta empresa por Tiendas Soriana S.A. de C.V., se buscó continuar con el programa de descuentos con la nueva persona jurídica.</p> <p>No existe base de datos en poder del Comité Nacional de la CTM toda vez que las tarjetas fueron distribuidas a través de sindicatos de base para que estos las hicieran llegar a trabajadores y sus familiares y de acuerdo a los principios de libertad y autonomía sindical.</p> <p>A ninguna de las organizaciones sindicales, les fue requerida en forma alguna, padrón de socios, datos personales de quien individualmente hubiera recibido la tarjeta, toda vez que se trata de un programa para beneficiar la economía familiar y que constituye únicamente una opción más como programa de descuentos y de ningún modo conlleva obligatoriedad alguna, de acudir a esa o a ninguna otra empresa comercial.</p> <p>Que las citadas tarjetas se entregaron a agremiados sin distingo alguno de preferencia política, religiosa, sexual, situación económica o social.</p> <p>No existe base de datos en poder del Comité Nacional de la CTM toda vez que las tarjetas fueron distribuidas a través de sindicatos de base para que estos las hicieran llegar a trabajadores y sus familiares y de acuerdo a los principios de libertad y autonomía sindical.</p>
--	--	---	--

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

			<p>A ninguna de las organizaciones sindicales le fue requerida en forma alguna, padrón de socios, datos personales de quien individualmente hubiera recibido la tarjeta, toda vez que se trata de un programa para beneficiar la economía familiar y que constituye únicamente una opción más como programa de descuentos y de ningún modo conlleva obligatoriedad alguna, de acudir a esa o a ninguna otra empresa comercial.</p> <p>Que las citadas tarjetas se entregaron a agremiados sin distinción alguno de preferencia política, religiosa, sexual, situación económica o social.</p>
--	--	--	---

m) Oficio número 50842, a través del cual se remitió Dictamen con 21 fotografías y un disco DVD, signado por el Ing. Víctor Hugo Cid Contreras.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
11/07/2012	Oficio número 50842 Envío de Dictamen con 21 fotografías y un disco DVD, signado por el Ing. Víctor Hugo Cid Contreras. En respuesta al oficio 18070/DGAPCPMDE/FEPADE/2012.	Agente del Ministerio Público de la Federación, Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.	Que de acuerdo con las figuras, el archivo "PRI CTM compra votos con un millón 800 mil tarjetas de Soriana PRD" presenta elementos de edición por, lo que no se considera una grabación íntegra ni precisa.

n) Oficio 18896/DGAPCPMDE/FEPADE/2012, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa de trámite IV/A/FEPADE, a través del cual solicita se inicie la indagatoria correspondiente a la nota periodística que señala como encabezado "EXHIBEN 3 MIL TARJETAS Y LAS LIGAN A PRI (REFORMA INTERNET).

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
06/07/2012	Oficio 18896/DGAPCPMDE/F EPADE/2012 signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa de trámite IV/A/FEPADE.	Lic. Salvador Sandoval Silva, Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.	<p>Solicita se inicie la indagatoria correspondiente a la nota periodística que señala como encabezado "EXHIBEN 3 MIL TARJETAS Y LAS LIGAN A PRI" (REFORMA INTERNET).</p> <p>Nota periodística: Parte del Grupo Banamex-Citi, empresa financiera que emite las tarjetas Soriana.</p> <p>Periódico: La Jornada.</p> <p>Nota: Origen de los recursos del PRI, eje de la impugnación ante el TEPJF.</p> <p>Periódico: La Jornada.</p> <p>Nota: Manifestantes boicotean tiendas Soriana, en Tlalpan</p> <p>Periódico: unomás uno</p>

ñ) Oficio 19792/DGAPCPMDE/FEPADE/201, dirigido al representante de My Card S.A. de C.V.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
17/07/2012	Requerimiento de Información Oficio: 19792/DGAPCPMDE/F EPADE/2012.	Dirigido al Apoderado legal o representante de My Card S.A. de C.V.	<p>1.- Informe si su representada emitió las tarjetas de Tiendas Soriana con logotipo de la Confederación de Trabajadores de México, denominadas Soriana "A precio por ti", en caso positivo.</p> <p>2.- Qué persona moral o física efectuó el contrato para la expedición de dichas tarjetas, así mismo señale el domicilio proporcionado, agregando copia certificada del contrato efectuado para la expedición de dichas tarjetas.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

			<p>3.-Cuál fue el monto monetario que se cobró por la expedición de dichas tarjetas, agregando copia certificada del contrato para la expedición de dichas tarjetas, agregando copia certificada del pago efectuado, en el caso de que este hubiera sido en cheque, remita copia del título de crédito correspondiente, en caso de efectivo, señale la cuenta a la que se le depósito y la institución bancaria y en el caso de transferencia bancaria señale el número de cuenta en que se depositó así como la institución bancaria.</p> <p>4.- Informe la cantidad de tarjetas de Tienda Soriana con logotipo de la Confederación de Trabajadores de México, denominadas "A precio por ti" que se expidieron, así como la fecha en que fueron entregadas al solicitante.</p> <p>5.- El número de folio que corresponda a las tarjetas de Tienda Soriana con logotipo de la Confederación de Trabajadores de México, denominadas Soriana "Aprecio por ti" que se expidieron, y el significado de este número de folio.</p>
--	--	--	--

o) Memorándum 88/MM/DGAPCPMDE/FEPADE/2012, a través del cual se remitieron las siguientes notas periodísticas:

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
17/07/2012	Memorándum identificado con el número de oficio: 88/MM/DGAPCPMDE/FEPADE/2012.	Dirección de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.	En virtud del cual le remite las siguientes notas periodísticas: Título: "Soriana pide a las autoridades una investigación ágil, cabal e imparcial", y "Protestan en Soriana Buenavista". Periódico: La Jornada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

			<p>Título: Protestan en Soriana Buenavista. Periódico: La Razón.</p>
--	--	--	--

- p)** Informes de la Dirección General de Investigación Policial, Dirección de Investigación de Delitos Federales, respecto de las entrevistas a diversas personas.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
23/07/2012	<p>Informe Total Oficio: PGR/AFI/DGIP/IT/7812 /2012 En cumplimiento al oficio 9109/DGAPCPMDE/FE PADE/2012</p>	<p>Procuraduría General de la República, Agencia Federal de Investigación, Dirección General de Investigación Policial, Dirección de Investigación de Delitos Federales.</p>	<p>Se realizaron entrevistas a diversas personas en las avenidas ubicadas en Pantitlán y Tepozanes en Nezahualcóyotl, Estado de México. Se realizaron diversas entrevistas con ciudadanos lugareños y quienes manifestaron que no se percataron de que en el citado cruce se hubieran recogido credenciales para votar, que no se escuchó nada respecto a tarjetas con saldo a cambio del voto.</p>
23/07/2012	<p>Informe Total Oficio: PGR/AFI/DGIP/IT/7811 /2012 En cumplimiento al oficio 19112/DGAPCPMDE/F EPADE/2012</p>	<p>Procuraduría General de la República, Agencia Federal de Investigación, Dirección General de Investigación Policial, Dirección de Investigación de Delitos Federales.</p>	<p>Se realizaron entrevistas a diversas personas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como a la Unidad Habitacional Ejército Constitucionalista, en la delegación Iztapalapa. Que no se percataron de que algún partido político hubiera entregado tarjetas de la tienda Soriana, que no notaron la presencia de gente del PRI, que no conocen persona alguna que haya recibido las citadas tarjetas</p>

- q)** Escrito de contestación, del representante legal de MyCard S.A. de C.V.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
20/07/2012	Escrito de contestación, relacionado con el oficio 19792/DGAPCPMDE/FEPADE/2012	MyCard S.A. de C.V.	<p>Que su representada emitió las tarjetas de Tienda Soriana con logotipo de la Confederación de Trabajadores de México, denominadas Soriana "A precio por ti".</p> <p>Que la persona moral se denomina: Tiendas Soriana, S.A. de C.V., NO EXISTE CONTRATO ENTRE ESTAS.</p> <p>El monto monetario que se cobró por la expedición de las tarjetas fue de \$1,449,648.54 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.) Incluye IVA.</p> <p>Se expidió por este concepto la factura 7591 con valor de \$1,266,500.00 pesos más IVA \$202,640.00 y un total de \$1,469,140 pesos M.N.</p> <p>Pago factura \$1,469,140.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta pesos, 00/100 M.N.), menos descuento por derecho a piso en Centro de Distribución \$19,481.46 (Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 46/100 M.N), menos descuento por trámite de transferencia Electrónica \$10.00 (Diez pesos 00/100M.N.).</p> <p>Lo que genera un pago efectivo vía electrónica de \$1,449,648.54</p> <p>Se expidieron 850,000 tarjetas, entregadas en las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 600,000 tarjetas el 31 de agosto de 2010. 2. 240,000 tarjetas el 01 de septiembre de 2010. 3. 2,000 tarjetas el 4 de enero del 2011. 4. 8,000 tarjetas en Stock. En espera de instrucciones de envío.
		<p>ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ESCRITO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Instrumento notarial número 68,808 de fecha once de enero de 2000. 2.- Instrumento público número 6704 de fecha quince de noviembre de 2012. 3.- Copia simple de la factura 7591, expedida a las Tiendas Soriana, S.A. de C.V., de fecha once de agosto de dos mil diez. 4.- Copia simple de la factura C-3207591, de fecha dos de noviembre de 2010, expedida por Tiendas Soriana, por la cantidad de \$19,481.46 (Diecinueve mil Cuatrocientos Ochenta u Uno Pesos 46/100 M.N.). 5.- Copia simple de los estados de cuenta expedidos 	

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

		<p>por la institución bancaria HSBC, a la persona moral MY CARD S.A. DE C.V. del periodo 01/11/2012 al 30/11/2010.</p> <p>6.- Tres recibos de pago de fechas 31 de agosto, 01 de septiembre de 2012 y 03 de enero de 2011, expedidos por MyCard S.A. de .C.V., a las Tiendas Soriana S.A. de C.V., en los cuales consta que se entregaron 600,000 tarjetas, 240,000 tarjetas y por último 2,000 tarjetas Soriana CTM.</p>	<p>850,000 Tarjetas "A precio por ti" con logotipo CTM, folios 2000 1003 3976 1417 al 2000 1003 4826 1409 (el último dígito es verificador, no usar para conteo). Los folios a imprimir se reciben por parte de Tiendas Soriana S.A. de C.V. en un archivo electrónico, los números los genera Tiendas Soriana S.A. de C.V., por lo que su significado no es conocido por nosotros.</p>
--	--	---	---

- r) Escrito de contestación del C. Fernando Salgado Delgado, Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
23/07/2012	Escrito de contestación, en virtud del cual dio cumplimiento al oficio 19793/DGAPCPMDE/F EPADE/2012.	C. Fernando Salgado Delgado, Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México.	Que con base en el convenio de colaboración entre las Tiendas SORIANA S.A. de C.V., y la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO, quien proporcionó las 840,000 tarjetas de patrocinio al portador fue la empresa Soriana, entendiéndose con esto, que la elaboración y costo y control de folios están a cargo de la misma y que la empresa es la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

		<p>ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ESCRITO:</p> <p>1.- Copia simple de la Nota de Confederación de Trabajadores de México, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General del Registro de Asociaciones.</p> <p>2.- Copia certificada del Convenio de Colaboración celebrado entre la Confederación de Trabajadores de México y la empresa denominada "Tiendas Soriana, S.A. de C.V.".</p> <p>3.- Volante promocional de los únicos patrocinios que aporta la tarjeta SORIANA "A PRECIO POR TI".</p> <p>4.- Copia de la Credencial de Elector del C. Fernando Salgado Delgado, Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México.</p>	<p>dueña de los sistemas y tecnología, que podría arrojar los datos que se solicitan.</p> <p>Que No, el convenio de colaboración firmado entre la Confederación de Trabajadores de México y las Tiendas Soriana S.A. de C.V., describe claramente los patrocinios y en ninguna cláusula permite que se hagan depósitos de ningún tipo, como se reitera en la leyenda. Las tarjetas la llevan inscrita en la parte posterior de cada uno de los plásticos proporcionados para este programa de descuentos.</p> <p>Para el caso de que las tarjetas en referencia tuvieran el logotipo de la CTM, comentan que su base de datos de recepción de los plásticos, solo refiere los siguientes datos:</p> <p>Número de trabajo, número de orden, número de caja, Código de Barras.</p> <p>Que para poder acceder a los folios de cada plástico se deberá contar con información complementaria de la empresa que elaboró las tarjetas que contrató la empresa SORIANA S.A. de C.V.</p> <p>De acuerdo a la contratación, la elaboración y erogación de las tarjetas fue responsabilidad de la empresa SORIANA y no tuvo costo alguno para la Confederación de Trabajadores de México.</p> <p>Ningún trabajo social de la Confederación de Trabajadores de México, tiene carácter electoral, así mismo reiteramos que el convenio de colaboración firmado entre esta Confederación y las Tiendas Soriana, S.A. de C.V., describe como único objetivo el allegar de una opción para el mejor consumo, en apoyo a las necesidades básicas y de salud de los trabajadores y sus familiares, esos datos los podría arrojar el sistema electrónico de la empresa Soriana S.A. de C.V., y o la empresa que les provee los plásticos.</p>
--	--	--	--

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

s) Contestación del Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
25/07/2012	Oficio de contestación número CEMM-672/2012	Lic. Camerino Eleazar Márquez Madrid.	Manifiesta que las tarjetas de "Aprecio por ti" de la Tienda Soriana S.A. de C.V., se encuentran agregadas como prueba en el procedimiento de queja identificado con el número Q-UFRPP 61/2012, radicado en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE.

t) Escrito de contestación del Lic. Gustavo Armando Robles Luque, representante de Organización Soriana S.A.B. de C.V. y de su subsidiaria Tiendas Soriana S.A. de C.V.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
	Escrito de contestación a los oficios 19057/DGAPCPMDE/EPADE/2011 y 19791/DGAPCPMDE/EPADE/2011	Gustavo Armando Robles Luque, representante de Organización Soriana S.A.B. de C.V. y de su subsidiaria Tiendas Soriana S.A. de C.V. ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ESCRITO: 1.- Copia de la relación de Acta de fallo, contrato o pedido u orden de compra de fecha enero de 2011 a 10 de julio de 2012.	Que el programa comercial denominado "Aprecio por ti", se trata de un programa comercial institucional, el cual tiene por objeto una estrategia comercial y de mercado que promueve la lealtad con nuestros clientes para fomentar el consumo en Tiendas Soriana. La Tarjeta Soriana "Aprecio por ti" es la materialización de dicho programa.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

u) Informes respecto de la investigación realizada con diversos ciudadanos dio origen a la Averiguación Previa en cuestión.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
23/07/2012	Oficio: PGR/AFI/DGIP/IT/7769 /2012 PGR/AFI/DGIP/IT/7771 /2012 Informe respecto de la investigación que dio origen a la Averiguación Previa en cuestión.	Policías Federales Ministeriales.	Tienda Soriana Zaragoza, se entrevistó a las siguientes personas: 1.- Yolanda Tecuanhuey Zamora. Manifestó que ella NO tenía esa tarjeta, pero lo que sí sabía es que con el cierre de la tienda estaban afectando a muchas personas. 2.- Irma Guerrero Camacho. Que NO contaba con esa tarjeta y desconocía si alguien de sus conocidos la tuviera. 3.- Carla Sánchez. Que no tenía esa tarjeta, que sabía que Soriana proporciona una tarjeta en la que se abonan puntos por cada compra, mismos que tienen que cambiar cada fin de mes.
23/07/2012	Oficio: PGR/AFI/DGIP/IT/7768 /2012 Informe respecto de la investigación que dio origen a la Averiguación Previa en cuestión.	Policías Federales Ministeriales.	Tienda Soriana Zaragoza, se entrevistó a las siguientes personas: 1.- José Luis González Navarro. Que NO se enteró de tal situación, además negó contar con dicha tarjeta, solo mencionó tener la tarjeta que el Gobierno del Distrito Federal les proporcionó a las personas de la tercera edad. 2.- Jesica Rodríguez Camacho.- Que ella NO tenía esa tarjeta, pero que si se hubiera enterado que la regalaban claro que ella sí hubiera ido por una, 3.- Irma Gaspar Hernández.- Que ella NO tenía esa tarjeta, que ese día no acudió a las casillas a votar por no tener credencial de elector, así que aunque le hubieran ofrecido la tarjeta no iba a poder obtenerla.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

23/07/2012	Oficio: PGR/AFI/DGIP/IT/7767/2012 Informe respecto de la investigación que dio origen a la Averiguación Previa en cuestión.	Policías Ministeriales.	Federales	Tienda Soriana Zaragoza, se entrevistó a las siguientes personas: 1.- Irma Gaspar Hernández. Que se dio cuenta que el día dos de julio de 2012, se presentó muchísima gente a la tienda pero que eso no se le hizo extraño ya que unos días antes había sido quincena, agregó que a esa tienda acude mucha gente a realizar sus compras.
------------	---	----------------------------	-----------	---

- v) Escrito de contestación del Lic. Gustavo Armando Robles Luque, representante de Organización Soriana S.A.B. de C.V. y de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
25/07/2012	Escrito de contestación al oficio 19790/DGAPCPMDE/FEPADE/2011	Gustavo Armando Robles Luque, representante de Organización Soriana S.A.B. de C.V. y de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Manifiesta que las tarjetas a que se refiere el oficio que se contesta forman parte de un programa comercial denominado "Aprecio por ti". Se trata de un programa comercial institucional el cual tiene por objeto una estrategia comercial y de mercado que promueve la lealtad con nuestros clientes para fomentar el consumo en Tiendas Soriana. La tarjeta Soriana "Aprecio por ti" es la materialización de dicho programa.
		Copia simple del convenio de colaboración que celebran Tiendas Soriana S.A. de C.V. y la Confederación de Trabajadores de México, en lo sucesivo CTM.	

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- w) Escrito del C. Fernando Salgado Delgado, Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la CTM., de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
24/07/2012	Oficio: 20577/DGAPCPMDE/F EPADE/2012 Escrito de fecha 31/julio/2012, por virtud del cual da contestación al diverso oficio.	Fernando Salgado Delgado, Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la CTM.	Se requiere diversa información. Con base en el convenio de colaboración entre las Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y la Confederación de Trabajadores de México. La confederación no cuenta con los folios de cada tarjeta, solo cuenta con los folios externos de las cajas que recibieron en las siguientes fechas: A.- Una primera entrega de 600 mil tarjetas de patrocinio con logotipos de la CTM el día martes 31 de agosto de 2010. B.- Una segunda entrega de 240 mil tarjetas de patrocinio con logotipo de la CTM el día 1 de septiembre de 2010. Que las tarjetas de patrocinio al portador se resguardaron en el edificio de la CTM, inmediatamente después de recibirlas y actualmente se encuentran en el mismo lugar.

- x) Oficio 20578/DGAPCPMDE/FEPADE/2012, a través del cual se solicita localización y presentación de Georgina Quiroz Ramírez.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
24/07/2012	Oficio: 20578/DGAPCPMDE/F EPADE/2012	Titular de la Policía Federal Ministerial	Se solicita localización y presentación de Georgina Quiroz Ramírez.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- y)** Nota periodística intitulada “Analiza Trife entregar las Tarjetas de Soriana”, publicada el día 30 de julio de 2012, en el diario 24 Horas.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
30/07/2012	Nota periodística		Título: “Analiza Trife entregar las Tarjetas de Soriana” 24 Horas. Publicada el día 30 de julio de 2012, en el diario 24 Horas.

- z)** Oficio PGR/AFI/DGIP/IT/08285/2012, a través del cual se remitió informe policial de la búsqueda en diversos domicilios de la C. Georgina Quiroz Ramírez.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
01/08/2012	Oficio: PGR/AFI/DGIP/IT/0828 5/2012 Policías Federales Ministeriales en cumplimiento al oficio 20578/DGAPCPMDE/F EPADE/2012	Informe Policial	Búsqueda en diversos domicilios de la C. Georgina Quiroz Ramírez, en los cuales manifiestan que no habita la persona buscada.

- aa)** Oficio PGR/AFI/DGIP/IT/8369/2012, a través del cual se remitió informe respecto de la ubicación de diversos ciudadanos.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
06/08/2012	Oficio: PGR/AFI/DGIP/IT/8369 /2012 Policías Federales Ministeriales, Agencia Federal de Investigación, en	Informe respecto de la ubicación de diversos ciudadanos.	De las entrevistas realizadas a diversos ciudadanos la C. Erika Carmina Rojas manifestó que la C. Nancy Claudia Castañeda Martínez, SI estuvo ofreciendo y entregando Tarjetas de la Tienda Soriana a cambio del voto a favor del PRI, además de que estuvo ofreciendo tinacos para agua,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

	relación con el oficio 19490/DGAPCPMDE/FEPADE/2012.		despensa, pero que desconoce en qué momento y el lugar en que entregó las tarjetas, sin embargo este testimonio fue aislado ya que otros vecinos señalaron que no saben si se estuvo obsequiando alguna cosa.
--	---	--	---

bb) Escritos de contestación del Lic. Gustavo Armando Robles Luque, en representación de Organización Soriana S.A.B., y de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
10/08/2012	Escrito en virtud del cual se da contestación al oficio 20470/DGAPCPMDE/FEPADE/2012	Gustavo Armando Robles Luque, en Representación de Organización Soriana S.A.B., y de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Agregan copia del Convenio de Colaboración que celebra Soriana con la CTM.
10/08/2012	Escrito por el cual dan respuesta al oficio 21796/DGAPCPMDE/FEPADE/2012 Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa IV/A/FEPADE	Gustavo Armando Robles Luque, en Representación de Organización Soriana S.A.B., y de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	<p>Manifiesta que los folios que se enlistan corresponden a tarjetas Soriana "Aprecio por ti" genéricas, no pertenecen a convenio o contrato que se tenga con alguna dependencia o institución, partido político o empresa.</p> <p>Aclaran que el término que se alude como "dinero en efectivo" no es posible retirarse, solamente puede utilizarse para compras de mercancías en las tiendas Soriana.</p> <p>Los folios de las tarjetas corresponden a tarjetas Soriana "Aprecio por ti" genéricas.</p> <p>El número de folio que le corresponde al ticket son los siguientes:</p> <p>2000100290846538 2000100290843865</p> <p>Que Soriana informó que contó con los servicios de la empresa Mycard S.A. de C.V., para la emisión y entrega de las tarjetas de aprecio con emblema de la</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

			CTM, las cuales fueron enviadas directamente por dicha empresa y recibidas por la CTM.
--	--	--	--

cc) Inspección Ministerial, por peritos en materia de Criminalística de Campo y Fotografía, en las oficinas de la CTM.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
10/08/2012	Averiguación previa 1512/FEPADE/2012	Inspección Ministerial	Patricia Gómez Ramírez, perito en materia de Criminalística de Campo y Claudia Saavedra García, perito en materia de Fotografía, se constituyeron en las oficinas de la CTM, para el desahogo de la diligencia ministerial.

dd) Inspección Ministerial para verificar los números de folio de las tarjetas que se encuentran en las cajas de la oficina de la actúa de la CTM.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
15/08/2012		Inspección Ministerial	Se constituyeron los peritos para realizar la verificación de los números de folio de las tarjetas que se encuentran en las cajas de la oficina de la actúa de la CTM, encontrando un total de 181 cajas de tarjetas de Tiendas Soriana, cada una con cuatro paquetes de 500 tarjetas.

ee) Respuesta del Representante legal de MyCard, S.A. de C.V., al oficio 21799/DGAPCMDE/FEPADE/2012.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
15/08/2012	Escrito signado por el Representante legal de la empresa MyCard, S.A. de C.V.	Da respuesta a la petición formulada mediante oficio 21799/DGAPCMDE/FEPADE/2012	En el cual manifiesta que: 1.- Los folios 2000 1064 0762 9041 y 2000 1004 6762 1348 no se encontraron en la base de datos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

			<p>El folio 2000 1004 0762 9025 fue pedida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V.</p> <p>2.- Solo se expidió una tarjeta para el folio 2000 1004 0762 9025, la cual se entregó a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., el 08 de junio de 2012.</p> <p>3.- El costo por elaboración de tarjeta fue de \$1.6900 (Un peso 69/100 M.N) por tarjeta.</p> <p>4.- Mycard, S.A. de C.V., trabaja desde 2004 con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., sin un contrato firmado.</p> <p>5.- Las tarjetas no llevan datos de los derechohabientes.</p> <p>6.- MyCard, S.A. de C.V., no ha tenido ningún tipo de contrato o convenio con ningún partido para la elaboración de tarjetas.</p>
--	--	--	---

ff) Dictamen Pericial en Materia de Criminalística de Campo, suscrito por Patricia Gómez Ramírez, Perito en Materia de Criminalística de la Procuraduría General de la República.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
14/08/2012	Folio 64905 suscrito por Patricia Gómez Ramírez, Perito en Materia de Criminalística de la Procuraduría General de la República.	Rinde Dictamen Pericial en Materia de Criminalística de Campo.	<p>Que al constituirse en las instalaciones de la CTM, observó cajas apiladas cerradas con cinta canela, sobre las cuales se encuentra la leyenda "MY CARD", caja con 2000 piezas, un código de barras y posteriormente "TIENDA", otra etiqueta refiere "APRECIO CTM", orden 2510, cantidad 2000, cada caja cuenta con un número.</p> <p>Se encontraron tarjetas de color amarillo con anaranjado, con la leyenda Soriana "Aprecio por ti", con la figura de un hombre,</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

			una mujer y dos menores de edad, se encuentra un emblema que refiere CTM POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO, la leyenda de SORIANA, lado derecho "MYCARD" así como el número 2000 1003 4735 1334.
--	--	--	--

gg) Dictámenes Periciales en Materia de Representación Gráfica.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
14/08/2012	Folio 64904 suscrito por Claudia Saavedra Gaspar, Perito en Materia de Fotografía Forense de la Procuraduría General de la República.	Rinde Dictamen Pericial en Materia de Representación Gráfica.	Se constituyó en las instalaciones de la CTM, en donde se llevó a cabo la fijación fotográfica de la diligencia ministerial solicitada.

hh) Declaración Ministerial de la C. Karen Escalona Reynoso.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
04/09/2012		Declaración Ministerial de Karen Escalona Reynoso.	Compareció a las oficinas de la FEPADE a rendir declaración en calidad de testigo señalando que las tarjetas ordenadas serían 840 000, que presenció la entrega de las tarjetas pero no firmó, que se trata de plásticos sin valor alguno

ii) Comparecencia del C. José Mario Galván Ramírez.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
20/09/2012	Comparecencia	Comparecencia del C. José Mario Galván Ramírez.	Acudió a las oficinas de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a rendir declaración, el cual manifiesta que no recibió tarjetas, porque el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

			convenio con Tiendas Soriana solo era para el área metropolitana de la Ciudad de México.
--	--	--	--

jj) Comparecencia del C. José Luis Escamilla Hermann.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
20/09/2012	Comparecencia	Comparecencia del C. José Luis Escamilla Hermann	Acudió a las oficinas de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a rendir declaración, el cual manifiesta, que si tomo (sic) cajas con tarjetas de Tiendas Soriana con el emblema de CTM, que se denominan "TARJETAS Alianzas" y no de aprecio por ti, que son gratuitas, son únicamente de descuento que no se les puede depositar dinero, y que son derivadas del convenio de colaboración firmado por CTM y Soriana en el año 2010.

kk) Comparecencia del C. Reyes Alcántara Ramírez.

FECHA EN QUE SE ORDENÓ LA DILIGENCIA	TIPO DE DILIGENCIA	DESTINATARIO	RESULTADOS
24/09/2012	Comparecencia	Comparecencia del C: Reyes Alcántara Ramírez, Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Región Chalco.	Acudió a las oficinas de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a rendir declaración, el cual manifiesta, que sí recibió cajas, no recuerda cuántas, mismas que se entregaron a los afiliados sin tener ningún control de los plásticos y que solo tenían beneficios o descuentos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

3. Respuestas del Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto a los diversos requerimientos formulados por esta autoridad.

a) Oficio UF/DRN/7518/2012, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por medio del cual informó las características de operación de las tarjetas Soriana A precio por ti, y cuyo contenido medularmente es al tenor siguiente:

- Dentro de las características de operación de las tarjetas denominadas “Soriana CTM”, se desprende que sólo pueden ser utilizadas en las tiendas Soriana, otorgan descuentos y promociones especiales, son gratis, no cobra comisión por manejo de cuenta ni por depósitos y retiros en las cajas de dichas tiendas.
- Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, en un primer requerimiento, señaló que las tarjetas Soriana A precio por ti, se utilizan para acumular puntos al comprar y cambiar por nuevos productos y se pueden usar para depositar o utilizar remesas del exterior, no cobra comisiones por consulta de saldo y retiro en efectivo en los cajeros Banamex.
- Que la estructura corporativa y legal de Organización Soriana S.A.B. de C.V., se encuentra relacionada con la comercialización de productos de consumo frecuente, en el sub ramo de supermercados e hipermercados, a través de subsidiarias, comercializando artículos básicos en la alimentación, vestido e indispensables para el hogar por medio del sistema de autoservicio.
- Que la Unidad de Fiscalización dentro de los procedimientos que desahogaría está el requerimiento a la persona moral emisora de las tarjetas, Organización Soriana S.A.B. de C.V., y/o Servicios Financieros Soriana S.A.P.I. de C.V., para que proporcione el expediente completo, incluida copia de la identificación oficial de la persona física a la que se le otorgó la tarjeta número 2000 1003 4105 8869.
- Que la Unidad de Fiscalización requería un informe del número de tarjetas emitidas con características similares a las que se proporcionó como evidencia de la queja, aquellas que tengan la identificación de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Confederación de Trabajadores de México (CTM), informe sobre las características particulares de ese tipo de tarjetas o la razón por la que configura el emblema o logotipo de identificación de la CTM.

- Que le informaran y proporcionaran el saldo de la tarjeta 2000 1003 4105 8869 y el detalle pormenorizado de movimientos de depósito o retiro realizados en la misma, así como copia de los comprobantes.
- Que solicitaría a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia de los comprobantes de las operaciones a través de las cuales se traspasaron los recursos a la tarjeta 2000 1003 4105 8869, el nombre de la persona física o moral titular de la cuenta de origen, la institución financiera que realizó el traspaso.
- Que requeriría al Servicio de Administración Tributaria el domicilio actual y el histórico, de las personas vinculadas con la tarjeta 2000 1003 4105 8869 y en su caso, de las personas a las que se les hayan emitido tarjetas similares.
- De igual forma iba a requerir a la Confederación de Trabajadores de México, "CTM", a efecto de que informe la relación contractual existente entre ella y Organización Soriana S.A.B. de C.V., indicando a detalle el tipo de operaciones llevadas a cabo por "Soriana", en específico con las tarjetas materia de análisis.
- Que indicara los nombres de los afiliados a la CTM que han recibido las tarjetas en comento.
- De igual forma señaló que realizaría un requerimiento de información a los quejosos a efecto de que proporcionen datos adicionales de las personas que estuvieron presentes en la entrega de las tarjetas materia de análisis.

b) Oficio UF/DRN/7521/2012, signado por el C.P.C. Alfredo Crystalinas Kaulitz, por medio del cual y en alcance al oficio UF/DRN/7512/2012, hizo del conocimiento que dicha unidad se encontraba tramitando el procedimiento administrativo sancionador Q-UFRPP 61/12.

- **Oficio UF/DRN/7521/2012**, signado por el C.P.C. Alfredo Crystalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por medio del cual y en alcance al oficio

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

UF/DRN/7512/2012, hizo del conocimiento que dicha unidad se encontraba tramitando el procedimiento administrativo sancionador Q-UFRPP 61/12, y en ese sentido en alcance al citado oficio remitió copia simple del escrito de desahogo de prevención realizado por el Partido de la Revolución Democrática, mismo que fue detallado en el resultando III de la presente Resolución.

c) Oficio UF/DRN/9579/2012, a través del cual la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, remitió información respecto de la naturaleza jurídica de las tarjetas Soriana “A precio por ti” con el emblema de la Confederación de Trabajadores de México, así como los beneficios otorgados en dichos plásticos, de la que destaca lo siguiente:

- De las diligencias realizadas por la Unidad de Fiscalización se obtuvo la naturaleza de las tarjetas y las condiciones relativas a la operación y los beneficios.
- Que el convenio establece la obligación de Soriana de entregar a CTM las tarjetas que a su discreción considere necesarias.
- Que es responsabilidad de la CTM el control, la custodia y la entrega personal de las tarjetas a cada uno de sus trabajadores afiliados en el Valle de México.
- Que es obligación de Soriana otorgar beneficios a los trabajadores que determine la CTM.
- Que los beneficios son 7% de descuento en medicamentos de patente (excepto Apotex); el 8% de descuento en artículos de Marca Propia y Privada de Soriana y el 15% de Descuento en medicamentos Genéricos APOTEX.
- Que el convenio establece la obligación de Soriana de otorgar a CTM el beneficio consistente en pagar el importe que resulte de considerar el 2% de las compras de los trabajadores de la CTM, en marcas propias de Soriana.
- Que a decir de la sociedad Tiendas Soriana, S.A. de C.V., bajo ninguna circunstancia es posible abonar ni retirar dinero en efectivo mediante las Tarjetas del Aprecio con emblema de CTM.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que se anexa la relación de domicilios de los afiliados de “CTM”, que tiene registrados la persona moral Soriana (1,911). Al respecto, se hace la precisión de que los folios registrados como afiliados no coinciden con los folios de las 1,970 tarjetas con emblema “CTM” presentadas por los quejosos en el procedimiento de mérito.

I) Copia certificada del expediente identificado con la clave Q-UFRPP 61/12 y sus acumuladas Q-UFRPP 62/12 y Q-UFRPP 186/12, el cual se integra de los documentos que a continuación se detallan:

- Escrito signado por el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, en virtud del cual desahoga requerimiento de información por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Copia certificada del instrumento notarial número 75,746 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, pasado ante la fe del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal, en la cual hace constar LA FE DE HECHOS, consistente en la existencia de cuatro paquetes de los cuales se pudo extraer un ejemplo de las tarjetas monedero electrónico de la tienda SORIANA, que se practicó a solicitud del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, en la fecha antes referida.
- Copia certificada del instrumento notarial número 75,747 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, pasado ante la fe del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal, en la cual se da fe de la declaración del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, y de la impresión fotográfica de la tarjeta monedero electrónico de la tienda Soriana, la cual en el anverso tiene un logotipo de “Soriana a precio por ti” y en el reverso el número de folio 2000 1003 7751 5790, así como la impresión fotográfica de la consulta del saldo de una tarjeta Soriana.
- Escrito de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, signado por los CC. José Guadalupe Luna Hernández, Sergio Rojas Guzmán y Alfredo Salvador V., en virtud del cual presentan queja en contra del Partido Revolucionario Institucional, su otrora candidato a la Presidencia de la República, el C. Enrique Peña Nieto y quien resulte responsable, por la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

supuesta coacción y compra del voto en el Proceso Electoral de dos mil doce, con el propósito de inducir el sufragio a su favor, mediante el otorgamiento de una tarjeta de monedero electrónico de la tienda “Soriana”.

- Copia certificada de la tarjeta provista de banda magnética de la tienda departamental Soriana “A precio por ti”, y la imagen de una familia, la cual contiene en la parte posterior la clave numérica de 16 dígitos identificada con el folio **2000 1003 7751 5790**, con la leyenda “Bajo la mecánica que ampara esta tarjeta sólo está permitido asociar 3 tarjetas provisionales”.
- Copia certificada de dos tickets o comprobantes de pago de la tienda Soriana Hiper, de fecha seis de julio de dos mil doce, de los cuales se desprende que ambos cuentan con la cantidad disponible para comprar por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), la vigencia de puntos y dinero al treinta y uno de octubre de dos mil doce, dichos comprobantes fueron adquiridos de las Tiendas Soriana, S.A. de C.V., ubicada en Coapa (272).
- Copia certificada del escrito signado por el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual ofreció como pruebas supervenientes las siguientes:

<i>Prueba supervenientes consistente en:</i>	<i>Estado</i>	<i>Página de Internet</i>
<i>Acta de Fallo</i>	<i>Estado de México</i>	http://rs.scribd.com/doc/99320140/Adjudicacion-de-despensas-a-Soriana-por-el-Edomex
<i>Acta de Fallo</i>	<i>Estado de Nuevo León</i>	http://es.scribd.com/doc/99320239/Adjudicaciones-a-Soriana-del-Gobierno-del-Nuevo-Leon
<i>Dictamen de fallo de Licitación Pública.</i>	<i>Estado de Coahuila</i>	http://es.scribd.com/doc/99320182/Adjudicacion-de-despensas-a-Soriana-por-el-Gobierno-de-Coahuila
<i>Dictamen de fallo de adjudicación de Licitación Pública.</i>	<i>H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México</i>	http://es.scribd.com/doc/99326749/Adjudicaciones-del-municipio-de-Metepec-a-Soriana-en-despensas
<i>Dictamen de fallo de adquisición de Insumos.</i>	<i>Estado de Sinaloa.</i>	http://es.scribd.com/doc/99329451/Adjudicaciones-de-despensas-para-Soriana-en-Sinaloa

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Notas Periodísticas	Fecha	Página de Internet
"El Sorianagate, fraude al voto"	03/julio/2012	http://www.proceso.com.mx/?p=313139.
" El Sorianagate, llega al Washington Post"	03/julio/2012	http://www.proceso.com.mx/?p=313165.
El Sorianagate		http://www.washingtonpost.com/politics/congress/apparent-winner-of-mexican-presidential-race-faces-struggle-for-support/2012/07/02/gJQAqlCPJW_story_1.html

- Copia certificada del escrito signado por el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha siete de julio de 2012, por medio del cual ofreció como pruebas supervenientes las siguientes:

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
Con la camiseta bien puesta.	07/julio/2012	La Jornada	http://www.jornada.unam.mx/data/utills/portadas.php?imagen=portada.pdf.
Retribuye el PRI voto por peña	04/julio/2012	Reforma	
Hackean web de Soriana	04/julio/2012	Reforma	
Reclaman al PRI más pago en cede del STPRM	04/julio/2012	La Jornada	
Protestan priistas en la red porque no han recibido el pago prometido por su voto.	04/julio/2012	La Jornada	
Abarrotan tiendas ante el rumor de que se cancelarán tarjetas al ventilarse fraude electoral, Tumultos en Soriana para canjear los votos del PRI.	03/julio/2012	La Jornada	
Compras de pánico en Soriana ante el temor de que el PRI cancelará tarjetas	03/Julio/2012	La Jornada	

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Notas periodísticas	Fecha	Nombre del periódico	Página de Internet
Abarrotan Soriana ante el Temor de que el PRI suspenda tarjetas.	04/julio/2012	SDP Noticias	
Temor por cancelación de monederos Soriana	04/julio/2012	El Financiero	
Tumultos en Soriana para canjear los votos por el PRI	04/julio/2012	Vanguardia	
Tarjetas del PRI para Soriana notoria compra de votos: AMLO	03/julio/2012	Vanguardia	

- Copia certificada del oficio CD39/553/2012, de fecha 12 de julio de 2012, firmado por el Lic. Marco Antonio Montes de Oca Cruz, Secretario del Consejo Distrital número 39 del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, por el cual remitió escrito de la queja signado por la C. Miriam Aidé López Solorio, representante propietaria del Partido del Trabajo, ante el citado Consejo Distrital, en contra del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, la coalición “Compromiso por México”, y Enrique Peña Nieto, por la presunta compra y coacción del voto a través de la entrega de monederos electrónicos de la tienda departamental “Soriana”, en tal virtud, el quejoso para sustentar su dicho únicamente anexó a su escrito de queja copia de diversas tarjetas Soriana “A precio por ti”, así como un ticket de compra de la tienda Soriana de fecha dos de julio de dos mil doce.

d) Oficio número UF/DRN/10859/2012, de fecha treinta de agosto de dos mil doce, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual remitió diversa información y señaló en lo que interesa lo siguiente:

- Que la denominación A precio por ti, es un nombre comercial que da lugar a un programa genérico de tarjetas de lealtad, que tiene por objeto principal general la fidelidad de los clientes de Soriana.
- Que dentro de las virtudes del programa están que los clientes sean beneficiados con lo que se denomina “Dinero Electrónico” y otorgamiento de puntos que se registran en la tarjeta en cuestión.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que los beneficios otorgados por medio de las citadas tarjetas en cuanto a puntos y dinero electrónico de promociones, tienen dos fechas de vencimiento, el treinta de abril y el treinta y uno de octubre de cada año y se ejecutan con base en las fechas indicadas.
- Que el único folio que se tiene registrado es el 2000 1003 4104 4034, mismo que se localizó en el listado correspondiente a los 850,000 folios que Tiendas Soriana, S.A. de C.V. asignó a la Confederación de Trabajadores de México (logo CTM), en atención al convenio celebrado en fecha veintidós de mayo de dos mil diez, no se cuenta con los datos del beneficiario de dicha tarjeta.

l) Copia simple del Convenio de Colaboración que celebran por una parte Tiendas Soriana, S.A. de .C.V., en lo sucesivo Soriana y por la otra parte Confederación de Trabajadores de México, en lo sucesivo CTM, de fecha veintidós de mayo de dos mil diez.

e) Oficio UF/DRN/11877/2012, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual dio contestación al requerimiento de información que le fue realizado en los siguientes términos:

- Que la denominación “A precio por ti”, es un nombre comercial que da lugar a un programa genérico de tarjetas de lealtad, el cual tiene por objeto principal generar la fidelidad de los clientes de la tienda conocida como Soriana, siendo dicha tarjeta la materialización de ese programa.
- Que la tarjeta Soriana “A precio por ti” genérica y de uso común, tiene la factibilidad de poder ser Tarjeta de Regalo, la cual únicamente puede utilizarse para compras de productos y mercancías en las tiendas Soriana, lo cual no implica que pueda retirarse dinero en efectivo.
- El programa de lealtad Soriana “A precio por ti”, cuenta con el beneficio denominado “Dinero Electrónico”, el cual se refiere a derechos de descuento destinados al consumidor para la compra posterior de productos específicos en las tiendas de Soriana, mediante bonificaciones en forma electrónica a la tarjeta del Aprecio del cliente, que no se puede disponer en efectivo en cajas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que las tarjetas Soriana “A precio por ti”, al ser un programa genérico y de uso común tiene la factibilidad de poder ser “Tarjeta de Regalo”, a las cuales sí se les puede hacer depósitos en efectivo; sin embargo, dichos recursos únicamente pueden utilizarse para compras de productos y mercancías en las tiendas Soriana, lo cual no implica que pueda retirarse dinero en efectivo.

f) Oficio UF/DRN/12723/2012, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual remitió la siguiente documentación:

I) Copias certificadas del oficio número 220-1/219451/2012, firmado por el Director General Adjunto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de fecha primero de agosto de dos mil doce, en virtud del cual remitió información generada por la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros “B” de esta Comisión, la cual muestra los tipos de tarjetas de crédito emitidas por la SOFOM Servicios Financieros Soriana.

II) Copia certificada del oficio identificado con el numeral 220-1/74210/2012, suscrito por los CC. Juan Manuel Posada Falomir y Ricardo Garduño López, en representación de Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V., SOFOM. E.R. (Servicios Financieros Soriana), por el cual informan a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Banamex que no han emitido tarjeta alguna identificada con el número 2000 1003 4105 8869, a las cuales según dicho oficio se les conoce comúnmente como “Soriana, a Precio por ti”, por lo que no cuentan con la información y documentación solicitada.

III) Copia certificada de la Nota Informativa de Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.R., Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros “B”, Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros “D” de fecha dieciocho de julio de dos mil doce, del cual se desprende:

- Tarjetas de Crédito emitidas por la SOFOM (Servicios Financieros Soriana), se ofrecen tres tipos de Tarjetas de Crédito (TDC).
- Tarjetas Privadas (Tarjeta Soriana Privada revolvente), es un producto que ofrece la tienda mediante una línea de crédito revolvente en cuenta corriente y de uso exclusivo en las tiendas

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Soriana (Soriana Hiper, Soriana Súper, Mercado Soriana, Mercado Express y City Club).

- Dentro de los beneficios se desprende: Regresan el 5% de las compras en Tiendas Soriana, promociones de meses sin intereses permanentes en departamentos participantes, precio de efectivo al pagar en City Club y que en las compras pueden acumular puntos para su programa de lealtad.
- Tarjeta de Crédito Soriana (pagos fijos quincenales), son para los clientes que desean realizar sus pagos fijos en forma quincenal en las Tiendas Soriana, son de uso exclusivo en las tiendas Soriana, el monto a pagar depende de la línea de crédito otorgada, sin importar el monto total de los consumos que hayan realizado.
- Dentro de los beneficios con los que cuentan: Regresan el 5% de las compras en Tiendas Soriana y hasta en pagos de servicios, promociones de meses sin intereses permanentes en departamentos participantes, precio de efectivo al pagar en City Club, en las compras pueden acumular puntos para el programa de lealtad y pago de Tarjeta en Soriana y Sucursales Banamex.
- Tarjetas coemitidas con MasterCard (Tarjeta de Crédito de Marca compartida Soriana Banamex); en la cual se otorga una línea de crédito revolvente en cuenta corriente, se identifica al usuario como cliente distinguido del Grupo Soriana, que le permite obtener beneficios exclusivos en la adquisición de bienes y/o servicios en las cadenas de Tiendas Soriana y Tarjetas de Crédito de aceptación internacional.
- Dentro de los beneficios se desprende; el 5% en compras en Tiendas Soriana y 2% en las compras en otros establecimientos, hasta un reembolso de \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales, promociones de meses sin intereses permanentes en departamentos participantes, precio de efectivo al pagar en City Club, las compras pueden acumular puntos para su Programa de lealtad y pago de Tarjeta en Soriana y sucursales Banamex.
- Tarjetas Prepagadas (BANAMEX), se dejó de comercializar en el mes de agosto de 2011, el servicio de tarjetas prepagadas a través de las tiendas Soriana en su calidad de comisionista. Dicha

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

comercialización se realizaba al amparo de la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en diciembre de 2009.

- Que la razón por la que Banamex dejó de comercializarlas, obedeció a la emisión de las modificaciones efectuadas a las Disposiciones relativas al artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en donde se establecieron diferentes niveles de clasificación para las cuentas de captación.
- Que las tarjetas que estaban activas al momento de dejar de ofrecer el servicio se fueron cancelando conforme dejaban de contar con recursos.
- Al cierre de junio de 2012 quedan activas 4,678 tarjetas que se compraron antes de agosto de 2011; Banamex considera que dichas tarjetas van a dejar de estar activas antes del cierre de 2012.

IV) Copia certificada del oficio identificado con el numeral 220-1/219034/2012, suscrito por el Director General Adjunto de Atención de Requerimientos Especiales de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en virtud del cual da respuesta al requerimiento de información formulado mediante oficio UF/DRN/8365/2012, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, del cual refiere en lo que interesa al presente asunto lo siguiente:

- Que el objeto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es el de supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto.
- Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentra legalmente impedida para emitir las opiniones técnicas solicitadas, en virtud de que su petición versa sobre actos efectuados entre particulares sin la participación de alguna entidad financiera que se encuentre regulada y supervisada por esta Comisión.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que las partes convienen en la distribución de tarjetas de marca entre los afiliados a la Confederación con residencia en el Valle de México y Área Conurbada, mismos que tendrán como beneficio: descuentos que van del 7 al 15% en la compra de productos de marcas propias de las tiendas de autoservicio y medicinas de patente y la Confederación obtendrá un beneficio del 2% del total de las compras efectuadas por sus afiliados, la vigencia del citado convenio fue de un año a partir del veintidós de mayo de dos mil diez.
- Las partes convinieron la emisión de 500 000 tarjetas para ser distribuidas a discreción del partido político, que la relación entre las mismas es meramente comercial, los tenedores de las tarjetas obtendrán como beneficios el adherirse al programa lealtad establecido por la tienda comercial y adicionalmente un boleto electrónico más para la participación en el “Sorteo Millonario”, compras sin necesidad de membresía en City Club durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2011 y un 50% de descuento al adquirir la membresía de City Club y tuvo una vigencia de 2011 al 30 de julio de 2012.

g) Oficio UF/DRN/14451/2012, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto.

- Que la tarjeta con número de folio 2000 1003 7751 5790 es una tarjeta “A precio por ti” genérica, cuyo beneficiario y fecha de activación no obran en los archivos de esta autoridad. Se aclara que la tarjeta cuenta con un saldo de \$1,000.00 que únicamente puede utilizarse para compras de productos y mercancías de Tiendas Soriana y que de conformidad con lo manifestado por dicha empresa, fue depositado como Certificado de Regalo (sin poder retirarse dinero en efectivo).
- La tarjeta con número de folio 2000 1003 4587 1960 es una tarjeta “A precio por Ti” con logotipo de la “CTM” y cuyo beneficiario no ha sido registrado en Tiendas Soriana, S.A. de C.V., la fecha de activación fue el diecinueve de agosto de dos mil diez, y la misma no tiene operación alguna desde su activación.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

h) Oficio número UF/DRN/3466/2013, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual remite en alcance al diverso UF/DRN/2084/2013, copias simples de las constancias que fueron incorporadas al expediente Q-UFRPP325/12.

➤ Copias simples de las constancias que integran el expediente identificado con la clave **Q-UFRPP325/12**, que se instruyó en la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, y que en obvio de repeticiones innecesarias se tomaran en cuenta únicamente los documentos relacionados con el procedimiento en el que se actúa, las cuales en lo que interesa se detallan a continuación:

- Escritos del representante legal de Organización Soriana S.A.B. de C.V., de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V., del Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y del Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México.
- Propaganda escritos y oficios de los gobernadores, subsecretarios jurídicos de estado y oficiales de Gobierno, de los estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Metepec, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.

i) Oficio número UF/DRN/6724/2013, de fecha doce de julio de dos mil trece, suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por esta autoridad, a través del cual remite copias certificadas de las respuestas que el representante legal de Organización Soriana S.A.B. de C.V., y de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V., dan respecto de las tarjetas denominadas Soriana Banamex (Mi Ahorro).

4. Copia certificada del instrumento notarial número 75,746 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal, en la cual hace constar LA FE DE HECHOS, consistente en la existencia de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

tarjetas monedero electrónico de la tienda SORIANA, que se practicó a solicitud del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, en la fecha antes referida.

- Que se hace constar LA FE DE HECHOS, respecto de la existencia de tarjetas monedero electrónico de la tienda SORIANA, que practicó a solicitud del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, el día veintinueve de junio de dos mil doce.
- Que el C. Venancio Luis Sánchez Jiménez declaró que una persona sin identificarse se presentó en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, en el municipio de Nezahualcóyotl en busca del entonces candidato a la presidencia municipal, con el fin de entregarle cuatro paquetes de tarjetas expedidas por la tienda Soriana.
- Que en sus declaraciones refiere que las tarjetas le fueron entregadas por dirigentes del Partido Revolucionario Institucional, para que él a su vez las entregara a los ciudadanos e inducir el voto a favor del partido antes dicho.
- Que se constituyó en el domicilio ubicado en calle Niza, número 66, locales 02 y 03, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, Distrito Federal, en donde constató la existencia de cuatro paquetes que contenían tarjetas con el logotipo de Soriana “a precio por ti”, y el logotipo circular de la CTM.
- Que se contaron un total de 2,043 tarjetas de las que se dio fe de su existencia.
- Que del instrumento notarial, así como de las fotos que se anexan al mismo en copia simple, no se desprenden los números de folios de dichas tarjetas.

5. Acta Circunstanciada ordenada mediante proveído de fecha trece de julio de dos mil doce, consistente en la certificación de la existencia y contenido de las siguientes notas periodísticas difundidas a través de diversos medios de Internet:

Título de la nota periodística	Link de Internet
Peña no debe engañarse; hubo irregularidades, como la entrega de tarjetas Soriana y Monex: PAN	http://www.sinembargo.mx/11-07-2012/294644 Sinembargo.mx (Periodismo digital con rigor).

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Título de la nota periodística	Link de Internet
Soriana: crecimiento explosivo al amparo del poder	http://www.proceso.com.mx/?p=313639 Proceso.com.mx
Sin fondos, tarjetas Soriana; se dicen timados por el PRI	http://www.jornada.unam.mx/2012/07/05/capital/040n1cap La Jornada
Tiendas Soriana reciben protestas contra Peña Nieto	http://economia.terra.com.mx/noticias/noticia.aspx?idNoticia=201207161349_INF_81406919 Terra.com
Denunciará ¡el PRI! Reparto de tarjetas Soriana	http://aristeguinoticias.com/0507/post-elecciones/denunciara-el-pri-reparto-de-tarjetas-soriana/ Aristegui NOTICIAS

6. Acta Circunstanciada ordenada mediante proveído de fecha siete de enero de dos mil doce, relativa al sitio en Internet de las Tiendas Soriana, de la cual se desprende lo que se detalla a continuación:

- Que las “Políticas Programa de Lealtad”, perteneciente al rubro de legales y las cuales regulan el funcionamiento de las tarjetas denominadas “Aprecio por ti”.
- Dentro de Programas de Lealtad de fecha septiembre de 2012, se desprenden siete apartados los cuales se identifican con los siguientes nombres:

1.- Concepto

- a) Tarjeta Definitiva del Aprecio
- b) Tarjeta de Mi Ahorro Soriana
- c) Provisional del Aprecio
- d) Provisional Mi Ahorro Soriana

2.- De los Beneficios

- a) De los puntos
- b) Dinero Electrónico
- c) Formas de Acumulación de beneficios Puntos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- d) Dinero Electrónico
- e) Consulta de Saldos
- f) Vencimiento de Beneficios
- g) Cancelación Automática de Beneficios

- 3.- Beneficios Adicionales
- 4.- Elegibilidad de los Productos
- 5.- Empresas Aliadas
- 6.- Reportes, Dudas y aclaraciones
- 7.- De la información.

7. Acta Circunstanciada de fecha catorce de agosto de dos mil trece, la cual consiste en la certificación de la existencia, contenido y verificación del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) 2012.

Con la finalidad de advertir si se aprecia algún dato relacionado con los hechos denunciados por la C. Miriam Aidé López Solorio, tal y como se detalla a continuación:

- De la página de Internet se advierte que no hubo incidentes registrados en las casillas electorales de las secciones: 6367,6369 (3); 6381, 6385 (4); 6389, 6390 (2), 3944, 3946, 3955, 3956, 3965, 3983, 3984, 3985, 3984 (2), 3985 (2),3986, 3990, 3998, 1131, 1132, 1134, 1135, 1138 del 39 Distrito Electoral Federal en el Estado de México.
- Que en la casilla C 6 de la sección 3947 del mismo Distrito Electoral, aparece registrado un incidente identificado como “tipo de incidente” 5.3, que corresponde a Suspensión temporal de la votación por otras causas.
- En la casilla C 6 de la sección 3949 del mismo Distrito Electoral, aparece registrado un incidente identificado como “tipo de incidente” 9.2, que corresponde a “Algún elector sufragó sin aparecer en la lista nominal de electores o en las listas adicionales”.
- En la casilla C 2 de la sección 3958 del mismo Distrito Electoral, aparecen registrados dos incidentes identificados como “tipo de incidente” 5.1 y 5.3, que corresponde a “Suspensión temporal de la votación por riesgo de violencia y/o violencia en la casilla” y por la “Suspensión temporal de la votación por otras causas”.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

8. Copia certificada de la Sentencia del Juicio de Inconformidad identificada con el número SUP-JIN-359/2012, resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha treinta de agosto de dos mil doce, del cual refiere en lo que interesa al presente apartado lo siguiente:

- Que para mejor proveer identifica once tipos de tarjetas las cuales se precisan (Tarjeta a precio por ti, Tarjeta a precio por ti con el logo de la CTM, Tarjeta azul obsequia, Tarjeta color gris, Tarjeta a precio por ti con el logo distinto, Tarjeta a precio por ti con la frase el súper mexicano, Tarjeta buen vecino, Tarjeta del PRI, Tamaulipas, Tarjeta mi ahorro con el logo de Banamex al anverso, Tarjeta mi ahorro sin el logo de Banamex al anverso, Tarjeta del Partido Revolucionario Institucional para sus simpatizantes en Nuevo León.
- Que la Sala Superior tuvo por acreditada la existencia de las mencionadas tarjetas.
- Que su existencia no implica que se hayan otorgado a ciudadanos con la condición de que votaran por el otrora candidato a la Presidencia de la República postulado por la coalición “Compromiso por México”, sino que tienen como base un convenio de colaboración que beneficia directamente a los militantes del Partido Revolucionario Institucional y no a la ciudadanía en general.
- La Sala Superior considera que las pruebas aportadas por la otrora coalición “Movimiento Progresista” no son suficientes para acreditar que la otrora coalición “Compromiso por México” o su entonces candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos hayan distribuido tarjetas de las Tiendas Soriana condicionando su entrega a cambio de votos.
- Que aun cuando está acreditada la relación contractual entre el Partido Revolucionario Institucional y la empresa Tiendas Soriana, esta tiene como objeto otorgar descuentos a los simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León y no la expedición de tarjetas con saldo precargado para coaccionar a los electores.
- Que son infundados los conceptos de invalidez que expone la otrora coalición actora, relativos a la aportación de empresas mexicanas de carácter mercantil, mediante la distribución de tarjetas de prepago de la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., porque las pruebas ofrecidas y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

aportadas por la actora, no fueron suficientes para acreditar las violaciones que expone.

9. Copia certificada del recurso de apelación identificado como SUP-RAP-548/2012, resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha veintitrés de enero de dos mil trece.

- Que de la copia certificada del recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-548/2012, promovido por el Partido de la Revolución Democrática a fin de controvertir la Resolución identificada con la clave CG768/2012, emitida por el Consejo General de este Instituto, dentro del expediente identificado con la clave Q-UFRPP61/12, Q-UFRPP62/12, Q-UFRPP124/12, Q-UFRPP186/12, Q-UFRPP208/12 y Q-UFRPP240/12, resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha veintitrés de enero de dos mil trece, en lo que interesa al presente asunto se señaló lo siguiente:
- Que ante lo infundado de los agravios expuestos por el partido político recurrente, lo procedente es confirmar la Resolución CG768/2012, emitida por el Consejo General de este Instituto Electoral.
- La autoridad responsable se avocó al estudio y valoración del dictamen pericial presentado por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) de la Procuraduría General de la República, desestimando dicha probanza, toda vez que conforme al referido dictamen, el video en cuestión presenta ediciones en su contenido, de ahí que la autoridad responsable se encontraba impedida para valorarla en los términos pretendidos por el partido político apelante.
- La Sala Superior arriba a la conclusión de que, contrariamente a lo afirmado por el partido político apelante, la autoridad responsable sí realizó una valoración tanto individual como conjunta de los medios convictivos que tenía a su alcance, consecuentemente, el motivo de inconformidad bajo estudio deviene infundado.
- Por lo que hace al aspecto de inconformidad, mediante el cual a decir del partido político apelante, el convenio debió registrarse ante la autoridad fiscalizadora de los recursos y que por tanto, no es dable que se haya manifestado que “no se trata de un convenio de forzoso reporte a la autoridad local, en virtud de que del mismo no se desprende ninguna

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

actividad contable o financiera que vincule al partido político en el contexto de la fiscalización de sus ingresos y egresos, esta Sala Superior estima que deviene infundado.

10. Copias certificadas de la Resolución del Consejo General CG761/2012.

- Que en términos del resolutivo PRIMERO y en relación con el considerando SEGUNDO de la Resolución CG761/2012 emitida por el Consejo General de este Instituto, se ordenó glosar copia certificada de la queja que originó dicha determinación, de la cual se desprende que los hechos denunciados son los siguientes:
- Que el Partido Revolucionario Institucional, a través de diversas personas vestidas con playeras alusivas al mismo partido, estuvieron repartiendo a los habitantes del territorio que comprenden el Distrito Electoral, en las escuelas públicas, casa por casa y en las calles, una gran cantidad de útiles publicitarios para el hogar, personales y escolares, tarjetas telefónicas de prepago, monederos electrónicos para compra de mercancía en diversas tiendas de autoservicio, con el nombre, foto y logotipo de dicho partido y el nombre del C. Enrique Peña Nieto.
- Que durante la campaña, tres días antes de la Jornada Electoral y durante la Jornada Electoral, se repartieron tarjetas de la Tienda Soriana, en monedero electrónico, precargadas con las cantidades de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) y \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).
- Que se pretenda obtener el voto de los electores a través del “regalo” de objetos para inclinar la voluntad del elector a favor del Partido Revolucionario Institucional, infringe las normas constitucional e internacional.
- En el presente caso, prácticamente se trata de una promoción publicitaria del C. Enrique Peña Nieto, pues si bien con los objetos entregados a su favor se están realizando actos de campaña para promoverlo, no tienden a hacer propaganda de la plataforma electoral que debió promover el mismo y el partido político en cita, tal y como estaban obligados a hacerlo de acuerdo con la normativa electoral.
- Que los hechos sujetos a prueba son los dubitables y no los de dominio público, como debe desprenderse del hecho de una afluencia inusual en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

los días posteriores al de la Jornada Electoral, en las tiendas de autoservicio denominadas Tiendas Soriana, S.A. de C.V., cubriendo un gran porcentaje de ellos el importe de sus compras con las denominadas tarjetas monedero electrónico que maneja dicha empresa, las cuales previamente habían sido entregadas a los ciudadanos como pago por la compra de votos.

11. Reporte del análisis estadístico del proyecto de la Tarjeta Soriana “A Precio Por Ti”, del Departamento de Probabilidad y Estadística del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de La Universidad Nacional Autónoma de México.

Escrito de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, signado por la Maestra Patricia Romero Mares, Técnico Académico Titular “B” del Departamento de Probabilidad y Estadística, el Doctor Raúl Rueda Díaz del Campo, Investigador Titular “A” del Departamento de Probabilidad y Estadística, ambos del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante Acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, el cual refiere en lo que interesa al presente asunto, lo siguiente:

- Que la población bajo estudio está formada por 1911 tarjetas “A precio por ti”, con la información de las personas y sus direcciones, las que fueron entregadas por la tienda Soriana.
- El gran porcentaje de personas que no fueron localizadas indica que el listado de direcciones (marco muestral) no está actualizado ni tiene, en muchos casos, las direcciones completas, de tal manera que es poca la información obtenida para el estudio.
- Que es muy pequeño el porcentaje de personas que contestaron “Sí” a las preguntas.
- Que el análisis se hizo considerando solamente a las personas que contestaron.
- Que los resultados deben verse con precaución dado que se está suponiendo que las personas que no contestaron, por cualquiera de las causas, se comportan igual a las que sí contestaron.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que aun en este análisis, es muy bajo el porcentaje de respuestas “Sí”.

12. Requerimientos formulados a los ciudadanos registrados en el padrón SORIANA – CTM.

Mediante proveído de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó requerir a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto en los Estados de México, Guerrero, Morelos, Durango, Oaxaca, Tamaulipas, Coahuila, Veracruz, Chihuahua, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Nuevo León, Jalisco, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Chiapas, Tlaxcala, Colima, Hidalgo, Michoacán, Baja California, Yucatán, Baja California Sur, Tabasco, Campeche, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Aguascalientes y el Distrito Federal, con la finalidad de levantar acta circunstanciada de los cuestionarios aplicados a los 338 (Trecientos treinta y ocho) ciudadanos, que se encontraban registrados en el padrón Soriana – CTM, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

“(..)

Estadísticas descriptivas de la muestra.

La tabla de frecuencias de las respuestas para cada una de las preguntas se dan a continuación.

Pregunta 1.- ¿Recibió una tarjeta denominada “Aprecio por ti” de la tienda “Soriana”

<i>RESPUESTA</i>	<i>FRECUENCIA</i>
<i>1 (SI)</i>	<i>21</i>
<i>2 (NO)</i>	<i>100</i>
<i>66 (La persona No quiso contestar)</i>	<i>3</i>
<i>77 (La persona No estaba)</i>	<i>56</i>
<i>88 (La persona no vive ahí)</i>	<i>48</i>
<i>98 (No se hizo la pregunta)</i>	<i>1</i>
<i>99 (No se encontró la Dirección)</i>	<i>109</i>
<i>Total</i>	<i>338</i>

Pregunta 2.- ¿Le pidieron el voto a favor del C. Enrique Peña Nieto, en la pasada Jornada Electoral celebrada el día uno de julio del año en curso, con motivo de la entrega de una tarjeta denominada “A precio por ti” de la tienda “Soriana”?

<i>RESPUESTA</i>	<i>FRECUENCIA</i>
<i>1 (SI)</i>	<i>6</i>
<i>2 (NO)</i>	<i>94</i>
<i>66 (La persona No quiso contestar)</i>	

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

<i>RESPUESTA</i>	<i>FRECUENCIA</i>
77 (La persona No estaba)	56
88 (La persona no vive ahí)	48
98 (No se hizo la pregunta)	22
99 (No se encontró la Dirección)	109
Total	338

Pregunta 3.- ¿Emitió su voto a favor del C. Enrique Peña Nieto, con motivo de haber recibido una tarjeta denominada "Aprecio por ti" de la tienda "Soriana"?

<i>RESPUESTA</i>	<i>FRECUENCIA</i>
1 (SI)	2
2 (NO)	92
44 (La persona no contestó por que el "voto es libre y secreto")	2
66 (La persona No quiso contestar)	4
77 (La persona No estaba)	56
88 (La persona no vive ahí)	48
98 (No se hizo la pregunta)	25
99 (No se encontró la Dirección)	109
Total	338

6. Estimaciones. Se listan, en porcentajes, las estimaciones puntuales y los intervalos del 95% de confianza para cada opción de respuesta en cada pregunta."

- a) Ahora bien, es de referir que derivado de que del resultado de los cuestionarios aplicados a los 338 ciudadanos de distintas entidades federativas, se obtuvo que algunos de ellos refirieron que sí les fue entregada la tarjeta Soriana por parte del PRI, para cumplir con el principio de exhaustividad y tener mayor certeza sobre los resultado obtenidos de los cuestionarios previamente realizados, se ordenó aplicarlos a los 1,911 ciudadanos que se encontraban registrados en el padrón Soriana – CTM.

De esta forma, mediante proveído de fecha siete de enero de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó requerir a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto en los Estados de México, Guerrero, Morelos, Durango, Oaxaca, Tamaulipas, Coahuila, Veracruz, Chihuahua, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Nuevo León, Jalisco, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Chiapas, Tlaxcala, Colima, Hidalgo, Michoacán,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Baja California, Yucatán, Baja California Sur, Tabasco, Campeche, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Aguascalientes y el Distrito Federal, con la finalidad de levantar acta circunstanciada de los cuestionarios aplicados a todos los ciudadanos que se encontraban registrados en el padrón de Soriana - CTM, a efecto de conocer si recibieron la tarjeta denominada A PRECIO POR TI de la tienda SORIANA.

Al respecto, las preguntas formuladas fueron del tenor siguiente:

- 1) ¿Recibió usted, durante el transcurso del año dos mil doce, alguna tarjeta de la tienda de autoservicio denominada SORIANA?
- 2) En caso afirmativo, ¿podría indicar las características de la tarjeta que recibió y narrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se le entregó dicha tarjeta?
- 3) Dentro de las características de la tarjeta, ¿recuerda cómo se denominaba?
- 4) ¿Recuerda si tenía algún tipo o distintivo especial?

Cabe hacer mención que el padrón de Soriana y la Confederación de Trabajadores de México "CTM", cuenta con 1,911 registros en el cual se indica el número de folio de tarjeta, nombre y domicilio de los ciudadanos beneficiados, de los cuales al hacer una investigación minuciosa se desprende que 59 registros no cuentan con datos completos de nombre y domicilio o bien se encontraron nombres incompletos señalados (X y/o ...), nombres repetidos en dos o tres ocasiones con diferente número de folio de tarjeta, y letras sin formar nombres ciertos.

Por lo que de los 1,911 registros que conforman el padrón registrado por Soriana y CTM, sólo pudieron ser ubicados los domicilios de 1,853 ciudadanos para que les fuera aplicado el cuestionario de referencia.

Ahora bien, de los ciudadanos que sí pudieron ser ubicados para la práctica de la diligencia solicitada, sólo a 837 se les aplicó el cuestionario de mérito, en razón de que de los 1,016 registros restantes, no se pudo realizar el cuestionario respectivo por diversas causas tales como: cambio de domicilio, se encontraban trabajando, salieron de viaje, se fueron a radicar al extranjero, el domicilio registrado en el padrón electoral correspondía a inmuebles arrendados, se negaban a responder el cuestionario, resultaban homónimos, algunos eran personas finadas, etcétera.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

De los 837 ciudadanos a quienes, se les aplicó el cuestionario, en algunos casos manifestaron NO haber recibido tarjeta Soriana “Aprecio por ti CTM”, ni de ningún otro tipo de tarjeta Soriana, en otros casos declararon en un primer momento, haber recibido la tarjeta y después advierten que no recuerdan la fecha, el tipo de tarjeta o bien que no fue durante el año 2012, sino en años anteriores, o simplemente no recuerdan si recibieron tarjeta o no.

En este sentido, debe destacarse que sólo 33 ciudadanos (que representan el 3.94% del total) manifestaron haber recibido tarjeta por parte del Partido Revolucionario Institucional, la entrega de tarjetas “Aprecio por ti”, tal y como se desprende del siguiente cuadro:

CUADRO I

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
Teodoro de Jesús Soto López	Soriana con el logotipo CTM	Por parte de su sindicato en TELMEX	No	Acumulación de \$500.00 puntos no insidio en su voto
Juan Pablo Magallanes Chávez	Soriana con el logotipo CTM	Por parte de su sindicato	No	Acumulación de puntos por compras
Francisco Javier Briseño Molina	Soriana	PRI y el PVEM	No	\$150.00 en monedero electrónico
María Luisa Pérez Urías	Soriana “A precio por ti” con el logotipo de la CTM	Un particular	No	No ha recibido algún beneficio
Leticia Juárez Ramírez	Soriana “A precio por ti” con el logotipo de la CTM	No especifica	No	Ninguno porque no la usa
Yeny Cruz Andrez	Soriana (sin especificar el tipo)	PRI	Si	Dinero, sin especificar la cantidad
Martha Jiménez Reyes	Soriana “A precio por ti” con el logotipo de la CTM	Por parte del sindicato de su trabajo	No	Descuentos en la tienda
Juana Bonifacio Susano	Soriana Cortesia	La dejaron bajo su puerta	No	Ninguno
Rosalba Porcayo Pérez	Soriana	No especifica	No	Descuentos en la tienda
Osvaldo Villagómez Montes de Oca	Soriana (sin especificar el tipo)	PRI	Si	Ninguno
Juan Alberto Molina	Soriana	PRD	Si	Descuentos en medicinas
María del Pilar Díaz Santos	Soriana “A precio por ti”	PRI	No	\$750.00 para comprar despensa

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
Carla Gómez Hernández	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
Patricia Yañez Oliver	Tarjeta Soriana "Mujeres en Lucha" y con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
María Juana Huerta Leyva	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Por parte del sindicato de su trabajo	Si	No especifica
Blanca Gutiérrez López	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Se la dieron en su casa	No	Descuentos en la tienda
María de Lourdes Garduño Gómez	Soriana	No especifica	No	\$500.00 para canjear por artículos
Maribel Porcayo Pérez	Soriana	Un particular	No	Ninguno porque no la pudo activar
Delia Acevedo Carbajal	Soriana	PRI	No	Ninguno porque no la usa
Maricruz Archundia Muñoz	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Ninguno porque no la usa
Maribel Mazón Manzano	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Acumulación de puntos por compras
Felipe Vaquera Guerrero	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
Bernardo Quintero Domínguez	a) "Soriana Mi Ahorro" b) "Soriana de Crédito" y c) Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Las primeras dos las tramitó en tienda y la última por parte de una Delegada	No	Acumulación de puntos por compras
Araceli Arenas Cruz	Soriana "A precio por ti"	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
Estela Mántales López	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
Salime Nacer Becerril	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	CTM	No	No especifica
Roberto López García	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
Patricia Alvarado Gutiérrez	Soriana "A precio por ti"	La recibió por parte de la escuela de su hija	No	No especifica
Refugio Vázquez Flores	Soriana "A precio por ti"	En un evento de Andrés Manuel López Obrador	No	No especifica
Julia Ramírez Trujillo	Soriana "Buen Vecino"	La recibió en la tienda directamente	No	No especifica

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
María del Carmen de Loera Gutiérrez	Soriana "Mi Ahorro BANAMEX"	La recibió en la tienda directamente	No específica	No específica
María de los Ángeles Alvarado Valdés	Soriana	La recibió por parte de la escuela de su hijo	No específica	No específica
Iliana Enciso Rojas	Soriana "A precio por ti"	PRI	No específica	Devolvió la tarjeta
María Elena Pérez Hernández	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	CTM	No	Acumulación de puntos por compras
María Dolores Fuentes Irala	Soriana "Buen Vecino"	La recibió en la tienda directamente	No	No específica
Yanira Hernández Torres	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Delegada del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	No	No específica
Oscar Martín Gutiérrez Villeas	Soriana "Mi Ahorro"	La recibió en la tienda directamente	No	No específica
Carmen Serapio Mendoza	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	Descuentos en la tienda
Héctor Garnica Martínez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	El Sindicato de "Grupo Mercurio de Transportes"	No	Acumulación de puntos por compras
Irma Orozco Reyes	Soriana "Buen Vecino"	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
José Luis Uribe Huerta	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	Ninguno
Manuel Miranda Esquivel	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	Ninguno
María Guadalupe Álvarez Godínez	Soriana	La dejaron bajo su puerta	No	Descuentos en la tienda
María Luisa Salinas Cordero	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	Le depositarían \$400.00
María Santos Licona	Soriana	No específica	No específica	Acumulación de puntos por compras
Ofelia Quiroz Terán	Soriana	No específica	No	Acumulación de puntos por compras
Piedad Parra Rodríguez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	A la salida de la escuela Elmira Rocha García	No	Ninguno
Silvestre Campos Hernández	Soriana "Buen Vecino"	La dejaron bajo su puerta	No	Ninguno
Valentín Vázquez Castañeda	Monedero electrónico Soriana	Un particular	No	Ninguno

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
Guillermina Sandoval Serrano	Soriana	PRI	No	Ninguno
María Teresa Flores	Soriana con el logotipo de la CTM	PRD	No	Ninguno
Dulce María Rodríguez Hernández	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Descuentos y bonificación de puntos en la compra de artículos
Nidia Josefina Guzmán Jiménez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	No	Ninguno
María Beatriz Rodríguez Jiménez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Descuentos en la tienda
Marcela Gutiérrez Hernández	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
Guadalupe Espinoza Vega	Soriana	Un particular	No	Ninguno
María Eugenia Albarrán Huerta	Soriana	PRD	No	Ninguno
Claudia Hernández Baltazar	Soriana	PRI	No	No especifica
Erika Colín Rosales	Soriana	Un particular	No especifica	No especifica
Elvira Casas Ochoa	Soriana	PRI	No	No especifica
Imelda Nayeli Herverth Hernández	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	No especifica
Mareli Trejo Fragoso	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	No especifica	No	Ninguno
Raymundo Guzmán Plata	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
Susana González Juárez	Soriana (sin especificar el tipo)	PRI	Si	Dinero, sin especificar la cantidad
Maricela Castillo García	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	No especifica	Si	Ninguno porque no hicieron valida la tarjeta
José Antonio Sánchez Jiménez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	Si	\$400.00 pesos en la tarjeta
Antonio Márquez Márquez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	Ninguno
María de los Ángeles Pacheco Noris	Soriana	Un particular	No	\$400.00 pesos en la tarjeta para despensa
María del Pilar Márquez	Soriana	PRD	No	No especifica

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
Márquez				
María Isabel Márquez Márquez	Soriana	PRD	No	No especifica
Pedro Rosas Duarte	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	No la ha usado
Virginia Arredondo Vallejo	Soriana	PRI	No	Ninguno
Rosa María Torres González	Soriana	PRD	No especifica	Acumulación de puntos por compras
Felipe Castro Zuleta	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
Javier Lima Aguilar	Soriana	PRI	No	Acumulación de puntos por compras
Marcela Martínez Bernal	Soriana	Reunión de Comerciantes	No	No especifica
Yolanda Ruiz Morales	Soriana	PRD	No especifica	No especifica
Juan Antonio Montiel Martínez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	Si	Una membresía a City Club
Elizabeth Maldonado Pineda	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
Margarita Andrade Silva	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
Olivia Burgos Chavarria	Soriana	PRI	No	Para despensa
María Eugenia Noriega Mayorga	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No especifica	Ninguno
Margarita Demetrio Juárez	Soriana	Un particular	No	Ninguno
José Antonio Cisneros Díaz	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	\$500.00 pesos en la tarjeta
Mónica Gómez González	Soriana	PRI	No	Ninguno
German Morales Hernández	Soriana	PRD	No	Ninguno
Lucía Gabina Guevara Mejía	Soriana	Un particular	No	Ninguno
Patricia Moreno Rodríguez	Soriana	PRI	No	Descuentos en la tienda
Juana Martínez Aguilar	Soriana	PRD	Si	Ninguno
Guadalupe Olivares Pérez	Soriana	PRD	No	Ninguno

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
Eva Valdez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Ninguno
Jaime Velázquez Hernández	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
José Eduardo Alemán Lemus	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
Rosa Margarita Reyes Bernardo	Soriana	Un particular	No	Ninguno
Maura Patricia Hernández Tapia	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
Amalia Valdovinos López	Soriana "A precio por ti"	Un particular	No	Ninguno
Martha Uribe Reyes	Soriana "A precio por ti"	PRI y PRD	No	Ninguno
Georgina Aguilar Almaguer	Soriana "A precio por ti"	Un particular	No	Ninguno
Elvira Andrade Silva	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
Rosa Jiménez de Jesús	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	No	Acumulación de puntos por compras
Alfredo Villegas Chamorro	Soriana-BANAMEX	La solicitó directamente en la tienda	No específica	No específica
Fabiola Yanett Cruz Martínez	Soriana	Un particular	No	Ninguno
Iván Fernando Leyva Valencia	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	Si	\$200.00 pesos en la tarjeta
Rosa María Verónica Arias Mireles	Soriana	PRI	No	Acumulación de puntos por compras
Teresita del Niño Jesús Martínez Cárdenas	Soriana	Un particular	No	Ninguno
Jabet Alicia Ramas Llerena	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	No específica	Acumulación de puntos por compras
José Luis Nava Mateos	Soriana	PRI	No	Tiro la tarjeta
Emma Dilia Martínez López	"Mi ahorro Soriana, MasterCard"	La recibió en la tienda directamente	No específica	No específica
María Azucena Estrada	Soriana "A precio por ti"	En su trabajo	No específica	No específica
David Flores Ríos	Soriana	En su trabajo	No	No específica
Blanca Estela Morales Reyes	Soriana (sin especificar el tipo)	PRI	Si	Ninguno
Fabiola Cristal López Medina	Soriana	Un particular	No	Ninguno

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
Santos Lorenzo Olivares	Soriana	EL Sindicato de su trabajo	No	Ninguno
María Ramírez Patlan	Soriana (sin especificar el tipo)	PRI	Si	Ninguno
Juana Aguirre Torrecilla	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Acumulación de puntos por compras
Gustavo Álvarez Chacón	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	Si	Descuentos en la tienda
María Guadalupe Mariscal Ramírez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Ninguno
Oscar Javier Sánchez Bermúdez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	En su trabajo	No	Ninguno
María Guadalupe Cisneros Leyva	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
Ana Silvia Pérez Barreiro	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No específica	No específica
Teresa García Torres	Soriana	EL Sindicato de su trabajo	No	Acumulación de puntos por compras
Sara Castro Padilla	Soriana "A precio por ti"	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
Josefina Álvarez Cuevas	Soriana	En su trabajo	No específica	No específica
Jessica Canacasco Camacho	Soriana	No recuerda	No	Ninguno
Alfredo López Rojas	Soriana	Se la dieron en su casa	No específica	Acumulación de puntos por compras
Denisse Anmamilhe Hernández Saldivar	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Acumulación de puntos por compras
Víctor Hugo Félix Hernández	Soriana Ahorro	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
Guadalupe Gabriela Hermoso Rueda	Soriana	EL Sindicato de su trabajo	No	Acumulación de puntos por compras
Silvia George Martínez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	En el trabajo de su hija	No	Descuentos en la tienda
Alfonso Zarzosa Chao	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
Hilda Ivonne Flores Sánchez	Soriana	La recibió en la tienda directamente	No	No específica
Verónica Pérez Monroy	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	Si	Ninguno

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
María Angélica Montiel Bernal	Soriana	PRD	Si	Ninguno
Yazmín Dávila Valdivia	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	\$400.00 pesos en la tarjeta
Carol Rangel Delgado	Soriana (sin especificar el tipo)	PRI	Si	Dinero, sin especificar la cantidad
Carlota Vargas Naranjo	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No especifica	No especifica
José Gabriel Delgado Gómez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	Ninguno
José Luis Juárez Mendoza	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	En su trabajo	No especifica	No especifica
Víctor Manuel Feliciano Rodríguez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	En su trabajo	No especifica	No especifica
Jazmín Reyes Contador	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Descuentos en la tienda
Reyna Laurel Eslava	Soriana	No especifica	No especifica	No especifica
Margarita Camacho Espinosa de los Monteros	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	No	Ninguno
Edson Arturo Briseño	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	No especifica	No especifica	Descuentos en la tienda
Humberto Oscar Lemus López	"Vales de Despensa de la tienda Soriana"	En su trabajo	No especifica	No especifica
María Guadalupe Ureño Tovar	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	No especifica
María Elena Osnaya Amador	Soriana "A precio por ti"	Un particular	No	Ninguno
Angélica Ramírez Murillo	Soriana	EL Sindicato de su trabajo	No especifica	No especifica
Jesús Ramón Morales Espinoza.	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Ninguno
Guadalupe Ceja Rivera	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	No la ha usado
Mirna López Barrios	Soriana	En su trabajo	No especifica	Promociones y descuentos en la tienda
María Dolores Martínez Rodríguez	Soriana	No especifica	No	Promociones y descuentos en la tienda

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
Beatriz Castillo Altamirano	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No	Promociones y descuentos en la tienda
Christina Ruiz Coronado	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No	Promociones y descuentos en la tienda
Julia del Socorro Sánchez Martínez	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No	Promociones y descuentos en la tienda
Josefina Ramírez Murillo	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No	Promociones y descuentos en la tienda
José Oseguera García	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No	Promociones y descuentos en la tienda
María Teresa Guerrero Carrillo	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	Si	5% de descuento en las compras que efectuó
Milagros Rodríguez Viveros	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No	Promociones y descuentos en la tienda
Rosa Cuevas del Pilar	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La solicitó directamente en la tienda	No	Acumulación de puntos por compras
Elvia Sotelo Rodríguez	Soriana "A precio por ti"	Un particular	No	Una despesa
Jaime Avalos Rangel	"Mi Ahorro Soriana"	La solicitó directamente en la tienda	No	Acumulación de puntos por compras
José Luis Zamora Velzaco	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Descuentos en la tienda
Genoveva Corpus Aranda	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	Si	\$50.00 pesos en la tarjeta
Artemio Flores Chavez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	En su trabajo	No	Acumulación de puntos por compras
Ricardo Kenedy Rodríguez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Acumulación de puntos por compras
Héctor Becerra Guevara	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Ninguno porque no la activó
José Luis Banda Banda	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La solicitó directamente en la tienda	No	Ninguno
German Cortés Sánchez	Soriana "A precio por ti"	Le llevo por paquetería	No específica	Ninguno

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
Julio Antonio Rodríguez Solís	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	No especifica
Benjamín Aguilar Herrera	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No especifica	Acumulación de puntos por compras
Minerva Esteban Rosas	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	No especifica	No especifica	No especifica
Sergio Molina Mendoza	Soriana	Un lider de comerciantes	No especifica	Descuentos del 5 y 7%
Silvia Arandai Longoria	Soriana "A precio por ti"	La recibió en la tienda directamente	No especifica	Acumulación de puntos por compras
María Vianey Flores Roldán	Soriana	Se la dieron en su casa	No	\$100.00 pesos en la tarjeta
Oscar Martín Gutiérrez Villeas	"Mi Ahorro Soriana"	La recibió en la tienda directamente	No especifica	No especifica
Hilda Doris Aguilar Vela	Soriana	No especifica	No	No especifica
Matilde Rivera González	Soriana	No especifica	No	No especifica
Raquel Argentina Daza Cruz	Soriana	PRD	No especifica	No especifica
Miriam Yareni Paniagua Salazar	Soriana	No especifica	No	No especifica
Jose Luis Arellano García	Soriana	No especifica	No	No especifica
Martha Patricia Pasaye Barajas	Soriana	No especifica	No especifica	No especifica
Rosa Ortega Guzmán	Soriana	No especifica	No	No especifica
Jose Dante García	Soriana (sin especificar el tipo)	PRI	Si	Una despensa
Ma. Araceli Martínez Martínez	Soriana	No especifica	No	No especifica
Mónica Esquivel Antúnez	Soriana	No especifica	No	No especifica
Ramona Rodríguez Mora	Soriana	No especifica	No	No especifica
Aide Georgina Juárez Arias	Soriana	No especifica	No	No especifica
Rosa Maria Galicia Chantelt	Soriana "A precio por ti"	PRI	Si	No especifica
Verónica Arellano Benítez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	No especifica

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

En efecto, de los cuestionarios aplicados a los ciudadanos registrados dentro del padrón Soriana- CTM, se desprende que no todas esas tarjetas correspondían a la denominada “A precio por ti” con el logotipo de la CTM, es decir, refirieron que se trataba de tarjetas como: Soriana “**Mujeres en Lucha**”, Soriana “**Mi Ahorro Banamex**”, “**Buen Vecino**”, y “**Mi Ahorro, Soriana Banamex**”, las cuales en unos casos, habían ido a tramitar directamente a la tienda, o al llegar a las cajas de las tiendas Soriana se la obsequiaban, o bien habían sido entregadas como parte de los beneficios de un programa social gubernamental, o bien la habían recibido en su lugar de trabajo, incluso en algunos casos manifestaron que el Partido de la Revolución Democrática fue quien se las otorgó, tal y como a continuación se detalla:

Nombre de la persona	Tipo de Tarjeta
Patricia Yañez Oliver	Tarjeta Soriana “Mujeres en Lucha” y con el logotipo de la CTM
Alfredo Villegas Chamorro	Soriana-BANAMEX
Julia Ramírez Trujillo	Soriana “Buen Vecino”
María Dolores Fuentes Irala	Soriana “Buen Vecino”
Irma Orozco Reyes	Soriana “Buen Vecino”
Silvestre Campos Hernández	Soriana “Buen Vecino”
Oscar Martín Gutiérrez Villeas	Soriana “Mi Ahorro”
Jaime Avalos Rangel	“Mi Ahorro Soriana”
Emma Dilia Martínez López	“Mi ahorro Soriana, MasterCard”
Víctor Hugo Félix Hernández	Soriana Ahorro

Ahora bien, es preciso señalar que de los 837 ciudadanos entrevistados, en 804 casos manifestaron NO haber recibido tarjeta Soriana, ni de ningún otro tipo de tarjeta Soriana, en otros casos declararon en un primer momento, haber recibido la tarjeta y después advierten que no recuerdan la fecha, el tipo de tarjeta o bien que no fue durante el año 2012, sino en años anteriores, o simplemente no

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

recuerdan si recibieron tarjeta o no, esto es no fueron precisos en sus testimonios al manifestar si habían recibido tarjeta Soriana “A precio por ti”.

13. Respuesta del Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de la Paz Estado de México.

- A través del oficio número PM/0335/07/06/2013, de fecha siete de junio de dos mil trece, signado por el Ing. Juan José Medina Cabrera, Presidente Municipal Constitucional de la Paz, Estado de México, desahogó el requerimiento de información que le fue formulado, de cuyo contenido medular señaló lo siguiente:
- Que durante el Proceso Electoral 2011-2012 con motivo de la campaña electoral el Presidente Municipal de la Paz, Estado de México, NO entregó tarjetas de monedero electrónico de la tienda Soriana y que desconoce cómo se llevó a cabo la logística y cómo funcionó la entrega de las mismas.

14. Tarjetas Soriana CTM referidas en los escritos de queja.

Copia simple de las tarjetas provistas de banda magnética de la tienda departamental Soriana “A precio por ti”, con el emblema CTM y la imagen de una familia, con la leyenda “bajo la mecánica que ampara esta tarjeta sólo está permitido asociar 3 tarjetas provisionales”, las cuales contienen en la parte posterior la clave numérica de 16 dígitos, identificadas con los folios:

2000 1003 4105 8869	(Queja ciudadanos)
2000 1003 4396 4064	(Queja PRD)
2000 1003 7751 5790	(Queja PRD)

15. Relación de Tarjetas Soriana CTM, que se desprenden de las constancias de autos.

- a) **Del escrito de pruebas supervenientes presentado el diez de agosto de dos mil doce.**

- 2000 1003 4067 2603

- b) **Del escrito de pruebas supervenientes presentado el treinta y uno de agosto de dos mil doce.**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Consistente en 5 tarjetas plásticas de la tienda departamental Soriana con el emblema CTM, tarjetas provistas de banda magnética y una clave numérica de 16 dígitos, a saber las siguientes:

Número de folio
2000 1003 4110 8078
2000 1003 4266 2651
2000 1003 4588 4294
2000 1003 4588 4351
2000 1003 4644 1268

c) De los escritos de pruebas supervenientes presentados el quince, veinticuatro y veinte de agosto de dos mil doce.

- Consistente en 2,139 tarjetas plásticas de la tienda departamental Soriana con el emblema CTM, tarjetas provistas de banda magnética y una clave numérica de 16 dígitos, mismas que a decir del quejoso, se repartieron en diferentes entidades federativas, a saber las siguientes:

Entidad Federativa	Empresa	Número de folio	Total
Distrito Federal	Soriana	NA	217
México	Soriana	NA	1,217
Morelos	Soriana	2000 100345004372	1
Morelos	Soriana	2000 100345304061	1
Morelos	Soriana	2000 100344047588	1
Morelos	Soriana	2000 100344061092	1
Tabasco	Soriana	NA	700
No identificada	Soriana	2000 1003 4576 6608	1
TOTAL			2,139

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

16. Tarjetas Soriana A precio por ti, que se desprenden de los cuestionarios aplicados a los ciudadanos entrevistados y de los expedientes acumulados.

a) De los cuestionarios realizados por esta autoridad respecto del padrón Soriana- CTM

No.	NÚMERO DE FOLIO	TIPO DE TARJETAS
1	2000 1003 4320 4479	Soriana "A precio por ti, con el logotipo de la CTM"
2	2000 1003 4326 6029	Soriana "A precio por ti, con el logotipo de la CTM"
3	2000 1003 4530 1820	Soriana "A precio por ti, con el logotipo de la CTM"
4	2000 1003 4449 8510	Soriana "A precio por ti, con el logotipo de la CTM"
5	2000 1003 4320 9379	Soriana "A precio por ti, con el logotipo de la CTM"
6	2000 1003 4281 3312	Soriana "A precio por ti, con el logotipo de la CTM"
7	2000 1003 4332 6942	Soriana "A precio por ti, con el logotipo de la CTM"
8	2000 1003 4414 1489	Soriana "A precio por ti, con el logotipo de la CTM"
9	2000 1003 4557 293	Soriana "A precio por ti, con el logotipo de la CTM"
10	2000 1003 4307 7701	Soriana "A precio por ti, con el logotipo de la CTM"
11	2000 1003 4581 1487	Soriana "A precio por ti, con el logotipo de la CTM"
12	2000 1003 4329 6970	Soriana "A precio por ti, con el logotipo de la CTM"
13	55 44 92 02 76 43 73 90	Mi ahorro Soriana, MasterCard

ANEXO I RELACIÓN DE 1971 TARJETAS

ANEXO II RELACIÓN DE 1217 TARJETAS ESTADO DE MÉXICO

ANEXO III RELACIÓN DE 700 TARJETAS TABASCO

ANEXO IV RELACIÓN DE 217 TARJETAS DISTRITO FEDERAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

ANEXO V RELACIÓN DE 4 TARJETAS MORELOS

ANEXO VI RELACIÓN DE 2393 TARJETAS DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JIN-359/2012.

ANEXO VII RELACIÓN DE 1911 FOLIOS DE TARJETAS.

TOTAL CANTIDAD (TARJETAS CTM)
1971
1
2393
1217
700
217
4
1
1
5
12
1911
8433

RELACIÓN DE TARJETAS SORIANA DISTINTAS A LAS DE CTM QUE SE DESPRENDEN DE LAS CONSTANCIAS DE AUTOS:

De los hechos denunciados dentro del expediente SCG/QPRD/JD39/MEX/212/2012, se desprenden los siguientes datos:

Tarjetas Soriana A precio por ti genéricas identificadas con los números de folio:

Número de folio	Número de folio	Número de folio
2000 1004 06781314	2000 1003 4587 1960	2000 1002 90777956
2000 100291180663,	2000 100291180671	2000 100291182008

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Número de folio	Número de folio	Número de folio
2000 100291182016	2000 100291182024	2000 100291222150
2000 100291222168	2000 100291222200	2000 100291222416
2000 100291222424	2000 100291222432	2000 100291222440
2000 100291222473	2000 100291229692	2000 100291229700
2000 100291229718	2000 100291229742	2000 100291229759
2000 100291229791	2000 100291229833	2000 100291229841
2000 100291229858	2000 100291229866	2000 100291229866
2000 100292101981	2000 100374679748	2000 100374839102
2000 100374889110	2000 100374839128	2000 100374849136
2000 100374839144	2000 100374839193	2000 100374840753
2000 100374942369	2000 100374958316,	2000 100376976886,
2000 100376977215	2000 100376981647	2000 100377001718
2000 100377013812	2000 100377015163	2000 100406628770
2000 100406628812	2000 100406628820	2000 100406628820
2000 100406881494	2000 100407251440	2000 100407309503
2000 100407409246	2000 100407537111	2000 100407537129

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Número de folio	Número de folio	Número de folio
2000 100407537137	2000 100407632185	2000 100408462384
2000 100408463010	2000 100408463077	2000 100408463085
2000 100408463093		

17. Respuestas de la Confederación de Trabajadores de México a los requerimientos formulados por esta autoridad.

Escrito de fecha nueve de julio de dos mil doce, signado por el C. Fernando Salgado Delgado, en su carácter de Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México, a través del cual da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad, en el cual refiere lo siguiente:

- Que el Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México, niega haber contratado con la organización SORIANA, S.A.B. DE C.V., el otorgamiento de las denominadas “TARJETAS DE APRECIO” de la tienda SORIANA.
- Que la Confederación de Trabajadores de México (CTM), tiene celebrado a través de su Secretaría de Acción Política con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., convenio de colaboración.
- Que el Convenio de colaboración fue firmado en fecha 22 de mayo de 2010, el cual no persigue objeto ni intención político electoral.
- Que las primeras tarjetas emitidas por la firma del convenio de colaboración fueron entregadas en fecha 9 de septiembre del año 2010.
- Que el convenio de colaboración entre la CTM y tiendas Soriana fue creado con el espíritu de beneficiar a los trabajadores fortaleciendo el poder adquisitivo del salario, mediante una tarjeta de descuento con el logotipo de la Confederación.
- Que dentro del convenio se especifica que la tarjeta ampara únicamente la obtención de descuentos directos, después de efectuar la primera compra, la cual se contiene en la cláusula primera del convenio.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que los beneficios y descuentos especificados dentro del convenio son el otorgamiento de 8% de su compra en artículos que se comercialicen bajo las marcas propias, 7% en productos farmacéuticos y medicamentos de patente por parte de Soriana, y 15% en medicamentos genéricos de la marca APOTEX.
- Que el convenio celebrado es por vigencia de un año forzoso para ambas partes y se renueva de forma automática al vencimiento del plazo inicial.
- Que tiene por objeto otorgar a los trabajadores que designe la CTM, el descuento señalado en la cláusula tercera del convenio.
- Que a la CTM la sociedad denominada SORIANA en términos del convenio pagará mensualmente el 2% de las compras de los artículos establecidos en dicho convenio por parte de los trabajadores de la Confederación.
- Que el convenio no constituye algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre la CTM y SORIANA.

Al citado escrito se acompañó los siguientes documentos:

- Copia certificada del convenio de colaboración celebrado entre la Confederación de Trabajadores de México (CTM) y TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.
- Copia simple del oficio 211.2.2., identificado dentro del expediente 10/5282-7, firmado por el Maestro Fidel Antuña Batista, Director General de la Subsecretaría del Trabajo, respecto de la toma de nota de la Confederación de Trabajadores de México.
- Volante promocional de los beneficios de la tarjeta alianzas gratuita, el cual muestra la imagen de una tarjeta "Soriana a precio por ti", con el logotipo de la CTM.

Escrito de fecha dieciocho de julio de dos mil doce, firmado por el C. Fernando Salgado Delgado, en su carácter de Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México, a través del cual da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad, en el cual refiere lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- La Confederación de Trabajadores de México, únicamente celebró el Convenio de Colaboración con la empresa SORIANA S.A. DE C.V., en fecha 22 de mayo de 2010, del cual se desprenden los patrocinios siguientes:
 - Un 15% de descuento en Medicamentos Apotex.
 - Un 7% de descuento en todos los productos denominados farmacéuticos y medicamentos de patente por parte de SORIANA, fuera de la marca APOTEX.
 - Un 8% de descuento en artículos que se comercialicen bajo las marcas propias fuera de farmacéuticos y medicamentos.

Escrito de fecha tres de agosto de dos mil doce, signado por el C. Fernando Salgado Delgado, en su carácter de Secretario de Acción Política del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México, a través del cual da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad, en el cual refiere lo siguiente:

- Que sí autorizó a la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., la utilización del logotipo de la Confederación de Trabajadores de México en la Tarjeta “A PRECIO POR TI”.
- Que llevó a cabo un convenio de colaboración entre la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y la Confederación de Trabajadores de México, con la finalidad de otorgar a los trabajadores tarjetas que contaban exclusivamente con determinados patrocinios.
- Que los beneficios son la membresía gratuita de las tiendas City Club; un 15% de descuento en medicamentos Apotex; 15% de descuento en consultas médicas en los consultorios en las tiendas Soriana; 7% de descuento en todos los medicamentos de patente; 8% en todos los productos de las marcas seleccionadas marca propia Soriana.
- Que el único contrato que se tiene con dicha empresa fue realizado desde el 22 de mayo de 2010, con la única finalidad de poder aportar determinados beneficios a favor de los afiliados a la Confederación.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que bajo ninguna circunstancia ese tipo de tarjetas cuenta con la posibilidad de tener recurso alguno o manera de liberar algún tipo de prepago.
- Que el inicio de descuentos del programa CTM inició en el año 2007, en alianza con la empresa Gigante, S.A. de C.V., con un programa similar, que también requirió una tarjeta con logotipo de la CTM, y que otorgaba descuentos a los agremiados.
- Que dichas tarjetas se entregaron a agremiados sin distinción de sexo, edad, así como preferencia política, situación económica o social.
- Que aproximadamente fueron otorgadas 448 mil tarjetas al portador sin valor alguno, ni en especie, ni económico, ni en puntos, ni en dinero electrónico.
- Que se anexó lista de folios externos de fabricante con información de entrega y nombres de personas que recibieron las cajas que contenían las tarjetas Soriana A precio por ti, con el logotipo de la CTM, de igual forma se proporcionó lista simple de control de cajas de tarjetas de patrocinio.

Al citado escrito se acompañó los siguientes documentos:

- Dos tarjetas plásticas, que contienen el nombre del centro comercial "GIGANTE", en la parte superior derecha se aprecia el logotipo de la CTM, en la parte media contiene la frase (TARJETA DE DESCUENTO PARA LOS AGREMIADOS A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO), y en la parte inferior, se muestran los logotipos de Súper GIGANTE, Bodega GIGANTE, Súper MAZ siempre te da más, en la parte posterior de la tarjeta se encuentran las siguientes frases TARJETA DE DESCUENTO, presentar esta tarjeta antes de que se inicie el cobro de la mercancía. Descuento para los agremiados a la Confederación de Trabajadores de México del 5 % sobre el consumo total, aplica a toda la tienda y en la parte inferior se muestra un código de barras.
- Lista de folios externos de fabricante con información de entrega, del cual se desprende el número de trabajo EF150710-2, número de orden 2510, el código de barras 000047833454, de las tarjetas "A precio CTM", así como el número de caja que corresponde a 425, el número de folios

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

que van del 33986141 y 33988140 al 34734141 y 34736140, el nombre de la persona que recibe, la fecha de entrega y la cantidad que se entregó.

- Lista simple de control de cajas de Tarjetas de patrocinio, de la cual se desprende el número de trabajo EF150710-2, el número de orden 2510, el código de barras 000047833454 de las tarjetas "A precio CTM", así como el número de cajas correspondiente del 6 al 425, y el número de folios que van del 33986141 al 33988140.

18. Respuesta del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez al requerimiento de información formulado por esta autoridad.

Mediante escrito de fecha primero de agosto de dos mil doce, signado por el C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, desahogó el requerimiento de información formulado por esta autoridad y del cual se desprende lo siguiente:

- Que con fecha 25 de junio de 2012, a las 12:00 horas se llevó a cabo una reunión en el salón "Atenas", ubicado en la calle Poniente 2, esquina Tezozomoc, Col. San Miguel Xico II, Valle de Chalco, Estado de México, a la que asistieron aproximadamente 400 personas.
- Señalan que se desprenden actos tendientes a la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de la otrora coalición "Compromiso por México", y de la C. María Elena Barrera Tapia, mediante la entrega de "Tarjetas del Aprecio" de "Soriana" con el logotipo de la Confederación de Trabajadores de México "CTM".
- Que en la citada reunión, se entregó una "Tarjeta del Aprecio" de "Soriana" a cada una de las personas asistentes, la que se identifica con el número 2000 1003 7751 5790.
- Que el día 27 de junio de 2012, acudió a la tienda Soriana ubicada en Plaza Aragón, ubicada en Avenida Central, en Ecatepec, Estado de México, lugar en el que consultó el saldo de la Tarjeta del "Aprecio de Soriana" con número 2000 1003 7751 5790, en una de las máquinas que se encuentra en dicha tienda comercial.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que se desplegó una pantalla en la que se puede leer “EMPRESA: CLIENTE ESPECIAL CITY CLUB.- DISPONIBLE PARA COMPRAR \$1,000.00” (Mil pesos 00/100 M.N.).
- Que los denunciados se encuentran realizando una operación estratégica similar o igual a la que ha efectuado el Gobierno del Estado de México, desde que era encabezado por el C. Enrique Peña Nieto, así como con su actual Gobernador, la cual difunde los programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
- Al responsable territorial, al momento de ser contratado se le entrega una “Tarjeta del Aprecio” de “Soriana”, con un saldo de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.); antes de la celebración de la Jornada Electoral de cada elección se le depositan \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y en fechas posteriores a la Jornada Electoral se le realiza un nuevo depósito por la cantidad de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que en su totalidad da la cantidad de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Al promotor comunitario, al momento de ser contratado se le entrega una mochila, una computadora tipo Lap-Top, y una “Tarjeta del Aprecio de Soriana”, con un saldo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, lo que ellos conocen como “hacer labor”.
- Por lo que hace al denominado sujeto social que opera, al momento de ser contratado se le entrega una “Tarjeta del Aprecio” de “Soriana”, con un saldo de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); antes de la celebración de la Jornada Electoral de cada elección se le depositan \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y en fechas posteriores a la Jornada Electoral se le realiza un nuevo depósito por la cantidad de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), es decir, cada uno recibe en total \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- Que el programa es supervisado desde un CALL CENTER del extranjero, al momento en que es contratado el Responsable Territorial, en su teléfono celular recibe un mensaje en el que se menciona “el PRI del estado de México reconoce su participación como PT, ayudándonos a confirmar algunas preguntas comunícate al teléfono 018002140193”.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que remitió copia certificada de la escritura pública número 75,746, emitida por el Lic. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 del Distrito Federal, a través de la cual se certificó la existencia de cuatro paquetes de los cuales pudo extraer un ejemplo de la tarjeta “Soriana” “Aprecio para ti” y un logotipo circular que dice “CTM”, que al contar las tarjetas dieron un total de 2043.
- Que al desahogar la vista realizada en el Juicio de Inconformidad marcado con la clave SUP-JIN-359/2012, se manifestó la conformidad para que las 2,435 tarjetas “DE APRECIO POR TI” de la tienda comercial Soriana S.A. de C.V., fueran remitidas a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mismas que fueron proporcionadas de manera anónima.

Al citado escrito se acompañó los siguientes documentos:

- Copia Certificada del instrumento notarial número 75,746 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal, en la cual hace constar LA FE DE HECHOS, consistente en la existencia de tarjetas monedero electrónico de la tienda SORIANA, que se practicó a solicitud del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, en la fecha antes referida.
- Copia Certificada del instrumento notarial número 75,747 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal, en la cual se da fe de la declaración del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, y de la impresión fotográfica de la tarjeta Monedero Electrónico de la tienda Soriana, la cual en el anverso tiene un logotipo de “Soriana a precio por ti” y en el reverso el número de folio 2000 1003 7751 5790, así como la impresión fotográfica de la consulta del saldo de una tarjeta Soriana.

19. Respuestas formuladas por el representante legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Escrito de quince de agosto de dos mil doce, signado por el Lic. Gustavo Armando Robles Luque, en representación de Organización Soriana S.A.B. de C.V., y de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V., mediante el cual dio

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

respuesta al requerimiento de información formulado por esta autoridad, y del que se desprende lo siguiente:

- Que el concepto “**Programa de lealtad**”, es un concepto genérico de fidelidad del cliente o consumidor con las tiendas y marcas, mencionadas mediante el cual ambas partes obtienen beneficios.
- En el caso de Tiendas Soriana, el “**Programa de lealtad**” se llama “A precio por ti”, y las tarjetas Soriana “A precio por ti” es la materialización de dicho programa.
- Que al momento de presentar la tarjeta en cajas, el sistema aplica los beneficios que correspondan, dentro de los cuales se encuentra el otorgar puntos por sus compras, recibir descuentos o ser beneficiario de alguna promoción vigente en la tienda.
- El número estimado de tarjetas emitidas es de más de 300 millones a lo largo de 11 años, de los cuales corresponden 240 millones de tarjetas de cartón denominadas provisionales y 60 millones de tarjetas denominadas “A precio por ti”.
- **Que no se cuenta con nombre y datos personales de todas las tarjetas del programa “A PRECIO POR TI”,** ya que se entregan sin nominación, es decir, no contienen nombre ni datos personales, y sólo aquellos clientes que bajo su propia voluntad otorgan su información para registrarse en los datos correspondientes de su tarjeta.

Al citado escrito se anexaron los siguientes documentos:

- **Copia simple del Convenio de Colaboración** que celebran por una parte Tiendas Soriana, S.A. de .C.V., en lo sucesivo Soriana, y por la otra parte Confederación de Trabajadores de México, en lo sucesivo CTM, de fecha veintidós de mayo de dos mil diez, del cual se desprende:

La CTM busca beneficiar a sus agremiados del Valle de México, y Soriana con la intención de incrementar las ventas y el tráfico de clientes en las tiendas de autoservicio y club de precios que opera bajo los formatos de “Soriana” y “City Club” del Valle de México (las “Tiendas”), proporcionarán a la CTM tarjeta de promoción al portador, que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

identifiquen al programa mediante método electrónico con la que recibirán los beneficios preferenciales que se describen en el convenio definitivo.

Que el citado convenio tendrá una vigencia mínima de un año forzoso para ambas partes iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente al vencimiento del plazo inicial, a partir de lo cual se tornará indefinido.

Escrito de fecha doce de febrero de dos mil trece, signado por el Lic. Gustavo Armando Robles Luque, en representación de Organización Soriana S.A.B. de C.V., y de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V., mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información formulado por esta autoridad, y del que se desprende lo siguiente:

- Que su representada no cuenta con los nombres de los titulares de las tarjetas con los números de folio enlistados.
- Que los folios de las tarjetas que se enlistan en su escrito corresponden a las tarjetas *“Soriana A precio por ti genéricas”*.
- Que existen diferentes ofertas de *“Programas de lealtad”*, en busca de que los clientes se identifiquen con la empresa y encuentren beneficios.
- Que los clientes de su representada pueden solicitar en cualquier tienda que se les haga entrega de una tarjeta Soriana *“Aprecio por ti”*.
- Que el programa de lealtad de su representada se llama *“Aprecio por ti”*, y las tarjetas Soriana *“Aprecio por ti”*, son materialización de dicho programa.
- Que la relación de los folios de las tarjetas que se enlistan, ya había sido requeridas por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, referente a la averiguación previa número 1512/FEPADE/2012.

Escrito de fecha seis de marzo de dos mil trece, signado por el Lic. Gustavo Armando Robles Luque, en representación de Organización Soriana S.A.B. de C.V., y de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V., a través del cual dio respuesta al requerimiento de información formulado por esta autoridad, señalando lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que los números de folio 2000 1003 7751 5790 y 2000 1003 4587 1960 corresponden a tarjetas Soriana A precio por ti genéricas, y las cuales no cuentan con los nombres de los titulares.
- Los clientes de Soriana pueden solicitar en cualquier tienda que se les haga entrega de una tarjeta Soriana “A precio por ti” directamente en el área de Servicio a Clientes, en el área de Apartados o en la propia línea de cajas.
- Las tarjetas de Soriana “A precio por ti” son innominadas, es decir, no son personalizadas y éstas son usadas por su portador para obtener sus beneficios. Sólo cuentan con los datos personales de los titulares de las tarjetas de Soriana “A precio por ti”, en los casos en que los clientes de manera voluntaria acuden a proporcionar sus datos en alguna de las tiendas, lo cual no ha sucedido en los dos casos referidos.
- La tarjeta Soriana “A precio por ti” opera de la manera siguiente:
 - e) *El tarjeta habiente al realizar sus compras presenta su Tarjeta “Aprecio por ti” al cajero para ser escaneada en caja en el momento de su compra.*
 - f) *El sistema identifica la Tarjeta y aplica los beneficios que correspondan.*
 - g) *El sistema otorga los puntos del programa de lealtad aplicables por la compra del portador de la tarjeta, cargándoseles a la tarjeta presentada.*
 - h) *El sistema otorga el “Dinero Electrónico” que aplique si existiera alguna promoción de este tipo vigente en la tienda. El término “Dinero Electrónico” es la denominación propia que se da a descuentos en el precio de productos específicos, que son bonificados en forma electrónica al cliente en su Tarjeta del Aprecio, para compras posteriores en las tiendas Soriana, el término “Dinero Electrónico” no constituye dinero en efectivo.*
- El programa “A precio por ti” otorga los siguientes beneficios:
 - *Carga y Descarga de Puntos del programa de lealtad.*
 - *Acceso a comprar los productos exclusivos para el Tarjetahabiente a precios especiales y con puntos acumulados.*

Ejemplo: Compra una secadora para pelo con 299 pesos + 50 puntos.

 - *Descuentos en Consultas Médicas.*
 - *Acceso a compras en City Club sin presentar membresía.*
 - *Acreditar devoluciones de mercancía.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- *Funciona como Tarjeta de Regalo para recibir depósito en efectivo en cajas y para pagar posteriormente con ella mercancías en las Tiendas Soriana. No obstante, esto no implica que pueda retirarse dinero en efectivo.*
 - *Permite recibir depósitos de remesas de dinero y cobrarlas en cajas.*
- Que tiendas Soriana ha celebrado convenios o contratos con diversas personas morales, tanto públicas como privadas, para otorgarles algunos beneficios específicos para sus empleados, como es el caso de las tarjetas Soriana con emblema de la CTM, que devienen de un “Convenio de Colaboración que celebran por una parte TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V. y por la otra parte CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO”.
- Las tarjetas del A precio con emblema CTM únicamente otorgan los siguientes beneficios:

Para el tarjetahabiente, al momento de pagar en caja, los beneficios al utilizar las tarjetas en términos del convenio son:

- a. 1) *En términos del convenio:*
- *7% de descuento en Medicamentos de Patente (Excepto APOTEX).*
 - *8% de descuento en Artículos de Marca Propia y Privadas de Soriana.*
 - *15% de descuento en Medicamentos Genéricos APOTEX.*
- a. 2) *En términos de las condiciones generales del programa “Aprecio por Ti”, o como beneficios agregados de manera posterior a la suscripción del convenio:*
- *15% de Descuento en Consultas Médicas.*
 - *Acceso a compras en City Club sin presentar membresía.*
 - *Carga y descarga de Puntos del programa de lealtad.*
 - *Acceso a comprar los productos exclusivos para el Tarjeta habiente a precios especiales y con puntos acumulados. Ejemplo: Compra una secadora para pelo con 299 pesos + 50 puntos.*
- *Paga y Recibe “Dinero Electrónico” de promociones que estuvieren programadas. En este sentido, debe entenderse que el término “Dinero Electrónico” es la denominación propia que se da a derechos de descuento destinados al consumidor para la compra posterior de productos específicos en las tiendas de Soriana, lo cual se hace mediante bonificaciones en forma electrónica al cliente en su Tarjeta del Aprecio. En este sentido, se vuelve a reiterar que a esta tarjeta bajo ninguna circunstancia, es posible abonar ni retirar dinero en efectivo.*
 - *Para la CTM, el beneficio consistente en pagar el importe que resulte de considerar el 2% de las compras de los trabajadores de la CTM en marcas propias de Soriana,*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Hipermart, Soriana Premium Quality, Valley Foods, Trainer's Choice, Member's Choice, Menú Solutions y Big Solutions; y en general las marcas propias.

- Los beneficios y descuentos descritos son otorgados directamente por Soriana con la finalidad de generar una compra recurrente de los trabajadores afiliados a la CTM.
- Respecto al número de folio 2000 1003 7751 5790, la tarjeta Soriana Aprecio por ti fue activada el día **20 de junio del 2012**, en cuanto al número de folio 2000 1003 4587 1960, no se tiene información que haya sido activada a la fecha.
- De los folios 2000 1003 7751 5790 y 2000 1003 4587 1960, informan que ninguna de las dos tarjetas pueden ser precargadas con puntos o dinero electrónico, ya que los beneficios se empiezan a obtener una vez que sus poseedores realizan compras en las unidades de negocio de Tiendas Soriana y en cada una de ellas le solicitan al cajero deslice previamente la tarjeta para que se le registren los beneficios que se otorgan en ese momento, ya sean puntos o en dinero electrónico.

Al citado escrito anexó los siguientes documentos:

- **Copia simple del convenio de colaboración** celebrado entre la Confederación de Trabajadores de México (CTM) y TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V., de fecha veintidós de mayo de dos mil diez.

Escrito de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, signado por el Lic. Gustavo Armando Robles Luque, en representación de Organización Soriana S.A.B. de C.V., y de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V., mediante el cual dio respuesta a los requerimientos de información formulados por esta autoridad, y en lo que interesa señaló lo siguiente:

- A las tarjetas plásticas Soriana “Buen Vecino”, adicionalmente se les otorga un 5% de descuento o en dinero electrónico en las compras en toda la tienda.
- Los beneficios del programa “A precio por ti”, acumulados en las tarjetas tienen una vigencia de seis meses, por lo que una vez consumadas las fechas de vigencia los saldos contenidos en las tarjetas se cancelan. Cabe

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

señalar que el citado programa es operado desde el año 2001 y aplica en todas las tiendas Soriana de la República Mexicana.

- Las “Tarjetas Soriana con logotipo A precio por ti, color amarillo con las iniciales de la CTM”, corresponden a un Convenio de Colaboración que celebran por una parte Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y por la otra la Confederación de Trabajadores de México, el cual fue firmado el día veintidós de mayo del año dos mil diez.
- Que los beneficios y descuentos son otorgados directamente por Soriana con la finalidad de generar una compra recurrente de los trabajadores afiliados a la CTM, siendo necesario enfatizar que bajo ninguna circunstancia es posible abonar ni retirar dinero en efectivo mediante las tarjetas del Aprecio con emblema CTM.
- Las tarjetas Soriana con logotipo A precio por ti, color amarillo, la Tarjeta Soriana con logotipo Aprecio por ti, color gris, la Tarjeta Soriana Buen Vecino y la Tarjeta Soriana El Súper Mexicano, forman parte del programa comercial de Soriana “A precio por ti” genérico; son tarjetas con versiones o presentaciones diferentes que corresponden al programa comercial “Aprecio por ti” de Tiendas Soriana, contando con los mismos beneficios.
- Que las “Tarjetas Soriana Buen Vecino” son entregadas o distribuidas por empleados de la empresa o por personas que se contratan para ello en los alrededores de las tiendas, dentro de la zona habitacional de influencia de la sucursal mediante entrega física de casa por casa, y se les otorga adicionalmente un 5% de descuento o en dinero electrónico en las compras en toda la tienda.
- Las tarjetas plásticas Soriana identificadas como “El Súper Mexicano” es una versión que no se produce desde el año 2010, no obstante, esto no implica que pueda haber existencia en las tiendas a la fecha.
- Las tarjetas denominadas Soriana Banamex (Mi Ahorro), están bajo el amparo del “secreto bancario” y son operadas por el Banco Nacional de México (Banamex).
- En relación con la “Tarjeta Soriana Obsequia Aprecio”, se encuentra disponible en un exhibidor en el piso de venta para que cualquier cliente la tome y la presente en línea de cajas para hacerle un depósito en efectivo,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

con la cual posteriormente se pague con ella artículos y mercancías en las Tiendas Soriana. Cabe señalar que las tarjetas genéricas Soriana “Aprecio por ti”, tienen la posibilidad de recibir depósitos como “certificados de regalo” para la compra posterior de artículos y mercancías en las tiendas.

- Que los depósitos que se tienen registrados por Tiendas Soriana, se hicieron en todos los casos como certificados de regalo. Por lo que, los beneficios que tienen es la posibilidad de adquirir cualquier tipo de artículos y mercancías existentes en las unidades de negocio.
- Las tarjetas Soriana Aprecio por ti genéricas, no tienen depósitos por concepto de remesas de dinero.
- Que el folio 2000 1009 1832 5972, corresponde a una tarjeta Soriana del Aprecio de Regalo, estas son comúnmente utilizadas en el supermercado y han sido diseñadas para contar con un instrumento comercial que permita recibir depósitos como certificados de regalo, cuyo poseedor pueda posteriormente adquirir artículos y mercancías en las tiendas hasta por el monto del depósito.
- La tarjeta de regalo identificada con el folio 2000 1009 1832 5972, cuenta con un depósito de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) realizado el día 28 de junio de 2012, y cuenta con una compra por \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), realizado el día 13 de julio de 2012, teniendo saldo cero a la fecha.

Al citado escrito de cuenta se anexaron los siguientes documentos:

- **Copia simple del convenio de colaboración** celebrado entre la Confederación de Trabajadores de México (CTM) y TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V., de fecha veintidós de mayo de dos mil diez.
- Disco compacto que contiene dos archivos, los cuales se identifican con los nombres “id25 73tarjetasolodeposito” y “SCG-1830.13xls”, de los cuales se desprende que contiene dos pestañas, la primera se identifica como Depósitos, de la cual se advierten los siguientes datos 75 (setenta y cinco) folios de tarjetas Soriana, y los depósitos comprendidos del 30 de marzo al 15 de julio de 2012; de la segunda pestaña identificada como Datos del Cliente, se advierte el nombre completo de los clientes y 75 (setenta y cinco) folios de tarjetas Soriana.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

El archivo identificado con el nombre “SCG-1830.13xls” contiene tipo de operación, descripción de la operación, fecha, el número de cuenta, saldo, abono y el cargo, de 113 (ciento trece) tarjetas plásticas Soriana Aprecio por ti, del periodo comprendido del 30 de septiembre de 2011 al 15 de mayo de 2013.

Escrito de fecha veinte de junio de dos mil trece, signado por el Lic. Gustavo Armando Robles Luque, en representación de Organización Soriana S.A.B. de C.V., y de su subsidiaria Tiendas Soriana, S.A. de C.V., por medio del cual amplía su contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, referente a las Tarjetas Soriana Banamex Mi Ahorro, el cual refiere en lo que interesa al presente asunto lo siguiente:

- Que Tiendas Soriana tiene una sociedad comercial con el Banco Nacional de México, S.A. (en lo sucesivo Banamex), la cual está regulada por la legislación específica en la materia y bajo las directrices de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, regida por el principio del “Secreto Bancario”.
- En un número importante de unidades de negocio de toda la República Mexicana, se encuentran localizados unos módulos identificados como Soriban (nombre comercial dado a la sociedad Soriana Banamex), en donde cualquier persona interesada puede acudir para tramitar una solicitud a fin de obtener una tarjeta Soriana Banamex Mi Ahorro, proporcionando información de identificación personal y cumplir con una serie de requisitos establecidos.
- Que la Tarjeta Soriana Banamex Mi Ahorro cuenta con las características de una tarjeta bancaria, las cuales son operadas por Banamex.

20. Respuesta del representante legal de Mycard, S.A. de C.V., ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Escrito de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, signado por el Lic. Héctor Kahwagi Rage, Representante Legal de MyCard, S.A. de C.V., a través del cual dio respuesta al requerimiento de información realizado por esta autoridad, en los siguientes términos:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- La razón social a la que han producido las tarjetas “A precio por ti CTM”; “A precio por ti”; “Buen Vecino”; El Súper Mexicano”, es Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
- MyCard, S.A. de C.V., elabora las tarjetas de lealtad “A precio por Ti” Tiendas Soriana, S.A. de C.V., desde el año 2004. En esta relación comercial no existe contrato alguno entre MyCard, S.A. de C.V., y Tiendas Soriana, S.A. de C.V.
- Aunque no existe un contrato entre ambas empresas, el objeto de la relación comercial es la producción de tarjetas plásticas. La utilización de marcas y logotipos queda enteramente bajo responsabilidad del cliente Tiendas Soriana, S.A. de C.V., así como los fines de uso de las tarjetas.
- Al momento de la entrega del producto, termina el servicio prestado por MyCard, S.A. de C.V., a Tiendas Soriana S.A. de C.V.
- No existen constancias de soporte, al no tener un contrato entre MyCard, S.A. de C.V. y Tiendas Soriana, S.A. de C.V.

21. Respuestas de los ciudadanos que presuntamente requisitaron los cuestionarios exhibidos por el Partido del Trabajo, expediente SCG/QPT/JD38/MÉX/214/2012.

- Que la C. Ofelia Vázquez González al rendir su testimonio a través del cuestionario formulado por el Partido del Trabajo, refirió que no suscribió uno similar de fecha nueve de julio de dos mil doce, así como no reconocer el contenido de la firma que obra en el mismo, además de no saber la existencia de la entrega de monederos electrónicos; finalmente, refirió que es simpatizante del Partido de la Revolución Democrática.
- Que el C. Trinidad García Rosales al rendir su testimonio a través del cuestionario refirió que tuvo conocimiento de uno similar a éste, en virtud de que no sabe leer ni escribir, que personal del Partido del Trabajo llegó a su casa pidiendo información; que no sabe quién es el sacerdote de la parroquia, toda vez que no asiste a misa; que las tarjetas las repartieron a la gente necesitada sin condición alguna.
- Que el C. Eusebio Rafael Vázquez Sánchez al rendir su testimonio a través del cuestionario formulado por esta autoridad refirió que no sabe leer ni

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

escribir; que no sabe las características de las tarjetas “Soriana”; que los militantes del Partido del Trabajo le solicitaron rindiera su testimonio, y que no es afiliado ni simpatizante de ningún partido político.

- Que la C. Estela González García al rendir su testimonio a través del cuestionario, refirió que sí suscribió el similar de fecha nueve de julio de dos mil doce; que los militantes de los partidos políticos del Trabajo y Soriana abusaron de su firma, y que no recibió ningún monedero electrónico.

22. Respuestas de los otrora candidatos a los requerimientos de información respecto a si en sus eventos de campaña entregaron tarjetas Soriana.

Escrito signado por el C. Pedro Adrián Chino Jaimez, a través del cual dio respuesta al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil trece, el cual refiere en lo que interesa al presente asunto lo siguiente:

- En ningún momento se entregaron tarjetas de monedero electrónico de la Tienda Soriana, por lo que no se puede presumir que se violaron los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, y mucho menos que haya habido participación directa del suscrito o de cualquier otra persona que haya colaborado directamente en su campaña electoral, en relación con la distribución de dichas tarjetas, por lo que desde este momento reitera que no tuvo conocimiento, contacto, manejo o distribución, o de que haya existido el almacenamiento, acumulación, acopio o colección de dichos monederos electrónicos, desconociendo el motivo por el cual se le pretende involucrar en una cuestión totalmente injustificada y carente de certeza, afirmando supuestos actos de presión o coacción en los votantes, así como la existencia de ciudadanos que afirmen haber recibido tarjetas que jamás existieron.

Escrito de fecha siete de mayo de dos mil trece, suscrito por el C. Felipe Tabares Trejo, a través del cual dio respuesta al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, manifestando en lo que interesa al presente asunto lo siguiente:

- Sí es militante activo del Partido Revolucionario Institucional, que durante el Proceso Electoral pasado, NO entregó tarjetas de monedero electrónico de la tienda Soriana y No conoce ninguna logística para la entrega de las citadas tarjetas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Escrito de fecha seis de mayo de dos mil trece, suscrito por el C. Felipe Enríquez Hernández, a través del cual dio respuesta al requerimiento de información realizado por esta autoridad y en el cual refiere en lo que interesa al presente asunto lo siguiente:

- Durante el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el que fue candidato al H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León por la coalición Compromiso por Nuevo León, manifiesta que NO entregó tarjetas de monedero electrónico de las Tiendas Soriana y tampoco tuvo conocimiento que persona alguna entregara en su nombre tarjetas de monedero electrónico de la tienda Soriana. Que no se acompaña documentación o constancia que lo justifique, pues se trata de una contestación en sentido negativo.

Escrito de fecha ocho de mayo de dos mil trece, signado por el Lic. René Muñoz Vázquez, a través del cual dio respuesta al requerimiento de información formulado por esta autoridad, y en el cual refiere en lo que interesa al presente asunto lo siguiente:

- Niega rotundamente que durante su campaña electoral, ni él ni terceras personas a su nombre entregaron en ningún momento tarjetas de monedero electrónico de la Tienda Soriana, por lo que no se puede presumir que se violaron los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, y mucho menos que haya participación directa o indirectamente en la distribución de dichas tarjetas, por lo que desde este momento reitera que no tuvo conocimiento, contacto, manejo o distribución, o de que haya existido el almacenamiento, acumulación, acopio o colección de dichos monederos electrónicos, desconociendo el motivo por el cual se le pretende involucrar en una cuestión totalmente injustificada y carente de certeza, afirmando supuestos actos de presión o coacción en los votantes, así como la existencia de ciudadanos que afirmen haber recibido tarjetas que jamás existieron.

Escrito de fecha siete de junio de dos mil trece, signado por el Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, otrora candidato a Jefe Delegacional de la citada demarcación territorial, por el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad en los siguientes términos:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que NO son ciertos los actos que se le imputan al otrora candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa, pues lo cierto es que en el Proceso Electoral Federal 2011- 2012, con motivo de la campaña electoral, no se entregó tarjeta alguna de monedero electrónico de la tienda Soriana.

23. Acta Circunstanciada de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, la cual consiste en la certificación y verificación de los números telefónicos que aparecen en un listado de 596 personas, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, porque presuntamente recibieron un pago por parte del Partido Revolucionario Institucional en el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, a través de la entrega de tarjetas Soriana.

- Que del listado de las 596 personas, se desprenden las leyendas “Central Liberal Campesina”, “Relación de tarjetas entregadas”, “Programa de apoyo” y “Coordinador Rogelio Abelino”, así como el nombre de 596 personas acompañadas sólo en algunos casos de firmas, huellas, números telefónicos y domicilios, sin especificar el nombre y número de tarjeta.
- Que de la marcación de los números referidos en el listado de las 596 personas, se advierte que algunos “No existe o ha sido cambiado o temporalmente cambiado”, “No puede ser completada la llamada, verificar”, “el número marcado no existe después de la lada”, “Descolgado o en reparación”, “Marcación incorrecta, No está disponible o se encuentra fuera del área de servicio”, “Buzón Telcel”, “En reparación o descolgado”, “No existe”.
- Que del listado de 596 personas del estado de Guerrero, se advierte que sólo en 9 (nueve) números sí entró la llamada.

24. Requerimientos formulados a los ciudadanos del estado de Guerrero, registrados en el padrón que anexa el Partido de la Revolución Democrática como prueba superveniente.

Al respecto, es de referir que el Partido de la Revolución Democrática, anexó como prueba superveniente, dentro del procedimiento que se sustanció en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, un listado de **596** personas que supuestamente recibieron tarjetas Soriana “A precio por ti” por parte del Partido Revolucionario Institucional en comunidades del estado de Guerrero.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Cabe hacer mención que dicha lista contenía las siguientes leyendas: “Central Liberal Campesina”, “Relación de tarjetas entregadas” (sin especificar el tipo o características de las mismas), “Coordinador: Rogelio Abelino”, asimismo, la lista contenía los rubros: Nombre; Domicilio (Firmas); Teléfono, y Número de tarjeta, (sin especificar que correspondieran a las de Soriana “A precio por ti”).

En ese sentido, esta autoridad a fin de cumplir con el principio de exhaustividad, ordenó solicitar al Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto, el domicilio de los **596** ciudadanos ya referidos, a efecto de que pudiera preguntárseles sobre la entrega de las tarjetas de mérito.

El Director de lo Contencioso, una vez que tuvo la información extraída del Registro Federal de Electores, así como del listado nominal, precisó que de los **596** ciudadanos consultados, **181** no se encontraban registrados, **40** se localizaron con homónimos, por lo que únicamente se tuvo información cierta de **375**.

Una vez que se contó con el domicilio de los **375** ciudadanos, esta autoridad ordenó a sus órganos desconcentrados en el estado de Guerrero, aplicara a esos ciudadanos el siguiente cuestionario:

1. ¿Proporcionó Usted sus datos para que fueran registrados en el listado que se le presenta? (póngase a la vista la copia del listado adjunto).
2. ¿Reconoce como suya la firma o huella dactilar que obran en el listado que se le presenta? (póngase a la vista la copia del listado adjunto).
3. Indique cuál fue el motivo por el que se registró en dicho listado (póngase a la vista la copia del listado adjunto).
4. ¿Recibió en el año dos mil doce, alguna tarjeta de la tienda de autoservicio denominada SORIANA?
5. ¿Podría indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se le entregó dicha tarjeta?
6. ¿Le pidieron el voto en favor de algún candidato o partido político en la pasada Jornada Electoral celebrada el día uno de julio de dos mil doce, con motivo de la entrega de la tarjeta denominada APRECIO POR TI, de la tienda “SORIANA”?
7. En su caso, señale si la persona que le entregó la tarjeta denominada APRECIO POR TI, de la tienda “SORIANA”, se identificó como militante o simpatizante de algún partido político.
8. ¿Qué beneficios recibió con motivo de la entrega de alguna tarjeta denominada A PRECIO POR TI, de la tienda “SORIANA”?

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

9. Es de referirse que en las respuestas que se sirva dar a esta autoridad, puede expresar la razón de su dicho o cualquier otra circunstancia que considere relevante al momento de contestar el presente cuestionario.

De la información recibida por personal de este Instituto en el estado de Guerrero, se hizo constar que a **196** ciudadanos no se les pudo aplicar el cuestionario señalado debido a que en comunidades como Amates Grandes, Sabino Alto Tianquizolco, Los Encinos, Coahuilotes, Teteyo el Bajo, Hueycali el Viejo, El Barrancón, Parota de San Simón, Filo Hueycali, Chipilitlan, Pata de Venado, Huayantengo, El Salto, La Cañitas, El Cascalote, Cruztel, Cuadrilla Nueva, El Texcal, Las Ceibitas, Lídice, El Cantón, Ocotepc, Ixtepec, y Ocotito, todas del Municipio de General Canuto A. Neri, Laguna Seca, Miahualtepec, Puerto del Ocote y Nueva Esperanza del Municipio de Teloloapan, así como Tecamachalco del Municipio de Pedro Asencio de Alquisiras en el estado de Guerrero, había un alto índice de inseguridad y presencia de delincuencia organizada que ponía en riesgo la seguridad personal.

Así, únicamente pudo aplicarse el cuestionario a **179** ciudadanos, obteniendo los siguientes resultados:

- **111** manifestaron no haber recibido tarjeta Soriana “A precio por ti” ;
- **54** no se encontraron en su domicilio, por enfermedad, trabajo, cambio de domicilio por presencia de grupos delictivos y estudios;
- **5** habían fallecido, y
- **9** que manifestaron sí haber recibido tarjeta Soriana, en los siguientes términos:

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
Audifas Nolberto Altamirano	Soriana (Manifiesta haber recibido una credencial hace 3 años).	Profesor Rogelio Abelino	No	Ninguno
Severo Cruz Cayetano	Soriana (Manifiesta haberla recibido hace 3 años).	Profesor Rogelio Abelino	No	Ninguno
Petra Bruno Torres	Soriana (Manifiesta haberla recibido hace 3 años).	Profesor Rogelio Abelino	No	Ninguno

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
Melquiades Cruz Cresencio	Soriana (Manifiesta haberla recibido hace 3 años).	Profesor Rogelio Abelino	No	Ninguno
Rufina Rodríguez Salgado	Soriana (no recuerda el tipo ni dónde la tenga)	No recuerda	No	Ninguno
Humberta Ortiz Sánchez	Soriana (Manifiesta haberla recibido hace 3 años).	Profesor Rogelio Abelino	No	Ninguno
Filadelfa Figueroa Ortiz	Soriana	No recuerda	Sí, pero no voto	Ninguno
Raúl Molina Castro	Soriana (la recibió en 2010)	Profesor Rogelio Abelino	No	Ninguno
Cruz Cervantes Bahena	Soriana (Credencial de una asociación campesina).	Esposa del Rogelio Abelino	No	Ninguno

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios referidos en los numerales **1, incisos c), h), k), l), o) y v); 2, incisos d), e), g), m), n), ñ), o), p), u), x), z), aa), cc), dd), ff), gg), hh), ii),jj) y kk); 3, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i); 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 12; 13; 16; 23, y 24**, tienen el carácter de **documentales públicas** cuyo valor probatorio es pleno, al haber sido emitidas por parte de funcionarios públicos en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con lo establecido en el numeral 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a), y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de lo que en ellos se consigna.

Por su parte, los medios probatorios referido en los numerales **1, incisos a), b), d), e), f), g), i), j), m), n), ñ), p), q), r), t), u) y w); 2, incisos a), b), c), f), h), i), j), k), l), q), r), s), t), v), w), y), bb) y ee); 11; 14; 15; 17; 18; 19; 20; 21, y 22**, constituyen **documentales privadas**, cuyo alcance probatorio es indiciario respecto de lo que en ellos se consigna, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 35 y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Electoral, y por ende su contenido tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ellos se refieren.

En este sentido, los elementos probatorios referidos en el numeral **1, inciso s)**, es de precisar que dada la propia y especial naturaleza de los discos compactos en mención, deben considerarse como pruebas técnicas en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36; 41; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende, su contenido tiene el carácter de indicio.

V. Conclusiones generales de las pruebas

Eventos en donde presuntamente se entregaron tarjetas Soriana “A precio por ti” con el logotipo de la Confederación de Trabajadores de México “CTM”.

- Que tal y como lo refieren los quejosos, así como del resultado de las investigaciones realizadas por esta autoridad, se acreditó que en fecha veinticinco de junio de dos mil doce, se llevó a cabo una reunión en el Salón Atenas, en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, la cual contó con la presencia y participación de la C. María Elena Barrera Tapia, entonces candidata al cargo de Senadora por el Partido Revolucionario Institucional.
- Si bien, mediante los instrumentos notariales números 75,746 y 75,747 emitidos por el Lic. Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal, constan las declaraciones del C. Venancio Luis Sánchez Jiménez, respecto de la entrega de las tarjetas denunciadas en el evento ya citado, lo cierto es que únicamente se pueden desprender de ellos, que dicho sujeto compareció ante el fedatario público para que diera fe de sus declaraciones, no así que hayan ocurrido los hechos como lo precisó.
- Ahora bien, respecto de aquellos eventos proselitistas organizados por candidatos a cargos de elección popular por el Partido Revolucionario Institucional, particularmente por los CC. Pedro Adrián Chino Jaimez, Felipe Tabares Trejo, Felipe Enríquez Hernández, René Muñoz Vázquez y Adrián Rubalcava Suárez, tampoco se pudo acreditar que hayan repartido tarjetas Soriana “A precio por ti” CTM u otras similares.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Del mismo modo, y según la información que se tiene registrada en el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) 2012, tampoco se advirtió algún hecho relacionado con la realización de actos tendentes a la presión y coacción del voto con tarjetas Soriana “A precio por ti” CTM.
- Que el perito en materia de audio y video de la Procuraduría General de la República, señaló que el medio de prueba aportado por el quejoso presentaba elementos de edición por lo que no se consideraba una grabación íntegra ni precisa.
- Que de las entrevistas realizadas a los vecinos y locatarios de los inmuebles de los que presuntamente se entregaron tarjetas de la Tienda Soriana, ninguno de ellos se percató de la entrega de dichas tarjetas.
- Que entre Tiendas Soriana, S.A. C.V, y los representantes de los gobiernos de los estado de Coahuila, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Tlaxcala y Veracruz, existe una relación jurídica consecuencia de distintas licitaciones en las que resultó ganadora dicha persona moral.
- Que de los diversos contratos celebrados por Tiendas Soriana y los diferentes gobiernos de la República Mexicana, son respecto a la adquisición de despensas y otros productos alimenticios como desayunos escolares fríos, suministros de despensa, compra directa de medicinas y productos farmacéuticos y paquetes escolares.
- Que tiendas Soriana, realiza la distribución física de los productos a los titulares de los contratos en los centros de distribución o bodegas que dichos titulares le indiquen.
- Que el Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Nuevo León, celebró un convenio con tiendas Soriana, con el objetivo de consolidar un padrón de militantes, simpatizantes y adherentes, denominado credencialización orgullosamente priista.
- Que tiendas Soriana cuenta con diversos tipos de tarjetas algunas de las cuales son “Soriana Mi Ahorro”, “Soriana A precio por ti”, “Tarjeta el Súper Mexicano, Soriana tarjeta del Buen Vecino”, “Soriana Aprecio por ti CTM” y “Soriana Obsequia A precio”, “Tarjetas Soriana Mi Ahorro – Banamex”.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

- Que la denominación del programa a precio por ti, es un programa comercial, que da lugar a un programa genérico de tarjetas de lealtad, para generar fidelidad entre los clientes de Soriana.
- Que los beneficios otorgados por las tarjetas Soriana CTM, consisten en otorgar descuentos y promociones especiales.
- Que el convenio de colaboración firmado entre la Confederación de Trabajadores de México y las Tiendas Soriana, S.A. de C.V., en ninguna cláusula permite que se hagan depósitos de ningún tipo.
- Que las tarjetas Soriana “A precio por ti”, al ser un programa genérico y de uso común tiene la factibilidad de poder ser “Tarjeta de Regalo”, a las cuales sí se les puede hacer depósitos en efectivo; sin embargo, dichos recursos únicamente pueden utilizarse para compras de productos y mercancías en las tiendas Soriana, lo cual no implica que pueda retirarse dinero en efectivo.
- Que el certificado de regalo funciona para recibir depósitos en efectivo en cajas y para pagar posteriormente mercancías en las Tiendas Soriana.
- Que las tarjetas Soriana Aprecio por ti genéricas, no tienen depósitos por concepto de remesas de dinero.
- Que Tiendas Soriana no cuenta con nombre y datos personales de todas las tarjetas del programa A precio por ti, ya que estas son innominadas.
- Que sólo existe un registro de beneficiarios de las tarjetas Soriana CTM, que se registraron de forma voluntaria, dando un total de 1,911 (mil novecientos once) registros.
- Que de los cuestionarios aplicados por esta autoridad electoral, sólo 33 ciudadanos manifestaron haber recibido la tarjeta Soriana A precio por ti, por parte del Partido Revolucionario Institucional y sólo 14 ciudadanos manifestaron que se les pidió el voto a favor de dicho partido político o bien de su candidato.
- Que del testimonio de los ciudadanos entrevistados se desprende que sólo se les invitaba a votar en favor del Partido Revolucionario Institucional.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

- Que de las entrevistas realizadas a los ciudadanos del padrón presentado por el Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guerrero, sólo 9 ciudadanos manifestaron haber recibido la tarjeta Soriana, sin que en ningún caso se les haya pedido el voto en favor del Partido Revolucionario Institucional.

Las anteriores conclusiones encuentran su fundamento en la valoración conjunta que realizó este órgano resolutor a los elementos probatorios que obran en el presente expediente, por lo que atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, resulta válido arribar a la conclusión de que los hechos denunciados son ciertos en cuanto a su existencia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece lo siguiente:

“Artículo 359

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las pruebas documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

(...)”

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

OCTAVO. MARCO NORMATIVO. Previo a entrar al análisis particular del caso que nos ocupa, conviene mencionar la normativa aplicable, así como algunas consideraciones de orden jurisprudencial y dogmático respecto al ilícito administrativo que nos ocupa.

1. Marco constitucional y convencional

Las normas convencionales y constitucionales establecen el carácter universal, libre, secreto y directo del voto. Así, el párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente:

“La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)”

Más adelante, en la fracción primera de la porción normativa aludida se expresa lo siguiente:

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

(...)”

Por su parte, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado el 16 de diciembre de 1966, obligatorio para nuestro país, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, al haberse adherido en fecha 23 de marzo de 1981, conforme publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1981, establece lo siguiente:

(...)”

ART. 25.- Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

(...)”

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

(...)"

Así mismo, el artículo 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, adoptada en fecha 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica, obligatoria para nuestro país, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, al haberse adherido en fecha 24 de marzo de 1981, conforme publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 1981, establece:

"1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...)

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

(...)"

2. Marco legal

En este rubro, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece también el contenido normativo de los ordenamientos a los que se ha hecho mención. En su artículo 4, párrafo 2, determina que el **voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible** y, a fin de guardar la integridad de esos principios, establece la prohibición de los actos que generen presión o coacción a los electores. Textualmente el precepto establece:

TÍTULO SEGUNDO

De la participación de los ciudadanos en las elecciones

CAPÍTULO PRIMERO

De los derechos y obligaciones

- 1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.*
- 2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

3. *Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.*

3. Marco reglamentario

En la misma sintonía, el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral establece lo siguiente:

“1. Se entenderá por compra del voto: La acción de entregar, condicionar u ofrecer la entrega de dinero, o cualquier tipo de recompensa a los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

(...)”

Por otro lado, el numeral 2 del mismo precepto reglamentario señala textualmente lo siguiente:

“(...)”

2. Se entenderá por coacción del voto: El uso de la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión ejercida sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

(...)”

Ahora bien, los artículos 341, 342, 344 y 345 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan:

“Artículo 341

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

a) Los partidos políticos;

(...)”

c) Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;

(...)”

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

“Artículo 342

1. *Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:*

a) *El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;*

(...)

n) *La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.”*

“Artículo 344

1. *Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:*

(...)

f) *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.”*

“Artículo 345

1. *Constituyen infracciones de los ciudadanos, dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral al presente Código:*

(...)

d) *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

(...)”

Finalmente, es preciso señalar que este organismo electoral dictó el Acuerdo **CG458/2012**, por medio de la cual se emitió el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.”** En el Considerando Tercero de dicho instrumento normativo se estableció lo siguiente:

“Se ordena reforzar la difusión de los siguientes enunciados, orientados a prevenir, atacar y, en su caso, contribuir a erradicar las posibles prácticas de compra y coacción del voto:

1. *El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

2. Las leyes electoral y penal prohíben cualquier acto que **obligue o coaccione** a la ciudadanía a **revelar** por cualquier medio el sentido del voto emitido, intentando o pretendiendo violar la secrecía del voto.

3. Se prohíbe propalar, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la Jornada Electoral o respecto de sus resultados.

4. El voto es **secreto**. Al votar, las personas marcamos la opción que queremos sin que nadie nos pueda ver, pues lo hace dentro del cancel. Después, dobla su boleta y la deposita directamente en la urna. En la urna habrá muchas boletas dobladas, así que nadie podrá reconocer cuál es la suya.

5. Sólo las personas con credencial para votar podemos votar el día de las elecciones.

6. Nadie puede votar con una credencial para votar que no sea suya, ni con fotocopias de ellas.

7. Nadie puede saber por quién votamos sólo por tener una fotocopia de nuestra credencial de elector o por tener anotado en una lista el número de ésta.

8. El voto es un derecho de todas y todos los mexicanos y **nadie debe obligarnos ni presionarnos para votar por quien no queremos**.

9. Aceptar los regalos no nos compromete a votar por nadie que no queramos ya que el voto es secreto. Las despensas, dinero, materiales de construcción o cualquier otra cosa que nos ofrezcan durante las campañas, periodo de reflexión y el día de la Jornada Electoral, a cambio de nuestro voto no son un regalo que nos obligue a votar por un partido político o candidato determinado.

10. Los programas sociales, así como los servicios y obras públicas que realiza el gobierno en cualquiera de sus tres niveles, no pertenecen a ningún partido: se pagan con los impuestos de todos.

11. El estar inscritos en algún programa social de salud, educación, vivienda, alimentación u otro, nos da derecho a recibir sus beneficios sin importar por quién votemos.

12. **Nadie debe amenazar** nuestro empleo para que votemos a favor o en contra de un partido político o un candidato en particular.

13. Ninguna persona o institución tiene derecho a **comprar, presionar o condicionar** nuestro voto.

14. Si cualquier persona **condiciona** los beneficios de algún programa social en el que estemos inscritos, amenaza nuestro empleo para que votemos a favor o en contra de un partido político o un candidato en particular, o compra, presiona o condiciona nuestro voto, podemos denunciarlo ante la Procuraduría General de la República, específicamente la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y quien lo haga está cometiendo un delito.

(...)"

4. MARCO TEÓRICO

Los preceptos convencionales, constitucionales y legales transcritos con antelación establecen los principios fundamentales que habrán de observarse en la organización de las elecciones y, para los efectos de la presente Resolución, es importante poner especial atención al principio relativo a las *elecciones libres*, esto es, a lo relativo al *voto libre*.

Al respecto, Adín de León Gálvez² apunta que por voto libre ***“debe entenderse en el sentido de que el derecho al sufragio debe ejercerse sin coacción alguna o cualquiera otra influencia externa ilegal. Si así no ocurriera, no sería una elección libre y, por lo tanto, no sería elección, en su sentido más cabal.”***

En otras palabras, el ejercicio libre del voto se traduce en que los ciudadanos emiten su sufragio sin estar sujetos a interferencias, presiones, coacciones y manipulaciones de terceras personas que traten de influir, por cualquier medio, sobre la voluntad del elector, con el propósito de determinar el sentido de su voto a favor de un candidato o partido político en lo particular.

De esta manera, las conductas que tengan por objeto ejercer coacción —doblegando la conducta de los electores por medios físicos o morales—, condicionar la prestación de servicios públicos o el cumplimiento de obras públicas, así como ofrecer dádivas a cambio del voto, lesionan gravemente el derecho al ejercicio libre del voto.

Las conductas que vulneren el referido principio devienen en actos de lesa democracia que, por su especial gravedad, son merecedores de una reacción punitiva por parte del Estado en dos vertientes: una de Derecho penal y otra de Derecho administrativo sancionador.

5. DELIMITACIÓN DE LA COMPETENCIA Y DE LA INFRACCIÓN ELECTORAL

En efecto, el bien jurídico que se lesiona con las conductas que tienen por objeto nulificar el derecho al ejercicio libre del sufragio es de tan gran valía que el legislador consideró que el reproche debería hacerse a través del instrumento estatal de mayor intensidad punitiva, esto es, el Derecho penal y, en tal sentido, diseñó diferentes supuestos típicos en la legislación penal que lo tutelan.

² DE LEÓN GÁLVEZ, Adín, “La organización de las elecciones”, en (AA.VV.), *Apuntes de Derecho electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2000.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Así, resulta claro que el Instituto Federal Electoral no es competente para conocer de los delitos relacionados con la compra y coacción del voto establecidos en el Código Penal Federal, sino únicamente de las infracciones previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, cuando se acude al ordenamiento legal citado en último término, se observa que únicamente contempla lo relacionado con la **coacción del voto**, y no así lo relativo a la compra del voto. Para mayor abundamiento se transcribe el contenido del artículo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

1. *Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.*
2. *El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.*
3. *Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.*

Como se observa, si bien la conminación de conductas relacionadas con la compra de votos se encuentra ausente en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no escapa del conocimiento de esta autoridad resolutoria que el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral prevé una definición normativa de lo que debe entenderse por *compra de votos*. Para mayor claridad en la exposición se inserta textualmente el numeral 1 del artículo 8 del ordenamiento aludido:

“1. Se entenderá por compra del voto: La acción de entregar, condicionar u ofrecer la entrega de dinero, o cualquier tipo de recompensa a los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

(...)”

Al respecto cabe advertir que la redacción gramatical de la porción reglamentaria transcrita no denota la idea de una prohibición o mandato, sino —como ya se dijo— de una definición. En tal virtud, no se puede desprender de la misma algún tipo administrativo sancionador de “*compra del voto*”, adicional al tipo previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

En este sentido, si bien es cierto que la “**compra del voto**” no existe como ilícito administrativo autónomo, se optó por contar con una definición reglamentaria, en cuanto que constituye una modalidad de conducta a través de la cual se puede cometer la presión o coacción a los electores.

Bajo esa tesitura, debe concluirse que este Consejo General carece de competencia para conocer de conductas relacionadas con los diversos tipos que tienen que ver con la compra y coacción del voto previstos en el Código Penal Federal en los siguientes términos:

“Artículo 403, fracción III

Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien [...] Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la Jornada Electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;

Artículo 403, fracción VI

Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien [...] Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la Jornada Electoral.

Artículo 403, fracción XI

Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien: [...] Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato.

Artículo 406, fracción I

Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de uno a seis años, al funcionario partidista o al candidato que: [...] Ejercer presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados.

Artículo 407, fracción I

Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que: [...] Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

3.7. Artículo 407, fracción II

Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que: [...] Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;

(...)"

6. ELEMENTOS DE LA INFRACCIÓN ELECTORAL DE COACCIÓN DEL VOTO

Por lo que hace a la materia de conocimiento del Instituto Federal Electoral, esto es, la coacción del voto, debe decirse que, de una interpretación sistemática del artículo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que los elementos que deben colmarse para que se actualice la infracción administrativo-electoral de coacción del voto son los siguientes:

6.1. Conducta

El párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral señala textualmente lo siguiente:

*"2. Se entenderá por **coacción del voto**: El uso de la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión ejercida sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición."*

Como se ve, el verbo típico que emplea la norma es **usar**. Los sustantivos que hacen las veces de objeto directo de dicho verbo son: **fuerza, violencia, amenaza** o cualquier otra forma de **presión**. Es evidente, pues, que no cabe la comisión de la conducta a través de una omisión, en virtud de que los verbos empleados sólo pueden actualizarse a través de movimientos corporales positivos.

Ahora bien, por **coacción** se entiende, siguiendo a De Pina Vara³, la "fuerza física o moral que, operando sobre la voluntad, anula la libertad de obrar de las personas". En un sentido similar, Francisco Fernández Segado y J. Fernando

³ DE PINA VARA, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Porrúa, México, p. 160.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Ojesto Martínez Porcayo⁴ señalan que la coacción consiste en “*ejercer violencia o intimidación sobre los electores para que no usen su derecho al voto, lo ejerzan en contra de su voluntad o descubran el secreto del voto.*”

En esa tesitura, es evidente que la *ratio essendi* de la infracción de coacción del voto se infiere desde su propio *nomen juris*: la *coacción*. De esta manera, si no se da una violencia sobre la entidad corporal del elector, una amenaza que vulnere la integridad psíquica del mismo, o un mecanismo de presión –como el que pudiera presentarse a través de la compra del voto, no se podría configurar la hipótesis legal.

Esta idea se ve robustecida con la *praxis* jurídica en el seno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se tiene un ejemplo se tiene en el asunto que se resolvió dentro del SUP-RAP-147/2009. En el mismo se había denunciado la conducta de un servidor público, consistente en la emisión de propaganda a través de la cual, según el dicho del denunciante, se realizaba coacción al voto, puesto que contenía mensajes que condicionaban un beneficio, al utilizar la expresión “si pierde México, perdemos todos”.

Es evidente que la conducta descrita no se ajusta a lo analizado en el presente apartado, puesto que no se advierte un amedrentamiento, ni mucho menos una lesión en la integridad corporal de algún elector. Además de que no existe la solicitud de votar a favor o en contra de algún partido político o candidato.

Se puede deducir que por estas razones la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación arribó a la conclusión de que la infracción que se cometió no fue la de una coacción, sino la de una *inducción ilícita* al voto, que también violenta la libertad de sufragio.

Un asunto similar lo constituye aquel que se resolvió dentro del expediente identificado con la clave SUP-RAP-103/2012, en donde el partido denunciante señalaba que a través del spot en donde aparecía el C. Héctor Bonilla se coaccionaba el voto. Al respecto el Consejo General del IFE decidió declararlo infundado, puesto que consideró que el material denunciado no contenía

⁴ FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco y MARTÍNEZ PORCAYO, J. Fernando Ojesto, “Delitos y faltas electorales”, en Dieter Nohlen et al. (comps.), *Tratado de Derecho electoral comparado de América latina*, Fondo de Cultura Económica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, International IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, México, 2007, p. 1034.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

expresiones que reflejaran el uso de la fuerza física, violencia, amenaza o presión. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación coincidió en que no se configuraba la coacción del voto, aunque sostuvo que sí se daba la inducción indebida.

Por otro lado, en el SUP-RAP-29/2012 y su acumulado SUP-RAP-32/2012, el Partido Revolucionario Institucional adujo que a través de la participación del Presidente de la República Mexicana en un programa, se habían realizado diversas manifestaciones que generaban una opinión respecto de las acciones que ha tomado con motivo de la inseguridad que actualmente acontece en el país, *coaccionando* e influyendo indebidamente sobre los ciudadanos, aprovechándose del cargo público que ostenta.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estimó que el programa denunciado estaba encaminado a promover los centros turísticos con que cuenta la República Mexicana con lo cual se pretendía fomentar el sector turístico, y por otra parte, que se hacía referencia al problema de inseguridad, así como las acciones realizadas en dicha materia, mismas que tenían como finalidad sostener la afirmación de que es seguro visitar nuestro país, no así efectuar algún tipo de amenaza o amedrentamiento en contra de la ciudadanía, y con ello generar algún tipo de *coacción* o presión en los electores.

Así pues, a fin de tener por acreditada la **coacción al voto**, es indispensable que en autos se encuentren elementos probatorios que demuestren que el denunciado realizó la conducta de “**coaccionar**”, por medio de alguna o varias de las siguientes formas específicas de conducta: hacer uso de la fuerza, hacer uso de la violencia, hacer uso de la amenaza o hacer uso de cualquier otra forma de presión. Cabe puntualizar que la norma establece una conjunción disyuntiva de carácter inclusivo, al emplear el conectivo lógico “o”, por lo que no es necesario que se presenten todas las acciones específicas para tener por acreditada la infracción.

Relacionado con lo anterior, resulta relevante destacar que, si bien es cierto que como se señaló, la “compra del voto” no existe como ilícito administrativo autónomo, ésta constituye una modalidad de conducta a través de la cual se puede cometer la presión o coacción a los electores.

a) Hacer uso de la fuerza física

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Hacer uso de la fuerza física equivale a ejercer coerción corporal sobre alguien para doblegar su voluntad o su conducta⁵. En este sentido, se distingue de la violencia moral porque en ésta no se hace uso de algún recurso de carácter físico, sino que únicamente se incide en la psique del sujeto por medio de alguna intimidación. En cambio, en la violencia física se emplean recursos que se traducen en la vulneración de la integridad corporal del sujeto pasivo, llegando, en su intensidad mayor, a lesionar la salud física del mismo.

b) Hacer uso de la violencia

De acuerdo a la Real Academia Española por “violencia” se entiende que es la “cualidad de violento”, denotando este término, según una de las acepciones de la misma Real Academia de la Lengua “[que se ejecuta contra el modo regular o fuera de razón y justicia]”.

Ya en su aplicación jurídica, podría decirse que la violencia es todo “*mecanismo reprochable mediante el cual se impone una voluntad sobre otra*”⁶. Ahora bien, tal mecanismo puede ser de carácter tanto corpóreo como psíquico, por lo que en este supuesto contemplado por la norma tiene cabida tanto la violencia *física* como la *moral*. No obstante, como ya se vio, a la *violencia física* se hace alusión con la expresión *fuerza física* a la que se refiere en el inciso a) anterior.

Incluso podemos decir que esta palabra (violencia) es genérica en relación con la que le antecede (fuerza) y la que se encuentra en seguida (amenaza), pues, como ya se dijo, la *violencia física* equivale a *la fuerza física* y las *amenazas* son una especie de la *violencia moral*.

Por su parte, Rodríguez Devesa⁷ señala que la violencia lesiona la libertad de obrar del individuo, “*anulando su capacidad de tomar una determinación, bien obligándole a proceder de distinta manera a como lo tenía resuelto*”. Como se ve, en la especie, se anularía la capacidad del elector para votar por quien él tenía resuelto.

Si bien no se trata de un supuesto típico, sino de un supuesto de nulidad, la siguiente jurisprudencia 53/2002 puede ser ilustrativa para robustecer la idea de

⁵ Una definición aproximada se encuentra en GONZÁLEZ FISHER, Xavier, “Es el tiempo de las víctimas”, en Eduardo Medina Mora Icaza (coord.), *Uso ilegítimo de la fuerza*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2008, p. 136.

⁶ PAVÓN VASCONCELOS, Francisco, *Diccionario de Derecho penal*, Porrúa, México, 2003, p. 1032.

⁷ *Idem*.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

que deben estar probadas en autos las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se ejerció violencia:

“VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA O DE LOS ELECTORES, COMO CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SIMILARES).- La nulidad de la votación recibida en casilla, por la causa contemplada por la fracción II, del artículo 355, de la Ley Electoral del estado de Jalisco, procede en aquellos casos en que se ejerza violencia física o presión de alguna autoridad o particular, sobre los funcionarios de la mesa directiva de la casilla o de los electores, de tal manera que afecten la libertad o el secreto del voto y estos actos tengan relevancia en los resultados de la votación de la casilla. La naturaleza jurídica de esta causa de anulación requiere que se demuestren, además de los actos relativos, las circunstancias del lugar, tiempo y modo en que se llevaron a cabo, porque sólo de esta manera puede establecerse, con la certeza jurídica necesaria, la comisión de los hechos generadores de esa causal de nulidad y si los mismos fueron relevantes en el resultado de la votación recibida en la casilla de que se trate.”

c) Hacer uso de la amenaza

La amenaza es un acto atentatorio de la libertad psíquica de la persona, por cuanto su expresión va encaminada a violentar la libertad de determinación, coaccionando la voluntad del sujeto pasivo⁸.

En la especie, se vulneraría la libertad del elector cuando se le intimide con causarle algún mal sobre su persona, bienes, honor o derechos (o los de un tercero con quien el elector tenga vínculos afectivos) si no emite su voto en cierto sentido, o bien, si no se abstiene de votar.

Así, puede observarse claramente que equivale a un supuesto de violencia psíquica, en donde se encuentra ausente el empleo de mecanismos que lesionan la integridad corporal, pues al amenazar únicamente se emplea un medio que provoca un estado mental de miedo en el sujeto amenazado.

d) Cualquier tipo de presión

A decir de Francisco Berlín Valenzuela⁹, “el vocablo *presión* deriva del latín *pressionem*, acusativo de *pression-*) “presión”, de *pressus* (participio pasivo de *premere* “apretar, comprimir, hacer presión, oprimir”, que proviene del indoeuropeo *prem-* [durativo] “apretar, comprimir”, de *pe-* “golpear”. Significa la acción o efecto de apretar o comprimir y entre sus acepciones relativas a la expresión que se

⁸ *Ibidem*, p. 73.

⁹ BERLÍN VALENZUELA, Francisco, voz “Presión”, en *Id* (coord.), *Diccionario universal de términos parlamentarios*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 200, p. 339.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

analiza equivale a: fuerza que ejerce un cuerpo sobre cada unidad de superficie; fuerza o coacción que se hace sobre una persona o colectividad.”

Ya en el ámbito netamente jurídico, Olga Islas¹⁰ opina que la expresión *presionar* “significa *doblegar la voluntad* de los electores”, así en forma genérica, por lo que, en estricto sentido, podría tomarse como el género de los supuestos analizados con anterioridad en los que no se hace uso de la fuerza física.

De esta manera, en términos llanos, la presión podría equivaler simplemente a la violencia moral y el supuesto de amenaza analizado sería una manifestación de ésta. Robustece esta idea la Jurisprudencia 24/2000 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que ha dado a entender que *presión* es sinónimo de *coacción moral*:

“VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O LOS ELECTORES COMO CAUSAL DE NULIDAD. CONCEPTO DE (LEGISLACIÓN DE GUERRERO Y LAS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES SIMILARES). El artículo 79, fracción IX, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Guerrero, establece que la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite que se ejerció violencia física o presión contra los miembros de la mesa directiva de casilla o de los electores, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación, debiéndose entender por violencia física, la materialización de aquellos actos que afectan la integridad física de las personas y por presión, el ejercicio de apremio o coacción moral sobre los votantes, de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto, siendo la finalidad en ambos casos, provocar determinada conducta que se refleje en el resultado de la votación de manera decisiva.”

Adicionalmente, en el siguiente criterio sustentado por la Sala Superior, la expresión “presión” es contraria a la de “violencia física”, por lo que, se entiende, equivale a la violencia moral:

“AUTORIDADES DE MANDO SUPERIOR. SU PRESENCIA EN LA CASILLA COMO FUNCIONARIO O REPRESENTANTE GENERA PRESUNCIÓN DE PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA Y SIMILARES).- El legislador ordinario local, con la prohibición establecida en los artículos 48, fracción IV, y 182, segundo párrafo, del Código Electoral del estado de Colima, propende a proteger y garantizar la libertad plena de los electores en el momento de sufragar en la casilla correspondiente a su sección electoral, ante la sola posibilidad de que las autoridades enumeradas puedan inhibir esa libertad hasta con su mera presencia, y con más razón con su permanencia, en el centro de votación, como vigilantes de las actividades de la mesa directiva y de los electores, en consideración al poder material y jurídico que detentan frente a todos los vecinos de la localidad, con los cuales entablan múltiples

¹⁰ ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL, Olga, *Análisis lógico semántico de los tipos en materia electoral y de registro nacional de ciudadanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2000, p. 51.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

relaciones necesarias para el desarrollo de la vida cotidiana de cada uno, como la prestación de los servicios públicos que administran dichas autoridades, las relaciones de orden fiscal, el otorgamiento y subsistencia de licencias, permisos o concesiones para el funcionamiento de giros comerciales o fabriles, la imposición de sanciones de distintas clases, etcétera; pues los ciudadanos pueden temer en tales relaciones que su posición se vea afectada fácticamente, en diferentes formas, en función de los resultados de la votación en la casilla de que se trate. En efecto, si se teme una posible represalia de parte de la autoridad, es factible que el elector se sienta coaccionado o inhibido y que esta circunstancia lo orille a cambiar el sentido de su voto, si se sienten amenazados velada o supuestamente, pues aunque esto no debería ocurrir, en la realidad se puede dar en el ánimo interno del ciudadano, sin que el deber ser lo pueda impedir o remediar, por virtud a la posición de cierta subordinación que le corresponde en la relación con la autoridad: es decir, resulta lógico que el elector pueda tomar la presencia de la autoridad como una fiscalización de la actividad electoral, con la tendencia a inclinar el resultado a favor del partido político o candidato de sus preferencias, que son generalmente conocidas en razón del partido gobernante. En consecuencia, cuando se infringe la prohibición de que una autoridad de mando superior sea representante de partido en una casilla, tal situación genera la presunción de que se ejerció presión sobre los votantes, presunción proveniente propiamente de la ley, si se toma en cuenta que el legislador tuvo la precaución de excluir terminantemente la intervención de las autoridades de referencia en las casillas, no sólo como miembros de la mesa directiva, sino inclusive como representantes de algún partido político, es decir, expresó claramente su voluntad de que quienes ejercieran esos mandos asistieran a la casilla exclusivamente para emitir su voto, pues tan rotunda prohibición hace patente que advirtió dicho legislador que hasta la sola presencia, y con más razón la permanencia, de tales personas puede traducirse en cierta coacción con la que resulte afectada la libertad del sufragio.”

Así, en resumidas cuentas, a fin de tener por acreditada la infracción de coacción al voto por el supuesto de “presión”, debe obrar en autos que se cometió, por ejemplo, una o varias de las siguientes circunstancias: las amenazas, el cohecho, la compra, el soborno, el proselitismo en la zona de las casillas, la propaganda electoral en las casillas o el acarreo de votantes¹¹.

6.2. Sujetos

a) Sujeto activo

A diferencia de algunos de los tipos penales analizados con anterioridad, en el supuesto de infracción de la coacción de votos, no se requiere de un sujeto activo calificado, por lo que *cualquier* persona puede cometer la infracción.

Cabe precisar que tradicionalmente se ha entendido que sólo los servidores públicos pueden ser sujetos activos de la coacción del voto, pero esa confusión deriva de que existe un supuesto típico específico en el Código Federal de

¹¹ AGUAYO SILVA, Javier y HERNÁNDEZ GILES, Arturo, “Nulidad de votos, votaciones y elecciones”, en (AA.VV.), *Apuntes de Derecho electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2000.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Instituciones y Procedimientos Electorales relacionado con la coacción del voto de los servidores públicos, el cual sí requiere de un sujeto activo calificado.

El texto legal (347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) que contiene esa hipótesis de infracción es la siguiente:

1. *Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato;

No obstante, a diferencia del texto transcrito, el artículo 4, párrafo 3 del mismo cuerpo normativo tiene una redacción genérica y, en ese sentido, cualquier persona podría cometer la hipótesis de infracción genérica.

b) Sujeto pasivo

El sujeto pasivo tiene que ser calificado, ya que únicamente lo puede ser el *elector*, pues es él el titular del bien jurídico protegido, esto es, el derecho al sufragio libre. En este sentido, es obvio que, por ejemplo, no podría coaccionarse a un menor de edad para que ejerza su sufragio en un determinado sentido, pues él no es titular del bien jurídico protegido por la norma, ya que no puede votar.

6.3. Objeto

a) Objeto material

En este caso el objeto material coincide con el sujeto pasivo, puesto que la conducta de coacción recae *sobre* el elector, el cual resiente la intimidación o fuerza física sobre su entidad corporal o su psique.

b) Objeto jurídico

La conducta recae jurídicamente sobre la ***libertad de sufragio***, pues ese es el bien jurídico que tutela la norma. Así, debe comprobarse que la eventual compra de votos vulneró el derecho del elector para emitir su sufragio en forma libre.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

El ejercicio libre del sufragio significa que “la decisión del voto —la «selección política»— de cada uno de los electores debe poder madurar al resguardo de interferencias distorsionadoras, es decir, en un contexto que permita un examen comparativo equilibrado de las opiniones, propuestas, programas de los (diversos grupos de) candidatos”¹².

En otras palabras, el ejercicio libre del voto se traduce en que los ciudadanos emiten su sufragio sin estar sujetos a interferencias, presiones, coacciones y manipulaciones de terceras personas que traten de influir, por cualquier medio, sobre la voluntad del elector, con el propósito de determinar el sentido de su voto a favor de un candidato o partido político en lo particular, o bien para abstenerse de votar.

De esta manera, las conductas que tengan por objeto ejercer coacción —doblegando la conducta de los electores por medios físicos o morales—, presión, condicionar la prestación de servicios públicos o el cumplimiento de obras públicas lesionan gravemente el derecho al ejercicio libre del voto.

6.4. Circunstancias típicas

a) Tiempo

A diferencia de otros tipos administrativos, el supuesto de infracción de coacción del voto no exige expresamente algún requisito temporal, por lo que, en principio, la conducta podría desplegarse en cualquier momento. No obstante, se estima que la interpretación debe limitar el ámbito temporal al período en el que se desarrolla el Proceso Electoral.

b) Lugar

De igual forma, la norma no exige un espacio geográfico determinado, por lo que puede presentarse en cualquier lugar.

c) Medios comisivos

Tampoco la norma exige que la conducta se cometa a través de un medio comisivo específico, por lo que cabe cualquier posibilidad.

¹² BOVERO, Michelangelo, “Prefacio”, en Corona Nakamura, Luis Antonio y Miranda Camarena, Adrián Joaquín (comps.), *Derecho electoral mexicano. Una visión local: Distrito Federal*, Marcial Pons, España, 2011, p. 21.

6. 5. Elementos subjetivos

Se estima que la conducta únicamente puede ser cometida en forma intencional y, en tal sentido, no cabría la comisión a través de una falta de cuidado, ello, en virtud de que el propio tipo requiere de un *elemento subjetivo específico*, puesto que señala que el infractor debe tener como *finalidad* el de *inducirles* a la abstención o al sufragio a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

Al respecto, es preciso apuntar que es irrelevante si, al final, se obtiene el resultado esperado, pues basta con tener la simple actualización de la conducta que genere coacción o presión, sin que sea necesario para la actualización típica que, en efecto, el elector vote en el sentido que pretendía el sujeto activo de la conducta, o bien, que el elector se abstenga de votar.

En efecto, exigir un nexo causal, esto es, que se compruebe que, v.g., un elector votó en cierto sentido (resultado) como consecuencia de la presión e inducción (acción) del sujeto activo, pareciera un exceso no exigido por el tipo administrativo.

Ahora bien, acudiendo a categorías dogmáticas puede decirse que la emisión del voto ya no forma parte de la etapa de ejecución y consumación en el *iter criminis*, sino que es parte del agotamiento, el cual no integra el tipo. Adicionalmente, no debe perderse de vista que la coacción del voto es una infracción que en la doctrina se conoce como *de mera conducta*, en la que no se exige un resultado material para su configuración.

a) Inducción

De conformidad con la Real Academia Española, la *inducción* es la acción y el efecto de *inducir*, y, de conformidad con la misma autoridad de la lengua, por este verbo debe entenderse “[i]nstigar, persuadir, mover a alguien”.

Ya en el ámbito del Derecho, Reyes Tayabas¹³ expresa que *inducir*, al igual que *instigar* y *mover a*, denota un hacer tendiente a convencer a alguien de aquello que se le indica o sugiere, sin que ello implique que el inductor consiga la aceptación del receptor de su influjo.

¹³ REYES TAYABAS, Jorge, *Leyes, jurisdicción y análisis de tipos penales respecto de delitos electorales federales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos*, Procuraduría General de la República, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, México, p. 196.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Así, resulta que el elemento teleológico genérico de la coacción del voto coincide con el del proselitismo electoral. En efecto, queda claro que, en términos generales, la inducción al voto es lícita, pues el núcleo de la existencia del proselitismo electoral es, precisamente, la *persuasión*. No obstante, en el momento en que esa persuasión es acompañada de violencia física o moral, o algún otro elemento de coacción o presión, el voto inducido lícito muta a un voto inducido ilícito, lo que equivale, simplemente, a un voto coaccionado.

Ahora bien, a fin de encuadrar el supuesto típico de infracción de coacción al voto, debe comprobarse además que ese elemento teleológico genérico (inducción) estaba, a su vez, orientado a actualizar los siguientes dos elementos teleológicos específicos: abstención o sufragio.

b) Abstención

Para colmar el tipo administrativo, uno de los supuestos teleológicos específicos que debe presentarse, es el relativo a que el denunciado tenía la intención de inducir al electorado a no sufragar en absoluto. Si, por ejemplo, queda probado en autos que el supuesto infractor comunicó u ordenó a algún elector que no votara, entonces esa manifestación externa revela en forma clara el ánimo interno de inducir a la abstención.

No obstante, podría considerarse que no es indispensable una comunicación u orden manifiesta para colmar el supuesto típico, pues bastaría con actos que generen las condiciones para que el electorado esté en imposibilidad de ejercer el voto. En este sentido, sirve de criterio orientador el sustentado por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia de Querétaro en la siguiente tesis:

“PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO. LA INTERRUPCIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA PODRÍA EQUIVALER (LEGISLACIÓN DE QUERÉTARO).- El hecho de que se haya “parado” o interrumpido la recepción de la votación en una casilla sin causa justificada, constituye una irregularidad, toda vez que, de conformidad con los artículos 123, 124 y 133 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, la duración de la Jornada Electoral es de las 8:00 a las 18:00 hrs., cuyo objetivo primordial es la recepción del sufragio, por lo que en ningún momento puede suspenderse o ampliarse la recepción de la votación en la casilla respectiva durante ese horario, salvo los casos justificados previstos legalmente (por ejemplo, los supuestos previstos en los artículos 130, fracción IV, y 133 del mismo ordenamiento), porque en caso contrario de que se presentara podría llegar a actualizar la causa de nulidad prevista en el artículo 244, fracción VII, de la Ley electoral aplicable, que alude a “Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, si ello es determinante para el resultado de la votación”, toda vez que por “presión sobre los electores”, atendiendo a la normatividad vigente en el estado de Querétaro, cabe entender no sólo a aquellos actos por los cuales se pretende influir para que el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

electorado emita su voto en determinado sentido, sino también a aquellos que tengan por efecto, sin causa justificada, limitar o inhibir al electorado en su derecho a decidir libremente el momento de emitir su voto dentro del horario legalmente previsto. Conforme a lo que antecede, cuando se interrumpa la recepción de la votación sin causa justificada se podría tener por acreditado el primer extremo de la causal de mérito, quedando pendiente de analizar si la irregularidad señalada es determinante para el resultado de la votación.”

c) Sufragio

Otro de los elementos teleológicos específicos es el sufragio. De esta manera, en los autos de la investigación respectiva, deben obrar elementos probatorios que demuestren que el denunciado tenía la intención de inducir al electorado a votar en un determinado sentido (a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición).

Como ya se apuntó, persuadir a alguien para que emita su sufragio en un determinado sentido no es contrario a la ley, pues forma parte del proselitismo electoral. La carga de antijuricidad de la conducta aparece en el momento en el que dicha persuasión está acompañada de una violencia física o moral, o alguna otra forma de coacción o presión.

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

NOVENO. Que en el presente apartado se determinará si el **C. Enrique Peña Nieto y la C. María Elena Barrera Tapia**, otrora candidatos a la Presidencia y al Senado de la República, respectivamente, postulados por la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, **estos institutos, Tiendas Soriana Sociedad Anónima de Capital Variable y la Confederación de Trabajadores de México (CTM)**, transgredieron los numerales 4, párrafos 2 y 3; 38, párrafo 1, incisos a y u); 228; 341, párrafo 1, incisos a), c), d) y k); 342, párrafo 1, incisos a) y n); 344, párrafo 1, inciso f); 345, párrafo 1, inciso d), y 352, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave CG458/2012, cuyo rubro es “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”, derivado de la realización de actos de proselitismo, consistentes en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

reuniones en las que promocionó al C. Enrique Peña Nieto, así como actos consistentes en la repartición casa por casa durante la campaña electoral, tres días anteriores a la Jornada Electoral y en el desarrollo de la misma, tendientes a generar presión o coacción en los electores, a través de la entrega de las denominadas “TARJETAS A PRECIO POR TI ” de la tienda “SORIANA”, con el emblema de la Confederación de Trabajadores de México y genéricas.

En ese sentido, y como se refirió en el Considerando CUARTO inciso B), del apartado de cuestiones de previo y especial pronunciamiento, resulta atinente analizar en el fondo del presente asunto, en primer lugar si los hechos y pruebas en que basan sus quejas los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y los CC. José Guadalupe Luna Hernández, Sergio Rojas Guzmán y Alfredo Salvador Valdés, han quedado firmes, y han adquirido el carácter de cosa juzgada, y en su caso considerar la aplicación de la figura de eficacia refleja de la cosa juzgada al presente procedimiento.

En ese sentido, si bien es cierto, en el juicio de inconformidad JIN-359-2012 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, analizó entre otros los argumentos expuestos por los recurrentes, así como las pruebas ofrecidas por los mismos y recabadas por esta autoridad en cuanto a la presunta compra y coacción del voto derivado de la utilización y distribución de tarjetas de la Tienda Soriana, dicho procedimiento tuvo como finalidad establecer la validez o no de la elección con base en los elementos con los que contaba, mas no se trató de una determinación sobre los resultados de una investigación mucho más amplia desarrollada por esta autoridad y que desde la fecha en que se resolvió el citado juicio, esta autoridad ha realizado un amplio número de diligencias adicionales que se deben valorar en forma conjunta con los elementos de prueba que en su momento analizó el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral para determinar si de estos últimos se derivaron o no elementos que pudieran llevar a una conclusión diversa a aquella a la que se arribó por parte de la Sala Superior.

Y en su caso, no se justificaría que la autoridad hubiese continuado la investigación de los hechos denunciados durante más de un año con posterioridad a la Resolución del referido juicio de inconformidad, estando esta autoridad obligada a realizar un análisis integral y conjunto de la totalidad de los hechos denunciados, así como de los elementos de prueba con que se cuenta en el presente expediente, a fin de establecer si a partir de los mismos se acreditan o no las infracciones denunciadas y, en su caso, las responsabilidades de los sujetos implicados.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Que en este caso no aplica el criterio de cosa juzgada porque el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, valoró la posible violación a un principio, que es la libertad de sufragio; y esta autoridad está analizando una violación específica de un artículo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que tiene que ver con la compra o la coacción del voto, y es por ello que no aplica la eficacia refleja de la cosa juzgada.

1. Motivos de inconformidad

Los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, así como los CC. José Guadalupe Luna Hernández, Sergio Rojas Guzmán y Alfredo Salvador Valdés, denunciaron a los CC. María Elena Barrera Tapia, Enrique Peña Nieto, entonces candidatos a Senadora y a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, postulados por la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como a los institutos políticos referidos, a la Confederación de Trabajadores de México y a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., por la presunta realización de actos que generaron presión y coacción en los electores derivado de la distribución y entrega de las tarjetas Soriana A precio por ti.

El fondo del presente procedimiento se abocará a conocer de los hechos relacionados con la realización de eventos en los cuales presuntamente se distribuyeron tarjetas Soriana, la relación que existe entre Tiendas Soriana, S.A. de C.V., con diversos gobiernos de la República Mexicana, así como lo relacionado con la existencia de diversos tipos de tarjetas Soriana y la distribución y entrega de tarjetas Soriana “A precio por ti”, CTM y genéricas, a efecto de determinar si con dicha entrega o distribución se condicionó, presionó o coaccionó el voto de las personas que recibieron dichas tarjetas, específicamente, porque a través de las mismas presuntamente se depositarían recursos económicos (dinero electrónico) para consumo en las tiendas Soriana.

2. Cuestión competencial

a) Secretaría Ejecutiva

En lo que atañe a la competencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en cuanto a la sustanciación de la queja de mérito, cabe precisar que conoció específicamente por la presunta presión o coacción de votos del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

electorado, no así por el posible origen y destino de los recursos, a través de los cuales se dio la supuesta compra.

b) Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, dio vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente respecto de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas Q-UFRPP 61/12, Q-UFRPP 62/2012, Q-UFRPP 186/2012, Q-UFRPP 124/2012, Q-UFRPP 208/2012 y Q-UFRPP 240/2012, por la presunta coacción del voto, mismos que fueron radicados y abiertos como procedimientos ordinarios sancionadores correspondientes, y en razón de que contienen hechos similares se ordenó resolver en el presente procedimiento los relacionados con la presunta distribución y entrega de las tarjetas Soriana “A precio por ti”.

Así, como consta en autos se procederá a resolver los hechos denunciados a efecto de determinar si existe violación a la normatividad electoral federal, conforme a lo señalado en párrafos anteriores.

3. Naturaleza de las indagatorias efectuadas

Todas las diligencias que se practicaron dentro del ámbito de competencia de la Secretaría Ejecutiva, tuvieron por objeto demostrar si efectivamente los sujetos denunciados realizaron actos tendientes a presionar o coaccionar el voto de los electores, con la finalidad de que votaran a favor del C. Enrique Peña Nieto, a través de la distribución y entrega de tarjetas Soriana “A precio por ti”, y como se precisó dichas diligencias dieron como resultado que 189 ciudadanos manifestaran que sí recibieron tarjetas Soriana, sin embargo, no en todos los casos las recibieron por parte del Partido Revolucionario Institucional, o se trataba de tarjetas Soriana “A precio por ti”, con el logotipo de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), tal y como se refirió en el Cuadro I, y que de estos ciudadanos 33 manifestaron haber recibido la referida tarjeta por parte del Partido Revolucionario Institucional, por lo cual las diligencias de investigación se enfocaron en conocer las circunstancias en que ocurrió dicha distribución y entrega si con esto se presionó o coaccionó a dichos ciudadanos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

4. Pruebas que obran en el expediente

4.1 En relación con la realización de eventos en los cuales presuntamente se entregaron tarjetas Soriana.

Como se desprende del apartado en el que fueron valoradas las pruebas, en relación con los hechos alusivos a la presunta distribución de tarjetas de Tiendas Soriana, en diversos eventos señalados por los quejosos, con la intención de que los ciudadanos votaran por el entonces candidato de la otrora coalición “Compromiso por México”, vulnerando el principio de voto libre, por presión o coacción de los electores, se consideran inoperantes una vez efectuado el análisis a los elementos de prueba que obran en autos.

En primer lugar, respecto al evento celebrado el día 25 de junio de 2012, en el salón Atenas, ubicado en Valle de Chalco, Estado de México, y en el que presuntamente la Dra. María Elena Barrera Tapia, entonces candidata a Senadora por el Estado de México, entregó tarjetas Soriana, se obtuvo que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, realizó una prueba pericial en materia de audio y video al medio de prueba ofrecido por el quejoso, y que como resultado de la pericial correspondiente, se advirtió que el video aportado por el quejoso como prueba, presentó ediciones en su contenido, situación por la cual debe desestimarse dicha probanza toda vez que al resultar ser una prueba alterada, no es fiable para acreditar lo señalado por el quejoso.

Sobre el particular, también resulta preciso señalar que si bien, por dicho de la Dra. María Elena Barrera Tapia y la encargada del Salón Atenas, se tiene por acredita la realización del evento referido, así como la asistencia y participación de la primera, lo cierto es que ello no implica o acredita que en dicha reunión se hayan repartido Tarjetas Soriana “A precio por ti”, con la finalidad de comprar, coaccionar o inducir el voto en favor del C. Enrique Peña Nieto, entonces candidato a la Presidencia de la República, de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México integrantes de la otrora coalición denominada “Compromiso por México” o algún candidato contendiente o fuerza política.

En ese mismo tenor respecto a lo señalado por los quejosos, en relación con que en diversos domicilios del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se realizaron reuniones en las que presuntamente se entregaron tarjetas Soriana, de las diligencias implementadas por esta autoridad, consistentes en diversas

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

entrevistas con ciudadanos, propietarios de los inmuebles respectivos, vecinos y locatarios se obtuvo que desconocen de la entrega de tarjetas Soriana.

De lo anterior, se colige que con motivo de los hechos referidos por los quejosos y que presuntamente acontecieron en los domicilios ubicados en Calle Polanco No. 121, colonia Metropolitana, Segunda Sección; en calle Cariño esquina con calle Cama de Piedra, Col. Benito Juárez, calle Ciclamores y Álamos de la Col. La Perla, y calle 35 esquina Avenida Texcoco, Col. Las Águilas, domicilios ubicados en el Municipio de Nezahualcóyotl, y Calle 2 esquina Tezozomoc, Col. San Miguel Xico II, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que no existe elemento probatorio alguno que genere a esta autoridad certeza sobre el acontecimiento de los eventos señalados por los quejosos y por tanto, no acredita los extremos de sus manifestaciones.

De esa manera se concluye que respecto de dichos hechos en ningún momento se violentó la normatividad federal electoral, porque del caudal probatorio que el video aportado por el quejoso presenta ediciones en su contenido y que el mismo carece de valor probatorio, que de igual forma no se advirtió la entrega de tarjetas Soriana en dichos eventos, en tal virtud, por las razones antes esgrimidas y los fundamentos de derecho analizados, es de precisarse que respecto de dichos hechos no se acreditan los extremos de la acción.

4.2. En cuanto a la relación que existe entre Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y diversos gobiernos de la República Mexicana.

Respecto de los hechos denunciados alusivos a la relación de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., con diversos gobiernos de la República Mexicana (Coahuila, Estado de México, Nuevo León, Sinaloa; así como del Ayuntamiento de Metepec), con lo cual a decir del quejoso se utilizaron recursos de los gobiernos de extracción priista para la compra del voto en favor de su entonces candidato a la Presidencia de la República el C. Enrique Peña Nieto, derivado de que dichos gobiernos han adjudicado a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., contratos millonarios.

Conforme al acervo probatorio ofrecido y recabado por esta autoridad y que ha sido debidamente reseñado, es de destacar que de la información relativa a notas periodísticas y documentación publicada en las páginas de Internet <http://aristequinoticias.com/las-despensas-millonarias-del-edomex-compradas-a-soriana> y <http://aristequinoticias.com/estados-compraron-a-soriana-al-menos-5000-mdp-en-despensas/>, mismas que contienen licitaciones y adjudicaciones a favor de Tiendas Soriana S.A. de C.V., por parte de diversos Gobiernos de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

República Mexicana, se desprenden adjudicaciones a los estados de Baja California Sur, Durango, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y el Ayuntamiento de Metepec, las cuales derivaron de un proceso de licitaciones que forman parte de las acciones de gobierno que tienen como finalidad beneficiar a sectores poblacionales determinados (población objetivo) de acuerdo a una partida presupuestal asignada para tal efecto, como se precisó en cada acta de fallo y licitación correspondiente.

Así la relación que tiene Tiendas Soriana, S.A. de C.V., con el Estado de México, Veracruz, Durango, Nuevo León, el Ayuntamiento de Metepec, Guerrero, Tlaxcala, Jalisco, Coahuila, Sinaloa, Quintana Roo y Michoacán, consiste en otorgar desayunos (fríos y/o calientes), apoyos alimentarios o despensas, compra directa de medicinas y productos farmacéuticos, paquetes escolares, según sea el caso, y que esto lo realizó mediante la distribución física de los productos a los titulares de los contratos en los centros para tal fin o bodegas que específicamente indiquen dichos titulares de los contratos, sin conocer ni llevar algún registro de los ciudadanos beneficiados.

Que ni el abasto ni la distribución de despensas han sido a través de tarjetas emitidas por Tiendas Soriana, como lo afirma el quejoso, sino mediante la distribución física de los productos a los titulares de los contratos en los centros de distribución o bodegas que específicamente indiquen dichos titulares de los contratos.

Ahora bien, **respecto a los estados de Coahuila y México, éstos entregan los beneficios de los respectivos programas sociales, a través de tarjetas plásticas;** sin embargo, se precisa lo siguiente:

Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Coahuila celebró un contrato de Compraventa con la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., de fecha dos de marzo de dos mil doce, cuyo objeto es la adquisición y contratación del abasto y distribución de despensas con sistema de control y seguimiento de entregas en las diferentes regiones del estado, que deriva del procedimiento de licitación pública nacional No. EA-905002984-N7-2012/001, y que Tiendas Soriana, S.A. de C.V., es quien hace efectiva la entrega física de las despensas a los beneficiarios del programa, mediante tarjetas denominadas “La Tarjeta de Todos”, sin que se utilicen las tarjetas Soriana con la modalidad de monedero electrónico.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

En ese tenor las características físicas de las tarjetas entregadas en el estado de Coahuila no se asemejan a las denunciadas por los quejosos, tal como se aprecia en la siguiente imagen:



Por otra parte en el caso del Estado de México, el quejoso señala que se otorgaron contratos para la adquisición de despensas y productos alimenticios, a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., con lo que a su parecer se acredita la compra y coacción del electorado en favor del entonces candidato Enrique Peña Nieto, lo cierto es que si bien se tiene por acreditada la relación contractual referida, ello se debe a programas gubernamentales, en su modalidad del destino de recursos a través de tarjetas Soriana “A precio por ti” de tipo genérico, como a continuación se establece en cada uno de los respectivos contratos:

CONTRATO	PARTES CONTRATANTES	FECHA	PROGRAMA SOCIAL
1.- Cont.: CEMYBS/CONT/002/2011 [Licitación: LPN-02-2010 (44829001-002-10)] Contrato Abierto para la adquisición, almacenamiento, distribución y entrega de canastas alimentarias y productos complementarios, en adelante “CANASTAS ALIMENTARIAS” para el programa “PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES”.	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social Tiendas Soriana S.A. de C.V.	06/01/2011	* PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES
2.- CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	31/12/2011, vigencia al 31/03/2012	* PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROGRAMA "PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES"	Tiendas Soriana S.A. de C.V.		
1.- Cont.: CEMYBS/CONT/001/2011 [Licitación: LPN-02-2010 (44829001-002-10)] Contrato Abierto para la adquisición, almacenamiento, distribución y entrega de canastas alimentarias y productos complementarios, en adelante "CANASTAS ALIMENTARIAS" para el programa "PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS".	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social Tiendas Soriana S.A. de C.V.	06/01/2011	* PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS
2.- CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROGRAMA "PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS"	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social Tiendas Soriana S.A. de C.V.	31/12/2011, vigencia al 31/03/2012	
Cont.: CEMYBS/CONT/003/2011 [Licitación: LPN-02-2010 (44829001-002-10)] Contrato Abierto para la adquisición, almacenamiento, distribución y entrega de canastas alimentarias y productos complementarios, en adelante "CANASTAS ALIMENTARIAS" para el programa "COMPROMISO CON EL FUTURO".	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social Tiendas Soriana S.A. de C.V.	06/01/2011	* COMPROMISO CON EL FUTURO
Cont.: CEMYBS/CONT/039/2012 (Adjudicación directa No. GIS-AD/EXC-02-2012) Contrato Abierto para la adquisición, almacenamiento, distribución y entrega de canastas alimentarias y productos complementarios, en adelante "CANASTAS ALIMENTARIAS" para el programa	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social Tiendas Soriana S.A. de C.V.	16/04/2012	* GENTE GRANDE EN SU VERTIENTE "ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS DE EDAD"

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

"GENTE GRANDE" EN SU VERTIENTE "ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS DE EDAD".			
Cont.: CEMYBS/CONT/040/2012 (Adjudicación directa No. GIS-AD/EXC-02-2012) Contrato Abierto para la adquisición, almacenamiento, distribución y entrega de canastas alimentarias y productos complementarios, en adelante "CANASTAS ALIMENTARIAS" para el programa "GENTE GRANDE" EN SU VERTIENTE "ADULTOS MAYORES DE 60 a 69 AÑOS DE EDAD".	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social Tiendas Soriana S.A. de C.V.	16/04/2012	* GENTE GRANDE EN SU VERTIENTE "ADULTOS MAYORES" EN SU VERTIENTE "ADULTOS MAYORES DE 60 a 69 AÑOS DE EDAD".
Cont.: 001/2012 Contrato de Compraventa para la adquisición de 300,000 canastas alimentarias con 20 productos.	SEDESEM Tiendas Soriana S.A. de C.V.	08/03/2012	* SEGURIDAD ALIMENTARIA
Procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-915080982-N7-2011. Falta Contrato, solo está el fallo de adjudicación.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México Tiendas Soriana S.A. de C.V.	19/12/2012	*Canasta Alimentaria Bicentenario
Procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-915080982-N2-2012, para la Adquisición de Productos alimenticios para personas (Canasta Mexiquense). (En la información se llama Despensa de 10 productos) Falta Contrato, solo está el fallo de adjudicación.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México Tiendas Soriana S.A. de C.V.		
Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 44068002-011-10 (LPN-011-2010), para la adquisición de productos alimenticios para personas; semillas y abarrotes en general (Desayunos fríos y raciones vespertinas). 14 de septiembre de 2010.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México Tiendas Soriana S.A. de C.V.		

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Falta Contrato, solo está el fallo de adjudicación.			
<p>Convenio de colaboración que celebren por una parte el gobierno del Estado de México</p> <p>FONDICT-UAEM: Fomento y Desarrollo de la Investigación científica y Tecnológica</p>	<p>Secretaría de Educación</p> <p>Universidad Autónoma del Estado de México</p> <p>UAEM – FONDICT-UAEM</p>	01/03/2012	<p>* Tiene como objeto el proporcionar monederos electrónicos a la Secretaría.</p> <p>Respecto de los Programas Sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Escoltas de banderas. b. Bandas escolares de guerra. c. Equipamiento de desayunadores escolares. d. Niños con ceguera del Centro de Atención Múltiple. e. Alumnos con discapacidad motriz y múltiple. f. Padres de Familia.
<p>Contrato de Prestación de Servicios, con el objeto de proporcionar por parte de Tiendas Soriana al FONDICT-UAEM, el servicio de Monederos electrónicos.</p>	<p>FONDICT – UAEM</p> <p>Tiendas Soriana S.A. de C.V.</p>	01/03/2012	<p>Programas Sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Escoltas de banderas. b. Bandas escolares de guerra. c. Equipamiento de desayunadores escolares. d. Niños con ceguera del Centro de Atención Múltiple. e. Alumnos con discapacidad motriz y múltiple. f. Padres de Familia. <p>Se desprenden de un segundo Anexo 1 dos programas sociales los cuales provienen de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales no son mencionados dentro del Convenio de Colaboración en comento, siendo los programas de: "Mujeres con Cáncer" y</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

			"Mujeres Trabajando en Grande por su Comunidad".
Fallo del Procedimiento de Adjudicación directa número AD-01/2012 referente a la adquisición de canastas alimentarias para el programa de seguridad alimentaria del estado de México en su vertiente estratégica (Vulnerabilidad). 22 de febrero de 2012.			

En este sentido, es importante señalar que no existe un nexo causal entre los actos jurídicos y la supuesta distribución de tarjetas Soriana para condicionar su entrega a cambio del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto, dado que se trata de programas sociales implementados desde el año dos mil once, aunado a que los beneficiarios de las tarjetas conocían de:

- El nombre del programa social al que pertenecen.
- Las fechas en las cuales se harían los depósitos de dinero electrónico.
- Los montos a depositar, entre otros.

En ese tenor, del material probatorio recabado por esta autoridad, no existe indicio alguno que indique que la celebración de los contratos arriba señalados hayan tenido como objeto la distribución de las Tarjetas Soriana, A precio por ti entre la ciudadanía para condicionar el voto en favor del C. Enrique Peña Nieto, en el pasado Proceso Electoral Federal.

Aunado a lo anterior, el quejoso ofreció como medios de prueba para acreditar su dicho notas periodísticas en las que se da cuenta de la relación contractual entre la empresa Tiendas Soriana y algunos gobiernos locales, lo cierto es que del cúmulo de notas periodísticas relacionadas, las mismas tienen un carácter indiciario pues no se desprende dato alguno que pueda permitir a esta autoridad administrativa localizar a los ciudadanos que se aprecian en las notas. Es importante destacar que las editoriales realizan la publicación de sus notas en ejercicio de su derecho de libertad de expresión; sin embargo, la información en ella vertida no tiene un carácter contundente puesto que para efecto de que pudiera atribuírsele un carácter probatorio que permitiera tener certeza sobre la información que en ellas se impacta.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Por lo que se concluye que la relación contractual del gobierno del Estado de México con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., se encuentra amparada bajo los cauces legales establecidos en aquella entidad federativa con la finalidad de apoyar programas sociales operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social –a través del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM)-, Secretaría de Desarrollo Social respecto de la vertiente estratégica “vulnerabilidad”.

En ese tenor, se concluye de los hechos señalados por el quejoso, respecto a la relación que existe entre Tiendas Soriana, S.A. de C.V., con diversos gobiernos de la República Mexicana, que se utilizaron recursos de los gobiernos de extracción priista y que por conducto de las tarjetas Soriana se dedicaron a la compra del voto en favor del C. Enrique Peña Nieto, sin que existan medios de prueba que concatenados entre sí, generen fuerza probatoria plena sobre el acontecimiento de los hechos antes precisados y la realización de probables conductas relacionadas con la compra y coacción del voto del electorado como lo refirió el quejoso.

4.3 Relación existente entre Tiendas Soriana, S.A. de C.V. y el Partido Revolucionario Institucional

Ahora bien, no pasa desapercibido a esta autoridad electoral que el quejoso de igual forma señaló que en los comprobantes de compra de la Tiendas Soriana aparece la frase “Beneficios PRI”, en el estado de Nuevo León, lo cual se vincula con los hechos materia del análisis, dado que el ticket de compra en la parte inferior derecha, contiene la leyenda “SORIANA FUNDIDORA (341) MONTERREY, N.L. 4 JULIO 2012”, a la mitad del comprobante, en la sección que detalla los puntos que se le abonan a los monederos electrónicos por cada compra, y aparece la leyenda “**Apreciable: Beneficios PRI**”, como se ilustra a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**



Derivado de lo anterior, la autoridad fiscalizadora de este Instituto realizó diversas diligencias de investigación a través de las cuales requirió información a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., a efecto de que indicara la razón por la que en el comprobante de pago contenía la leyenda “**Apreciable: Beneficios PRI**”, a lo que manifestó que “Beneficios PRI” se refiere a un convenio de colaboración celebrado entre Tiendas Soriana, S.A. de C.V. y el Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Nuevo León, el treinta y uno de julio de dos mil once, con el objeto de que Soriana hiciera extensivos los beneficios de su programa de lealtad a quinientas mil (500,000) tarjetas institucionales que bajo su costo y riesgo emitiría el instituto político a sus afiliados en el estado de Nuevo León.

Es decir, la relación existente entre Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y el Partido Revolucionario Institucional en el estado de Nuevo León, deriva del Convenio de colaboración celebrado por el C. Álvaro Ibarra Hinojosa como representante del Partido Revolucionario Institucional y Tiendas Soriana, S.A. de C.V., en el cual

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

como se indicó se estableció la emisión de tarjetas institucionales a las que se les harían efectivos los beneficios vigentes del programa “Lealtad” ofertados por Soriana al público en general, por lo que dichas tarjetas son de naturaleza distinta a lo que se conoce como monedero electrónico o tarjetas de prepago, siendo sus características físicas las que se muestran a continuación:



De igual forma el programa se elaboró y se ejecutó solamente en el estado de Nuevo León, bajo un proyecto a nivel local, motivo por el cual la autoridad fiscalizadora de este Instituto solicitó a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el reporte del convenio que dio origen a dicha situación, a lo que el órgano fiscalizador en materia electoral estatal de Nuevo León manifestó que de conformidad a la normatividad electoral local, no se trató de un convenio de forzoso reporte a la autoridad local, en virtud de que del mismo no se desprende ninguna actividad contable o financiera que vincule al partido político en el contexto de la fiscalización de sus ingresos y egresos.

Motivos todos ellos por los que es de concluirse que el Partido Revolucionario Institucional, si bien creó el “Programa de Credencialización del PRI en Nuevo León” intitulado “Orgullosamente Priísta”, en el cual contempló el otorgamiento de beneficios de la Tienda Soriana a través de las credenciales expedidas por dicho instituto político, dicha relación contractual se encuentra amparada en el marco de la ley a través del convenio de colaboración celebrado el treinta y uno de julio de dos mil once y en consecuencia no puede vincularse con la presunta compra y coacción del voto el pasado Proceso Electoral Federal como lo pretende hacer valer el quejoso.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

4.4. En relación con la existencia de diversos tipos de tarjetas Soriana.

Dentro de los hechos denunciados se señala de igual forma que mediante la utilización de diversos tipos de tarjetas de la Tiendas Soriana, en todo el país se realizó la presión y coacción del voto del electorado en favor del C. Enrique Peña Nieto, motivo por el cual en el presente apartado se analizará y determinará la naturaleza y características de los diferentes tipos de tarjetas Soriana.

En ese tenor, el representante legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., señaló que su representada cuenta con un programa comercial denominado **“A precio por ti”**, el cual tiene por objeto promover la lealtad de sus clientes para fomentar el consumo en las tiendas y que las tarjetas Soriana “A precio por ti” (o indistintamente Tarjeta del A precio), constituyen la materialización de dicho programa, el cual opera y otorga los mismos beneficios de forma similar en todos los casos del programa **a precio por ti**, y que las tarjetas del programa son de uso común y puede, mediante contratos o convenios especiales con personas morales, públicas o privadas, acordar la emisión de una tarjeta con su imagen y con la totalidad o una parte de los beneficios genéricos del programa ya citado.

De igual forma se precisó que los beneficios acumulados en las tarjetas “A precio por ti”, tienen una vigencia de seis meses, por lo que consumadas las fechas de vigencia los saldos contenidos en las tarjetas se cancelan, y que este programa es operado desde el año 2001 y aplica en todas las tiendas Soriana de la República Mexicana.

Que el programa “A precio por ti”, ópera de la siguiente manera:

- El tarjetahabiente al realizar sus compras presenta su tarjeta “A precio por ti” (de cualquier tipo) al cajero para ser escaneada en caja en el momento de su compra.
- El Sistema identifica la tarjeta y aplica los beneficios que correspondan.
- El Sistema otorga los puntos del programa de lealtad aplicables por la compra del portador de la tarjeta, cargándoseles a la tarjeta presentada.
- El sistema otorga “dinero electrónico”, que se aplica si existe alguna promoción de este tipo vigente en la tienda.
- “Dinero Electrónico”, es la denominación que se da a los descuentos en el precio de productos específicos, que son bonificados en forma electrónica al cliente en su tarjeta del A precio, para compras posteriores en las tiendas Soriana.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

En ese mismo sentido el programa “A precio por ti” otorga los siguientes beneficios:

- Carga y descarga de puntos del programa de lealtad.
- Acceso a comprar los productos exclusivos para el tarjetahabiente a precios especiales y con puntos acumulados (*Ejemplo: Compra una secadora para pelo con 299 pesos + 50 puntos*).
- Descuentos en consultas médicas.
- Acreditar devoluciones de mercancía.
- Funciona como tarjeta de regalo para recibir depósito en efectivo en cajas y para pagar posteriormente con ella mercancías en las Tiendas Soriana (No obstante, esto no implica que pueda retirarse dinero en efectivo).
- Permite recibir depósitos de remesas de dinero y cobrarlas en cajas.

Que sólo la tarjeta Soriana denominada “**Buen Vecino**”, otorga adicionalmente un 5% de descuento o en dinero electrónico en las compras en toda la tienda.

Que las “**Tarjetas Soriana con logotipo Aprecio por ti, Color Amarillo con las iniciales de la CTM**”, corresponden a un “Convenio de Colaboración celebrado por Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y la Confederación de Trabajadores de México, de fecha 22 de mayo del año 2010, y las cuales se detallarán en el siguiente apartado.

Ahora bien, respecto a las “Tarjetas Soriana con logotipo A precio por ti, Color Amarillo”, “Tarjeta Soriana con logotipo Aprecio por ti, Color Gris”, la “Tarjeta Soriana Buen Vecino” y la “Tarjeta Soriana El Súper Mexicano” forman parte del programa comercial de Soriana “A precio por ti” genérico, el cual como ya se indicó utiliza Tiendas Soriana, S.A. de C.V., para promover la lealtad de sus clientes y fomentar el consumo en sus tiendas. Es decir, son tarjetas con versiones o presentaciones diferentes que corresponden todas al programa comercial “A precio por ti”, que forman parte del programa comercial de Soriana “A precio por ti” genérico, y que son tarjetas con versiones o presentaciones diferentes que corresponden todas al programa comercial “A precio por ti” de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., contando con los mismos beneficios.

Que estas tarjetas, en lo individual los clientes de Soriana pueden solicitar en cualquier tienda que se les haga entrega de una tarjeta Soriana “A precio por ti” directamente en el área de Servicio a Clientes, en el área de apartados o en la línea de cajas, dependiendo del formato de la unidad de negocios (Hipermercado, Supermercado, Mercado o Mercado Express).

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Que en lo particular las “**Tarjetas Soriana Buen Vecino**” son entregadas o distribuidas por empleados de la empresa o por personas que se contratan para ello en los alrededores de dichas tiendas, dentro de la zona habitacional de influencia de la sucursal mediante una entrega física de casa por casa, y como ya mencionamos anteriormente, se les otorga adicionalmente un 5% de descuento o en dinero electrónico en las compras en toda la tienda.

Las tarjetas plásticas Soriana “**El Súper Mexicano**” es una versión que se indica no se produce desde el año 2010, no obstante, esto no implica que pueda haber existencias en las tiendas a la fecha y/o que éstas sigan en operación.

Que en relación con la “**Tarjeta Soriana Obsequia Precio**”, es una tarjeta que se encuentra disponible en un exhibidor en el piso de venta para que cualquier cliente la tome y la presente en línea de cajas para hacerle un depósito en efectivo, con la cual posteriormente se pague con ella artículos y mercancías en las Tiendas Soriana. Es de mencionarse que las tarjetas genéricas Soriana “A precio por ti”, también tienen la posibilidad de recibir depósitos como “certificados de regalo” para la compra posterior de artículos y mercancías en nuestras tiendas. Es decir, también tienen la virtud de ser Tarjetas de Regalo. Sin embargo, en ambos casos NO es posible retirar dichos depósitos en efectivo.

Las tarjetas del programa “A precio por ti” son de uso común de la empresa Soriana, S.A. de C.V., y que mediante contratos o convenios especiales con personas morales, públicas o privadas, se acuerda su emisión de una tarjeta con su imagen y con la totalidad o una parte de los beneficios genéricos del programa ya citado.

En relación con la “**Tarjeta Soriana Banamex (Mi Ahorro)**”, se obtuvo que Tiendas Soriana tiene una sociedad comercial con el Banco Nacional de México, S.A., la cual está regulada por la legislación específica en la materia y bajo las directrices de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, regida por el principio del “Secreto Bancario”.

En un número importante de unidades de negocio de toda la República Mexicana, se encuentran localizados unos módulos identificados como Soriban (nombre comercial dado a la sociedad Soriana Banamex), en donde cualquier persona interesada puede acudir para tramitar una solicitud a fin de obtener una tarjeta Soriana Banamex Mi Ahorro, proporcionando información de identificación personal y cumplir con una serie de requisitos establecidos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Que la Tarjeta Soriana Banamex Mi Ahorro cuenta con las características de una tarjeta bancaria, la cual es operada por Banamex, como tarjeta de crédito emitida por la Sofom (Servicios Financieros Soriana), se ofrecen tres tipos de Tarjetas de Crédito (TDC).

Tarjetas Privadas (Tarjeta Soriana Privada revolving), es un producto que ofrece la tienda mediante una línea de crédito revolving en cuenta corriente y de uso exclusivo en las tiendas Soriana (Soriana Hiper, Soriana Súper, Mercado Soriana, Mercado Express y City Club).

Dentro de los beneficios se desprende: Regresan el 5% de las compras en Tiendas Soriana, promociones de meses sin intereses permanentes en departamentos participantes, precio de efectivo al pagar en City Club y que en las compras pueden acumular puntos para su programa de lealtad.

Tarjeta de Crédito Soriana (pagos fijos quincenales), son para los clientes que desean realizar sus pagos fijos en forma quincenal en las Tiendas Soriana, son de uso exclusivo en las tiendas Soriana, el monto a pagar depende de la línea de crédito otorgada, sin importar el monto total de los consumos que haya realizado.

Dentro de los beneficios con los que cuentan: regresan el 5% de las compras en Tiendas Soriana y hasta en pagos de servicios, promociones de meses sin intereses permanentes en departamentos participantes, precio de efectivo al pagar en City Club, en las compras pueden acumular puntos para el programa de lealtad y pago de Tarjeta en Soriana y Sucursales Banamex.

Tarjetas coemitidas con MasterCard (Tarjeta de Crédito de Marca compartida Soriana Banamex); en la cual se otorga una línea de crédito revolving en cuenta corriente, se identifica al usuario como cliente distinguido del Grupo Soriana, que le permite obtener beneficios exclusivos en la adquisición de bienes y/o servicios en las cadenas de Tiendas Soriana y Tarjetas de Crédito de aceptación Internacional.

Dentro de los beneficios se desprende: el 5% en compras en Tiendas Soriana y 2% en las compras en otros establecimientos, hasta un reembolso de \$5,000 (cinco mil pesos) trimestrales, promociones de meses sin intereses permanentes en departamentos participantes, precio de efectivo al pagar en City Club, las compras pueden acumular puntos para su Programa de lealtad y pago de Tarjeta en Soriana y sucursales Banamex.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Que las tarjetas prepagadas (BANAMEX), se dejaron de comercializar en el mes de agosto de 2011, el servicio de tarjetas prepagadas a través de las tiendas Soriana en su calidad de comisionista. Dicha comercialización se realizaba al amparo de la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en diciembre de 2009.

Que la razón por la que Banamex dejó de comercializarlas, obedeció a la emisión de las modificaciones efectuadas a las disposiciones relativas al artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en donde se establecieron diferentes niveles de clasificación para las cuentas de captación.

Que las tarjetas que estaban activas al momento de dejar de ofrecer el servicio se fueron cancelando conforme dejaban de contar con recursos y que al cierre de junio de 2012 quedan activas 4,678 tarjetas que se compraron antes de agosto de 2011; Banamex considera que dichas tarjetas van a dejar de estar activas antes del cierre de 2012.

La información anterior fue corroborada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quién indicó que la persona moral denominada Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V., S.O.F.O.M.E.R., solamente emite tarjetas de crédito, aclarando que la persona moral en comento maneja tres tipos de tarjetas de crédito, de las cuales dos son privadas –privada revolvente y pagos fijos quincenales-, a saber de uso exclusivo en las tiendas Soriana; mientras que una de ellas es coemitida, es decir una marca compartida entre Soriana y Banamex.

En ese tenor si bien de las diligencias de investigación realizadas por esta autoridad se obtuvieron diversos tipos de tarjetas Soriana, distintas a las A precio por ti con el logotipo de la CTM y genéricas, lo cierto es que los ciudadanos entrevistados refirieron estos otros tipos de tarjetas Soriana.

De ahí que el representante legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., haya señalado la naturaleza y características de los diferentes tipos de tarjetas Soriana, y si bien 10 ciudadanos entrevistados, los cuales fueron extraídos del padrón de beneficiarios de la Confederación de Trabajadores de México, indicaron haber recibido o tramitado esas tarjetas, lo cierto es que no existe medio de prueba alguno que acredite que con la existencia, reparto o utilización de dichas tarjetas se haya coaccionado el voto de los ciudadanos en favor del entonces candidato a la Presidencia de la República Enrique Peña Nieto, pues cada una de ellas tiene una explicación y una naturaleza que no se vincula con los hechos denunciados,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

aunado a que no se desprenden indicios de que los denunciados hayan entregado dichas tarjetas.

Asimismo, no se logra comprobar el vínculo entre Tiendas Soriana, S.A. de C.V., la Confederación de Trabajadores de México y la otrora coalición “Compromiso por México, que acredite que con la entrega de Tarjetas Soriana A precio por ti, se haya coaccionado el voto de los electores en el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4.5. En relación con la naturaleza y existencia de las tarjetas Soriana “A precio por ti”.

En virtud de que los hechos denunciados se basaron en la entrega de tarjetas de la tienda Soriana “A precio por ti”, con el emblema de la Confederación de Trabajadores de México, y genéricas, derivadas de los cuestionarios realizados a los ciudadanos registrados en el padrón Soriana – CTM, resulta necesario señalar la naturaleza jurídica de dichas tarjetas, así como los beneficios otorgados en las mismas.

En ese tenor, de las respuestas realizadas por el representante legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y las diligencias realizadas por esta autoridad se obtuvo que las tarjetas plásticas corresponden a un programa denominado “A precio por ti”, siendo esta denominación un nombre comercial que da lugar a un programa genérico de tarjetas de lealtad, que tienen por objeto principal generar la fidelidad de los clientes de Soriana y como finalidad generar una compra recurrente.

Que las tarjetas de Soriana “A precio por ti” **son innominadas**, es decir, no son personalizadas y éstas son usadas por su portador para obtener sus beneficios y operan de la siguiente manera:

- El tarjetahabiente al realizar sus compras presenta su tarjeta “A precio por ti” al cajero para ser escaneada en caja en el momento de su compra.
- El sistema identifica la tarjeta y aplica los beneficios que correspondan.
- El sistema otorga los puntos del programa de lealtad aplicables por la compra del portador de la tarjeta, cargándoseles a la tarjeta presentada.
- El sistema otorga el “dinero electrónico” que aplique si existiera alguna promoción de este tipo vigente en la tienda (Dinero electrónico” es la denominación propia que se da a descuentos en el precio de productos específicos, que son bonificados en forma electrónica al cliente en su tarjeta del A precio, para compras posteriores en las tiendas Soriana).

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

En ese mismo tenor se obtuvo que el programa “A precio por ti”, otorga los siguientes beneficios:

- La carga y descarga de puntos del programa de lealtad.
- Acceso a comprar los productos exclusivos para el tarjetahabiente a precios especiales y con puntos acumulados.
- Descuentos en Consultas Médicas.
- Acceso a compras en City Club sin presentar membresía.
- Acreditar devoluciones de mercancía.
- Funciona como tarjeta de regalo para recibir depósito en efectivo en cajas y para pagar posteriormente con ella mercancías en las Tiendas Soriana (Lo que no implica que pueda retirarse dinero en efectivo).
- Permite recibir depósitos de remesas de dinero y cobrarlas en cajas.

Ahora bien, por lo que respecta a las tarjetas de A precio por ti con emblema CTM, éstas otorgan en términos del convenio celebrado entre Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y la Confederación de Trabajadores de México los siguientes beneficios:

- 7% de descuento en medicamentos de patente (Excepto APOTEX).
- 8% de descuento en artículos de marca propia y privadas de Soriana.
- 15% de descuento en Medicamentos Genéricos APOTEX.

En términos de las condiciones generales del programa “Aprecio por Ti”, o como beneficios agregados de manera posterior a la suscripción del convenio:

- 15% de Descuento en Consultas Médicas.
- Acceso a compras en City Club sin presentar membresía.
- Carga y descarga de Puntos del programa de lealtad.
- Acceso a comprar los productos exclusivos para el tarjetahabiente a precios especiales y con puntos acumulados. Ejemplo: Compra una secadora para pelo con 299 pesos + 50 puntos.
- Paga y Recibe “Dinero Electrónico” de promociones que estuvieren programadas. En este sentido, debe entenderse que el término “Dinero Electrónico” es la denominación propia que se da a derechos de descuento destinados al consumidor para la compra posterior de productos específicos en las tiendas de Soriana, lo cual se hace mediante bonificaciones en forma electrónica

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

al cliente en su Tarjeta del Aprecio. En este sentido, se vuelve a reiterar que a esta tarjeta bajo ninguna circunstancia, es posible abonar ni retirar dinero en efectivo.

a) Para la CTM, el beneficio consiste en pagar el importe que resulte de considerar el 2% de las compras de los trabajadores de la CTM en marcas propias de Soriana, Hipermart, Soriana Premium Quality, Valley Foods, Trainer's Choice, Member's Choice, Menú Solutions y Big Solutions; y en general las marcas propias.

- Que los beneficios y descuentos descritos son otorgados directamente por Soriana con la finalidad de generar una compra recurrente de los trabajadores afiliados a la CTM.

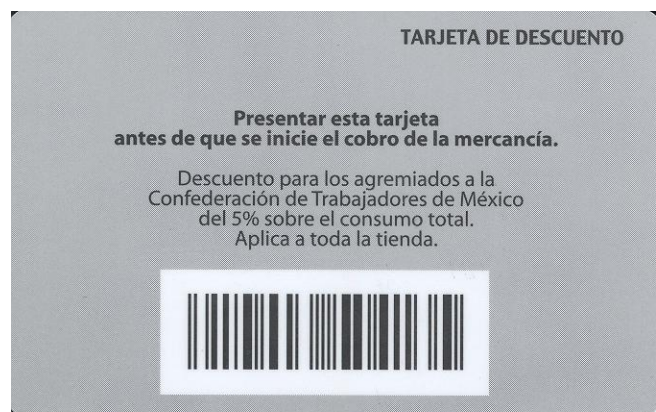
- Que las mismas tienen la siguiente presentación:



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

En el caso en particular la empresa Soriana, S.A. de C.V., celebró un convenio de colaboración con la Confederación de Trabajadores de México (CTM), de fecha **veintidós de mayo de dos mil diez**, y que éste surgió dentro de las acciones cotidianas de la confederación.

Que este tipo de programas inició desde el año 2007, en alianza con la empresa **GIGANTE, S.A. DE C.V.**, con un programa similar que también utilizó una tarjeta con logotipo de la CTM, y otorgaba descuento de hasta un 5% a los agremiados, una vez absorbida esta empresa por Tiendas Soriana S.A. de C.V., se buscó continuar con el programa de descuentos con la nueva persona jurídica, y para acreditar dicha situación exhibió una de las tarjetas que antecedió a las actuales tarjetas CTM.



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Por su parte, la Confederación de Trabajadores de México (CTM) señaló que la vigencia del convenio sería a partir del **veintidós de mayo de dos mil diez**, con un plazo mínimo forzoso de un año, mismo que se renovaría de manera automática e indefinida salvo manifestación en contrario, y su objetivo consistía en otorgar a los agremiados, tarjetas con determinados patrocinios, sin que se pudieran realizar depósitos o retiros en efectivo, y que **bajo ninguna circunstancia este tipo de tarjetas cuenta con la posibilidad de tener recurso alguno o manera de liberar algún tipo de prepago por algún monto determinado**, sino únicamente sirve para poder obtener los patrocinios y puntos indicados, como consecuencia de un consumo.

En este contexto, se obtuvo que las tarjetas CTM operan de forma similar a los comúnmente denominados monederos electrónicos, y que se **activan** al momento de generar los folios asignados en el sistema de Soriana, siendo el área comercial quien da la orden de activación mediante un proceso electrónico dentro del sistema.

Las tarjetas Soriana A precio por ti CTM constituyen una **variable específica** del programa y se deriva del convenio de colaboración ya referido, con la finalidad de generar una compra recurrente de los trabajadores afiliados a la Confederación de Trabajadores de México.

Consecuentemente, las tarjetas no constituyen un instrumento financiero mediante el cual se puedan hacer retiros o depósitos de efectivo, pues dada su naturaleza al utilizarlas en las tiendas Soriana solamente se otorgan descuentos en productos y se abonan puntos que actualizan dinero electrónico.

En este contexto, se indica que los derechos de descuento se hacen efectivos a los clientes en su tarjeta por parte de los cajeros al momento de realizar una compra; es decir, al presentar su tarjeta al cajero para ser escaneada, en caja en el momento de la compra, el sistema identifica la tarjeta y aplica los beneficios que correspondan dentro de los cuales se encuentra el otorgar “dinero electrónico” en caso de existir alguna promoción vigente.

Respecto a los puntos que se registran en la tarjeta, por cada una de las compras realizadas, se le bonifica un punto por cada \$8.00 (Ocho pesos 00/100 M.N.) de compra, mismos que pueden ser redimidos en la compra de una determinada mercancía que tiene un valor asignado en puntos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Los beneficios otorgados, en dinero electrónico o puntos, tienen **dos fechas de vencimiento al año**, la primera de ellas comprende al treinta y uno de abril, la segunda al treinta y uno de octubre.

Los beneficios específicos existentes bajo el amparo de algún contrato –como en el caso que nos ocupa se suspenden conforme a las fechas de vencimiento establecidas en el contrato o convenio correspondiente.

Por último, resulta relevante precisar que, en atención a una solicitud formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señaló lo siguiente:

“(...) el objeto de la Comisión es supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público y las facultades otorgadas, en el artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores¹⁴, se encuentran encaminadas a la regulación y supervisión de las entidades antes señaladas.

Por lo anterior, nos permitimos manifestar a ustedes que este Organismo se encuentra legalmente impedido a emitir las opiniones técnicas solicitadas, en virtud de que su petición versa sobre actos efectuados entre particulares sin la participación de alguna entidad financiera que se encuentre regulada y supervisada por esta comisión.

(...)”

De lo anterior se concluyó que las tarjetas Soriana A precio por ti con el logotipo de la CTM, no son reguladas o supervisadas por la autoridad financiera mexicana por tratarse de actos realizados entre particulares –meramente comercial sin la intervención de algún intermediario financiero del sistema bancario mexicano, es decir, no son instrumentos financieros, toda vez que **no existe flujo de efectivo o circulante**.

Lo anterior se corroboró con las diligencias practicadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, **al verificar** la posibilidad de realizar depósito o retiros de efectivo en dichas tarjetas, así procedieron a realizar una verificación, deslizando todas las tarjetas por el lector de la caja, advirtiéndose en la pantalla el nombre del programa CTM, y los rubros de “Saldo en Puntos”, “Disponibles para compra”, “Dinero electrónico”,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

“Disponible en efectivo” y “Saldo Despensa Segura” en **\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)**, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Adicionalmente, personal de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, se constituyó el día seis de agosto de dos mil doce, en las instalaciones de la sucursal de Soriana ubicada en Avenida Canal de Miramontes #2600, colonia Exhacienda San Antonio Coapa, México, Distrito Federal, C.P. 04850, con la finalidad de comprobar **la imposibilidad de depositar dinero en efectivo en dicho tipo de tarjetas**. A continuación se transcribe la parte que interesa.

“(...)

al presentarnos ante la cajera de la referida tienda comercial y al preguntar si es posible depositar dinero en efectivo en la aludida tarjeta, nos refirió que no era posible, que dicha operación solamente se puede realizar en las tarjetas denominadas 'De regalo' y 'Mi Ahorro', asimismo, nos manifestó que de querer abonar dinero, debíamos realizar el cambio de la tarjeta por la denominada 'Mi Ahorro'

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

(...)."

Como se puede observar, de la verificación realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, no se desprende que las tarjetas materia de análisis puedan recibir depósitos o retiros en efectivo, situación que se concatena con lo manifestado por la empresa Soriana, S.A. de C.V., y la Confederación de Trabajadores de México, en el entendido que solamente aquellas tarjetas que tienen la característica de ser de regalo o ahorro cuentan con dicha funcionalidad.

4.6. Distribución de tarjetas Soriana A precio por ti.

En este contexto, si bien ha quedado acreditada la existencia de las tarjetas Soriana A precio por ti, con el logotipo de la CTM, es importante señalar que la empresa Soriana, S.A. de C.V., **indicó que le entregó un total de ochocientos cuarenta mil (840,000) tarjetas a la C. Karen Escalona Reynoso como responsable del programa en la Confederación en cita.** La entrega se realizó en dos actos: la primera de seiscientos mil (600,000) tarjetas el treinta y uno de agosto de dos mil diez y la segunda de doscientos cuarenta mil (240,000) tarjetas el uno de septiembre de dos mil diez, quedando pendientes de entrega diez mil (10,000), de las cuales quedaron en custodia de Soriana dos mil (2,000) plásticos; mientras que en custodia de MyCard quedaron ocho mil (8,000) tarjetas -las cuales corresponden a los últimos diez mil (10,000) dígitos de la serie total.

Que trescientas sesenta y un mil (361,000) de un lote de ochocientos cuarenta mil (840,000) tarjetas entregadas a CTM no fueron distribuidas y por tanto, tampoco fueron utilizadas.

Que no existe una relación pormenorizada de las personas o agremiados que recibieron las tarjetas, ello por corresponder a un programa gratuito, voluntario y cuya única finalidad es dar opción a los trabajadores y/o familiares de acceso a bienes de consumo con descuentos o patrocinios; sin embargo, la entrega de la tarjeta no fue condicionada a una firma, identificación o formulario alguno.

De lo anterior, se desprende que las tarjetas eran entregadas en diversos eventos propios de la Confederación y que por corresponder a tarjetas sin ningún tipo de uso de recursos, las tarjetas se ponían a disposición de los asistentes de los eventos para ser tomadas por aquellos a quienes les interesara el programa y los beneficios de la tarjeta CTM sin ser necesario un registro previo.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

No obstante lo manifestado por la Confederación, Soriana remitió una relación de mil novecientos once (1,911) tarjetas que sí tenían un registro personal y voluntario, de los cuales se realizó un cuestionario a efecto de conocer cómo habían obtenido dichas tarjetas, resultando que del total de registros, solo 189 ciudadanos manifestaron haber recibido estas tarjetas de diferentes formas, las cuales más adelante serán detalladas.

Aunado a lo anterior, Soriana remitió una base de datos en la que se observó el número de operaciones realizadas por las tarjetas CTM, advirtiéndose que de las cuatrocientas setenta y nueve mil (**479,000**) distribuidas, solamente catorce mil ciento dieciocho (**14,118**) tarjetas fueron utilizadas [incluidas las **1,911** tarjetas con registro] en distintas sucursales de la República Mexicana, presentando en su conjunto un total de diecinueve mil trescientos noventa y ocho (**19,398**) operaciones, tal como se desprende a continuación:

Entidad Federativa	TOTAL
Coahuila	149
Nuevo León	403
Distrito Federal	8,931
México	7,354
Hidalgo	249
Guerrero	181
Tamaulipas	62
Tlaxcala	77
Guanajuato	241
Querétaro	146
Zacatecas	12
Jalisco	230
Oaxaca	111
San Luis Potosí	48
Puebla	76
Chiapas	20
Yucatán	41

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Entidad Federativa	TOTAL
Veracruz	145
Baja California Sur	17
Chihuahua	179
Morelos	319
Quintana Roo	43
Michoacán	148
Campeche	12
Aguascalientes	14
Tabasco	32
Baja California	19
Sinaloa	33
Colima	37
Nayarit	14
Durango	36
Sonora	19
Total	19,398

Como se puede observar, las entidades federativas con mayor registro de operaciones son el Distrito Federal con ocho mil novecientos treinta y una (8,931), Estado de México con siete mil trescientos cincuenta y cuatro (7,354) y Nuevo León con cuatrocientos tres (403).

Cabe precisar que las operaciones realizadas se refieren a la utilización de las tarjetas en sucursal para la aplicación de descuentos, obtención de puntos y dinero electrónico y no así por la disposición o depósitos de recursos en efectivo, pues como ha quedado señalado las tarjetas Soriana A precio por ti con el logotipo de la CTM bajo ninguna circunstancia cuentan con la posibilidad de tener recurso alguno o manera de liberar algún tipo de prepago por algún monto determinado, consecuentemente no es un instrumento financiero, toda vez que **no existe flujo de efectivo o circulante.**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Es importante puntualizar que de las catorce mil ciento dieciocho (14,118) tarjetas utilizadas:

- 1) Trece mil cuatrocientas noventa y nueve (13,499) fueron activadas en dos mil diez.**
- 2) Cuatrocientas setenta y cinco (475) en dos mil once, y**
- 3) Ciento cuarenta y cuatro (144) en dos mil doce.**

Por lo que en su caso, no se advierte una conducta sistemática de activación de tarjetas Soriana A precio por ti, con el logotipo de CTM en dos mil doce, como lo denunciaron los quejosos, y que pudiera presuponer su entrega a la ciudadanía con la finalidad de coaccionar el voto en favor de los entonces candidatos de la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y mucho menos del entonces candidato a la Presidencia de la República.

4.7. Entrevista a los ciudadanos registrados en el padrón Soriana- CTM.

Que de los 1,911 registros del padrón de las tarjetas Soriana- CTM, se obtuvo que 59 registros no cuentan con datos completos de nombre y domicilio o bien se encontraron nombres incompletos señalados (X y/o ...), nombres repetidos en dos o tres ocasiones con diferente número de folio de tarjeta, letras sin formar nombres ciertos.

En razón de ello sólo se ubicaron los domicilios y nombres de 1'853 ciudadanos, a los cuales se ordenó aplicar un cuestionario a efecto de conocer si alguno de ellos había sufrido presión o coacción en su voto con motivo de la entrega de dichas tarjetas.

Así se entrevistó de forma personal y directa a 837, en razón de que de los 1'016 registros restantes, se practicaron las correspondientes diligencias, sin embargo no se pudo realizar el cuestionario respectivo por causas tales como (cambio de domicilio, se encontraban trabajando, salieron de viaje, se fueron a radicar al extranjero, el domicilio registrado en el padrón electoral correspondía a inmuebles arrendados, resultaban homónimos y algunas personas eran finados, y en la mayoría de los caos se negaron a responder el cuestionario.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Que de los 837 registrados en el padrón Soriana – CTM, y que fueron entrevistados por esta autoridad, únicamente 189 manifestaron que sí recibieron tarjetas Soriana, A precio por ti, conforme a los siguientes supuestos:

Que 19 ciudadanos manifestaron haber recibido la tarjeta A precio por ti, a través de diversos sindicatos, de la siguiente manera:

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
1	Teodoro de Jesús Soto López	Soriana con el logotipo CTM	Por parte de su sindicato en TELMEX	No	Acumulación de \$500.00 puntos.
2	Juan Pablo Magallanes Chávez	Soriana con el logotipo CTM	Por parte de su sindicato	No	Acumulación de puntos por compras
3	Martha Jiménez Reyes	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Por parte del sindicato de su trabajo	No	Descuentos en la tienda
4	María Juana Huerta Leyva	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Por parte del sindicato de su trabajo	Si	No especifica
5	Yanira Hernández Torres	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Delegada del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	No	No especifica
6	Héctor Garnica Martínez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	El Sindicato de "Grupo Mercurio de Transportes"	No	Acumulación de puntos por compras
7	Dulce María Rodríguez Hernández	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Descuentos y bonificación de puntos en la compra de artículos
8	Eva Valdez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Ninguno
9	Santos Lorenzo Olivares	Soriana	EL Sindicato de su trabajo	No	Ninguno
10	Juana Aguirre Torrecilla	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Acumulación de puntos por compras
11	Teresa García Torres	Soriana	EL Sindicato de su trabajo	No	Acumulación de puntos por compras
12	Guadalupe Gabriela Hermoso Rueda	Soriana	EL Sindicato de su trabajo	No	Acumulación de puntos por

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
					compras
13	Jazmín Reyes Contador	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Descuentos en la tienda
14	Angélica Ramírez Murillo	Soriana	EL Sindicato de su trabajo	No especifica	No especifica
15	Jesús Ramón Morales Espinoza.	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Ninguno
16	José Luis Zamora Velzaco	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Descuentos en la tienda
17	Ricardo Kenedy Rodríguez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Acumulación de puntos por compras
18	Héctor Becerra Guevara	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	Ninguno porque no la activó
19	Julio Antonio Rodríguez Solís	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	EL Sindicato de su trabajo	No	No especifica

Asimismo 34 ciudadanos manifestaron haber recibido la tarjeta A precio por ti, a través de particulares, conforme a la siguiente tabla:

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
1	María Luisa Pérez Urías	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	No ha recibido algún beneficio
2	Carla Gómez Hernández	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
3	Patricia Yañez Oliver	Tarjeta Soriana "Mujeres en Lucha" y con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
4	Maribel Porcayo Pérez	Soriana	Un particular	No	Ninguno porque no la pudo activar

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
5	Maribel Mazón Manzano	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Acumulación de puntos por compras
6	Valentín Vázquez Castañeda	Monedero electrónico Soriana	Un particular	No	Ninguno
7	Marcela Gutiérrez Hernández	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
8	Guadalupe Espinoza Vega	Soriana	Un particular	No	Ninguno
9	Erika Colín Rosales	Soriana	Un particular	No específica	No específica
10	Raymundo Guzmán Plata	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
11	María de los Ángeles Pacheco Noris	Soriana	Un particular	No	\$400.00 pesos en la tarjeta para despensa
12	Felipe Castro Zuleta	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
13	Elizabeth Maldonado Pineda	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
14	Margarita Andrade Silva	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
15	María Eugenia Noriega Mayorga	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No específica	Ninguno
16	Margarita Demetrio Juárez	Soriana	Un particular	No	Ninguno
17	José Antonio Cisneros Díaz	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	\$500.00 pesos en la tarjeta
18	Lucía Gabina Guevara Mejía	Soriana	Un particular	No	Ninguno
19	Jaime Velázquez Hernández	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
20	José Eduardo Alemán Lemus	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
21	Rosa Margarita Reyes Bernardo	Soriana	Un particular	No	Ninguno
22	Maura Patricia Hernández Tapia	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
23	Amalia Valdovinos López	Soriana "A precio por ti"	Un particular	No	Ninguno
24	Georgina Aguilar Almaguer	Soriana "A precio por ti"	Un particular	No	Ninguno
25	Elvira Andrade Silva	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Ninguno
26	Fabiola Yanett Cruz Martínez	Soriana	Un particular	No	Ninguno
27	Teresita del Niño Jesús Martínez Cárdenas	Soriana	Un particular	No	Ninguno
28	Fabiola Cristal López Medina	Soriana	Un particular	No	Ninguno
29	Denisse Anmamilhe Hernández Saldivar	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	Acumulación de puntos por compras
30	María Guadalupe Ureño Tovar	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	No especifica
31	María Elena Osnaya Amador	Soriana "A precio por ti"	Un particular	No	Ninguno
32	Guadalupe Ceja Rivera	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No	No la ha usado
33	Elvia Sotelo Rodríguez	Soriana "A precio por ti"	Un particular	No	Una despesa
34	Benjamín Aguilar Herrera	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un particular	No especifica	Acumulación de puntos por compras

Que 21 ciudadanos manifestaron haber recibido la tarjeta de referencia por un sujeto no especificado, mismas que son al tenor de lo siguiente:

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
1	Leticia Juárez Ramírez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	No especifica	No	Ninguno porque no la usa
2	Rosalba Porcayo Pérez	Soriana	No especifica	No	Descuentos en la tienda
3	María de Lourdes Garduño Gómez	Soriana	No especifica	No	\$500.00 para canjear por artículos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
4	María Santos Licona	Soriana	No especifica	No especifica	Acumulación de puntos por compras
5	Ofelia Quiroz Terán	Soriana	No especifica	No	Acumulación de puntos por compras
6	Mareli Trejo Fragoso	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	No especifica	No	Ninguno
7	Maricela Castillo García	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	No especifica	Si	Ninguno porque no hicieron valida la tarjeta
8	Reyna Laurel Eslava	Soriana	No especifica	No especifica	No especifica
9	Edson Arturo Briseño	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	No especifica	No especifica	Descuentos en la tienda
10	María Dolores Martínez Rodríguez	Soriana	No especifica	No	Promociones y descuentos en la tienda
11	Minerva Esteban Rosas	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	No especifica	No especifica	No especifica
12	Hilda Doris Aguilar Vela	Soriana	No especifica	No	No especifica
13	Matilde Rivera González	Soriana	No especifica	No	No especifica
14	Miriam Yareni Paniagua Salazar	Soriana	No especifica	No	No especifica
15	Jose Luis Arellano García	Soriana	No especifica	No	No especifica
16	Martha Patricia Pasaye Barajas	Soriana	No especifica	No especifica	No especifica
17	Rosa Ortega Guzmán	Soriana	No especifica	No	No especifica
18	Ma. Araceli Martínez Martínez	Soriana	No especifica	No	No especifica
19	Mónica Esquivel Antúnez	Soriana	No especifica	No	No especifica
20	Ramona Rodríguez Mora	Soriana	No especifica	No	No especifica
21	Aidé Georgina Juárez Arias	Soriana	No especifica	No	No especifica

Que 22 ciudadanos manifestaron haber recibido la tarjeta A precio por ti, por parte del Partido de la Revolución Democrática, conforme la siguiente tabla:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
1	Juan Alberto Molina	Soriana	PRD	Si	Descuentos en medicinas
2	Refugio Vázquez Flores	Soriana "A precio por ti"	En un evento de Andrés Manuel López Obrador	No	No especifica
3	Carmen Serapio Mendoza	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	Descuentos en la tienda
4	José Luis Uribe Huerta	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	Ninguno
5	Manuel Miranda Esquivel	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	Ninguno
6	María Luisa Salinas Cordero	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	Le depositarían \$400.00
7	María Teresa Flores	Soriana con el logotipo de la CTM	PRD	No	Ninguno
8	María Eugenia Albarrán Huerta	Soriana	PRD	No	Ninguno
9	Imelda Nayeli Herberth Hernández	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	No especifica
10	Antonio Márquez Márquez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	Ninguno
11	María del Pilar Márquez Márquez	Soriana	PRD	No	No especifica
12	María Isabel Márquez Márquez	Soriana	PRD	No	No especifica
13	Rosa María Torres González	Soriana	PRD	No especifica	Acumulación de puntos por compras
14	Yolanda Ruiz Morales	Soriana	PRD	No especifica	No especifica
15	Juan Antonio Montiel Martínez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	Si	Una membresía a City Club
16	German Morales Hernández	Soriana	PRD	No	Ninguno
17	Juana Martínez Aguilar	Soriana	PRD	Si	Ninguno
18	Guadalupe Olivares Pérez	Soriana	PRD	No	Ninguno
19	María Angélica Montiel Bernal	Soriana	PRD	Si	Ninguno

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
20	Yazmín Dávila Valdivia	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	\$400.00 pesos en la tarjeta
21	José Gabriel Delgado Gómez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRD	No	Ninguno
22	Raquel Argentina Daza Cruz	Soriana	PRD	No especifica	No especifica

Que 7 ciudadanos refirieron que recibieron la tarjeta A precio por ti, en su domicilio.

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
1	Blanca Gutiérrez López	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Se la dieron en su casa	No	Descuentos en la tienda
2	Alfredo López Rojas	Soriana	Se la dieron en su casa	No especifica	Acumulación de puntos por compras
3	María Vianey Flores Roldán	Soriana	Se la dieron en su casa	No	\$100.00 pesos en la tarjeta
4	Juana Bonifacio Susano	Soriana Cortesía	La dejaron bajo su puerta	No	Ninguno
5	María Guadalupe Álvarez Godínez	Soriana	La dejaron bajo su puerta	No	Descuentos en la tienda
6	Silvestre Campos Hernández	Soriana "Buen Vecino"	La dejaron bajo su puerta	No	Ninguno
7	German Cortés Sánchez	Soriana "A precio por ti"	Le llevo por paquetería	No especifica	Ninguno

Que 35 ciudadanos recibieron la tarjeta A precio por ti, directamente en la tienda, que son del siguiente tenor:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
1	Maricruz Archundia Muñoz	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Ninguno porque no la usa
2	Felipe Vaquera Guerrero	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
3	Araceli Arenas Cruz	Soriana "A precio por ti"	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
4	Estela Mántales López	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
5	Roberto López García	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
6	Julia Ramírez Trujillo	Soriana "Buen Vecino"	La recibió en la tienda directamente	No	No especifica
7	María del Carmen de Loera Gutiérrez	Soriana "Mi Ahorro BANAMEX"	La recibió en la tienda directamente	No especifica	No especifica
8	María Dolores Fuentes Irala	Soriana "Buen Vecino"	La recibió en la tienda directamente	No	No especifica
9	Oscar Martín Gutiérrez Villeas	Soriana "Mi Ahorro"	La recibió en la tienda directamente	No	No especifica
10	Irma Orozco Reyes	Soriana "Buen Vecino"	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
11	María Beatriz Rodríguez Jiménez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Descuentos en la tienda
12	Pedro Rosas Duarte	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	No la ha usado
13	Emma Dilia Martínez López	"Mi ahorro Soriana, MasterCard"	La recibió en la tienda directamente	No especifica	No especifica
14	María Guadalupe Mariscal Ramírez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Ninguno
15	María Guadalupe Cisneros Leyva	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
16	Sara Castro Padilla	Soriana "A precio por ti"	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
17	Víctor Hugo Félix Hernández	Soriana Ahorro	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
18	Alfonso Zarzosa Chao	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	Acumulación de puntos por compras
19	Hilda Ivonne Flores Sánchez	Soriana	La recibió en la tienda directamente	No	No específica
20	Silvia Arandai Longoria	Soriana "A precio por ti"	La recibió en la tienda directamente	No específica	Acumulación de puntos por compras
21	Oscar Martín Gutiérrez Villeas	"Mi Ahorro Soriana"	La recibió en la tienda directamente	No específica	No específica
22	Verónica Arellano Benítez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La recibió en la tienda directamente	No	No específica
23	Alfredo Villegas Chamorro	Soriana-BANAMEX	La solicitó directamente en la tienda	No específica	No específica
24	Ana Silvia Pérez Barreiro	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No específica	No específica
25	Carlota Vargas Naranjo	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No específica	No específica
26	Beatriz Castillo Altamirano	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No	Promociones y descuentos en la tienda
27	Christina Ruiz Coronado	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No	Promociones y descuentos en la tienda
28	Julia del Socorro Sánchez Martínez	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No	Promociones y descuentos en la tienda
29	Josefina Ramírez Murillo	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No	Promociones y descuentos en la tienda
30	José Oseguera García	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No	Promociones y descuentos en la tienda
31	Milagros Rodríguez Viveros	Soriana	La solicitó directamente en la tienda	No	Promociones y descuentos en la tienda
32	Rosa Cuevas del Pilar	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La solicitó directamente en la tienda	No	Acumulación de puntos por compras

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
33	Jaime Avalos Rangel	"Mi Ahorro Soriana"	La solicitó directamente en la tienda	No	Acumulación de puntos por compras
34	José Luis Banda Banda	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	La solicitó directamente en la tienda	No	Ninguno
35	Bernardo Quintero Dominguez	a) "Soriana Mi Ahorro" b) "Soriana de Crédito" y c) Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Las primeras dos las tramitó en tienda y la última por parte de una Delegada	No	Acumulación de puntos por compras

Que 2 ciudadanos recibieron la tarjeta A precio por ti, en la Confederación de Trabajadores de México.

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
1	Salime Nacer Becerril	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	CTM	No	No especifica
2	María Elena Pérez Hernández	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	CTM	No	Acumulación de puntos por compras

Que 3 ciudadanos recibieron la tarjeta A precio por ti, en diversas escuelas.

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
1	Patricia Alvarado Gutiérrez	Soriana "A precio por ti"	La recibió por parte de la escuela de su hija	No	No especifica
2	Piedad Parra Rodríguez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	A la salida de la escuela Elmira Rocha Garcia	No	Ninguno
3	María de los Ángeles Alvarado Valdés	Soriana	La recibió por parte de la escuela de su hijo	No especifica	No especifica

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Que 2 ciudadanos manifestaron que recibieron la tarjeta A precio por ti, en reuniones de comerciantes.

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
1	Marcela Martínez Bernal	Soriana	Reunión de Comerciantes	No	No especifica
2	Sergio Molina Mendoza	Soriana	Un líder de comerciantes	No especifica	Descuentos del 5 y 7%

Que un ciudadano manifestó que no recordó cómo recibió la tarjeta A precio por ti.

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
1	Jessica Canacasco Camacho	Soriana (sin especificar el tipo).	No recuerda	No	Ninguno

Que 10 ciudadanos recibieron la tarjeta A precio por ti, por parte de su centro de trabajo.

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
1	María Azucena Estrada	Soriana "A precio por ti"	En su trabajo	No especifica	No especifica
2	David Flores Ríos	Soriana (sin especificar el tipo).	En su trabajo	No	No especifica
3	Oscar Javier Sánchez Bermúdez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	En su trabajo	No	Ninguno
4	Josefina Álvarez Cuevas	Soriana (sin especificar el tipo).	En su trabajo	No especifica	No especifica
5	Silvia George Martínez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	En el trabajo de su hija	No	Descuentos en la tienda

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
6	José Luis Juárez Mendoza	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	En su trabajo	No especifica	No especifica
7	Victor Manuel Feliciano Rodríguez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	En su trabajo	No especifica	No especifica
8	Humberto Oscar Lemus López	"Vales de Despensa de la tienda Soriana"	En su trabajo	No especifica	No especifica
9	Mirna López Barrios	Soriana (sin especificar el tipo).	En su trabajo	No especifica	Promociones y descuentos en la tienda
10	Artemio Flores Chavez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	En su trabajo	No	Acumulación de puntos por compras

Que de los 33 ciudadanos que manifestaron haber recibido tarjeta por parte del Partido Revolucionario Institucional, sólo 14 ciudadanos manifestaron que les pidieron el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional o bien de su candidato.

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
1	Francisco Javier Briseño Molina	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI y el PVEM	No	\$150.00 en monedero electrónico
2	Yeny Cruz Andrez	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	Si	Dinero, sin especificar la cantidad
3	Oswaldo Villagómez Montes de Oca	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	Si	Ninguno
4	María del Pilar Díaz Santos	Soriana "A precio por ti"	PRI	No	\$750.00 para comprar despensa
5	Delia Acevedo Carbajal	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	No	Ninguno porque no la usa
6	Iliana Enciso Rojas	Soriana "A precio por ti"	PRI	No especifica	Devolvió la tarjeta
7	Guillermina Sandoval Serrano	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	No	Ninguno

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
8	Nidia Josefina Guzmán Jiménez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	No	Ninguno
9	Claudia Hernández Baltazar	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	No	No especifica
10	Elvira Casas Ochoa	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	No	No especifica
11	Susana González Juárez	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	Si	Dinero, sin especificar la cantidad
12	José Antonio Sánchez Jiménez	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	Si	\$400.00 pesos en la tarjeta
13	Virginia Arredondo Vallejo	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	No	Ninguno
14	Javier Lima Aguilar	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	No	Acumulación de puntos por compras
15	Olivia Burgos Chavarria	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	No	Para despensa
16	Mónica Gómez González	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	No	Ninguno
17	Patricia Moreno Rodríguez	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	No	Descuentos en la tienda
18	Rosa Jiménez de Jesús	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	No	Acumulación de puntos por compras
19	Iván Fernando Leyva Valencia	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	Si	\$200.00 pesos en la tarjeta
20	Rosa María Verónica Arias Mireles	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	No	Acumulación de puntos por compras
21	Jabet Alicia Ramas Llerena	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	No especifica	Acumulación de puntos por compras
22	José Luis Nava Mateos	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	No	Tiro la tarjeta
23	Blanca Estela Morales Reyes	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	Si	Ninguno
24	María Ramírez Patlan	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	Si	Ninguno
25	Gustavo Álvarez Chacón	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	Si	Descuentos en la tienda

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

No	Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
26	Verónica Pérez Monroy	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	Si	Ninguno
27	Carol Rangel Delgado	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	Si	Dinero, sin especificar la cantidad
28	Margarita Camacho Espinosa de los Monteros	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	No	Ninguno
29	María Teresa Guerrero Carrillo	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	Si	5% de descuento en las compras que efectuó
30	Genoveva Corpus Aranda	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	PRI	Si	\$50.00 pesos en la tarjeta
31	José Dante García	Soriana (sin especificar el tipo).	PRI	Si	Una despensa
32	Rosa Maria Galicia Chantelt	Soriana "A precio por ti"	PRI	Si	No especifica
33	Martha Uribe Reyes	Soriana "A precio por ti"	PRI y PRD	No	Ninguno

Que de los 33 ciudadanos que señalaron que las recibieron tarjetas Soriana A precio por ti, por parte del Partido Revolucionario Institucional, y precisaron lo siguiente:

Nombre	Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta	Tipo y número de tarjeta	Personas involucradas en la entrega	Beneficios recibidos e influencia en el voto
Chihuahua				
Francisco Javier Briseño Molina.	Se la entregaron en una reunión presuntamente organizada por el PRI y el PVEM, sin embargo al manifestar que era simpatizante del PAN no le permitieron el acceso, y no le pidieron votar en favor de algún partido o candidato.	Soriana, no recuerda alguna leyenda o logotipo en la misma.	Dos señoras que desconoce.	\$150.00 en monedero electrónico.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Nombre	Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta	Tipo y número de tarjeta	Personas involucradas en la entrega	Beneficios recibidos e influencia en el voto
Estado de México				
Yeny Cruz Andrez	Manifestó que el día de las votaciones recibió de la C. Perla, presuntamente militante del PRI, una tarjeta Soriana de color amarillo, con dinero, no especificando la cantidad, pidiendo a cambio el voto en favor del PRI	Soriana, sin especificar el tipo de tarjeta.	La C. Perla, presuntamente militante del PRI	<u>Dinero en la tarjeta, no especificando la cantidad.</u>
Osvaldo Villagómez Montes de Oca	Manifestó haber recibido una tarjeta "Soriana" el mes de mayo de 2012, por parte del señor Constancio Aceves, el cual presuntamente forma parte del PRI, y le pidieron votar a favor de un candidato y partido político en la Jornada Electoral de primero de julio de 2012.	Soriana, sin especificar el tipo de tarjeta	El C. Constancio Aceves	Ninguno, la activo pero nunca tuvo saldo.
María del Pilar Díaz Santos	Manifestó que a finales de junio de 2012 recibió de la C. Lorena (sin especificar más datos) aparentemente simpatizante del PRI le entregó la tarjeta Soriana "A precio por ti", sin pedirle a cambio su voto en favor del algún partido político o candidato.	Soriana "A precio por ti"	La C. Lorena (sin especificar más datos) aparentemente simpatizante del PRI	Comprar despensa por \$750.00.
Delia Acevedo Carbajal	Manifestó que sí recibió una tarjeta de la tienda "Soriana" la cual le fue entregada en casa de campaña del Ing. Juan José Medina, y no le pidieron el voto a favor de algún candidato o Partido Político, no recibió ningún beneficio puesto que no la uso.	Soriana sin algún logotipo o distintivo en particular.	Ing. Juan José Medina, no precisó su domicilio.	Ningún beneficio puesto que no la uso.
Iliana Enciso Rojas	Manifestó que recibió una tarjeta "Soriana" en un evento público en el campo deportivo, para el candidato del Partido Revolucionario Institucional, la cual que devolvió.	Soriana "A precio por ti, sin algún logotipo o distintivo en particular	No especifica.	No especifica.
Guillermina Sandoval Serrano	Manifestó que no recuerda si en un evento delegacional o en uno organizado por el PRI, le entregaron la tarjeta Soriana, antes de las elecciones, y no le pidieron el voto en favor de algún candidato o partido político.	Soriana sin algún distintivo en especial	No recuerda si fue en un evento delegacional o del PR	No obtuvo ningún beneficio.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Nombre	Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta	Tipo y número de tarjeta	Personas involucradas en la entrega	Beneficios recibidos e influencia en el voto
José Dante García	Que le solicitaron copia de su credencial de elector y que votara por Enrique Peña Nieto, y si entrego dicha documentación pero no le dieron su despensa	No le entregaron tarjeta, solo se le iba a dar una despensa.	No fue preciso en señalar los datos que le solicitaron al realizar la entrevista.	
Rosa María Galicia Chantelt	Si recibió una tarjeta soriana, si le pidieron voto a favor del C: Enrique Peña Nieto y no voto por él.	"A precio por ti"	No fue precisa en señalar los datos que le solicitaron al realizar la entrevista.	No voto por Peña Nieto
Distrito Federal				
Nidia Josefina Guzmán Jiménez	Manifestó que en un evento de un candidato a jefe delegacional del PRI, a un amigo le dieron una tarjeta Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM, la cual a su vez se la dio a la entrevistada, no le pidieron el voto a favor de algún partido político o candidato dado que no le fue entregada directamente, y dicha tarjeta no tenía fondos.	Soriana "A precio por ti", con el logotipo de la CTM, con el número 2000 1003 4281 3312	Se la entregó la C. Socorro Castillo	No obtuvo ningún beneficio.
Claudia Hernández Baltazar	Manifestó que recibió una tarjeta de la tienda "Soriana", solo recuerda que era de dicha tienda, se la entregaron en una camioneta del PRI, que se encontraba estacionada frente al Instituto Ovale Monday, aclara que la tarjeta se la entregaron a su papá junto con un cilindro, sin que pidieran nada a cambio.	Soriana	Una camioneta del PRI.	No precisa.
Elvira Casas Ochoa	Manifestó que en el metro Aragón una persona que portaba una playera del PRI, le dio una tarjeta "Soriana", no recuerda si tenía algún logotipo en especial, no tenía saldo la tarjeta y no le pidieron el voto para algún candidato o partido político.	Soriana, no recuerda algún distintivo en especial.	Una persona que portaba una playera del PRI.	Ninguno, no tuvo fondos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Nombre	Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta	Tipo y número de tarjeta	Personas involucradas en la entrega	Beneficios recibidos e influencia en el voto
Susana González Juárez	Manifestó que por el mes de septiembre del año 2012, recibió una tarjeta Naranja con Blanco o Beige, que una persona se la entregó en su domicilio, no recuerda si tenía algún logotipo en especial, le daban dinero y SI le pidieron el voto a favor de PRI.	Soriana, no recuerda algún logotipo en especial.	Una persona presuntamente afiliada al PRI, desconociendo algún dato de identificación de esta.	Le daban dinero por su voto a favor de algún partido político o candidato.
José Antonio Sánchez Jiménez	Manifestó que recibió una tarjeta Soriana "A precio por ti", con el logotipo de la CTM", por parte del PRI, con la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), SI le pidieron el voto a favor del partido político en cita en la Jornada Electoral de primero de julio de 2012	Soriana "A precio por ti", con el logotipo de la CTM	PRI sin especificar la persona que se la dio.	\$400.00 pesos en la tarjeta.
Virginia Arredondo Vallejo	Manifestó que antes de las elecciones en un evento organizado por el candidato a Diputado Rene Muñoz, junto con una bolsa con el distintivo del PRI, con propaganda (lápices y plumas) recibió una tarjeta Soriana "A precio por ti" no recuerda si tenía algún logotipo especial, y no le pidieron el voto en favor de algún candidato o partido político.	Soriana sin especificar algún tipo en especial	Solo sabe que fue el candidato Rene Muñoz	Ninguno.
Javier Lima Aguilar	Manifestó que recibió una tarjeta "Soriana" de color amarillo, antes de las votaciones a través de su cuñado el cual pertenece al PRI y sirve para acumular puntos en cada compra, y no le solicitaron el voto para algún candidato o partido político	Soriana, sin algún distintivo en especial	Refiere que su cuñado sin dar mayores datos de identificación.	No precisa.
Olivia Burgos Chavarría	Manifestó que recibió una tarjeta "Soriana" para despensa, la persona que se la entrego es militante del PRI, que no le pidieron el voto a favor de algún candidato o partido político en la Jornada Electoral de primero de julio de 2012	Soriana sin algún distintivo en especial	Desconoce el nombre y domicilio de la persona que se la dio.	Ninguno.
Mónica Gómez González	Manifestó haber recibido una tarjeta Soriana, en la esquina de su domicilio, se la entregó un militante del PRI, no le pidieron el voto a favor de algún candidato o partido	Soriana, sin algún distintivo en especial.	Desconoce los datos de identificación de la persona que se la dio.	Ninguno, no la uso.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Nombre	Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta	Tipo y número de tarjeta	Personas involucradas en la entrega	Beneficios recibidos e influencia en el voto
	político en la Jornada Electoral de primero de julio de 2012.			
Patricia Moreno Rodríguez	Manifestó que antes de la Jornada Electoral un simpatizante del PRI en su domicilio le entregó una tarjeta "Soriana", la cual solo ocupa para comprar despensa y no le pidieron el voto a favor de algún candidato o partido político en la Jornada Electoral de primero de julio de 2012	Soriana, sin algún distintivo en especial	Un simpatizante del PRI sin precisar mayores datos de identificación.	Descuentos en sus comprar..
Martha Uribe Reyes.	Manifestó haber recibido una tarjeta "Soriana", se la dio un señor de nombre Javier Coyoxí el cual se dice ser seguidor de los partidos PRI y PRD, un mes antes del día de las elecciones, le solicitaron copia de la credencial de elector, no le pidieron el voto a favor de algún candidato o partido político en la Jornada Electoral de primero de julio de 2012.	Soriana "A precio por ti".	Javier Coyoxí, con domicilio en calle Pampas (desconoce el número), colonia Nueva Argentina, delegación Miguel Hidalgo .	No ejerció su voto, y la tarjeta nunca tuvo fondos.
Rosa Jiménez de Jesús	Manifestó haber recibido una tarjeta Soriana "A precio por ti", con el logotipo de la CTM, la obtuvo a través de unas personas que trabajan para el PRI, no le pidieron el voto a favor de algún candidato o partido político en la Jornada Electoral de primero de julio de 2012, las citadas tarjetas solo sirven para acumular puntos.	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Una persona llamada Albertina y otra Refugio, desconoce mayores datos de identificación.	Ninguno.
Iván Fernando Leyva Valencia	Manifestó que si recibió en el año 2012 una tarjeta Soriana "A precio por ti", con el logotipo de la CTM, que la obtuvo cuando realizaron campaña los del PRI, no sabe el nombre de la persona que le dio la tarjeta y que le pidieron el voto a favor de dicho partido, la persona que se la dio le dijo que tenía \$200.00 (Doscientos pesos 00/100M.N.), de saldo y que cuando resultara ganador Enrique Peña Nieto aumentarían el saldo a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo dicha tarjeta no la utilizó.	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Un simpatizante del PRI pero ni tiene datos de identificación del mismo.	Ninguno.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre	Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta	Tipo y número de tarjeta	Personas involucradas en la entrega	Beneficios recibidos e influencia en el voto
Rosa María Verónica Arias Mireles	Manifestó que en el año 2012, sin especificar el mes, en un evento de un candidato a Diputado del PRI, sin especificar el nombre, solicitó una tarjeta Soriana, la cual a dársela le dijo que era para acumular puntos por las compras realizadas en dicha tienda, no le pidieron el voto en favor del algún candidato o partido político.	Soriana	No recuerda el nombre de la persona que se la dio.	Ninguno, nunca lo utilizó.
Jabet Alicia Ramos Llerena	Manifestó que en el mes de junio de 2012, le dieron una tarjeta Soriana, "A precio por ti", con logotipo de la CTM, la cual le fue proporcionada entre la calle 5 y calle 6, que paso por esas calles caminando y se la proporcionaron y que esas tarjetas las proporcionaron como ayuda o favoritismo del PRI, el haber recibido la tarjeta no incidió en su manera de votar en las elecciones de julio de 2012	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Se identificó como militante del PRI pero desconoce algún dato de identificación y localización de esa persona.	Acumulación de puntos.
José Luis Nava Mateos	Manifestó que recibió por parte de simpatizantes del PRI, una tarjeta "Soriana", junto con propaganda del candidato a Diputado Federal Emilio Serrano, no le pidieron el voto a favor de algún candidato o partido político en la Jornada Electoral de primero de julio de 2012, la citada tarjeta la tiro a la basura pensando que solo era propaganda	Soriana, no recuerda algún logotipo o distintivo en especial.	Se identificó como militante del PRI pero desconoce algún dato de identificación y localización de esa persona.	Ningún porque la tiró.
Blanca Estela Morales Reyes	Manifestó que sí recibió una tarjeta "Soriana" que se la entregó una chica llamada Claudia, sin saber sus apellidos, si le pidieron el voto a favor del PRI y la persona que le entrego la tarjeta era simpatizante del citado partido, la entrega de dicha tarjeta no incidió en su voto y no recibió ningún beneficio, ni recarga en la citada tarjeta.	Soriana	Una persona llamada Claudia que era simpatizante del PRI.	Ninguno.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Nombre	Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta	Tipo y número de tarjeta	Personas involucradas en la entrega	Beneficios recibidos e influencia en el voto
María Ramírez Patlan	Manifestó que si recibió dos tarjetas que se las entregó una señora en la calle, que si le sugirieron votar en favor de algún candidato o partido político, no sabe el nombre de la señora pero se identificó como parte del PRI, no influyo en su manera de votar ya que tenía bien clara su decisión y no recibió ningún beneficio.	Soriana	Se identificó como militante del PRI pero desconoce algún dato de identificación y localización de esa persona.	Ninguno.
Gustavo Álvarez Chacón	Manifestó haber recibido una tarjeta Soriana "A precio por ti", con el logotipo de CTM, la cual se la entregaron durante la visita de un dirigente del PRI a la oficina del sindicato de músicos la de CTM. Si le pidieron el voto en favor del dicho instituto político.	Soriana "A precio por ti", con el logotipo de la CTM	Felipe Tabares,	Descuentos.
Verónica Pérez Monroy	Manifestó que en el mes de febrero de 2012, una vecina la invito a participar en las elecciones con el PRI, que ahí recibió la tarjeta de crédito Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM, que SI le pidieron el voto a favor del citado partido político, no obstante aclara que la tarjeta no tenía crédito	Soriana "A precio por ti" con el logotipo de la CTM	Una vecina de su colina y desconoce algún dato de identificación de la misma.	Ninguno, nunca tuvo crédito.
Carol Rangel Delgado	Manifestó que recibió una tarjeta "Soriana" por parte de su vecina la cual es simpatizante del PRI, si le pidieron el voto a favor del citado partido político y de su candidato a Diputado denominado "El Chino", si incidió el haber recibido la tarjeta en su manera de votar	Soriana, no recuerda si tenía algún distintivo en especial.	Una vecina quien es simpatizante del PRI, sin embargo no tiene algún dato de identificación de la misma.	Una cantidad de dinero que se depositaria.
Margarita Camacho Espinosa de los Monteros	Manifestó que en el mes de mayo de 2012, durante un acto de campaña en el mercado de la colonia por gente de la campaña del PRI, le dieron una tarjeta Soriana "A precio por ti", con el logotipo de la CTM, y no le pidieron el voto en favor de algún candidato o partido político.	"A precio por ti", con el logotipo de la CTM. 2000 1003 4070 0099	Un militante del PRI pero desconoce algún dato de identificación del mismo.	Ninguno.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre	Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta	Tipo y número de tarjeta	Personas involucradas en la entrega	Beneficios recibidos e influencia en el voto
Morelos				
María Teresa Guerrero Carrillo	El mes de febrero de 2012, en la tienda Soriana se le entregó la tarjeta a cambio de una tarjeta de cartón provisional que le dieron previamente., si le pidieron que votara por el PRI	Tarjeta Soriana "A precio por ti" con un logotipo de CTM folio 2000 1003 4329 6970	Sólo describe a la persona que se la entregó, se identificó como militante o simpatizante del PRI y desconociendo su nombre.	El mes de junio der 2012 recibió el 5% de descuento en las compras que efectuó, no cumplieron con lo que le habían ofrecido al dársela.
Nuevo León				
Genoveva Corpus Aranda	Si le dieron una tarjeta Soriana "A precio por ti", con un moño de regalo que dice "Obsequia", a cambio de votar por el C. Felipe Enriquez, otrora candidato al Ayuntamiento de Monterrey, un día antes de la Jornada Comicial en la casa de la C. Rosa Coronado.	Soriana "A precio por ti", número de seria 18325972	La Rosa Coronado	\$ 50.00.

Que de estos 33 ciudadanos entrevistados y que manifestaron haber recibido la tarjeta A precio por ti, por parte del Partido Revolucionario Institucional, sólo 14 ciudadanos manifestaron que les pidieron el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional o bien de su candidato, por lo que resulta fundamental verificar si en dicho supuesto existió algún tipo de presión o coacción con motivo de la entrega mencionada, tal y como a continuación se detalla.

Nombre	Solicitud de Voto a favor del PRI o algún candidato	Diligencias para efectos de ser más exhaustivos se requirió a:	Análisis de su dicho (Para precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta)	Se ejerció violencia, amenaza o cualquier otro tipo de presión al entregar la tarjeta.
Yeny Cruz Andrez	SI	Declaro haber recibido la tarjeta Soriana "A precio por ti", el día de las votaciones, le dijeron que votara por el Partido	Si bien señala los datos que le solicitaron al realizar la entrevista, de su comentarios no se desprende acto alguno que implique el uso de alguna	NO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre	Solicitud de Voto a favor del PRI o algún candidato	Diligencias para efectos de ser más exhaustivos se requirió a:	Análisis de su dicho (Para precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta)	Se ejerció violencia, amenaza o cualquier otro tipo de presión al entregar la tarjeta.
		Revolucionario Institucional, ubica a la persona que le entregó la citada tarjeta como militante o simpatizante del citado partido, señala que la tarjeta no tenía saldo.	amenaza o fuerza que haya generado presión o coacción en su voto	
Osvaldo Villagómez Montes de Oca	SI	Declaro haber recibido una tarjeta "Soriana", en la calle por parte del señor Constantino Aceves, el cual no ha vuelto a ver.	Si bien señalarlo que el señor Constantino Aceves, le entregó una tarjeta Soriana A precio por ti, no señalo algún tipo de amenaza o fuerza física que haya coaccionado su voluntad para emitir su voto.	NO
Susana González Juárez	SI	Declaro haber recibido una tarjeta soriana "A precio por ti", se la entregaron por Barranca del Muerto, no recuerda la fecha y solo señala que se la entregó una persona del sexo masculino desconoce el nombre, no le condicionaron el voto y tampoco le mencionaron que la entrega fuera por parte de algún partido político, la tarjeta era por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).	No fue precisa en señalar los datos que se le solicitaron pues refiere de manera general que recibió la tarjeta Soriana de una persona de sexo masculino, sin conocer su nombre, y que no le condicionaron su voto, motivo por el cual no puedo haber existido una presión o coacción en su voto.	NO
José Antonio Sánchez Jiménez	SI	Declaro que recibió una tarjeta "A precio por ti", si le pidieron el voto a favor del Partido	Si bien preciso los datos que le solicitaron en la entrevista, refiere de manera general que se la	NO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre	Solicitud de Voto a favor del PRI o algún candidato	Diligencias para efectos de ser más exhaustivos se requirió a:	Análisis de su dicho (Para precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta)	Se ejerció violencia, amenaza o cualquier otro tipo de presión al entregar la tarjeta.
		Revolucionario Institucional, se la entregó un militante o simpatizante del PRI porque traía una camioneta con propaganda del citado partido y andaba repartiendo bolsas, si corroboró el saldo y no la utilizó.	entregó un militante del PRI porque traía una camioneta con propaganda de dicho instituto político, sin que señale si se le presiono o coacciona para que emitiera su voto.	
Iván Fernando Leyva Valencia	SI	Declaro haber recibido tarjeta "A precio por ti", le dijeron que votara por el Partido Revolucionario Institucional, en favor del candidato para la Delegación sin saber el nombre, así como en favor del candidato a la presidencia de la República, la persona que le entrego la tarjeta traía una camioneta con el logotipo del PRI y la camisa con el logotipo del mismo partido, que nunca utilizo la tarjeta por tal motivo no comprobó si tenía saldo y que no incidió en su voto	Si bien preciso los datos que le solicitaron en la entrevista, desconoce a la persona que se la entrego y refiere que se trata de militantes o simpatizantes del PRI porque traía una camioneta y camiseta con el logotipo de dicho partido, sin embargo no señala algún acto tendiente a generar presión o coacción en su voto.	NO
Blanca Estela Morales Reyes	SI	No fue localizada en el domicilio indicado se cambió al Estado de México, en su primer requerimiento señalo que recibió una tarjeta "Soriana" que se la entregó una chica	No se le pudo localizar para perfeccionar su dicho, aunado que en su primera declaración no señala algún tipo de presión o coacción sobre su voluntad para ejercer su	NO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre	Solicitud de Voto a favor del PRI o algún candidato	Diligencias para efectos de ser más exhaustivos se requirió a:	Análisis de su dicho (Para precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta)	Se ejerció violencia, amenaza o cualquier otro tipo de presión al entregar la tarjeta.
		llamada Claudia, sin saber sus apellidos, si le pidieron el voto a favor del PRI y la persona que le entregó la tarjeta era simpatizante del citado partido, la entrega de dicha tarjeta no incidió en su voto y no recibió ningún beneficio, ni recarga en la citada tarjeta.	voto.	
María Ramírez Patlán	SI	Informa que recibió tarjeta "A precio por ti", no recuerda la fecha se la entregaron un día que estaba colocando lonas del partido de Adrián Rubalcava, Sí le pidieron que votara a favor del mismo ciudadano, se la entregó un militante o simpatizante del PRI porque portaba playera roja del partido y le proporcionaron propaganda para que la repartiera, declara que eran vales de dispensa.	Si bien señalo los datos que le solicitaron en su entrevista, no señalo hecho alguno que refiera haya sufrido presión o coacción al momento de emitir su voto.	NO
Gustavo Chacón Álvarez	SI	Declaro que recibí una tarjeta "A precio por ti", en la oficina del Sindicato de Músicos, ubicado frente al palacio municipal de Chimalhuacán, la recibí los primeros días no recuerda el	Señalo los datos que le solicitaron en su entrevista, sin embargo no recuerda el día en que recibí la tarjeta de Soriana, no precisa dato alguno respecto de alguna presión o coacción en su manera de votar.	NO

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Nombre	Solicitud de Voto a favor del PRI o algún candidato	Diligencias para efectos de ser más exhaustivos se requirió a:	Análisis de su dicho (Para precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta)	Se ejerció violencia, amenaza o cualquier otro tipo de presión al entregar la tarjeta.
		mes, señala que durante la campaña, indica el nombre de Felipe Tabares es de hueso colorado del PRI, que les harían descuentos en la tarjeta y que la considerara que se la entregó el citado partido, informa que la citada tarjeta no contenía nada que fue un robo.		
Verónica Pérez Monroy	SI	Declara que recibió una tarjeta soriana "A precio por ti", Si le pidieron el voto tenía que entregar copia del IFE y firmar una lista las cuales venían membretadas con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, verifíco en la tienda el saldo de la tarjeta la cual no tenía fondos.	preciso los datos que le solicitaron en la entrevista, sin embargo al señalar que firmo una lista y que entrego copia de su credencial de elector no señala si sufrió alguna amenaza o fuerza que la obligara a firmar y en consecuencia quedar coaccionada a emitir su voto con motivo de la entrega de la tarjeta Soriana.	NO
Carol Rangel Delgado	SI	Mmanifiesta que recibió una tarjeta Soriana "A precio por ti" le dijeron que votara por el Partido Revolucionario Institucional en las elecciones, la persona que le entrego la tarjeta le dijo abiertamente que era Priista, acudió directamente al Soriana ubicado en Miramontes y le dieron el saldo no recuerda exactamente la cantidad pero eran	Señalo los datos que le solicitaron en su entrevista, sin embargo no se desprende dato alguno de que permita suponer que existió una amenaza o daño irreparable por la recepción de dicha tarjeta y haya quedado obligada a emitir su vot.	NO

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Nombre	Solicitud de Voto a favor del PRI o algún candidato	Diligencias para efectos de ser más exhaustivos se requirió a:	Análisis de su dicho (Para precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta)	Se ejerció violencia, amenaza o cualquier otro tipo de presión al entregar la tarjeta.
		aproximadamente \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.).		
María Teresa Guerrero Carrillo	SI	<p>No se encontraba en su domicilio el C. Mario Campuzano Cienfuegos, esposo de la persona requerida manifestó que la señora estaba ocupada y que era imposible aplicarle el cuestionario.</p> <p>Es necesario señalar, que a la citada ciudadana se requirió nuevamente, mediante proveído de fecha 16 de mayo de 2013, sin haberla encontrado en el domicilio indicado.</p>	Que en su primer requerimiento señalo que en el mes de febrero de 2012, en la tienda Soriana se le entregó la tarjeta a cambio de una tarjeta de cartón provisional que le dieron previamente., si le pidieron que votara por el PRI, dicha circunstancia no implica que haya sido presionada o coaccionada a emitir su voto, pues señala que ella misma cambio una tarjeta provisional por una tarjeta Soriana.	NO
Genoveva Corpus Aranda	Si le dieron una tarjeta Soriana "A precio por ti", con un moño de regalo que dice "Obsequia", a cambio de votar por el C. Felipe Enríquez, otrora candidato al Ayuntamiento de Monterrey, un día antes de la Jornada Comicial en la casa de la C. Rosa Coronado.		Si bien señala que recibió una tarjeta de regalo, no refiere dato alguno que refiera que sufrió alguna amenaza o presión para emitir su voto.	NO

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Nombre	Solicitud de Voto a favor del PRI o algún candidato	Diligencias para efectos de ser más exhaustivos se requirió a:	Análisis de su dicho (Para precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar en que recibió la tarjeta)	Se ejerció violencia, amenaza o cualquier otro tipo de presión al entregar la tarjeta.
José Dante García	Que le solicitaron copia de su credencial de elector y que votara por Enrique Peña Nieto, y si entrego dicha documentación pero no le dieron su despena		No fue preciso si con motivo de haber entregado copia de su credencia, haya quedado obligado o presionado a emitir su voto, pues únicamente refiere que no le dieron su despena.	NO
Rosa María Galicia Chantelt	Si recibió una tarjeta soriana, si le pidieron voto a favor de Enrique Peña Nieto y no voto por él.		Refiere que si bien le entregaron una tarjeta Soriana, ella no emitió su voto pro el C. Enrique Peña Nieto, lo que implica que no sufrió ningún tipo de amenaza o coacción para emitir su voto pues decido ella por quien votar.	No

Que a efecto de continuar con la línea de investigación respecto de los ciudadanos que manifestaron que el Partido Revolucionario Institucional les entregó tarjetas de la tienda Soriana A precio por ti, a efecto de conocer mayores datos, y presiones se levantaron las siguientes actas circunstanciadas:

	Estado	Nombre del Ciudadano	Número de Acta Circunstanciada	Análisis de su dicho	Se desprenden actos de coacción
1	Estado de México	Yeni Cruz Andrez	CIRC02/JD20/MÉX/29-04-13	<i>Declaró haber recibido la tarjeta Soriana "A precio por ti", el día de las votaciones, le dijeron que votara por el Partido Revolucionario Institucional, y ubica a la persona que le</i>	NO

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

	Estado	Nombre del Ciudadano	Número de Acta Circunstanciada	Análisis de su dicho	Se desprenden actos de coacción
				<i>entrego la citada tarjeta como militante o simpatizante del citado partido, señala que la tarjeta no tenía saldo.</i>	
2	Estado de México	Osvaldo Villagómez Montes de Oca	CIRC07/JD27/MÉX/23-04-13	<i>Declaro haber recibido una tarjeta "Soriana", en la calle por parte del señor Constantino Aceves, el cual no ha vuelto a ver, no proporcionó mayores datos</i>	NO
3	Distrito Federal	Susana González Juárez	ACTA:24/CIRC/DF/JD07/04-2013	<i>declaro haber recibido una tarjeta soriana "A precio por ti", se la entregaron por Barranca del Muerto, no recuerda la fecha y solo señala que se la entregó una persona del sexo masculino desconoce el nombre, no le condicionaron el voto y tampoco le mencionaron que la entrega fuera por parte de algún partido político, la tarjeta era por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).</i>	NO
4	Distrito Federal	José Antonio Sánchez Jiménez	ACTA: CIRC/69-2013/ 22-04-2013	<i>declaro que recibí una tarjeta "A precio por ti", si le pidieron el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional, se la entregó un militante o simpatizante del PRI porque traía una camioneta con propaganda del citado</i>	NO

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

	Estado	Nombre del Ciudadano	Número de Acta Circunstanciada	Análisis de su dicho	Se desprenden actos de coacción
				<i>partido y andaba repartiendo bolsas, si corroboro el saldo y no la utilizo.</i>	
5	<i>Distrito Federal</i>	<i>Blanca Estela Morales Reyes</i>	<i>ACTA: CIRC32/JD17/DF/30-04-2013</i>	<i>no fue localizada en el domicilio indicado se cambió al Estado de México, que ese era domicilio de sus padres, por lo que se atendió la diligencia con la C. Melisa Castañeda, a quien se le entrego cédula de notificación y acuerdo.</i>	NO
6	<i>Distrito Federal</i>	<i>María Patricia Ramírez Patlan</i>	<i>ACTA: CIRC33/JD17/DF/30-04-2013</i>	<i>no recuerda la fecha se la entregaron un día que estaba colocando lonas del partido de Adrián Rubalcava, Sí le pidieron que votara a favor del mismo ciudadano, se la entregó un militante o simpatizante del PRI porque portaba playera roja del partido y le proporcionaron propaganda para que la repartiera, declara que eran vales de despensa.</i>	NO
7	<i>Distrito Federal</i>	<i>Gustavo Álvarez Chacón</i>	<i>ACTA: 36/CIRC/DF/JD19/23-04-2013</i>	<i>declaro que recibió una tarjeta "A precio por ti", en la oficina del Sindicato de Músicos, ubicado frente al palacio municipal de Chimalhuacán, la recibió los primeros días no recuerda el mes, señala que</i>	NO

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

	Estado	Nombre del Ciudadano	Número de Acta Circunstanciada	Análisis de su dicho	Se desprenden actos de coacción
				<i>durante la campaña, indica el nombre de Felipe Tabares es de hueso colorado del PRI, que les harían descuentos en la tarjeta y que la considerara que se la entregó el citado partido, informa que la citada tarjeta no contenía nada que fue un robo.</i>	
8	<i>Distrito Federal</i>	<i>Verónica Pérez Monroy</i>	<i>ACTA:CIRC57/JD24/DF/30-04-13</i>	<i>quien declara que recibió una tarjeta soriana "A precio por ti", Si le pidieron el voto tenía que entregar copia del IFE y firmar una lista las cuales venían membretadas con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, verifíco en la tienda el saldo de la tarjeta la cual no tenía fondos.</i>	NO
9	<i>Distrito Federal</i>	<i>Iván Fernando Leyva Valencia</i>	<i>ACTA: CIRC033/JD11/DF/24-04-2013</i>	<i>declaro haber recibido tarjeta "A precio por ti", le dijeron que votara por el Partido Revolucionario Institucional, en favor del candidato para la Delegación sin saber el nombre, así como en favor del candidato a la presidencia de la República, la persona que le entrego la tarjeta traía una camioneta con el logotipo del PRI y la</i>	NO

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

	Estado	Nombre del Ciudadano	Número de Acta Circunstanciada	Análisis de su dicho	Se desprenden actos de coacción
				<i>camisa con el logotipo del mismo partido, que nunca utilizo la tarjeta por tal motivo no comprobó si tenía saldo y que no incidió en su voto.</i>	
10	Distrito Federal	Jabet Alicia Ramos LLerena	ACTA: CIRC032/JD11/DF/23-04-2013	<i>Declaro haber recibido una tarjeta "A precio por ti", a mediados de junio de 2012, en la calle y no era en su domicilio, no le condicionaron el voto, que solo era para ayuda de despensa, la persona que se la entrego le dijo que era del Partido Revolucionario Institucional, la tarjeta no tenía dinero solo era para acumular puntos era de beneficio.</i>	NO
11	Distrito Federal	Carol Rangel Delgado	ACTA: CIRC56/JD24/DF/29-04-2013	<i>quien manifiesta que recibió una tarjeta Soriana "A precio por ti" le dijeron que votara por el Partido Revolucionario Institucional en las elecciones, la persona que le entrego la tarjeta le dijo abiertamente que era Priista, acudió directamente al Soriana ubicado en Miramontes y le dieron el saldo no recuerda exactamente la cantidad pero eran</i>	NO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

	Estado	Nombre del Ciudadano	Número de Acta Circunstanciada	Análisis de su dicho	Se desprenden actos de coacción
				<i>aproximadamente \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.).</i>	
12	Morelos	<i>María Teresa Guerrero Carrillo</i>	<i>Acta de fecha 22 de abril de 2013.</i>	<i>No se encontraba en su domicilio el C. Mario Campuzano Cienfuegos, esposo de la persona requerida manifestó que la señora estaba ocupada y que era imposible aplicarle el cuestionario.</i>	NO
13	Nuevo León	<i>Genoveva Corpus Aranda</i>	<i>CIRC009/JD06/NL/23-04-13</i>	<i>No fue localizada en el domicilio indicado, no obstante se dejó citatorio y cuestionario con su hija Lucero Esmeralda Contreras Corpus.</i>	NO

De lo anterior se concluye que de 189 ciudadanos que declararon que sí recibieron tarjetas Soriana, 33 de ellos manifestaron haber recibido tarjetas por parte del Partido Revolucionario Institucional y solo en 14 casos señalaron que se le pidió el voto por dicho instituto político o bien por alguno de sus candidatos.

Que de dichos testimonios se desprende que solo se les invitaba a votar en favor del Partido Revolucionario Institucional, sin que se infiera hubiese alguna amenaza, presión o coacción en su contra.

De igual forma en ninguno de los casos se señaló que se haya sufrido amenaza, violencia o fuerza alguna que se haya reflejado en una presión o coacción para emitir su voto en el pasado Proceso Electoral Federal.

4.8. Transacciones efectuadas en las tarjetas Soriana “A precio por ti”

Por último resulta importante para robustecer los argumentos antes esgrimidos que de la información remitida por el Director de la Unidad de Fiscalización de los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, así como la aportada por el Representante Legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., respecto a las transacciones realizadas en las tarjetas Soriana, registradas por los ciudadanos encuestados y que manifestaron haber recibido dichas tarjetas por parte del Partido Revolucionario Institucional, se obtuvieron los siguientes datos:

Nombre del beneficiario	folio de la tarjeta	Transacciones realizadas			
		Fecha	Saldo	Abono	Cargo
Francisco Javier Briseño Molina	2000 100344746742	15/12/2011	69.9	\$69.90	\$-
		15/12/2011	25.4	\$-	\$25.40
		16/12/2011	44.2	\$-	\$44.20
		22/12/2011	139.8	\$139.80	\$-
		22/12/2011	140	\$140.00	\$-
		22/12/2011	140	\$-	\$140.00
		22/12/2011	140	\$-	\$140.00
		22/12/2012	8.3	\$8.30	\$-
		10/05/2013	3.6	\$3.60	\$-
Yeny Cruz Andrez	2000 100342006727	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
Osvaldo Villagómez Montes de Oca	2000 100342548058	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
María del Pilar Díaz Santos	2000 100345022705	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
Delia Acevedo Carbajal	2000 100345554277	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
Liliana Enciso Rojas	2000 100344838622	24/12/2011	200	\$200.00	\$-
		24/12/2011	200	\$-	\$200.00
Guillermina Sandoval Serrano	2000 100344378892	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
José Dante García	2000 100345526598	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
Rosa María Galicia Chantelt		16/07/2012	8.4	\$8.40	\$-
Nadia Josefina Guzmán Jiménez	2000 100342813312	30/08/2012	3.92	\$3.92	\$-
		30/09/2012	7.05	\$7.05	\$-
		07/10/2012	3.85	\$3.85	\$-
		16/07/2012	8.4	\$8.40	\$-
Claudia Hernández Baltazar	2000 1003416999605				
Elvira Casas Ochoa	2000 100344978832	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
Susana González Juárez	2000 100343327460	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
José Antonio Sánchez Jiménez	2000 100346663770	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
Virginia Arredondo Vallejo	2000 100344368679	07/07/2012	4.82	\$4.82	\$-
		18/07/2012	0.4	\$0.40	\$-
		18/07/2012	0.6	\$0.60	\$-

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre del beneficiario	folio de la tarjeta	Transacciones realizadas			
		Fecha	Saldo	Abono	Cargo
Javier Lima Aguilar	2000 100343856401	16/10/2012	1.41	\$1.41	\$ -
		13/02/2012	10.75	\$10.75	\$ -
		04/03/2012	7.39	\$7.39	\$ -
		18/03/2012	18.14	\$	\$18.14
		24/03/2012	1.75	\$1.75	\$ -
		24/03/2012	42	\$42.00	\$ -
		24/03/2012	42	\$ -	\$42.00
		26/03/2012	1.04	\$1.04	\$ -
		01/04/2012	8.84	\$8.84	\$ -
		29/04/2012	4.56	\$4.56	\$ -
		29/04/2012	11.63	\$ -	\$11.63
		12/06/2012	13.5	\$13.50	\$ -
		12/06/2012	13.5	\$ -	\$
					13.5
		24/06/2012	0.6	\$0.60	\$ -
		22/07/2012	0.84	\$0.84	\$ -
		22/07/2012	1.58	\$1.58	\$ -
29/07/2012	1.03	\$1.03	\$ -		
Olivia Burgos Chavarría	2000 100344493105	16/06/2012	24.88	\$24.88	\$ -
		16/06/2012	24.88	\$ -	\$24.88
Mónica Gómez González	2000 100344481522	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
Patricia Moreno Rodríguez	2000 100344493287	06/06/2012	1.31	\$1.31	\$ -
		06/06/2012	1.68	\$1.68	\$ -
		06/06/2012	1.75	\$1.75	\$ -
		07/06/2012	0.47	\$0.47	\$ -
		10/06/2012	0.79	\$0.79	\$ -
		10/06/2012	3.35	\$3.35	\$ -
		11/06/2012	6.06	\$6.06	\$ -
		12/06/2012	0.84	\$0.84	\$ -
		18/06/2012	0.38	\$0.38	\$ -
		18/06/2012	16.25	\$ -	\$16.25
		19/06/2012	1.68	\$1.68	\$ -
		24/06/2012	0.68	\$0.68	\$ -
		25/06/2012	1.03	\$1.03	\$ -

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

Nombre del beneficiario	folio de la tarjeta	Transacciones realizadas			
		Fecha	Saldo	Abono	Cargo
		28/06/2012	4.62	\$4.62	\$ -
		01/07/2012	7.35	\$ -	\$7.35
		18/07/2012	3.08	\$	\$ -
				3.08	-
		20/07/2012	0.4	\$0.40	\$ -
		27/07/2012	2.91	\$2.91	\$ -
		27/07/2012	4.52	\$ -	\$4.52
		29/07/2012	2.04	\$2.04	\$ -
		31/07/2012	0.8	\$0.80	\$ -
		06/08/2012	1.91	\$1.91	\$ -
		09/08/2012	7.66	\$ -	\$7.66
		09/08/2012	2.62	\$2.62	\$ -
		17/08/2012	79.2	\$79.20	\$ -
		17/08/2012	63.2	\$ -	\$63.20
		17/08/2012	1.91	\$1.91	\$ -
		17/08/2012	2.62	\$ -	\$2.62
		17/08/2012	16	\$ -	\$16.00
		17/08/2012	1.91	\$ -	\$1.91
		17/08/2012	8.89	\$8.89	\$ -
		29/08/2012	0.8	\$0.80	\$ -
		29/08/2012	8.89	\$ -	\$8.89
		03/10/2012	1.57	\$1.57	\$ -
		07/10/2012	0.8	\$0.80	\$ -
		09/10/2012	3.89	\$3.89	\$ -
		14/10/2012	1.42	\$1.42	\$ -
		21/10/2012	0.94	\$0.94	\$ -
		22/10/2012	1.03	\$1.03	\$ -
		29/10/2012	25	\$25.00	\$ -
		31/10/2012	27	\$ -	\$27.00
		31/10/2012	8.45	\$ -	\$8.45
Martha Uribe Reyes	2000 100344500859	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
Rosa Jiménez de Jesús	2000 100343704437	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
Iván Fernando Leyva Valencia	2000 100340786452	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre del beneficiario	folio de la tarjeta	Transacciones realizadas			
		Fecha	Saldo	Abono	Cargo
Rosa María Verónica Arias Mireles	2000 100343456202	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
Jabet Alicia Ramas Llerena	2000 100345289916	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
José Luis Nava Mateos	2000 100342809526	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
	2000 100342809534	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
Blanca Estela Morales Reyes	2000 100343139345	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
María Ramírez Patlán	2000 100343137992	09/06/2012	22.76	\$22.76	\$ -
Gustavo Álvarez Chacón	2000 100345681500	NO EXISTE DATO DE LA MISMA			
Verónica Pérez Monroy	2000 100344963628	15/10/2011	2.07	\$2.07	\$ -
		22/10/2011	1.15	\$1.15	\$ -
		16/11/2011	0.91	\$0.91	\$ -
		19/11/2011	33.87	\$3.87	\$ -
Carol Rangel Delgado	2000 100344962687	30/09/2011	17.78	\$17.78	\$ -
			17.78	\$17.78	\$ -
Margarita Camacho Espinosa de los Monteros	2000 1003 4070 0099	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
María Teresa Guerrero Carrillo	2000 1003 4329 6970	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
Genoveva Corpus Aranda	18325972	NO SE REGISTRÓ MOVIMIENTO ALGUNO			
ANEXO 1					

En conclusión, como se advierte de los cuadros antes insertos, de las 14 personas que afirmaron haber recibido una tarjeta Soriana además de que se les solicitó o invitó a votar por el partido Revolucionario Institucional, existen 2 casos en que las tarjetas que reportaron, les fueron entregadas por el citado partido político, presentan movimientos desde el año 2011, situación que impide corroborar la conducta denunciada consistente en la presunta compra y coacción del voto en las elecciones celebradas en julio de 2012.

En consecuencia, si las tarjetas fueron usadas desde 2011 no hay elementos para confirmar que éstas fueron repartidas con la finalidad de obtener el voto en el año de 2012.

Respecto a las otras 12 tarjetas sólo 2 tienen un uso en el año 2012, mientras que el resto no reportó movimiento alguno.

En estos casos es preciso decir no sólo que no hubo indicios de coacción, sino que de las diligencias realizadas no se encontró de forma clara y contundente que

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

personas del partido Revolucionario Institucional, efectivamente hayan entregado estas tarjetas, ya que los ciudadanos se centran en señalar en que fue el instituto político, sin decir qué persona en específico lo hizo o sin aportar mayores elementos que pudieran hacer identificable al sujeto que se los entregó, circunstancia que impide establecer un vínculo entre las personas que distribuyeron estas tarjetas y el partido denunciado.

En otras palabras, no existe otro elemento de prueba que genere convicción respecto de la posible compra o coacción sobre estos ciudadanos. Además de que, tal y como consta en las respuestas a los cuestionarios levantados, del propio dicho de los ciudadanos se desprende que la entrega de esta tarjeta no influyó en la emisión de su voto, sumado a que la mayoría de las tarjetas entregadas a estos ciudadanos no reportaron movimiento alguno.

4.9. Requerimientos formulados a los ciudadanos del estado de Guerrero, registrados en el padrón que anexa el Partido de la Revolución Democrática como prueba superveniente. Al respecto, es de referir que el Partido de la Revolución Democrática, anexó como prueba superveniente, dentro del procedimiento que se sustanció en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, un listado de **596** personas que supuestamente recibieron tarjetas Soriana “A precio por ti” por parte del Partido Revolucionario Institucional en comunidades del estado de Guerrero.

En ese tenor, esta autoridad ordenó requerir a los ciudadanos que aparecen en dicha lista, de la cual únicamente se desprendían los siguientes datos: “Central Liberal Campesina”, “Relación de tarjetas entregadas” (sin especificar el tipo o características de las mismas), “Coordinador: Rogelio Abelino”, asimismo, la lista contenía los rubros: Nombre; Domicilio (Firmas); Teléfono, y Número de tarjeta, (sin especificar que correspondieran a Tarjetas Soriana “A precio por ti”).

En ese sentido, esta autoridad a fin de cumplir con el principio de exhaustividad, ordenó solicitar al Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto, el domicilio de los **596** ciudadanos enlistados por el Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que pudiera preguntárseles sobre la entrega de las tarjetas de mérito y en su caso conocer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron tales hechos.

En ese tenor de la información recabada por esta autoridad, una vez que tuvo la información extraída del Registro Federal de Electores, así como del listado nominal, se precisó que de los **596** ciudadanos consultados, **181** no se

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

encontraban registrados, **40** se localizaron con más de un registro, por lo que únicamente se tuvo información cierta de **375** ciudadanos.

Una vez que se contó con el domicilio de los **375** ciudadanos, esta autoridad ordenó a sus órganos desconcentrados en el estado de Guerrero, aplicara un cuestionario a efecto de conocer la verdad de los hechos, el cual fue al tenor de lo siguiente:

1. ¿Proporcionó Usted sus datos para que fueran registrados en el listado que se le presenta? (póngase a la vista la copia del listado adjunto).
2. ¿Reconoce como suya la firma o huella dactilar que obran en el listado que se le presenta? (póngase a la vista la copia del listado adjunto).
3. Indique cuál fue el motivo por el que se registró en dicho listado (póngase a la vista la copia del listado adjunto).
4. ¿Recibió en el año dos mil doce, alguna tarjeta de la tienda de autoservicio denominada SORIANA?
5. ¿Podría indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se le entregó dicha tarjeta?
6. ¿Le pidieron el voto en favor de algún candidato o partido político en la pasada Jornada Electoral celebrada el día uno de julio de dos mil doce, con motivo de la entrega de la tarjeta denominada APRECIO POR TI, de la tienda "SORIANA"?
7. En su caso, señale si la persona que le entregó la tarjeta denominada APRECIO POR TI, de la tienda "SORIANA", se identificó como militante o simpatizante de algún partido político.
8. ¿Qué beneficios recibió con motivo de la entrega de alguna tarjeta denominada A PRECIO POR TI, de la tienda "SORIANA"?
9. Es de referirse que en las respuestas que se sirva dar a esta autoridad, puede expresar la razón de su dicho o cualquier otra circunstancia que considere relevante al momento de contestar el presente cuestionario.

Una vez culminadas las diligencias respectivas, se obtuvo que a **196** ciudadanos a los que se ordenó entrevistar, no se les pudo aplicar el cuestionario respectivo, debido a que en las comunidades en donde se encontraban sus domicilios (Amates Grandes, Sabino Alto Tianquizolco, Los Encinos, Coahuilotes, Teteyo el Bajo, Hueycali el Viejo, El Barrancón, Parota de San Simón, Filo Hueycali, Chipilitlan, Pata de Venado, Huayantengo, El Salto, La Cañitas, El Cascalote, Cruztel, Cuadrilla Nueva, El Texcal, Las Ceibitas, Lídice, El Cantón, Ocotepéc, Ixtepec, y Ocotito, todas del Municipio de General Canuto A. Neri, Laguna Seca, Miahualtepec, Puerto del Ocote y Nueva Esperanza del Municipio de Teloloapan,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

así como Tecamachalco del Municipio de Pedro Asencio del Alquisiras en el estado de Guerrero), existe un alto índice de inseguridad y presencia de delincuencia organizada, lo que implicaba poner en riesgo la seguridad personal de este Instituto de ingresar en dichas comunidades, situación que se hizo constar en las respectivas actas circunstanciadas que obran en autos del presente procedimiento.

Así, únicamente pudo aplicarse el cuestionario respectivo a **179** ciudadanos, obteniendo los siguientes resultados:

- **111** manifestaron no haber recibido tarjeta Soriana “A precio por ti” ;
- **54** no se encontraban en su domicilio, por enfermedad, trabajo, cambio de domicilio o estudios;
- **5** habían fallecido, y
- **9** ciudadanos manifestaron sí haber recibido tarjeta Soriana, en los siguientes términos:

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
Audifas Nolberto Altamirano	Soriana (Manifiesta haber recibido una credencial hace 3 años).	Profesor Rogelio Abelino	No	Ninguno
Severo Cruz Cayetano	Soriana (Manifiesta haberla recibido hace 3 años).	Profesor Rogelio Abelino	No	Ninguno
Petra Bruno Torres	Soriana (Manifiesta haberla recibido hace 3 años).	Profesor Rogelio Abelino	No	Ninguno
Melquiades Cruz Cresencio	Soriana (Manifiesta haberla recibido hace 3 años).	Profesor Rogelio Abelino	No	Ninguno
Rufina Rodríguez Salgado	Soriana (no recuerda el tipo ni dónde la tenga)	No recuerda	No	Ninguno
Humberta Ortiz Sánchez	Soriana (Manifiesta haberla recibido hace 3 años).	Profesor Rogelio Abelino	No	Ninguno
Filadelfa Figueroa Ortiz	Soriana	No recuerda	Sí, pero no voto	Ninguno

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Nombre	Tipo de Tarjeta que recibió	Por parte de quién recibió la tarjeta	Le solicitaron el voto a cambio de la entrega de tarjeta	Beneficio recibido de la tarjeta
Raúl Molina Castro	Soriana (la recibió en 2010)	Profesor Rogelio Abelino	No	Ninguno
Cruz Cervantes Bahena	Soriana (Credencial de una asociación campesina).	Esposa del Rogelio Abelino	No	Ninguno

Ahora bien, de los nueve ciudadanos entrevistados que manifestaron haber recibido tarjeta Soriana, no se desprende que recibieron tarjeta Soriana “A precio por ti”, así como tampoco se advierte que les solicitaron el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional, de sus entonces candidatos a cargo de elección popular o alguna otra fuerza política, o bien que recibieran algún beneficio por parte de algún partido político.

Que de dichos testimonios no se infiera hubiese alguna amenaza, presión o coacción en su contra, como lo hace valer el quejoso.

De igual forma en ninguno de los casos se señaló que se haya sufrido amenaza, violencia o fuerza alguna que se haya reflejado en una presión o coacción para emitir su voto en el pasado Proceso Electoral Federal.

Motivos todos ellos por los cuales debe desestimarse los argumentos vertidos por el quejoso respecto de que dichos ciudadanos hubiesen sido coaccionados o víctimas de la compra de su voto en el pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Máxime, que los ciudadanos en comento, manifestaron que recibieron la tarjeta hace más de tres años, es decir, durante el año 2010, en ese sentido, no existe otro elemento de prueba que genere convicción respecto de la posible compra o coacción del voto sobre estos ciudadanos.

5. Actualización de la infracción

Una vez que han quedado acreditados los hechos señalados en líneas precedentes, corresponde a ésta autoridad determinar si con los mismos se actualizan las infracciones denunciadas, respecto de tales hechos y si con ellos se

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

generó presión o coacción a los electores, derivada de entrega de tarjetas Soriana “A precio por ti”.

5.1 Conducta

En la especie, se advierte que la conducta de coacción o presión a los electores, en el presente caso se basó en la entrega de tarjetas Soriana A precio por ti, a los ciudadanos registrados en el padrón Soriana- CTM, fundamentalmente a través de distribución y entrega de las tarjetas Soriana “A precio por ti” CTM, y genéricas a dichos ciudadanos para consumo en tiendas Soriana.

En este sentido, esta autoridad al analizar lo dispuesto por el artículo 4, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinará si existieron actos, cualesquiera que hayan sido (incluida la compra de votos), encaminados a generar presión o coacción a los electores.

Conviene allegarse de las definiciones que establece el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el cual señala textualmente lo siguiente:

“(...)

*“1. Se entenderá por **compra del voto**: La acción de entregar, condicionar u ofrecer la entrega de dinero, o cualquier tipo de recompensa a los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.*

*2. Se entenderá por **coacción del voto**: El uso de la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión ejercida sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.*

(...)”

En este orden de ideas, es necesario determinar, si con las pruebas que obran en autos, se acredita que los sujetos denunciados, en la especie, los CC. Enrique Peña Nieto y María Elena Barrera Tapia, entonces candidatos a la Presidencia de la República y al Senado, respectivamente, postulados por la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como a los institutos políticos referidos, ejercieron algún tipo de presión o coacción sobre los ciudadanos que recibieron las tarjetas Soriana A precio por ti, conforme a los cuadros anteriormente señalados, particularmente a través de la distribución, condicionamiento u ofrecimiento de beneficios, de las tarjetas Soriana “A precio por ti”, a fin de inducirles a sufragar su voto a favor de los denunciados.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013

De los hechos que quedaron acreditados, se desprende que 33 ciudadanos registrados en el padrón Soriana – CTM recibieron tarjetas Soriana “A precio por ti” CTM, sin embargo en ninguno de los casos se precisó o señaló algún tipo de amenaza, presión o violencia que haya sufrido la persona que recibió la tarjeta para emitir su voto, dado que la tarjeta fue recibida de manera libre, señalando que se las entregaron personas que presuntamente pertenecían al Partido Revolucionario Institucional, sin precisar el nombre o domicilio de quien se las entregó, incluso manifestaron en algunos casos que no se acordaban de como la recibieron o bien que fue en la misma tienda Soriana donde la recibieron.

En efecto, si bien es cierto, 33 de los ciudadanos entrevistados manifestaron haber recibido la tarjeta Soriana A precio por ti, por parte del Partido Revolucionario Institucional, al ser requeridos de nueva cuenta por esta autoridad, para conocer mayores detalles de dicha entrega y si en la misma existió algún tipo de amenaza o presión para emitir su voto, no refirieron algún tipo de presión o coacción para emitir su voto con motivo de la entrega de las tarjetas Soriana A precio por ti.

Se arriba a la anterior conclusión al analizar los testimonios recabados por esta autoridad, ya que si bien los 33 ciudadanos son contestes en referir que recibieron la tarjeta por parte de militantes o simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, lo cierto es que en cada uno de sus dichos las circunstancias específicas de la entrega de las tarjetas no refieren elementos que permitan a esta autoridad inferir que se ejerció algún tipo de presión o coacción sobre los mismos para obtener el voto a favor del instituto político denunciado.

Cabe particular análisis el testimonio de la C. Verónica Pérez Monroy, así como de lo manifestado por los CC. Francisco Javier Briseño Molina, Yeny Cruz Andrez, Osvaldo Villagómez Montes de Oca, María del Pilar Díaz Santos, Delia Acevedo Carbajal, Iliana Enciso Rojas, Guillermina Sandoval Serrano, Nidia Josefina Guzmán Jiménez, Claudia Hernández Baltazar, Elvira Casas Ochoa, Susana González Juárez, José Antonio Sánchez Jiménez, Virginia Arredondo Vallejo, Javier Lima Aguilar, Olivia Burgos Chavarría, Mónica Gómez González, Patricia Moreno Rodríguez, Rosa Jiménez de Jesús, Iván Fernando Leyva Valencia, Rosa María Verónica Arias Mireles, Jabet Alicia Ramas Llerena, José Luis Nava Mateos, Blanca Estela Morales Reyes, María Ramírez Patlan, Gustavo Álvarez Chacón, Carol Rangel Delgado, Margarita Camacho Espinosa de los Monteros, María Teresa Guerrero Carrillo, Genoveva Corpus Aranda, Rosa Maria Galicia Chantelt, José Dante García y Martha Uribe Reyes, quienes refieren que sí les pidieron el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

voto a favor del Partido Revolucionario Institucional, y que incluso a los dos últimos, les pidieron su credencial para votar pero no refieren que hayan sido objeto de alguna presión, amenaza o violencia para forzar su voto .

En el caso de la C. Verónica Pérez Monroy, señaló que en el mes de febrero de 2012, una vecina la invitó a participar en las elecciones con el Partido Revolucionario Institucional y que ahí recibió la tarjeta Soriana A precio por ti, y que si bien señala que entregó copia de su IFE y firmó una lista membretada con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, dicho testimonio tiene una secuencia lógica en virtud de que se le invitó a participar, no señala en qué carácter con dicho instituto político, aunado a que la temporalidad es mucho antes de que iniciaran las campañas electorales en el pasado Proceso Electoral Federal, motivo por el cual no se desprende elemento objetivo alguno que permita inferir que existió amenaza, coacción o presión para que emitiera su voto.

Al respecto, tal y como se desprende del convenio celebrado por Tiendas Soriana, S.A. C.V. y la Confederación de Trabajadores de México, dentro de las características de las tarjetas Soriana “A precio por ti”, se establece que con la misma no se puede depositar o disponer de dinero en efectivo, únicamente acumulación de puntos de monedero electrónico a partir de la adquisición de productos en las propias tiendas; por ello, el hecho que 33 ciudadanos al recibir estas tarjetas se les haya pedido el voto por el Partido Revolucionario Institucional, en modo alguno actualiza el supuesto previsto en el artículo 8o, numeral 1, del Reglamento citado, pues además que estas tarjetas no pueden cambiarse por dinero en efectivo, los beneficios de las misma (puntos en monedero electrónico) no pueden considerarse como un tipo de recompensa a los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato o partido político, pues la obtención de éstos se encuentran condicionados a la compra de productos dentro de la tienda por parte de los propios receptores de las tarjetas y solo pueden ser utilizados para la adquisición de mercancía.

Asimismo, de los testimonios rendidos por dichos ciudadanos, no es posible advertir algún tipo de presión para que votaran por dicho instituto político a cambio de los beneficios que otorgan dichas tarjetas, es decir, no hay elementos que permitan concluir que la entrega de la tarjeta haya sido condicionada para tales efectos.

Se debe referir que si bien los 33 ciudadanos que recibieron la tarjeta Soriana fueron extraídos del padrón de beneficiarios que remitió la Confederación de Trabajadores del México “CTM”, lo cual llevaría a la conclusión de que se tratan de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

tarjetas “A precio por ti” con el logotipo de la “CTM”, lo cierto es que del resultado de los cuestionarios que les fueron aplicados a los ciudadanos tal y como se desprende de autos, se tuvo que en 19 casos refirieron que su tarjeta era “Soriana” sin especificar el tipo; en 4 casos, “Soriana A Precio por ti” y, en 10 casos Soriana “A precio por ti” con el logotipo de la “CTM”.

En el estado de Guerrero nueve ciudadanos manifestaron haber recibido tarjeta Soriana, sin embargo, de sus testimonios no se desprende que hayan recibido tarjeta Soriana “A precio por ti”, así como tampoco se advierte que se les haya solicitado el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional, de sus entonces candidatos a cargo de elección popular o alguna otra fuerza política, o bien que recibieran algún beneficio por parte de algún partido político y mucho menos se desprende que hubiese existido alguna amenaza, presión o coacción en su contra, como lo hace valer el quejoso.

En este sentido, no se cuenta con elementos objetivos para establecer que existió por parte de los denunciados actos de presión o coacción con motivo de la entrega de las tarjetas Soriana A precio por ti, para doblegar la voluntad de dichos ciudadanos e influir de forma indebida en sus preferencias electorales y afectar su libertad de sufragio.

5. 2 Sujetos

a) Sujeto activo

El sujeto activo, lo constituyen en este caso, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición denominada “Compromiso por México”, así como los CC. Enrique Peña Nieto y María Elena Barrera Tapia, la Confederación de Trabajadores de México y la empresa Soriana, S.A. de .C.V., quienes si bien es cierto son susceptibles de cometer la infracción, resta analizar los demás elementos que configuran la misma.

b) Sujeto pasivo

El sujeto pasivo únicamente lo puede ser el *elector*, pues es él el titular del bien jurídico protegido, esto es, el derecho al sufragio libre. En este sentido, si bien se tiene acreditada la existencia y distribución de las tarjetas Soriana “A precio por ti” CTM, y los 33 ciudadanos registrados en el padrón Soriana – CTM, lo cierto es que no se tienen elementos objetivos para determinar que los denunciados hayan

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

ordenado o participado en la distribución de las referidas tarjetas, ya que como se precisó con antelación, del resultado de los cuestionarios aplicados no se pudo identificar los sujetos que se las entregaron ni aportar mayores elementos de prueba para robustecer su dicho.

5.3 Objeto

a) Objeto material

Derivado del punto inmediato anterior, el objeto material coincide con el sujeto pasivo, puesto que la conducta de coacción recae *sobre* el elector, el cual resiente la intimidación o fuerza física sobre su entidad corporal o su psique, en el presente caso no existe elemento de prueba alguno que acredite que los 33 ciudadanos registrados en el padrón Soriana –CTM, hayan sufrido algún tipo de amenaza, violencia o presión en su libertad para emitir su voto, con motivo de la entrega de las tarjetas Soriana, A precio por ti.

b) Objeto jurídico

Como la conducta recae jurídicamente sobre la libertad de sufragio, pues ese es el bien jurídico que tutela la norma, debe comprobarse que la eventual coacción del voto, vulnera el derecho del elector para emitir su sufragio en forma libre.

Sin embargo, como en la especie si bien existen 33 ciudadanos que presuntamente recibieron las tarjetas Soriana A precio por ti, no existe medio probatorio alguno que acredite la afectación de la libertad de sufragio de dichos ciudadanos, pues no se refirió alguna interferencia, presión, coacción o manipulación de terceras personas, en el ejercicio del voto de dichos ciudadanos.

5. 4 Circunstancias típicas

a) Tiempo

Este elemento quedaría satisfecho, en virtud de que el supuesto de infracción de coacción del voto no exige expresamente algún requisito temporal, aunque es preciso señalar que los hechos denunciados acontecieron durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

b) Lugar

De igual forma, la norma no exige un espacio geográfico determinado, por lo que puede presentarse en cualquier lugar; al respecto se precisó en las quejas que las tarjetas fueron distribuidas en diversas entidades federativas.

c) Medios comisivos

Aunque la conducta denunciada pudo haberse cometido a través de cualquier medio, en el caso en estudio, se denunció que la coacción o presión se llevaba a cabo a través de las tarjetas Soriana “A precio por ti”, las cuales tenían dinero electrónico precargado para ser consumido en tiendas Soriana, sin embargo, como ya se refirió no existió ningún elemento de prueba que haya acreditado la existencia de presión o coacción sobre los electores con motivo de la entrega de las tarjetas Soriana A precio por ti.

5.5 Elementos subjetivos

La norma exige que el infractor debe tener como *finalidad* el de *inducir* a los electores a la abstención o al sufragio a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.

Al respecto, si bien pudiera resultar irrelevante si, al final, se obtiene el resultado esperado (que el elector vote en el sentido que pretendía el sujeto activo de la conducta, o bien, que se abstenga de votar), basta con tener la simple actualización de la conducta que genere coacción o presión, sin que resulte necesaria la materialización de algún resultado.

En el caso particular, como ya se apuntó líneas arriba, no quedó acreditada la conducta que exige la infracción de coacción o presión, por lo que resulta irrelevante en este caso analizar la finalidad de una conducta atípica.

5.6 Conclusión

En tal virtud, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que el **C. Enrique Peña Nieto y la C. María Elena Barrera Tapia**, otrora candidatos a la Presidencia y el Senado de la República, respectivamente, postulados por la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, no transgredieron lo dispuesto en los artículos 4, párrafos 2 y 3; 228; 341, párrafo 1, inciso c); 344, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave CG458/2012, cuyo rubro es “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”, derivado de la presunta realización de actos que generaron presión o coacción en los electores, a través de la entrega de Tarjetas Soriana A precio por ti, a los ciudadanos registrados en el padrón Soriana – CTM, de allí que el presente procedimiento ordinario sancionador, debe ser declarado **infundado**.

En virtud de lo expuesto, se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra de **los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición “Compromiso por México”**, toda vez que por una parte no se acreditó su participación en los hechos denunciados, y por otra, no se demostró la actualización de la infracción contenida en los artículos 4, párrafos 2 y 3; 38, párrafo 1, incisos a) y u); y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, por lo que hace la responsabilidad de **Tiendas Soriana Sociedad Anónima de Capital Variable** y la **Confederación de Trabajadores de México** (CTM), derivado de la presunta coacción y compra del voto a través de la entrega de la tarjetas de A precio por ti, debido a que la Confederación de Trabajadores de México, es filial del Partido Revolucionario Institucional y realizó contratos con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., en el caso en concreto, la elaboración y distribución de las tarjetas Soriana y el cobro de los beneficios, es de referir, que del análisis a los pruebas aportadas tanto por los quejosos, así como las recabadas por esta autoridad, no existen elementos siquiera de tipo indiciario en lo que se puedan sustentar las afirmaciones de los quejosos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

Lo anterior, como ya se dijo con antelación, si bien se tuvo por acreditada la existencia de las tarjetas Soriana A precio por ti, así como su distribución en diversos estados de la República Mexicana, lo cierto es que no hay elementos objetivos que permitan vincular al Partido Revolucionario Institucional, a los partidos integrantes de la otrora coalición “Compromiso por México” o sus entonces candidatos a cargos de elección popular, con la entrega de las mismas, amén de que tampoco se pudo corroborar algún vínculo entre los hoy denunciados, la Confederación de Trabajadores de México y Tiendas Soriana, S.A. de C.V., para distribuir tarjetas Soriana “Aprecio por ti” CTM, y con ello coaccionar el voto de los ciudadanos en favor del entonces candidato a la Presidencia de la República Enrique Peña Nieto.

En ese sentido, y al no tener por acreditadas las afirmaciones de los quejosos respecto de los hechos que les imputa a los denunciados, es que esta autoridad determina que no actualizan alguna infracción a la normativa electoral federal, por ninguna de las conductas que se le atribuyen.

Por ello se declara **infundado** el procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del Tiendas Soriana Sociedad Anónima de Capital Variable y la Confederación de Trabajadores de México (CTM), toda vez que por una parte no se acreditó su participación directa o indirecta en los hechos denunciados, y por otra, no se demostró la actualización de la infracción contenida en los artículos 4, párrafos 2 y 3; 341, párrafo 1, incisos d) y k); 345, numeral 1 inciso d), y 352, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo identificado con la clave CG458/2012, cuyo rubro es “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

DÉCIMO. Que en atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidas, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16, 41, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 23, párrafo 2; 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h), t) w) y z);

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

340; 356, párrafo 1, inciso a); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra del **C. Enrique Peña Nieto**, entonces candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en términos de lo resuelto en el Considerando NOVENO.

SEGUNDO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de la **C. María Elena Barrera Tapia**, otrora candidata al Senado de la República, postulada por la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en términos de lo resuelto en el Considerando NOVENO.

TERCERO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de los **partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México**, en términos de lo resuelto en el Considerando NOVENO.

CUARTO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de **Tiendas Soriana Sociedad Anónima de Capital Variable** y la **Confederación de Trabajadores de México (CTM)**, en términos de lo resuelto en el Considerando NOVENO.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir de día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012
Y SUS ACUMULADOS SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012
Y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

SEXO.- Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**